

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Calle 9 No. 12 - 55, Interior 1, piso 3 Complejo Keysser

JUZGADO DE ORIGEN:
(JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ)

110014003076201400015300

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A.
Nit. 890.903.933-8

DEMANDADO:
RUBEN AVILA AVIL
C.C. No. 3.256.974

Ninima

Remate
10/Noviembre/2022
2:00pm
Inmueble

República de Colombia
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9 - 55, INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

SENTENCIA

AUTO 440-468 C.G.P. (), NIEGA EJECUCION ()
NIEGA PRETENSIONES (), SENTENCIA ()

047-2014-00153-00- J. 09 C.M.E.S



110014003076201400015300

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2014-00153

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

nbre 2014

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (13.291).
TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE:
A FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S. A.
ANA ISABEL SÁNCHEZ JARAMILLO
Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Octubre dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en las siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO T. mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín constituida mediante Acta de Organización del 19 de mayo de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Antioquia, protocolizada a través de escritura pública aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Antioquia, circunstancias que acredita la Superintendencia Financiera de Colombia con este instrumento protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante

OTARIA 15
Círculo de Medellín
ESCAÑEADO
Mónica Gutiérrez
13.291 OCT 15 2013

Papel notarial p

...ial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene

12.296 de fecha 16 de Octubre de 2012 de la Notaría Quince de Medellín, conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a ANA CRISTINA CORREA ZULUAGA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.140.403.

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUIDO. Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011 y dijo:

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser medido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a las doctoras **ANA ISABEL SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y **MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma

para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el ...



República de Colombia



A3009433693

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACIÓN DE COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las señoras ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425, con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

Derechos Notariales: \$ 92.800.00 ----- Decretos 1681 de 1996 y 188 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

27/11/2013

181710BBACBROTJC

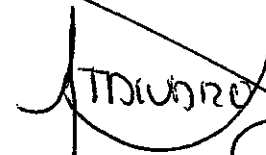
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca052338196

2013. _____

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 18.016.00 _____
Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.400.00 _____ y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.400.00 _____
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa009433692 y
Aa009433693.


JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

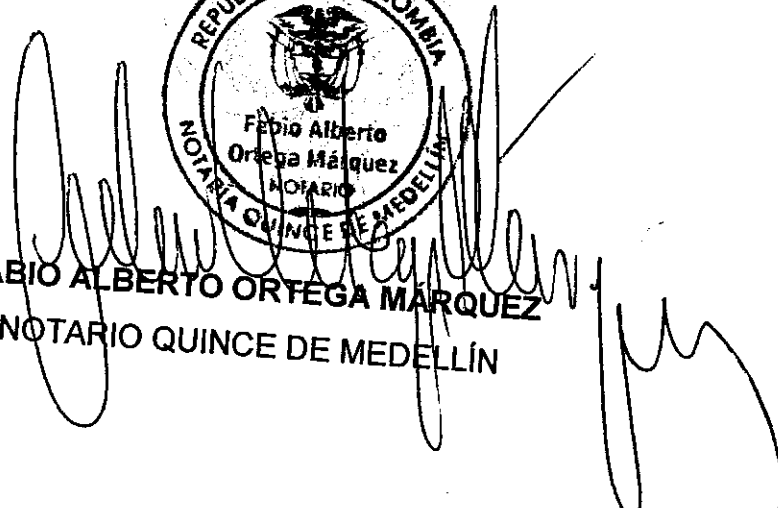
C.C. # 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8




FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 1953 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 (Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte o la renuncia aceptada

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0224139 / N° 670332



NOTARIA 29 DE MEDELLIN
DOY FE: 05 de Julio de 2013
Copia tomada de: 05 de Julio de 2013
Fabio Alberto Ospina
NOTARIO
Calle No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIAL
Circulo de Notarios
ESCANEA
Mónica

Superintendencia Financiera de Colombia S.A. - Bogotá D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

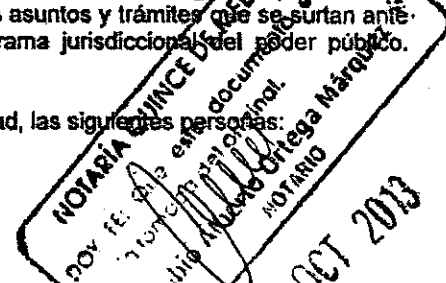
o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011

ISO 9001:2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 24 02 0
www.superfinanciera.gov.co

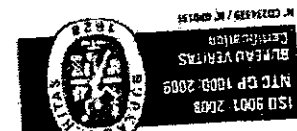
República de Colombia



Apel. notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



0398104



Jorge Iván Otálvaro Tobón
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

José Humberto Acosta Martín
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012

Rodrigo Prieto Uribe
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

Ricardo Mauricio Rosillo Rojas
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009

Daniel Alberto López Daza
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010

Diana Alejandra Herrera Hincapié
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011

Alejandro Bravo Martínez
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011

Karen Tatiana Mejía Guardias
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011

Luis Guillermo Huertas Sierra
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011

Iveth Jasleidy Orjuela Díaz
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

Juan Pablo Vinuesa Jurado
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

Juan Camilo Collazos Valencia
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

Manoella Rojas Cardoño
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

Gonzalo Mario Vásquez Alfaro
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

Diana Marcela Ojeda Herrera
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

Héctor Augusto Díaz Cruz
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

Carlos Alberto Rodríguez López
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

IDENTIFICACION CARGO

CC - 98563336 Vicepresidente Administrativo

CC - 19490041 Vicepresidente Financiero

CC - 71739276 Vicepresidente de Riesgos

CC - 80417151 Vicepresidente Jurídico Secretario General

CC - 7708194 Representante Legal Judicial

CC - 44007268 Representante Legal Judicial

CC - 94062843 Representante Legal Judicial

CC - 57461965 Representante Legal Judicial

CC - 80818155 Representante Legal Judicial

CC - 37720820 Representante Legal Judicial

CC - 80100616 Representante Legal Judicial

CC - 94541512 Representante Legal Judicial

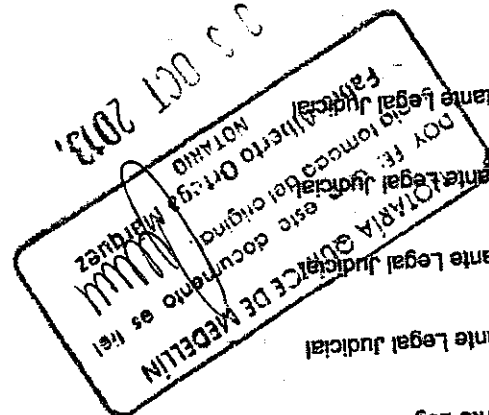
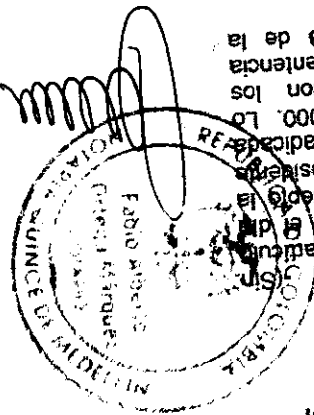
CC - 42828362 Representante Legal Judicial

CC - 72290576 Representante Legal Judicial

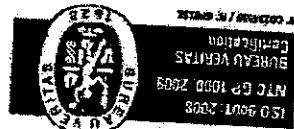
CC - 40189830 Representante Legal Judicial

CC - 5824924 Representante Legal Judicial

Vicepresidente Internacional
perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución.

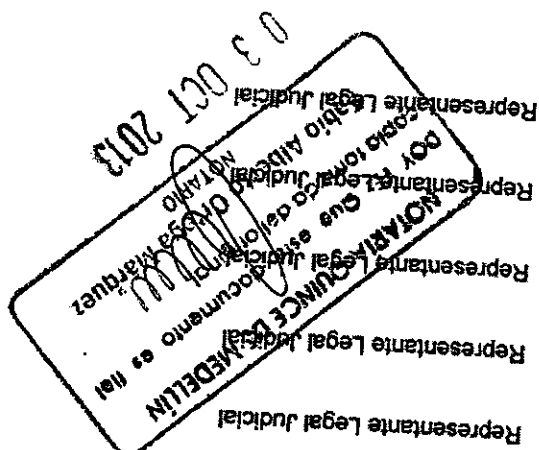


Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.supernotaria.gov.co



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andreea Marcela Zuriga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005		
Diana Cristina Camarona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Arisizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		



República de Colombia



27/11/2013 10:17:37 TC-00884-008
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

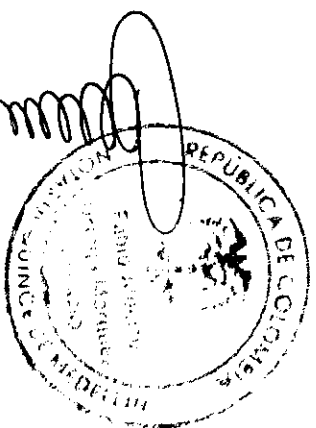
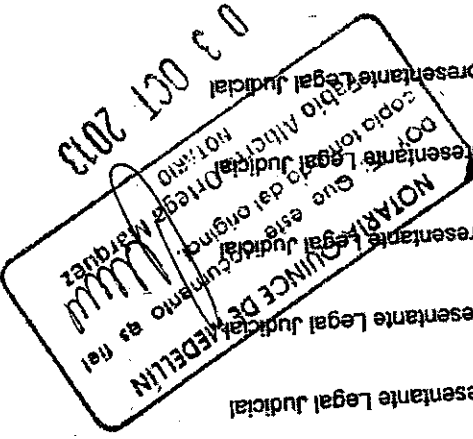


NOMBRE
 Mauricio Vallejo Moreno
 Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005
 Juan Camilo Cossio Cossio
 Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005
 Germán Monroy Alarcón
 Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005
 Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez
 Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005
 Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin
 Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005
 César Augusto Hurtado Gil
 Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006
 Jorge Alberto Pachón Suárez
 Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006
 Néstor Renne Pinzón Pinzón
 Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006
 Carolina Moreno Moreno
 Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008
 Margarita Silvana Pájaro Vargas
 Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009
 Sergio Gutiérrez Yepes
 Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009
 Juan Carlos Candil Hernández
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010
 Sandra Patricia Oñate Díaz
 Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010
 Lorena Callejo Rosero
 Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010
 Leydys Beatriz Díaz González
 Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011
 Juan Camilo Hinestroza Arboleda
 Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011
 Diana María Del Castillo Schiffino
 Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010
 Maritza María Lotero Acevedo
 Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012
 Angela María Duque Ramírez
 Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008
 Beatriz Lucía Berrío Calle
 Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008

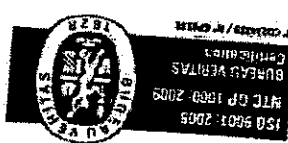
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

IDENTIFICACION CARGO

CC - 71701056 Representante Legal Judicial
 CC - 71772409 Representante Legal Judicial
 CC - 79042821 Representante Legal Judicial
 CC - 79236212 Representante Legal Judicial
 CC - 51772048 Representante Legal Judicial
 CC - 98555098 Representante Legal Judicial
 CC - 79433590 Representante Legal Judicial
 CC - 79691062 Representante Legal Judicial
 CC - 52380910 Representante Legal Judicial
 CC - 22462701 Representante Legal Judicial
 CC - 8163100 Representante Legal Judicial
 CC - 72276809 Representante Legal Judicial
 CC - 22519406 Representante Legal Judicial
 CC - 67040275 Representante Legal Judicial
 CC - 1063277399 Representante Legal Judicial
 CC - 71763263 Representante Legal Judicial
 CC - 45531164 Representante Legal Judicial
 CC - 43583186 Representante Legal Judicial
 CC - 32182355 Representante Legal Judicial
 CC - 42879103 Representante Legal Judicial



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
 Comandante: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superintendencia.gov.co



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Castañón	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Garretza Henao Tisnes	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca
Ramón María Rodríguez Uribe López	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sema	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Alfredo Sammiguel Jimenez	CC - 79568413	Gerente Regional Constructores
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32608444	Gerente Regional Constructores
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

03 OCT 2013

BOY FUSION S.A. que esta sujeta al régimen de supervisión de la Superintendencia de Bancas y Seguros

BOY FUSION S.A. que esta sujeta al régimen de supervisión de la Superintendencia de Bancas y Seguros

BOY FUSION S.A. que esta sujeta al régimen de supervisión de la Superintendencia de Bancas y Seguros

República de Colombia

27/11/2013 18:17:20 J086ACBRT1
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Alba Inés Arzayus Gómez
 Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012
 Sergio Restrepo Isaza
 Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012
 Martha Cecilia Vasquez Arango
 Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013
 Ciro Eduardo Rueda Navarro
 Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Sandra Patricia Contreras Rangel
 Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009

Andrés Puyo Mesa
 Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013

Jairo Andrés Sossa Romero
 Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

Hernán Alonso Alzate Arias
 Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

Adriana Isaacs Clieves
 Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010

Juan Carlos Salazar Acosta
 Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013

Mary Luz Pérez López
 Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

Diana María López Rueda
 Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

Martha Luz Orozco Mora
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Alberto León Garcés Echeverri
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Jorge Eduardo Silva Gómez
 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

IDENTIFICACION CARGO

CC - 311744889 Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
 CC - 15347043 Vicepresidente de Mercado de Capitales
 CC - 22579932 Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
 CC - 71716869 Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

CC - 27633467 Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

CC - 98545111 Gerente de Zona Atlántico

CC - 79888115 Gerente de Zona Banca Empresarial

CC - 71723947 Vicepresidente de Tesorería

CC - 51711788 Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

CC - 70566109 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas

CC - 43618593 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

CC - 43551145 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente

CC - 43065358 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur

CC - 70124901 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte

CC - 91230401 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Bucaramanga

Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
 Gerente de Zona Atlántico
 Gerente de Zona Banca Empresarial
 Vicepresidente de Tesorería
 Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Bucaramanga

03 OCT 2013

Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
 Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
 www.supertitularia.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

IDENTIFICACION CARGO

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena

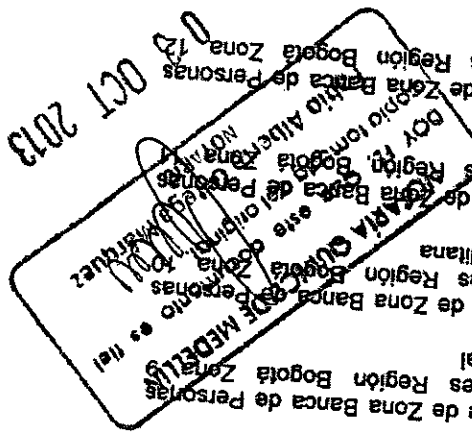
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Industrial

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Metropolitana

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE

Farith Torcorama Lizcano Reyes

Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011

Felix Ramon Cardenas Solano

Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013

Omar Alfonso Torres Urrego

Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010

Augusto Javier Londoño López

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Luis Mario Arístizabal Lora

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Sandra González Saavedra

Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010

Juan Fernando González Aulestia

Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010

Paulo Emilio Rivas Ortiz

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Julian Gomez Herrera

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Ivan Alberto Marin De Leon

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Maria Clara Ramirez Tobón

Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013

Sabrina Cristina Hey Qualitz

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

German Antonio Letton

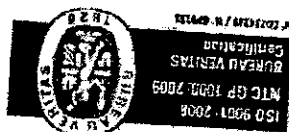
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Johana Carolina Cardenas Rodriguez

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Javier Humberto Alarcón Botero

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

CC - 71604042

CC - 66828920

CC - 72157869

CC - 19166530

CC - 32730092

CC - 31946231

CC - 88143750

CC - 79340356

CC - 79613689

CC - 80407282

CC - 93385435

CC - 30313894

CC - 98543822

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

CC - 91263007

Bogotá D.C., martes 10 de septiembre de 2013

Carlos Ignacio Bolaños Domínguez
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE DE MEDELIN
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.supertitularia.gov.co





Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13291 de fecha octubre 3 de 2013. Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín,

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO Y MONICA LUCIA CARDENAS

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 13.291

De fecha: OCTUBRE 3 DE 2013

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

15 ENE 2014

Medellín,

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



2270 310076137

33474513

PAGARÉ N°: 2270 320073656

GIRADOR (ES): AVILA AVILA RUBEN

CANTIDAD UVR: **108,514.9736**

EXPEDICIÓN: 2003/11/10



VALOR \$: **14,917,000.00**

VENCIMIENTO: 2018/11/10

Yo (Nosotros): AVILA AVILA RUBEN-----MENDIVELSO NUÑEZ LUZ EDILMA-----
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
tro(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de

SANTA FE DE BOGOTA**
CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE UNIDADES CON NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS *****
diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (***** UVR) que en la fecha de este pagaré equivale
a la suma de **108,514.9736**

CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS *****
(*****), que declaro(amos) recibida en cantidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto
de mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción
de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:**
Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca.
El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

CONAVI

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI. **PARAGRAFO** En el caso de que CONAVI haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por CONAVI, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de CONAVI, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido CONAVI en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a CONAVI para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de CONAVI; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de CONAVI no se(a) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por CONAVI, en caso de que CONAVI no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el paragrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de CONAVI, sin necesidad de requerimiento alguno. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando CONAVI haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el párrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

DECIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de () años, contados desde el día de de 2003**
valor y fecha de vencimiento se estipulará en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del () % anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. **Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.** **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de () meses, o sea

CIENTO OCHENTA años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La
primera el día de 10 DICIEMBRE** 2003
la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO * CON DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE *****
diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR () del segundo mes inclusive y en adelante**1,198.2799**

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a CONAVI para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRS a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. CONAVI contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por CONAVI. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

BOGOTA**

EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003**

CONTINUAN FIRMAS

CONAVI
Firma [Firma]
Nombre ROBERTO DUBIA
C. de C. 3276 974
Dirección CRA 2E #36 J11 S
Teléfono 7022901

CONAVI
Firma [Firma]
Nombre LUZ EDILMA MENDIVIELSO
C. de C. 52276684
Dirección CRA 2E #36 J11 SUR
Teléfono 2012903

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA.

QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Ruben Gvila Gvila

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 3256974
DE Yacopi (Cund.) Y MANIFESTO

QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA.

[Firma]

NOTARIA SEPTIMA

Luz Stella Diaz Copete

NOTARIA ENCARGADA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10 OCT. 2003

FECHA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA.

QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Luz Edilma Mendivelso Nunez

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 52276684
DE Bogota Y MANIFESTO

QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA.

Luz Edilma Mendivelso

NOTARIA SEPTIMA

Luz Stella Diaz Copete

NOTARIA ENCARGADA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10 OCT. 2003

FECHA

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Gloria Cuperena

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Se levanta Endoso en procuración Mónica Cardenas.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Cecilia Gellar Serrano

identificado con cédula de ciudadanía N°

36165723

y tarjeta profesional N° 51541 del C.S. de la J.

Firma:

Mónica Cardenas

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 21/01/2014
 ENTIDAD : BANCOLOMBIA SA
 OFICINA ORIGEN : 1323
 USUARIO : mlopezma
 NRO DE DEPÓSITOS : 9
 TOTALES : COMISIONES: 95,017.04 IVA: 15,202.00 TOTAL : 7,353.70 CL
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

01/21/2014 PAG: J

ARCH	REG	ES OF A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E	E	DEMANDA F	TP D/O	G	DEMANDA H	VALOR T	I	EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI V.	IVA	IR
612460	1	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	N	05601280421	339,624.56	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	2	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060794613067	210,514.72	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	3	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	06011515128	210,514.72	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	4	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060794613067	210,514.72	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	5	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	06011405891	2,271,796.52	0000001553	000000000000	21,938.89	5,271.00			
512460	6	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060001266974	1,513,026.58	0000001553	000000000000	21,938.89	5,271.00			
512460	7	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060001266974	228,655.82	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	8	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060001266974	1,851,868.53	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	9	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	060794613067	192,791.74	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			
512460	10	A	1323	1323	110012052054	000000000000	N	08509033188	CC	06071003593	104,486.00	0000001553	000000000000	2,657.00	425.00			

21 ENE 2014

72

Bancolombia

Medellin, Enero 14 de 2014

Ciudad

Rad. 2270-76137

Titular: RUBEN AVILA AVILA
Cédula o Nit: 3256974
Obligación Nro: 20090073656
Mora desde: Abril 10 de 2013

Tasa pactada en el pagaré: 10.10%
Tasa de mora: 16.05%
Tasa máxima: 29.46%

PRESTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a Nov 10 de 2003		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 137.4649
Capital	14.917.000.00	UVR
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	106.514.9708
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	14.917.000.00	

Saldo de la obligación a Ene 14 de 2014		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	13.089.397.25	63.041.4849
Interes Corriente	2.156.990.67	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	15.246.387.92	

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Line	Account	Debit	Credit	Balance	Debit	Credit	Balance
1	1000000000						
2	1000000000						
3	1000000000						
4	1000000000						
5	1000000000						
6	1000000000						
7	1000000000						
8	1000000000						
9	1000000000						
10	1000000000						
11	1000000000						
12	1000000000						
13	1000000000						
14	1000000000						
15	1000000000						
16	1000000000						
17	1000000000						
18	1000000000						
19	1000000000						
20	1000000000						
21	1000000000						
22	1000000000						
23	1000000000						
24	1000000000						
25	1000000000						
26	1000000000						
27	1000000000						
28	1000000000						
29	1000000000						
30	1000000000						
31	1000000000						
32	1000000000						
33	1000000000						
34	1000000000						
35	1000000000						
36	1000000000						
37	1000000000						
38	1000000000						
39	1000000000						
40	1000000000						
41	1000000000						
42	1000000000						
43	1000000000						
44	1000000000						
45	1000000000						
46	1000000000						
47	1000000000						
48	1000000000						
49	1000000000						
50	1000000000						
51	1000000000						
52	1000000000						
53	1000000000						
54	1000000000						
55	1000000000						
56	1000000000						
57	1000000000						
58	1000000000						
59	1000000000						
60	1000000000						
61	1000000000						
62	1000000000						
63	1000000000						
64	1000000000						
65	1000000000						
66	1000000000						

Barcolombia

Station	Time	Lat	Long	Alt	Temp	Wind	Clouds	Remarks
1	0000	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
2	0005	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
3	0010	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
4	0015	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
5	0020	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
6	0025	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
7	0030	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
8	0035	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
9	0040	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
10	0045	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
11	0050	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
12	0055	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
13	0100	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
14	0105	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
15	0110	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
16	0115	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
17	0120	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
18	0125	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
19	0130	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
20	0135	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
21	0140	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
22	0145	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
23	0150	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
24	0155	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
25	0200	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
26	0205	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
27	0210	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
28	0215	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
29	0220	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
30	0225	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
31	0230	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
32	0235	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
33	0240	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
34	0245	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
35	0250	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
36	0255	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
37	0300	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
38	0305	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
39	0310	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
40	0315	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
41	0320	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
42	0325	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
43	0330	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
44	0335	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
45	0340	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
46	0345	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
47	0350	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
48	0355	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
49	0400	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
50	0405	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
51	0410	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
52	0415	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
53	0420	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
54	0425	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
55	0430	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
56	0435	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
57	0440	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
58	0445	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
59	0450	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
60	0455	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
61	0500	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
62	0505	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
63	0510	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
64	0515	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
65	0520	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
66	0525	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
67	0530	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
68	0535	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
69	0540	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
70	0545	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
71	0550	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
72	0555	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
73	0600	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
74	0605	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
75	0610	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
76	0615	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
77	0620	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
78	0625	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
79	0630	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
80	0635	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
81	0640	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
82	0645	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
83	0650	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
84	0655	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
85	0700	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
86	0705	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
87	0710	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
88	0715	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
89	0720	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
90	0725	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
91	0730	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
92	0735	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
93	0740	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
94	0745	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
95	0750	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
96	0755	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
97	0800	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
98	0805	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
99	0810	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear
100	0815	34 15 N	118 15 W	10	55.0	000	000	Clear



[illegible]

Bancolombia

RUBEN AVILA AVILA									
FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
01/01/2010	Saldo Inicial			10.000.000					
02/01/2010	Deposito		5.000.000		15.000.000				
03/01/2010	Retiro	2.000.000		13.000.000					
04/01/2010	Deposito		3.000.000		16.000.000				
05/01/2010	Retiro	1.000.000		15.000.000					
06/01/2010	Deposito		4.000.000		19.000.000				
07/01/2010	Retiro	3.000.000		16.000.000					
08/01/2010	Deposito		2.000.000		18.000.000				
09/01/2010	Retiro	1.500.000		16.500.000					
10/01/2010	Deposito		3.500.000		20.000.000				
11/01/2010	Retiro	2.500.000		17.500.000					
12/01/2010	Deposito		4.500.000		22.000.000				
13/01/2010	Retiro	3.500.000		18.500.000					
14/01/2010	Deposito		2.500.000		21.000.000				
15/01/2010	Retiro	1.800.000		19.200.000					
16/01/2010	Deposito		3.800.000		23.000.000				
17/01/2010	Retiro	2.800.000		20.200.000					
18/01/2010	Deposito		4.800.000		25.000.000				
19/01/2010	Retiro	3.800.000		21.200.000					
20/01/2010	Deposito		2.800.000		24.000.000				
21/01/2010	Retiro	1.900.000		22.100.000					
22/01/2010	Deposito		3.900.000		26.000.000				
23/01/2010	Retiro	2.900.000		23.100.000					
24/01/2010	Deposito		4.900.000		28.000.000				
25/01/2010	Retiro	3.900.000		24.100.000					
26/01/2010	Deposito		2.900.000		27.000.000				
27/01/2010	Retiro	2.000.000		25.000.000					
28/01/2010	Deposito		4.000.000		29.000.000				
29/01/2010	Retiro	3.000.000		26.000.000					
30/01/2010	Deposito		5.000.000		31.000.000				
31/01/2010	Retiro	4.000.000		27.000.000					
01/02/2010	Deposito		3.000.000		30.000.000				
02/02/2010	Retiro	2.000.000		28.000.000					
03/02/2010	Deposito		4.000.000		32.000.000				
04/02/2010	Retiro	3.000.000		29.000.000					
05/02/2010	Deposito		5.000.000		34.000.000				
06/02/2010	Retiro	4.000.000		30.000.000					
07/02/2010	Deposito		3.000.000		33.000.000				
08/02/2010	Retiro	2.000.000		31.000.000					
09/02/2010	Deposito		4.000.000		35.000.000				
10/02/2010	Retiro	3.000.000		32.000.000					
11/02/2010	Deposito		5.000.000		37.000.000				
12/02/2010	Retiro	4.000.000		33.000.000					
13/02/2010	Deposito		3.000.000		36.000.000				
14/02/2010	Retiro	2.000.000		34.000.000					
15/02/2010	Deposito		4.000.000		38.000.000				
16/02/2010	Retiro	3.000.000		35.000.000					
17/02/2010	Deposito		5.000.000		40.000.000				
18/02/2010	Retiro	4.000.000		36.000.000					
19/02/2010	Deposito		3.000.000		39.000.000				
20/02/2010	Retiro	2.000.000		37.000.000					
21/02/2010	Deposito		4.000.000		41.000.000				
22/02/2010	Retiro	3.000.000		38.000.000					
23/02/2010	Deposito		5.000.000		43.000.000				
24/02/2010	Retiro	4.000.000		39.000.000					
25/02/2010	Deposito		3.000.000		42.000.000				
26/02/2010	Retiro	2.000.000		40.000.000					
27/02/2010	Deposito		4.000.000		44.000.000				
28/02/2010	Retiro	3.000.000		41.000.000					
29/02/2010	Deposito		5.000.000		46.000.000				
30/02/2010	Retiro	4.000.000		42.000.000					
01/03/2010	Deposito		3.000.000		45.000.000				
02/03/2010	Retiro	2.000.000		43.000.000					
03/03/2010	Deposito		4.000.000		47.000.000				
04/03/2010	Retiro	3.000.000		44.000.000					
05/03/2010	Deposito		5.000.000		49.000.000				
06/03/2010	Retiro	4.000.000		45.000.000					
07/03/2010	Deposito		3.000.000		48.000.000				
08/03/2010	Retiro	2.000.000		46.000.000					
09/03/2010	Deposito		4.000.000		50.000.000				
10/03/2010	Retiro	3.000.000		47.000.000					
11/03/2010	Deposito		5.000.000		52.000.000				
12/03/2010	Retiro	4.000.000		48.000.000					
13/03/2010	Deposito		3.000.000		51.000.000				
14/03/2010	Retiro	2.000.000		49.000.000					
15/03/2010	Deposito		4.000.000		53.000.000				
16/03/2010	Retiro	3.000.000		50.000.000					
17/03/2010	Deposito		5.000.000		55.000.000				
18/03/2010	Retiro	4.000.000		51.000.000					
19/03/2010	Deposito		3.000.000		54.000.000				
20/03/2010	Retiro	2.000.000		52.000.000					
21/03/2010	Deposito		4.000.000		56.000.000				
22/03/2010	Retiro	3.000.000		53.000.000					
23/03/2010	Deposito		5.000.000		58.000.000				
24/03/2010	Retiro	4.000.000		54.000.000					
25/03/2010	Deposito		3.000.000		57.000.000				
26/03/2010	Retiro	2.000.000		55.000.000					
27/03/2010	Deposito		4.000.000		59.000.000				
28/03/2010	Retiro	3.000.000		56.000.000					
29/03/2010	Deposito		5.000.000		61.000.000				
30/03/2010	Retiro	4.000.000		57.000.000					
31/03/2010	Deposito		3.000.000		60.000.000				
01/04/2010	Retiro	2.000.000		58.000.000					
02/04/2010	Deposito		4.000.000		62.000.000				
03/04/2010	Retiro	3.000.000		59.000.000					
04/04/2010	Deposito		5.000.000		64.000.000				
05/04/2010	Retiro	4.000.000		60.000.000					
06/04/2010	Deposito		3.000.000		63.000.000				
07/04/2010	Retiro	2.000.000		61.000.000					
08/04/2010	Deposito		4.000.000		65.000.000				
09/04/2010	Retiro	3.000.000		62.000.000					
10/04/2010	Deposito		5.000.000		67.000.000				
11/04/2010	Retiro	4.000.000		63.000.000					
12/04/2010	Deposito		3.000.000		66.000.000				
13/04/2010	Retiro	2.000.000		64.000.000					
14/04/2010	Deposito		4.000.000		68.000.000				
15/04/2010	Retiro	3.000.000		65.000.000					
16/04/2010	Deposito		5.000.000		70.000.000				
17/04/2010	Retiro	4.000.000		66.000.000					
18/04/2010	Deposito		3.000.000		69.000.000				
19/04/2010	Retiro	2.000.000		67.000.000					
20/04/2010	Deposito		4.000.000		71.000.000				
21/04/2010	Retiro	3.000.000		68.000.000					
22/04/2010	Deposito		5.000.000		73.000.000				
23/04/2010	Retiro	4.000.000		69.000.000					
24/04/2010	Deposito		3.000.000		72.000.000				
25/04/2010	Retiro	2.000.000		70.000.000					
26/04/2010	Deposito		4.000.000		74.000.000				
27/04/2010	Retiro	3.000.000		71.000.000					
28/04/2010	Deposito		5.000.000		76.000.000				
29/04/2010	Retiro	4.000.000		72.000.000					
30/04/2010	Deposito		3.000.000		75.000.000				
01/05/2010	Retiro	2.000.000		73.000.000					
02/05/2010	Deposito		4.000.000		77.000.000				
03/05/2010	Retiro	3.000.000		74.000.000					
04/05/2010	Deposito		5.000.000		79.000.000				
05/05/2010	Retiro	4.000.000		75.000.000					
06/05/2010	Deposito		3.000.000		78.000.000				
07/05/2010	Retiro	2.000.000		76.000.000					
08/05/2010	Deposito		4.000.000		80.000.000				
09/05/2010	Retiro	3.000.000		77.000.000					
10/05/2010	Deposito		5.000.000		82.000.000				
11/05/2010	Retiro	4.000.000		78.000.000					
12/05/2010	Deposito		3.000.000		81.000.000				
13/05/2010	Retiro	2.000.000		79.000.000					
14/05/2010	Deposito		4.000.000		83.000.000				
15/05/2010	Retiro	3.000.000		80.000.000					
16/05/2010	Deposito		5.000.000		85.000.000				
17/05/2010	Retiro	4.000.000		81.000.000					
18/05/2010	Deposito		3.000.000		84.000.000				
19/05/2010	Retiro	2.000.000		82.000.000					
20/05/2010	Deposito		4.000.000		86.000.000				
21/05/2010	Retiro	3.000.000		83.000.000					
22/05/2010	Deposito		5.000.000		88.000.000				
23/05/2010	Retiro	4.000.000		84.000.000					
24/05/2010	Deposito		3.000.000		87.000.000				
25/05/2010	Retiro	2.000.000		85.000.000					
26/05/2010	Deposito		4.000.000		89.000.000				
27/05/2010	Retiro	3.000.000		86.000.000					
28/05/2010	Deposito		5.000.000		91.000.000				
29/05/2010	Retiro	4.000.000		87.000.000					
30/05/2010	Deposito		3.000.000		90.000.000				
31/05/2010	Retiro	2.000.00							

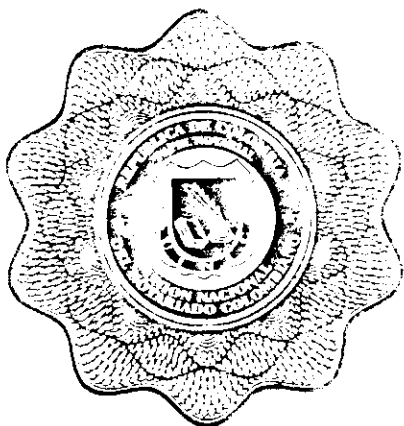
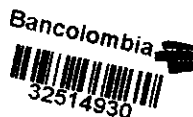
RAD 76137

CC: 31256,977

UB: 20-2-00118-A

2092

13521540



ESCRITURA PUBLICA NUMERO

(2.092)

DOS MIL NOVENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO

OCTUBRE DIEZ

(10) DE DOS MIL TRES (2.003)

OTORGADA EN LA NOTARIA

SEPTIMA

(7a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DIGITALIZADO

VENTA DE LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT

860.090.032-0.

A: RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.

HIPOTECA A FAVOR DE : "CONAVI" BANCO COMERCIAL Y DE
AHORROS S.A. NIT. 890.913.341-4.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S- 40419553.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CASA INTERIOR OCHENTA Y

SEIS. (86.) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE

VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADA EN Transversal 103A No 45A -15 SUR, incluye

como Nomenclatura Oficial Calle 48 Sur No. 103A-30 DE BOGOTA D.C.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los diez (10) días del mes de Octubre del año

dos mil tres (2.003)

Ante mí LUZ STELLA DIAZ COPETE - ENCARGADA

Notario Séptimo (7º) de este Círculo, comparecieron GUSTAVO

ADOLFO PULECIO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 17 189 996 de Bogotá, quien obra en nombre y

representación de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR,

NIT 860 090 032-0, Matricula Mercantil Número S0001653, entidad de

derecho privado, sin animo de lucro, con domicilio principal en Bogotá

D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y de

Derecho mediante Resolución número Doscientos Dos (No. 202), del

diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); inscrita en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



NOTARIA SEPTIMA

NOTARIA SEPTIMA

Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 1997, todo lo cual acredita el certificado expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, quién en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra: RUBEN AVILA AVILA Y LUZ

EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ, MAYORES DE EDAD, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 3.256.974 DE YACOPI (CUND.) Y 52.276.684 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. RESPECTIVAMENTE, VECINOS DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

quienes en adelante se denominan **LOS COMPRADORES**, celebran este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de los **LOS COMPRADORES** y estos a su vez adquieren al mismo título el pleno

derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble sometido al Régimen de

Propiedad Horizontal, y destinado exclusivamente para vivienda. Casa Interior número: OCHENTA Y SEIS. (No. 86.) que hace

parte de la **AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA** **ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura

urbana de la ciudad de Bogotá, con el número Transversal 103A No. 45A -15 SUR, incluye como Nomenclatura Oficial Calle 48 Sur No. 103A-30, identificado con el

follo de matrícula Inmobiliaria 50S-40416989, descrito y alinderado de la siguiente manera: **LOTE SM13B-E3**: Está ubicado en la Urbanización La Margarita de

Bogotá, D.C. Tiene su acceso por la transversal 103A número 45A-15 Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30. Su área es de doce mil

seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (12.688.00 M2). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto A y encierra pasando por los

puntos B, C, D, E, F, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 en longitudes parciales de curvas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mtrs.) y cinco metros cincuenta

centímetros (5.50 mtrs.), recta de ciento treinta y tres metros noventa y cinco centímetros (133.95 mtrs.), curvas de dos metros setenta centímetros (2.70 mtrs.)

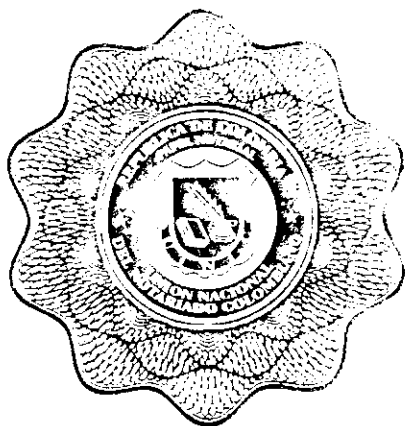
y dos metros setenta centímetros (2.70 mtrs.), recta de noventa y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (94.68 mtrs.), curvas de dos metros ocho centímetros



2092

13533862

-3-



CASA INTERIOR No: 86 Está ubicada en los pisos

1, 2 y 3 de la Agrupación de Vivienda **COMPARTIR**

LA MARGARITA ETAPA 3 Propiedad Horizontal.

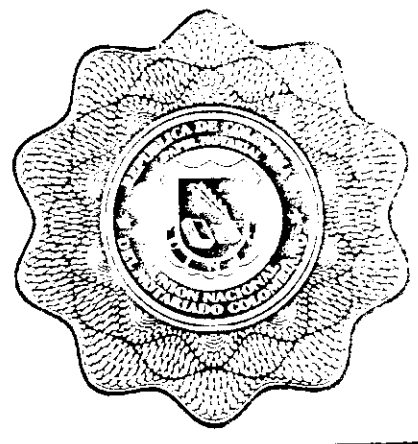
Tiene su acceso por el número 45A-15 Sur de la Transversal 103A de la actual nomenclatura urbana.

Incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número

103A-30. **DEPENDENCIAS:** Planta 1: sala-comedor, cocina, escaleras; Planta 2: 2 alcobas, hall, 1 baño; Planta 3: 2 alcobas, 1 baño. **ALTURA:** máxima: 3.20 metros; mínima 2.15 metros. **Area Construida:** Sesenta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (61.83 M2). Su área privada cubierta es de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (57.98 M2). **Area Libre privada (jardín interior)** de 6.27 metros cuadrados. Se determina por los siguientes linderos: Planta uno (1) del punto uno (1): seis metros veinte centímetros (6.20 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa Interior 85; del punto dos (2): cuatro metros seis centímetros (4.06 mts), al punto tres (3) muro común al medio con Casa Interior 113; del punto tres (3): seis metros ochenta y un centímetros (6.81 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior 87; del punto cuatro (4): Línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), y un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts) al punto uno (1) ventanas muro y puerta comunes al medio con acceso común; **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. **AREA:** veinte metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (20.28 M2). Planta dos (2): del punto uno (1): tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), al punto dos (2) muro común al medio con Casa Interior 85; del punto dos (2): Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con cubierta común y vacío sobre jardín interior; del punto tres (3): cinco metros ochenta y cuatro centímetros (5.84 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior 87; del punto cuatro (4): Línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), un metro veintidós centímetros (1.22 mts), y un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts).

NOTARIA PRIMARIA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SECUNDARIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ



(2.08 mtrs.) y dos metros ocho centímetros (2.08 mtrs.) recta de ciento trece metros sesenta centímetros (113.60 mtrs.) curvas de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs.) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs.) y recta de setenta y nueve metros

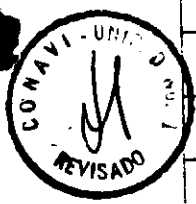
veinticinco centímetros (79.25 mtrs.) con terrenos del predio del que se segrega. La Casa Interior número: OCHENTA Y SEIS.

(No. 86.) objeto de esta compraventa se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S- 40419553.

Cédula Catastral Matriz número 205216010700000000 declarado elegible y aprobado por CONAVI como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", para

postulantes al subsidio familiar mediante Certificación número consecutivo 185 de Junio 20 de 2 003 Subsidio individual de vivienda aprobado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

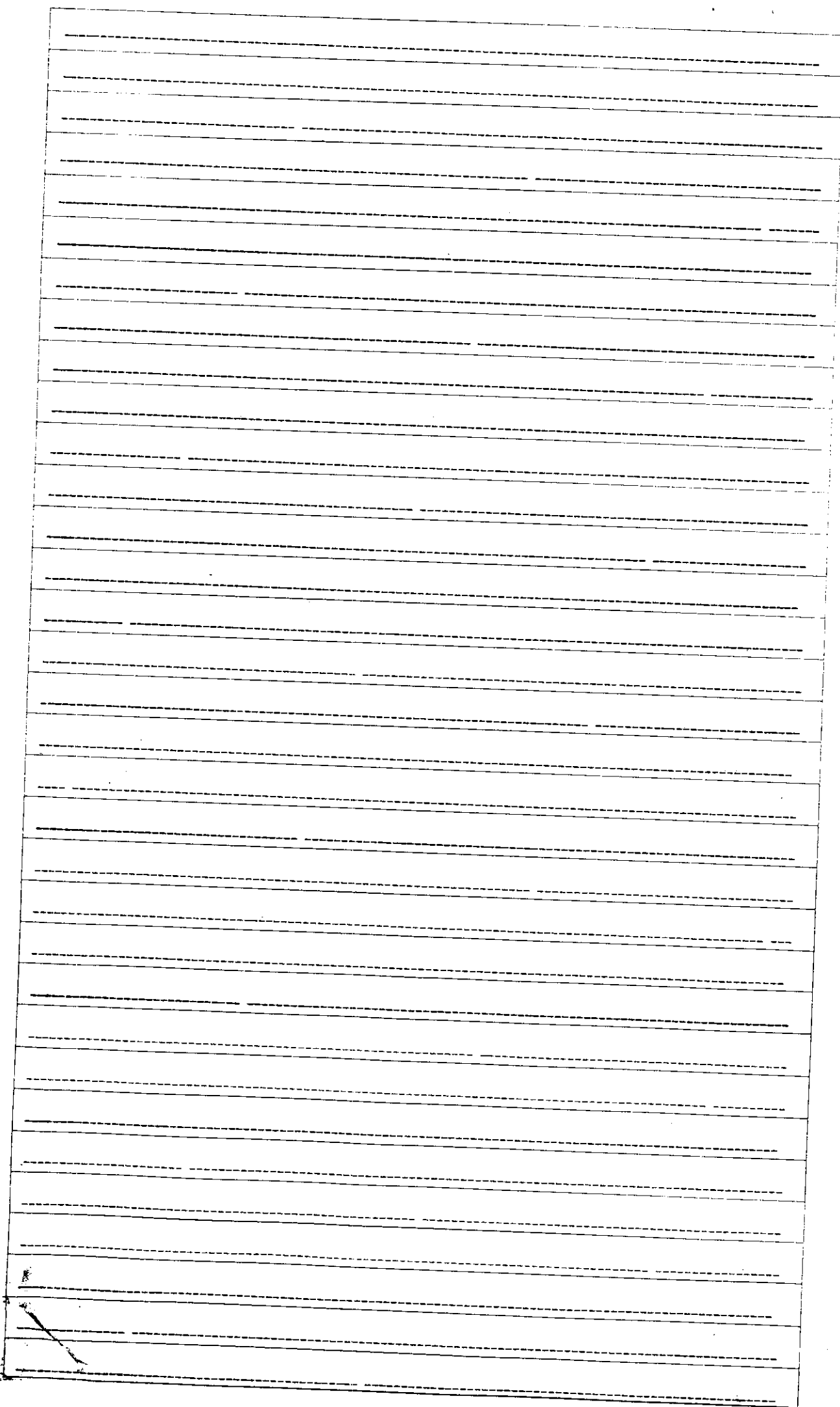
El cual se describe y alindera de la siguiente manera

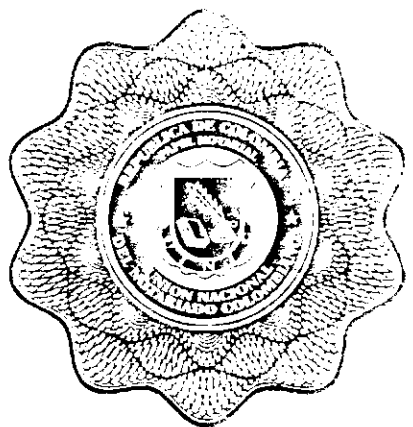


[Handwritten signature]

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ





PARÁGRAFO: No obstante la cabida, ubicación y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad

Horizontal a que está sometido, sino el derecho de Copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en el Reglamento de Propiedad contenido en la escritura pública número Mil Ciento Cuarenta y Nueve (1.149) del Dieciocho (18) de Junio dos mil tres (2003) adicionada por la escritura pública número Mil Doscientos Treinta y Dos (1.232) del Tres (03) de Julio de dos mil tres (2.003) ambas de la Notaría Séptima del Circuito Bogotá D.C., constituido para la primera fase de la Agrupación Compartir La Margarita Etapa III, integrado por 112 viviendas, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40416989 y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las viviendas que

integran El Conjunto. **TERCERA : LA VENDEDORA** adquirió dicho inmueble así: a) El Lote de terreno distinguido como Lote SM13B E3, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40416989 por compra que de él hizo junto con la mayor extensión a Seguros de Vida Colpatria S.A., Seguros Colpatria S.A. y Capitalizadora Colpatria S.A. según escritura pública número mil ciento cincuenta y tres (1.153) del dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría Veintiuna (21) del Circuito de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 50S-40186496 y 50S-40302129. Cédula Catastral Matriz BS U 14300. b) La edificación por haberla levantado a sus

expensas. **CUARTA: LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo posee en forma regular, pacífica y pública. Manifiesta que mediante escritura pública quinientos setenta y cuatro (00574) otorgada el primero (01) de abril de Dos Mil Tres (2.003), aclarada por escritura número mil sesenta (1060) del seis (06) de junio de dos mil



NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

tres (2003), ambas de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, inscritas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40416989** efectuó englobe de los dos lotes de mayor extensión y una vez englobados efectuó del globo de mayor extensión segregación del lote denominado Lote **SM13E-E3**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40416989**, lote de terreno que fue dado en garantía Hipotecaria del Crédito Constructor número **2270-73752** a favor de "CONAVI", mediante escritura pública número mil sesenta (1060) del seis (06) de junio de dos mil tres (2003), de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá. Aparte de este gravamen que será objeto de cancelación por **LA VENDEDORA** en este mismo instrumento público, el inmueble no soporta ninguna otra clase de gravamen ni limitación al dominio salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de esta compraventa y en todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley.

QUINTA: El precio total de inmueble dado en venta es la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$23.240.000.00 M.L.)**

que **LOS COMPRADORES** pagan a **LA VENDEDORA** así:
1) La suma de **TRES MILLONES ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$ 3.011.000.00 M.L.)**

en dinero en efectivo que **LA VENDEDORA** declara recibida a satisfacción.
2) La suma de:

que **LA VENDEDORA** declara recibida a satisfacción proveniente de la cuenta de ahorro programado número **la** abierta en la entidad financiera, **cual fue girada a LA VENDEDORA una vez cumplidos los requisitos de ley**

3) La suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$5.312.000.00 M.L.)**

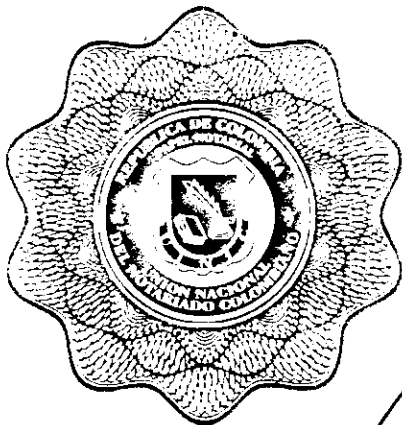
que pagarán **LOS COMPRADORES** a **LA VENDEDORA** con el subsidio



2092

13521769

-5-



familiar de vivienda aprobado por LA CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR:

en fecha 28 DE JUNIO DE 2003.

según comunicación de la misma entidad,
aprobado al grupo familiar integrado por :

RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.

identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números —
3.256.974 DE YACOPI (CUND.) Y 52.276.684 DE SANTA FE DE
BOGOTA D.C.

El cual será girado a LA VENDEDORA una vez esté registrado el presente
instrumentos público y cumplidos los requisitos de ley.

4) El saldo, es decir la suma de : CATORCE MILLONES NOVECIENTOS
DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$ 14.917.000.00 M.L.).

la cancelarán LOS COMPRADORES con el producto del crédito que con
garantía hipotecaria les ha aprobado "CONAVI" BANCO COMERCIAL Y
DE AHORROS S.A. NIT. 890.913.341-4, quien en adelante será conocido
como CONAVI, entidad que realizará el desembolso en nombre y por
cuenta de LOS COMPRADORES a las obligaciones a cargo de LA
VENDEDORA y a favor de la citada entidad bancaria, una vez se apruebe
el correspondiente crédito y se cumplan todos los requisitos exigidos por
CONAVI, a cuyo favor constituirán hipoteca de primer grado en este mismo
instrumento público. Queda entendido que en caso de no existir

obligaciones a cargo de LA VENDEDORA el producto del crédito otorgado
a LOS COMPRADORES deberá ser entregado a aquella. PARAGRAFO

PRIMERO : Desde un día después de la notificación que efectúa LA
VENDEDORA de la orden de entrega del inmueble y hasta la fecha de la
liquidación del crédito a ellos aprobado por CONAVI, LOS

COMPRADORES pagarán a LA VENDEDORA intereses a la tasa del uno
punto noventa y cinco por ciento (1.95%) mensual sobre el saldo del
precio de la venta, es decir sobre la cantidad de \$ 14.917.000.00 M.L. ..

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
SALOME DE LAO

Este plazo no podrá exceder de noventa (90) días contados desde la misma fecha, so pena de constituirse en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**

LOS COMPRADORES se obligan a mantener abierta la cuenta de ahorro programado conforme a los requisitos de ley, hasta el momento del pago efectivo del subsidio familiar de vivienda a **LA VENDEDORA**, con el cual se cancela parte del precio de la solución de vivienda que por esta escritura se enajena. **PARAGRAFO TERCERO** : Si el subsidio de vivienda

de interés social mencionado no se pagare a **LA VENDEDORA**, **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar esta suma a **LA VENDEDORA** a

más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de no pago del subsidio. **LOS COMPRADORES** se obligan a pagar intereses a la

tasa del 1.95% desde la fecha y hasta cuando se verifique el pago. El desembolso lo efectuará la entidad, una vez demostrada la compraventa

junto con los demás documentos exigidos de conformidad con las normas vigentes de subsidio de vivienda de interés social. **PARÁGRAFO**

CUARTO: LA VENDEDORA podrá colaborar sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **LOS COMPRADORES** como

beneficiarios del subsidio de vivienda, en el trámite de los documentos con destino a la Entidad Financiera y la Caja de Compensación Familiar

respectivas, para la solicitud del pago del ahorro programado y del subsidio de vivienda, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de **LOS**

COMPRADORES, la que es exclusivamente de su cargo, así como la obligación de verificar el pago efectivo de las sumas de dinero

correspondientes al pago del ahorro programado y del subsidio de vivienda con los que se cancelan parte del precio de la vivienda que adquieren

por esta escritura. **PARAGRAFO QUINTO** : No obstante la forma de pago estipulada la compraventa se efectúa firme e irrevocable, renunciando

tanto **LOS COMPRADORES** como **LA VENDEDORA** al ejercicio de acción resolutoria. **SEXTA: LA VENDEDORA**, hará entrega material del inmueble

objeto de esta compraventa el día: 22 DE OCTUBRE DE 2003.

o antes si **LA VENDEDORA** estuviese en disponibilidad de hacerlo, salvo

.....

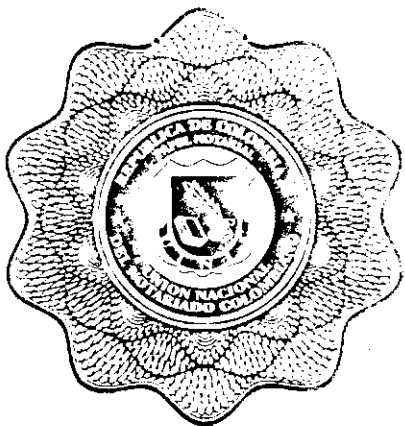
.....



2092

13521980

-6-



eventos de fuerza mayor o caso fortuito, así como demora en la instalación de los servicios públicos; en dicho evento el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO : LA**

VENDEDORA hará entrega material del inmueble en la fecha acordada, siempre y cuando no existieren a esa fecha saldos pendientes de pago del precio de venta, diferentes al que financia **CONAVI** y la entidad que otorga el subsidio de vivienda. -----

SEPTIMA : LA VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de impuestos, valorizaciones, gravámenes, tasas o contribuciones. Tales derechos serán liquidados hasta la fecha de la firma de este instrumento público. **LA VENDEDORA** no se hace responsable por reajustes posteriores, que serán de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES**. -----

OCTAVA : La vivienda se entrega dotada de los servicios públicos. **LA VENDEDORA**, realizó la construcción de las obras de urbanismo y saneamiento, así como también las redes y acometidas necesarias para la instalación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de la Urbanización. -----

DESAGÜES DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS: Cada vivienda cuenta con la instalación sanitaria a la red de desagües construida en las obras de urbanismo, cuyos derechos por el servicio de conexión a la red pública están incluidos en los derechos de conexión al servicio de agua potable que también incluye el medidor con los derechos de conexión y acometida para el servicio de agua potable. Igualmente la vivienda se entregará con la respectiva cajilla de medidor y el respectivo medidor instalado para el servicio de energía. Los consumos que se hagan de estos servicios a partir de la entrega material del inmueble, serán de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES**. Para tal efecto se hará el respectivo cobro prorrateando el pago general, en caso de que la empresa de servicios públicos así lo disponga, mientras instala los aparatos de medida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

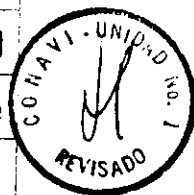


NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

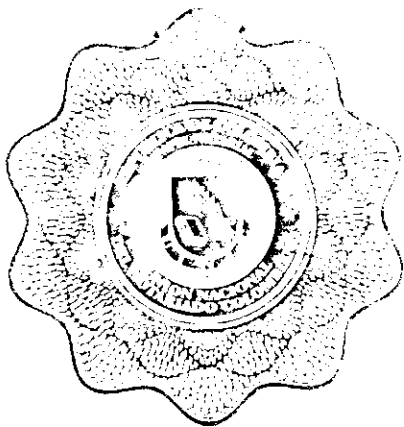
NOTARIA SEPTIMA
SANTANDER

LOS COMPRADORES asumirán los costos y gastos que le genere la instalación y suministro de un tanque de agua potable cuya capacidad no debe ser superior a 500 Lts. Este tanque debe ser instalado en la placa construida en el baño del tercer piso. Respecto del servicio de teléfono, se entregará un punto interno de conexión para un aparato telefónico. **LOS COMPRADORES** solicitarán la línea telefónica y asumirán los costos de conexión y acometida de la línea, así como del aparato telefónico que ofrezca el servicio. Respecto del servicio de gas, **LA VENDEDORA** entregará un punto de gas para la conexión (futura) de la estufa, lo que significa que el propietario debe solicitar a la Empresa de Gas Natural la respectiva solicitud de servicio y conexión a la red, asumiendo los costos de derechos de conexión e instalación del medidor y la cajilla.

PARAGRAFO La empresa de energía **CODENSA S.A EPS** hace saber a **LOS COMPRADORES**: Que la propiedad de los bienes eléctricos, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por **CODENSA S.A. ESP**, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión así como la ductería y cámaras de inspección asociadas, estará en cabeza de **CODENSA S.A. ESP**, quién los adquiere mediante la Resolución **CREG 070** de 1.998 numeral 9.4 Venta de Activos. Por lo anterior **CODENSA S.A. ESP**, es la responsable de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos:-----



Teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica enunciada no va por la vía pública, la propiedad del Conjunto entrega los dominios y servidumbres constituidas a favor de **CODENSA S.A. ESP**, según lo establece la Resolución **CREG 070** de 1.998 en su numeral 9.4 Venta de Activos. Por lo anterior, **CODENSA S.A. ESP** tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador (es) y seccionadores entre otros. **CODENSA S.A. ESP** queda autorizada a perpetuidad para desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada



operación de los elementos y equipos allí instalados, de tal forma que se garantice la prestación del servicio. Para el bienestar y seguridad de las personas del conjunto, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedarán de uso

exclusivo de **CODENSA S.A. ESP**, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. ESP**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo parte de los bienes comunes del conjunto residencial.

Se considera como bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado : En la caja con bomer para acometida aérea; en los barajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea, en el tablero general de acometidas (incluido el tablero general de acometidas) si existe, o en los armarios de medidores (incluido el armario) cuando no existe tablero General de acometidas, hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado exterior privado y/o comunal.

Los demás elementos de la infraestructura eléctrica constituida por : Las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por **CODENSA S.A ESP**, incluido(s) transformador(es), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bomer para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea; en el tablero general de acometidas (excluido el tablero general de acometidas) si existe, o en los armario de medidores (excluido el armario) cuando no existe tablero General de acometidas, son bienes comunes no esenciales.

NOVENA : LOS COMPRADORES, declaran conocer la Resolución CU2 2002-012 del quince (15) de enero de Dos Mil Dos (2.002), mediante la cual se establecen las normas urbanísticas del proyecto **COMPARTIR LA**



NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

MARGARITA, las cuales se comprometen a respetar y a cumplir, al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título. **DÉCIMA : LOS COMPRADORES** manifiestan que conocen los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, así como las contenidas en el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble objeto de venta, según la escritura publica mencionada en la cláusula segunda de esta escritura de compraventa, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble.-----

DÉCIMA PRIMERA : LOS COMPRADORES manifiestan que conocen el sistema de mampostería estructural de la edificación y por tal razón no podrán abrir puertas o tumbar muros en ninguna de las viviendas, pues se alteraría la estabilidad de la edificación. -----

DÉCIMA SEGUNDA : LOS COMPRADORES se obligan a no abrir puertas ni ventanas en las fachadas de las viviendas. A no hacer ningún tipo de construcción en el patio libre interior, que únicamente podrá tener una cubierta liviana, preferiblemente traslúcida. Igualmente, conocen que el sifón de estos patios es solamente para aguas lluvias. Tampoco podrán disponer ni hacer ningún tipo de construcción o cubierta sobre los jardines interiores, en caso que la vivienda a adquirir colinde o tenga acceso a uno de ellos, y será de su cargo el cuidado y mantenimiento, junto con los otros vecinos localizados al rededor de las jardineras. **LOS COMPRADORES** conocen que estos jardines son ornamentales y en ningún momento se podrán construir o cubrir de manera alguna. **LOS COMPRADORES** expresamente manifiestan saber que está prohibido en el sistema de energía de la vivienda, el uso de duchas eléctricas o calentadores eléctricos, dado que las redes no están diseñadas para un aumento de carga tan alto. Cualquier cambio o incumplimiento a esta prohibición la asumirán exclusivamente **LOS COMPRADORES**.-----

DÉCIMA TERCERA: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura en cuanto a la compraventa, es decir Notaría, Beneficencia y Registro, serán liquidados por mitad entre **LA VENDEDORA** y **LOS**



2092

-8-

AA 13533459



COMPRADORES. Todos los gastos, es decir Notaría, Beneficencia y Registro en cuanto a la hipoteca o hipotecas, constitución o cancelación de patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar u otros conforme a las disposiciones legales vigentes, serán cancelados únicamente

por **LOS COMPRADORES.**

DÉCIMA CUARTA : LA VENDEDORA esta autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda, del cual hace parte el inmueble objeto de venta, conforme a la Radicación 400020030181 de julio 8 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

DÉCIMA QUINTA : A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la **VENDEDORA** por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la presente escritura de compraventa.

DECIMA SEXTA : LICENCIA DE CONSTRUCCION : La Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 3 Propiedad Horizontal, fue construido con sustento en la Licencia de Construcción No. LC 03-2-0288 del 28 de Mayo de 2003 expedida por la Curaduría Urbana número 2 de Bogotá.

DECIMA SEPTIMA : LA VENDEDORA radicará el respectivo desglose de las viviendas que hacen parte de la Agrupación Compartir la Margarita Etapa 3 Propiedad Horizontal ante la Entidad del Distrito correspondiente, una vez se legalicen las primeras ventas de las viviendas que lo integran. En este estado comparecen nuevamente **LOS COMPRADORES** quienes declaran :

a) Que aceptan esta escritura y la venta que por ella se les hace. Por estar en todo de acuerdo a lo convenido. b) Que reciben a entera satisfacción como cuerpo cierto y las especificaciones de construcción, junto con los accesorios de que está dotado el inmueble objeto de la presente compraventa de acuerdo al inventario contenido en el acta de entrega



NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
SANTIAÑO BOGOTA

material. c) Que conocen y se obligan a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está sometida la **AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL FASE I**, del cual forma parte el inmueble adquirido al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título. -----

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS ESPECIALES:-----

a) LOS COMPRADORES expresamente manifiestan conocer que la unidad inmueble que adquieren es una solución de Vivienda de Interés Social. **b)**

Que conocen y aceptan las normas a que quedan obligados por el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura, Ley 3ª. Del 15 de enero de 1991, Decreto 2.620 del 18 de diciembre de 2.000, .585 de julio 2001, 2.488 del 5 noviembre de 2.002 y demás normas- que adicionen o complementen y en especial, los artículos 8o. de la Ley 3a. de 1991, que dice : **ARTICULO 8o. :** "El subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas en el Reglamento.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio" El artículo 30 de la Ley 3a. de 1991 dice: **ARTICULO 30 :** "La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo". En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 67** Decreto 2620 de 2000. "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio Familiar de vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición de documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar del Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos

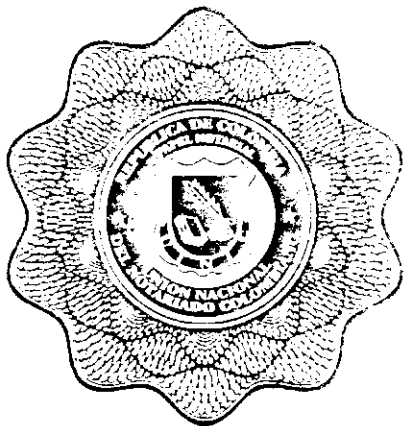


Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'Z'.

2092

13533431

-9-



correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63." c) **LOS COMPRADORES** se obligan a no

enajenar voluntariamente el inmueble que adquieran objeto de esta compraventa, en un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura de compraventa, de conformidad con las normas del subsidio de vivienda de interés social. —



9

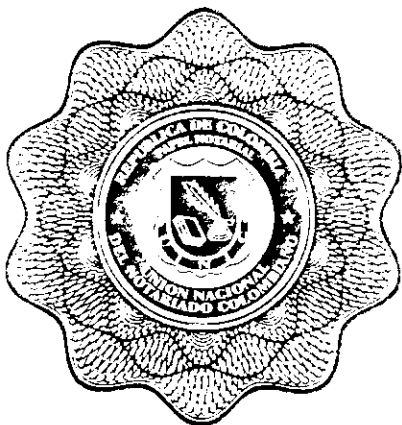
NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

2092

13521329



Compareció (eron): RUBEN AVILA AVILA Y

LUZ EDILMA MENDIVELSO NÚÑEZ

a quien(es) conozco personalmente y dijo(eron) :

PRIMERO: Que en este acto obra(n) EN SU PROPIO NOMBRE.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE

CUANTÍA: Que el (los) compareciente(s) para garantizar a CONAVI, el pago del crédito que éste le(s) conceda, quien(es) en adelante se llamará(n)

EL DEUDOR y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del

Código Civil, constituye(n) en favor de CONAVI, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los)

cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: La casa interior número OCHENTA Y SEIS. (No 86.) que forma parte de La Agrupación

de Vivienda COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 -Propiedad

Horizontal, ubicado en la ciudad de Bogotá , D.C. distinguido en la actual

nomenclatura urbana con el número cuarenta y cinco A- quince sur (45 A-

15 sur) de la transversal Ciento tres A (103 A), incluye como nomenclatura

oficial : Calle Cuarenta y Ocho sur (48 sur) número Ciento tres A treinta

(103 A-30) , inmueble cuyos linderos generales y especiales aparecen

descritos al comienzo de ésta escritura. La hipoteca se extiende a todas

las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a

levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a

las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados

y a la indemnización debida por las aseguradoras del mismo bien, según el

artículo 2446 del Código Civil. PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo

se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de

vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al

mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

TERCERO : TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra efectuada a la Fundación Empresa Privada Compartir mediante este mismo instrumento. Al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40419553. *****

CUARTO : GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla libre de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil , servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca en favor de **CONAVI**, constituida por la **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, mediante la escritura pública número mil sesenta (1.060) del seis (6) de Junio de dos mil tres (2.003), de la Notaría Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C.

QUINTO :

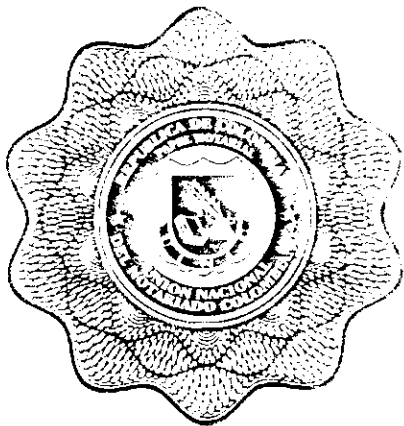
OBLIGACIONES GARANTIZADAS : Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **CONAVI**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **EL DEUDOR** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **CONAVI**.

PARAGRAFO: Queda entendido



2092

13521665



claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.

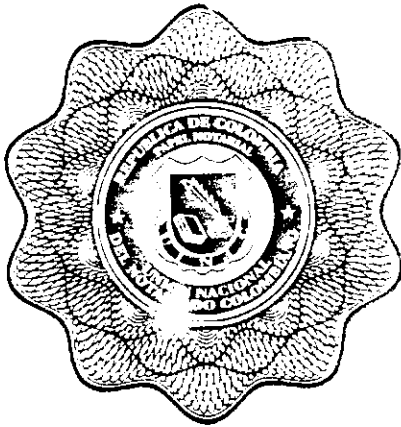
PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por **CONAVI** en favor de **EL DEUDOR** asciende a la cantidad de: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOventa Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UVR. (108.997.9379. UVR) liquidadas en moneda legal el día CUATRO. (04) de SEPTIEMBRE. de 2003. equivalen a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$ 14.917.000.00 M.L.) que será pagado dentro del plazo de QUINCE. (15.) años en CIENTO OCHENTA (180.) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **CONAVI**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). **PARÁGRAFO 2:** La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de **CONAVI** y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Que **EL DEUDOR** reconoce y acepta el derecho de **CONAVI** para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios.

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si **EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **CONAVI** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tal que no llegue a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe **CONAVI**; 4. Si el inmueble que se determina en el presente contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante enajena en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de **CONAVI**; 6. Si **EL DEUDOR** no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **CONAVI** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. **SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA:** Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **CONAVI** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **CONAVI** autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor. **OCTAVO : COSTAS Y GASTOS JUDICIALES:** Que serán de cargo de **EL DEUDOR** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **CONAVI** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración,





12.

contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **CONAVI** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los

de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **CONAVI** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

PARÁGRAFO : Que **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **CONAVI** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **CONAVI**, etc. **NOVENO :**

SECUESTRE : Que en caso de acción judicial **EL DEUDOR** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **CONAVI** de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. **DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA :** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **CONAVI** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que **EL DEUDOR** se obliga a contratar en favor de **CONAVI** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **CONAVI** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble, el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor

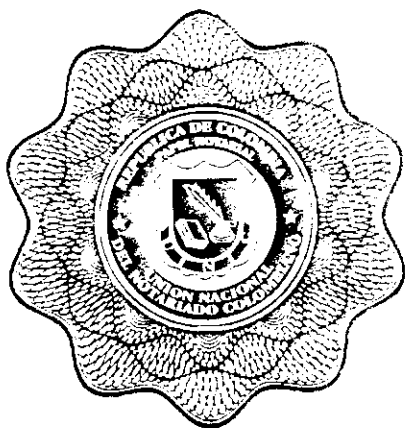


NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
SANTANA DE BOGOTA

aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale CONAVI. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por CONAVI, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL DEUDOR** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **EL DEUDOR** no cumple con esta obligación CONAVI queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la(s) vida(s) de **EL DEUDOR** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para CONAVI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. **DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION:** CONAVI, desafectará el inmueble gravado) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. **DECIMO TERCERO: CONVENIO:** Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un





13.
contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR**, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia

de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce expresamente que **CONAVI** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento.

Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **CONAVI** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. **DÉCIMO CUARTO : PODER :** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los)

comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **CONAVI** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.

Presente CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA.
mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: 1). Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

..... de **CONAVI**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y copia de la escritura pública contentiva del poder documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura. 2). Que en la condición dicha acepta para **CONAVI**, la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de **CONAVI**, ha(n) formulado por medio de esta escritura el (lo) señor(es)

RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.



9

SECRETARIA SEPTIMA
CALLE 8000TA D.C.

NOTARIA PUBLICA
SANTIA DE LEON

Comparecio nuevamente : CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA.

de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y presentación de CONAVI, manifestó: 1. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compra venta e hipoteca que anteceden : CASA INTERIOR OCHENTA Y SEIS. (86.) que hace parte de La

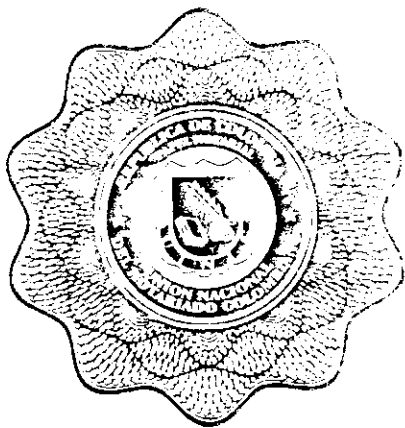
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con el folio de matrícula número 50S- 40419553. ... cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura , de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de CONAVI por la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, mediante la escritura pública número mil sesenta (1.060) del seis (6) de Junio de dos mil tres (2.003), de la Notaría Séptima (7a) del Circulo de Bogotá D.C. 2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata de: DIEZ



MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL. ... (\$ 10.723.280.00 M.L. ...). 3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.....

2092

13533228



14

Compareció nuevamente :

RUBEN AVILA AVILA

LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.

De las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, manifiestan que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, en concordancia con el inciso 2o., del artículo 60. de la Ley 9a., de 1989, modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1991), Decreto 2.620 del 18 diciembre de 2.000, constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la venta a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente de mi(s) hijo(s) menor (es) actuales

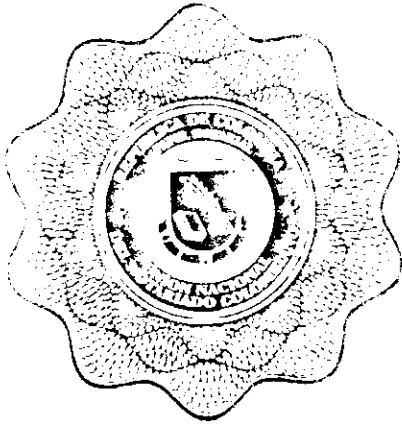
o de los que llegaren a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el inmueble sobre el cual se constituyó el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es el **BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS CONAVI NIT 890.913.341-4**, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien éste le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, Entidad que financió la adquisición de éste inmueble.



NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

[illegible]



-15-

DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 . . .

Nuevamente presente(s) RUBEN AVILA AVILA y LUZ EDILMA

MENDIVELSO NUÑEZ y previa indagación de la Notaría sobre el

particular declara(n) bajo la gravedad del juramento que

su(s) estado(s) civil(es) . . . es: Casados

entre sí con sociedad conyugal vigente . . .

La Notaría deja constancia de que no se le aplica el

régimen de afectación a vivienda familiar por no reunir los

requisitos del Artículo 10. de la Ley 258 de 1996. . . .

Por lo tanto el bien transferido NO queda afectado a

vivienda familiar. / . . .

Igualmente declararon que el(los) inmueble(s) que por este

instrumento se hipoteca(n) NO se encuentra(n) afectado(s) a

vivienda familiar. . . .

. . . .

. . . .

NOTA: LEY 675 DE AGOSTO 3/2001 SE PROTOCOLIZA CON ESTA

ESCRITURA PUBLICA EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE A LAS

CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL

ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE LA AGRUPACION COMPARTIR LA

MARGARITA ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA COPROPIEDAD

DANDO CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR LA LEY 675 DE 2001 EN

SU ARTICULO 29

. . . .

. . . .

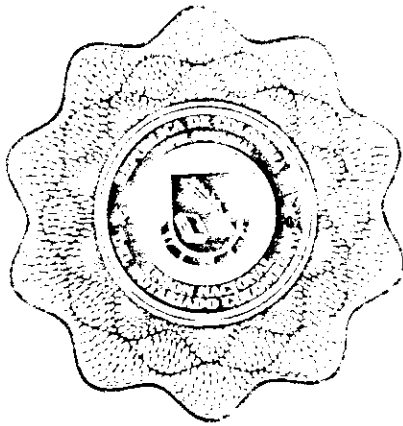
. . . .

. . . .

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983, y en virtud de que GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, tiene su firma registrada en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en la Oficina de la entidad que representa. A el (los) otorgante(s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Igualmente se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento implicará el otorgamiento de una nueva escritura de patrimonio de familia.



COMPROBANTES FISCALES:

- 1.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.
- 2.- COPIA E.P. 0595 DE ENERO 28 DE 1998 DE LA NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, PODER DE CONAVI A CAMILO ENRIQUE LLARA MEJIA
- 3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A NOMBRE DE CONAVI.
- 4.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA REPRESENTACION LEGAL DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
- 5.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
- 6.- DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD EXPEDIDA POR CONAVI NUMERO 55 20 185 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2.003
- 7.- CARTA DE APROBACION DEL CREDITO DE CONAVI DE SEPTIEMBRE 04 DE 2.003 POR \$14.917.000 A NOMBRE DE AVILA AVILA RUBEN
- 8.- CARTA DE APROBACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE JUNIO 28 DE 2.003 A NOMBRE DE RUBEN AVILA AVILA POR \$5.312.000
- 9.- PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE LA AGRUPACION COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3.
- 10.- CARTA COMPROMISO NUMERO 477 DE AGOSTO 22 DE 2.003

NOTARIA SEXTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEXTIMA
DE BOGOTA D.C.

11.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.003 EN MAYOR

EXTENSION AUTOADHESIVOS Nos. 0551662001348-0 y

0551662001347-3 RECIBIDOS CON PAGO EL 25 DE ABRIL DE 2.003

EN BANCAFE

La presente escritura quedó elaborada en las hojas de papel

notarial números: AA 13521540/13521532/13533862/13521836/

13521769/13521980/12737070/13533459/13533431/13521329/

13521665/13521180/13521141/13533228/14178345/14178346/

13533861

Derechos Notariales (Resolución 4105 DE 2002) \$ 115.788.00

I.V.A \$ 58.664.00

2033

2092

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEDULA DE CIUDADANIA No. 3.256.974

Yacopi (Cund.)

APELLIDOS AVILA AVILA

NOMBRES Rubén

NACIDO 26-Dic-1974-Yacopi (Cund.)

TURA 1-71 COLOR Gris.

SENALES Ninguna

FECHA 26-Feb-93

[Firma]
Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

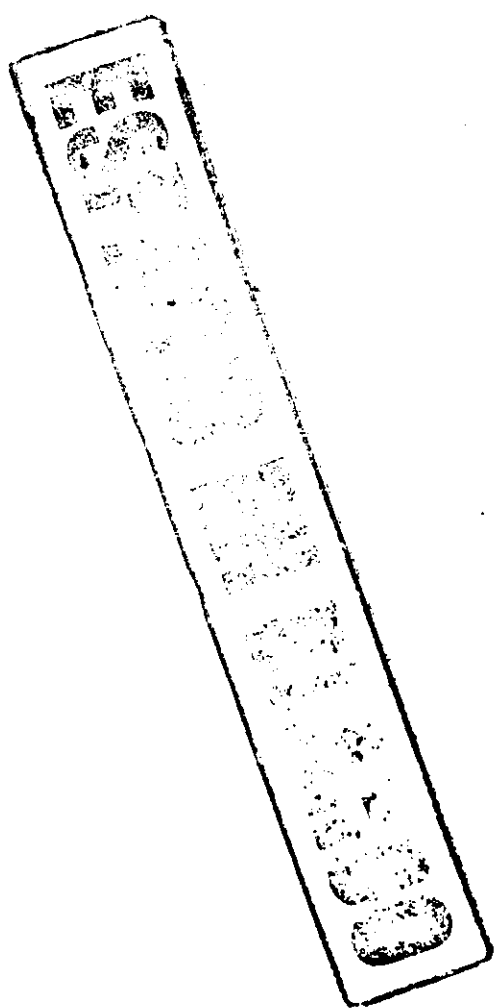
10 OCT 2003

STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

[Firma]
Indice Derecho

NOTARIA SEPTIMA
ENCARGADA DE BOGOTA

NOTA
SOLAMENTE PARA
COPIAS



2092

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.276.684
NUMERO
MENDIVELSO NUÑEZ
LUZ EDILMA
NOMBRES
Luz Mendivelso
FIRMA



NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE
FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2003
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

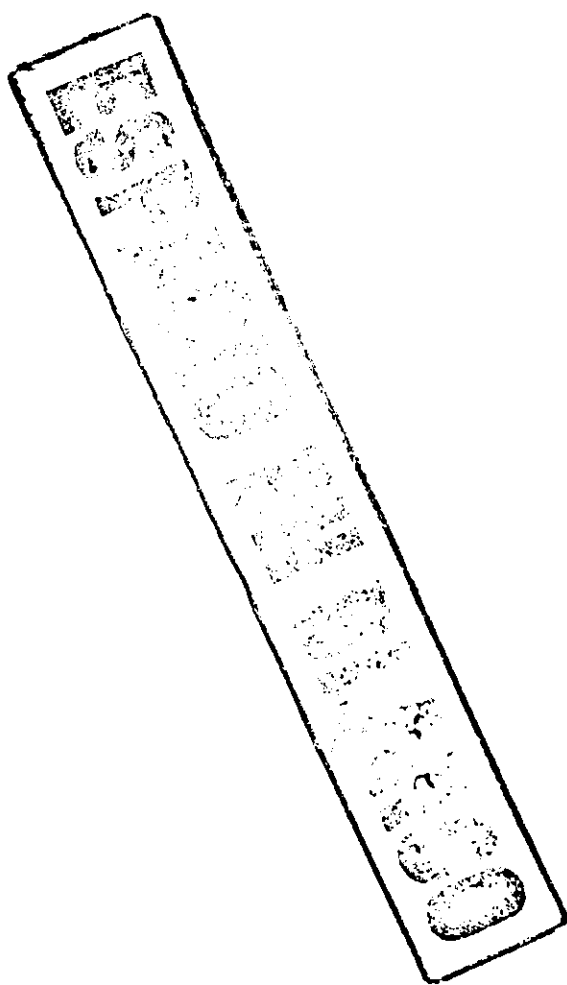
NOTARIA SEPTIMA
SANTA FE DE BOGOTA

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1974
GUICAN
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
F
SEXO
07-FEB-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho
P-1500104-76312120-F-52276684-940323
99001850.3
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE
FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2003
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

NOTARIA SEPTIMA
SANTA FE DE BOGOTA



35

2092



BOGOTA, 04 de Septiembre de 2003

Señor(a):
AVILA AVILA RUBEN
TRANV. 103 A # 45A-15 SUR CASA 86
SANTA FE DE BOGOTA

Radicado: 2270-310076137
Código del crédito: SVN

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$14,917,000 para la **COMPRA** de:
CASA Nro 86, Lo BI

TRV. 103A No. 45A-15 SUR CASA 86 COMPARTIR LA MARGARITA III
Según el avalúo el inmueble se considera Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses
PLAN: Plan Incremental 1 VIS
TASA DE INTERÉS: La vigente en Conavi para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE: De acuerdo con su solicitud y las normas vigentes, el crédito fue aprobado en UVR
GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por:
AVILA AVILA RUBEN

MENDIVELSO NUÑEZ LUZ EDILMA

PAGARÉ:

Deberá ser firmado por:
AVILA AVILA RUBEN

MENDIVELSO NUÑEZ LUZ EDILMA

Firma como avalista:

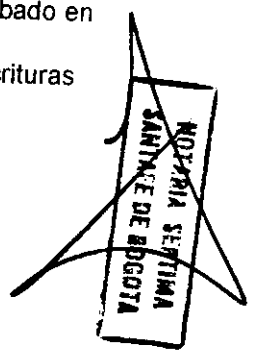
DESEMBOLSO: Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

Para perfeccionar el crédito:
Debe comunicarse con su vendedor para elaborar la minuta de la escritura de venta e hipoteca.
El abogado de Conavi se comunicará con usted para iniciar el trámite legal.
El plazo para cumplir con este trámite será de tres (3) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para CONAVI es muy satisfactorio poder servirle.

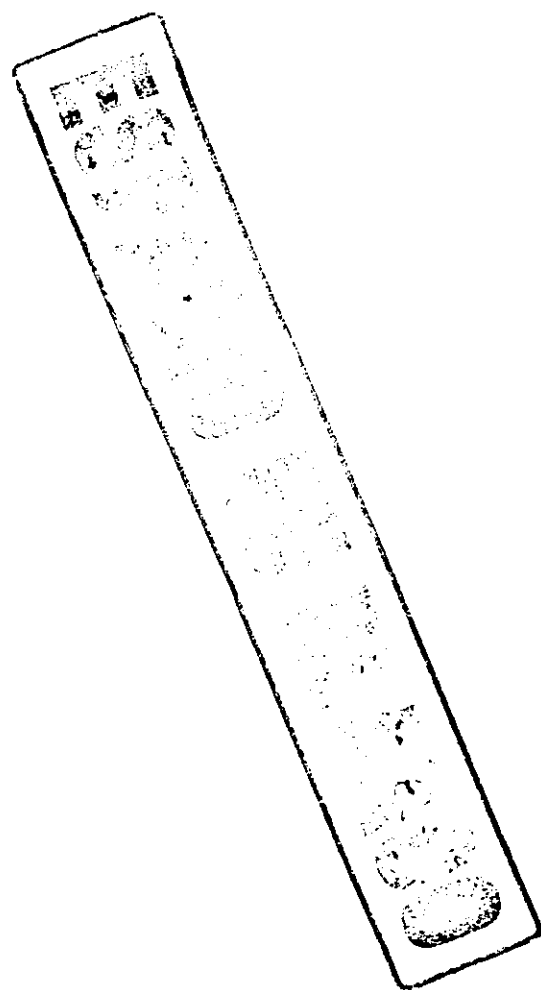
Atentamente,

COMITE DE CREDITO
Firma autorizada



110903

NOTARIA SEPTIMA SANTA FE DE BOGOTA



2092



Bogotá D.C., 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

2270-310076137

CERTIFICACION

Como funcionario (a) autorizado (a) del "**CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.**", Regional Bogotá, en mi calidad de Asesor (a) de Crédito y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 16 del Decreto 1681 de 1.996 y demás normas, que exigen protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía, la certificación de la Corporación del valor del préstamo otorgado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

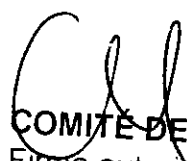
Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca debe tenerse en cuenta lo prescrito por los Artículo 23 y/o 31 de la Ley 546 de 1.999.

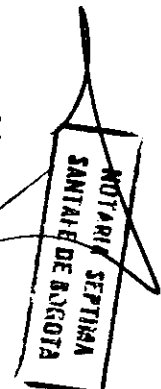
El crédito de la Radicación indicada será destinado a: **VIVIENDA.**

El crédito otorgado al señor (es): **AVILA AVILA RUBEN Y MENDIVELSO NUÑEZ LUZ EDILMA**

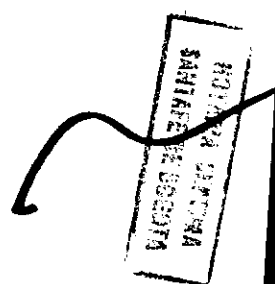
Conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de **\$14.917.000.00 M/C.** EL crédito fue aprobado en unidad de valor real UVR.

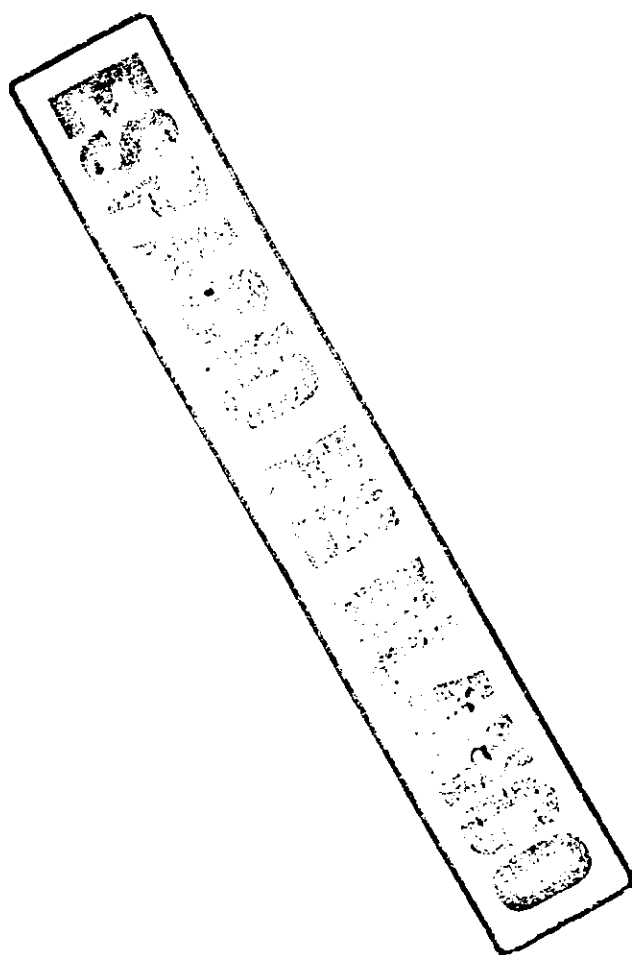
Atentamente,


COMITÉ DE CREDITO
Firma autorizada



**ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA
NO EXTRAVIARLA**





2092

compensar

Bogotá, D. C., 28 de junio de 2003

Señor(a)
RUBEN AVILA AVILA
Ciudad

Ref: Postulación No. 1101036849

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para su conocimiento que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$5,312,000.00**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El valor del subsidio será consignado directamente en su cuenta de ahorro previo, cuenta que por ningún motivo podrá ser modificada, una vez se acredite la suscripción del correspondiente contrato de promesa de venta y la aprobación del crédito por parte del establecimiento de crédito que otorgue préstamos de largo plazo para vivienda. El monto del subsidio quedará inmovilizado en dicha cuenta, rentando los intereses del caso, hasta que se autorice su giro al vendedor de la solución de vivienda.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto 1585 de 2001 en su artículo 17, se podrá realizar el desembolso del subsidio directamente al oferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2620 de 2000.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de seis (6) meses contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la asignación, la cual se realizará el 27 de julio de 2003, para hacer efectivo su subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de venderlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

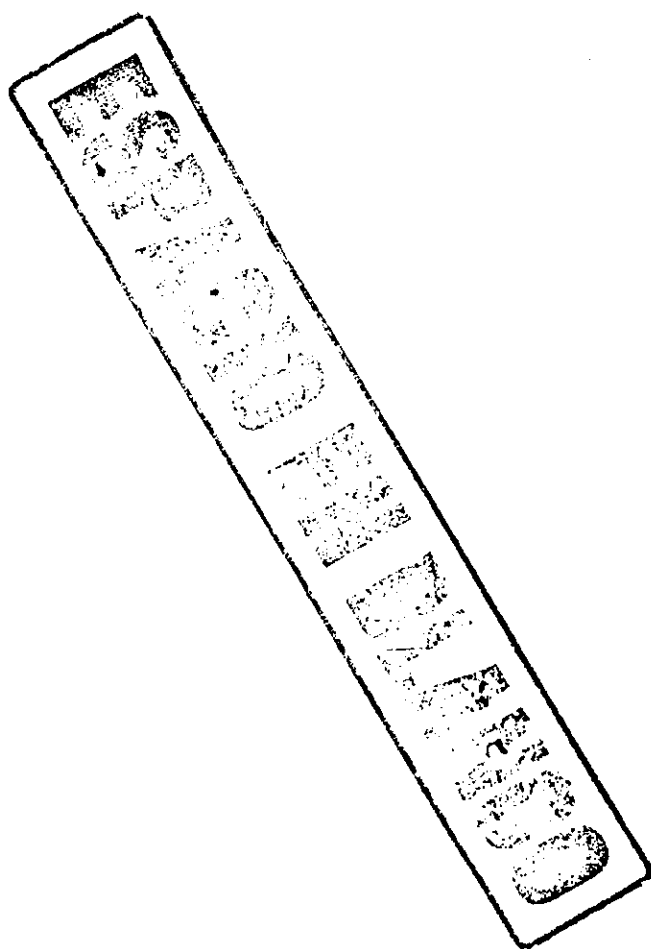
- Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.
- Debe cumplir con las normas técnicas mínimas para la vivienda de interés social adoptadas por el Gobierno Nacional en los casos en los que los planes no cuenten con una vivienda modelo.

1101036849

FOA-VIV-0037

NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA DE COLOMBIA



2092

compensar

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de \$26,322,729.00, teniendo en cuenta los aportes consignados en el formulario de postulación: \$3,010,729.00

Ahorros	\$10,729.00
Cesantías	\$3,000,000.00
Cuota Inicial	\$ 0.00
Valor total solución	\$26,322,729.00

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda tipología 3 y 4. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados.

Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años; son ellos:

NOMBRE

CEDULA

ESTADO CIVIL

RUBEN AVILA AVILA
LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ

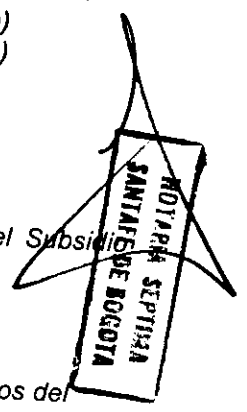
3256974
52276684

Casado (a)
Casado (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS

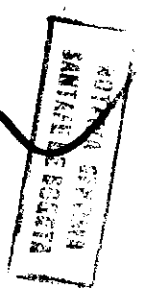
En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad, beneficiarios del subsidio.
- d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.
- e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.
- g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **COMPENSAR**, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por **COMPENSAR** fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.



1101036849

FOR-VIV-0037



RECEIVED
JAN 20 1960
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

2092

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificada por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

5. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. **1101036849** es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignan en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2000: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63." Por lo anterior, es importante que usted tenga en cuenta que si el inmueble adquirido con el subsidio presenta esta situación, deberá informarnos por escrito para poder realizar el seguimiento respectivo.

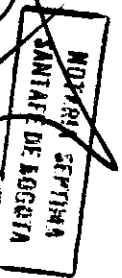
IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

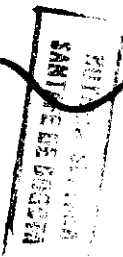
Cordial saludo,

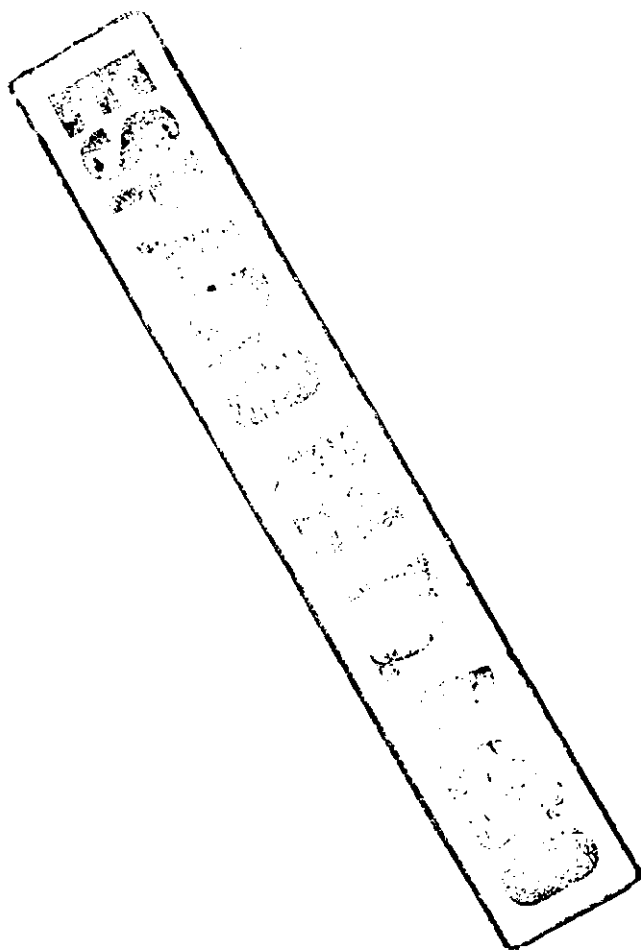
Néstor Rodríguez Ardila
NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director



1101036849

FOR-VIV-0037





2092

compensar

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO A LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO**

Para el desembolso del subsidio de vivienda a la cuenta de ahorro programado se deben presentar los siguientes documentos:

1. **PROMESA DE COMPRAVENTA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de adjudicación del subsidio. Debe tener reconocimiento de texto y haber sido registrada ante notaria.
2. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** : Se debe presentar una carta en la que aparezca autorización expresa para consignar en la cuenta de ahorro programado el valor correspondiente al subsidio, suscrita por nuestro afiliado y el representante de la Constructora, especificando :
 - Corporación
 - Sucursal y Dirección
 - Número de Cuenta
 - Nit de la Corporación
 - Nombre del Gerente de la Sucursal.
3. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.
4. **CARTA CREDITO** : Anexar copia del documento que acredita la aprobación del crédito por parte de la entidad financiera.
5. **CERTIFICACIÓN DE AHORRO PROGRAMADO**: Certificación expedida por la Corporación en donde conste que la cuenta de ahorro programado se encuentra vigente, con fecha de expedición no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de cobro.

Posterior a la radicación de estos documentos en el Área de Correspondencia de Compensar la División de Vivienda procederá al desembolso respectivo, información que será ratificada a través de un oficio remitido al constructor y al afiliado.

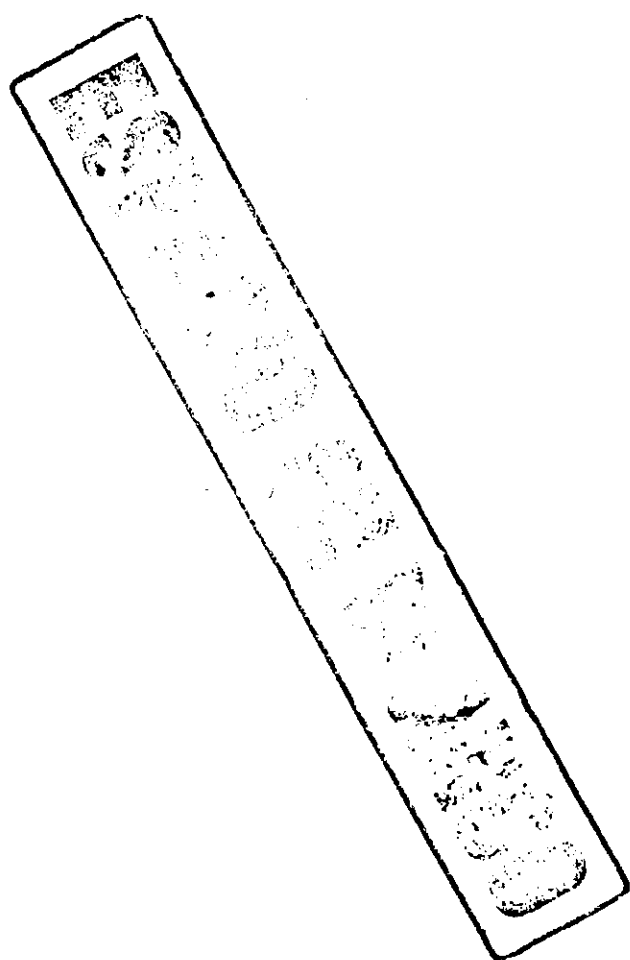
Nota: El subsidio será consignado en la **CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO** informada y certificada por la corporación en el momento de la postulación ; por lo tanto esta cuenta **NO PUEDE SER CANCELADA**.

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

1101076849

FOR-IV-0037

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA



2092

compensar

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

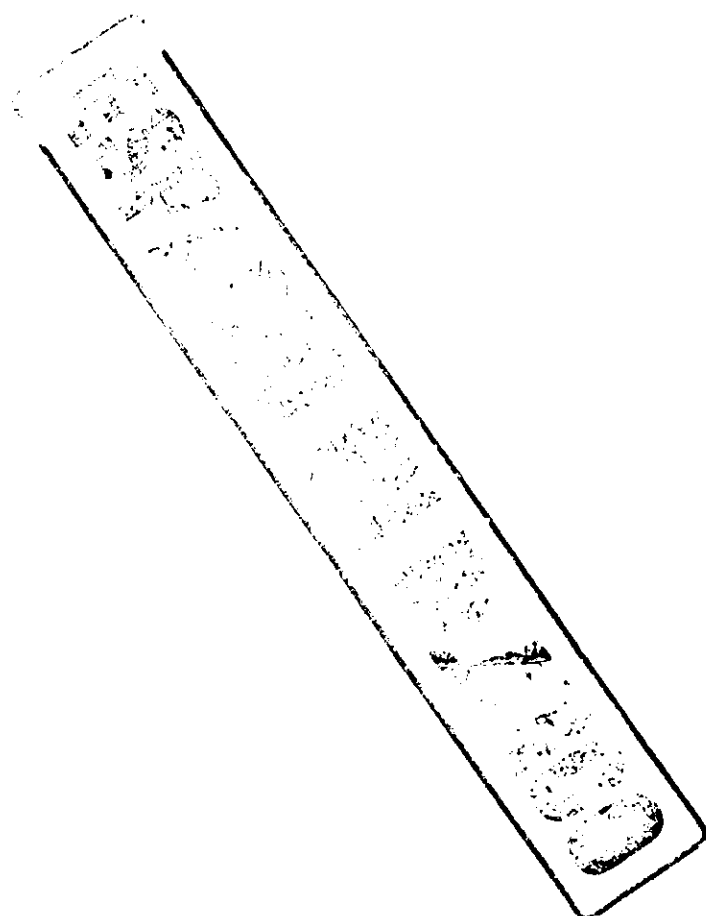
1. **ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de adjudicación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento, en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.

NOTARIA SEÑORA
SANTAFE DE BOGOTA

110103-849

FOR-VIV-0037

NOTARIA SEÑORA
SANTAFE DE BOGOTA



2092

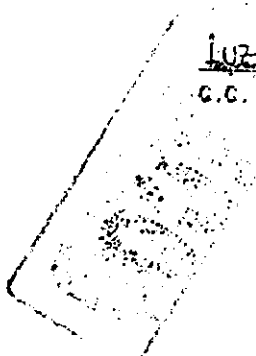
CARTA DE COMPROMISO

477

LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, les comunica que en desarrollo de su objeto ejecuta un programa de construcción y venta de vivienda de interés social, ubicado en el proyecto Conjunto Compartir La Margarita de la ciudad de Bogotá D.C. Que es requisito para adquirir vivienda en este proyecto que los solicitantes **NO SEAN PROPIETARIOS DE LOTE O VIVIENDA**. Dado lo anterior, Yo, (nosotros): RUBEN AVILA AVILA, LUZ EDILMA MENDIVELSO NUNEZ, identificado (a) (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), declaro (amos) bajo la gravedad de juramento, que **NO** soy (somos) propietario (s) de vivienda o lote. Que me (nos) obligamos a habitar con la familia en la casa objeto de compra a la **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR** a no arrendarla y a no enajenarla durante los 24 meses siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa. En caso de incumplimiento, autorizamos a la **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, de manera amplia y suficiente, para hacer efectiva la cláusula penal que establecemos a su favor por valor de \$ 2.000.000.00, representada en pagaré suscrito por nosotros, Dada en Bogotá D.C. a los (22) días del mes de agosto del año DOS MIL TRES (2.003)

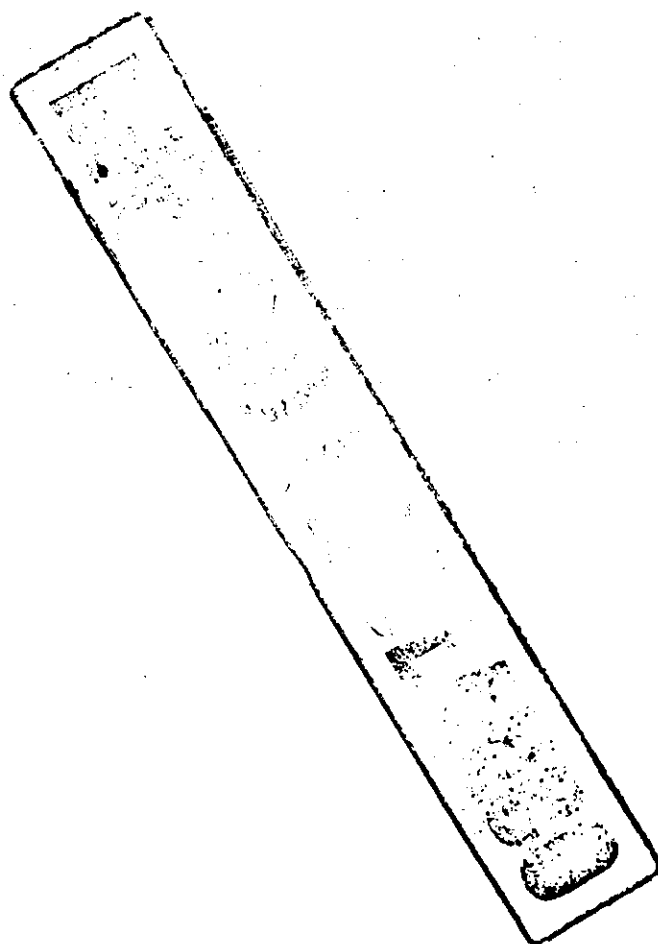
NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA


c.c. 3256974 Yaropi


Luz Edilma Mendivelso
c.c. 52276654 Btè

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

0000





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

2092

No. 265995

FECHA: 15-Sep-2003

TV 103A 45A 15 S CS IN 86 ET 3

QUE EL PREDIO:

SIN

CON CÉDULA CATASTRAL:

50S-40419553

AAA00000000

TRÍCULA INMOBILIARIA:

CHIP:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
640000000000014300

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)

6400000000000143002

B. LOCAL (Acuerdo 25/95)

410480010210380000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01)

SIN

LEY 388 DE 1997

SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)

OTRAS

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 OCT 2003

LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

NOTARIA SEPTIMA
SALITRE DE BOGOTÁ

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

SERVACIONES

BG-640000000000014300-BL-AC-25-6400000000000143001-/-6400000000000143002-/-640000000000

00143003-BL-AC-48-410480010210380000-PAGO-CON-DTO-DEL-15%-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

15-Oct-2003

VÁLIDO HASTA

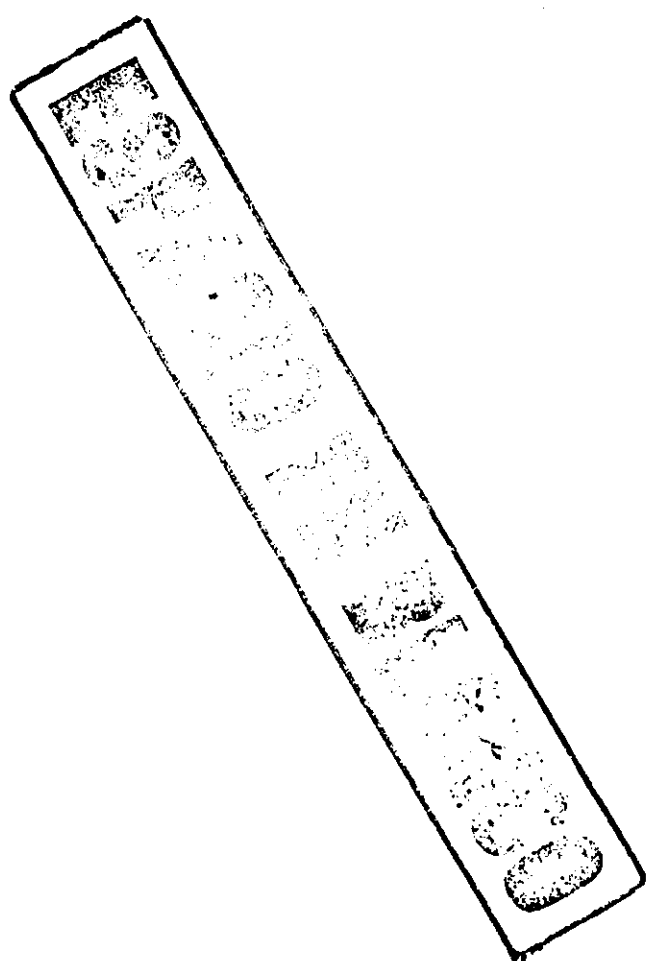

SERVIO ORDÓÑEZ LASSO

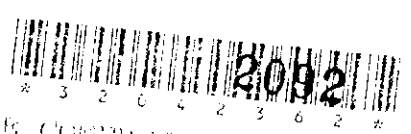
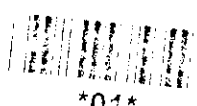
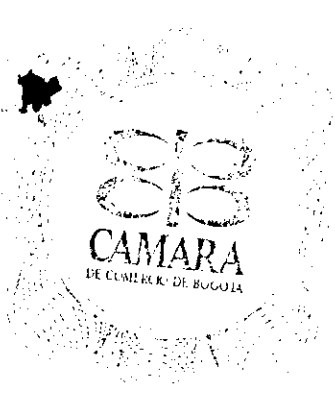
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado de Paz y Salvo cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-10014-09/15/2003 04:15:21 p.m.

No. 009121





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE JULIO DE 2003

09CP40723205

HORA : 10:00 AM

HORA : 1 DE 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR. IDENTIFICACION: 00001830 N.I.T. : 860090032-0 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 44 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA : DOMICILIO: BOGOTA D.C. DIRECCION: CIL 67 NO 11-63 E MAIL : NO REPORTO TELEFONO: 3472538 FAX: 3126055

CERTIFICA : QUE POR CERTIFICACION DEL 04 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADA POR EL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001830 DEL LIBRO I DE LA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

CERTIFICA : QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 19 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 0000000000000000202 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA : ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA : VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES ILIMITADO

CERTIFICA : OBJETO: ES EL OBJETO DE LA FUNDACION OBTENER, CANALIZAR, FOMENTAR Y COORDINAR RECURSOS DE TODO TIPO Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PRINCIPALMENTE DEL SECTOR PRIVADO, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS ORIGINADOS POR FALTA O ESCASEZ DE RECURSOS DE LA POBLACION COLOMBIANA DE MENORES INGRESOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA FUNDACION PODRA REALIZAR PROGRAMAS DE VIVIENDA POPULAR, SALUD, EMPLEO, EDUCACION, CAPACITACION, APOYO TECNICO, ECONOMICA, JURIDICA Y SOCIAL Y CUALQUIERA OTROS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL PAIS. EN GENERAL PODRA LA FUNDACION REALIZAR PROGRAMAS DE INTERES GENERAL QUE BENEFICEN LA COMUNIDAD COLOMBIANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION PODRA: A. CREAR ORGANIZACIONES PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES ESPECIFICAS O COLABORAR CON AQUELLAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES EXISTENTES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, PIGNORAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. ORGANIZAR, PROMOVER

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

10 OCT 2003

LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

NOTARIA SEPTIMA
ALCALDIA DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA
ALCALDIA DE BOGOTA

Y FINANCIAR ACTIVIDADES O INSTITUCIONES QUE TIENDAN A FACILITAR O AMPLIAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ASI COMO PARTICIPAR EN ESAS ACTIVIDADES O INSTITUCIONES, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR CUOTAS O ACCIONES O HACER APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS PARA TALES FINES. D. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS O FINANCIERAS. E. FUSIONAR LA ENTIDAD CON OTRA U OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORVERLAS. F. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O EN PARTICIPACION CON OTROS, TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION NO HARA DISTINCION ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGION, CREDO O FILIACION POLITICA, ETC.

PATRIMONIO : \$ 216,580.00

CERTIFICA :

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

IDENTIFICACION

C.C. 00000078368

C.C. 00017116874

C.C. 00000171200

C.C. 00002892897

C.C. 00017186766

C.C. 00002869507

C.C. 00017056219

C.C. 00079142416

C.C. 00000000072

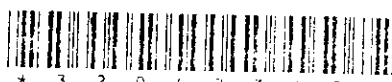
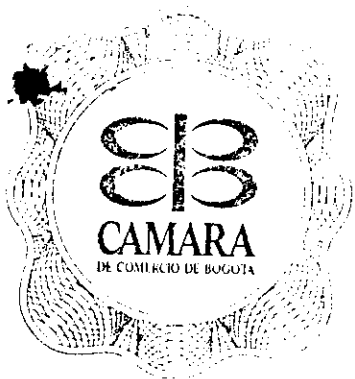
* POR VERIFICAR *

NOMBRE
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
SIN ACEPTACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
GOMEZ BARRERO PEDRO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
HAAS LOCK JURGEN
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
BARRERA GONZALEZ EDUARDO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
DE GUZMAN PEDRO IGNACIO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
VILLATE BONILLA GONZALO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
SUAREZ MARIO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
GOMEZ GUZMAN PEDRO ALEJANDRO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
FRANCO ARANGO ARTURO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
VEGALARA ROJAS HUMBERTO

EL REPRESENTANTE LEGAL ES : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : PULECIO GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
C.C. 00017189996
SUPLENTE(ES) : GOMEZ VARGAS ALBA LUCIA
C.C. 00036166682

CERTIFICA :
SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. B.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DESICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- C.- REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. -D.- CELEBRAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION, DEACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE LE



2092

01

* 3 2 0 4 2 3 6 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE JULIO DE 2003

HORA : 16:26:10

09CP40723205

HORA : 2 DE 2

CONFIERE EL CONSEJO DIRECTIVO. E.- HACER EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION, DEACUERDO CON LOS CARGOS QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS BALANCES Y LA INFORMACION CONTABLE Y ESTADISTICA QUE SEA NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO PERMANENTE DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA FUNDACION Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR ESTA. ASI MISMO, SOMETER A SU CONSIDERACION, ANTES DEL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO SIGUIENTE. G.-CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. H.- DENTRO DE LAS PROVISIONES ESTATUTARIAS, GERAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS, VALORES, QUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS MISMOS SU POR NATURALIZACION O DESTINO, RECIPIR DEPOSITOS, CONSTITUIRLOS Y DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO, DEACUERDO A LAS LEYES. I.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE
REVISOR FISCAL
PRICE WATERHOUSE LTDA
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CEBALLOS DAVILA NELSON DE JESUS
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MOLINA RAMIREZ GLORIA CECILIA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CEL. 67 NO.11-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA D.C. HAYO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2003
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)
IDENTIFICACION

N.I.E. 08600620003

C.C. 0000669477

C.C. 00043096462

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

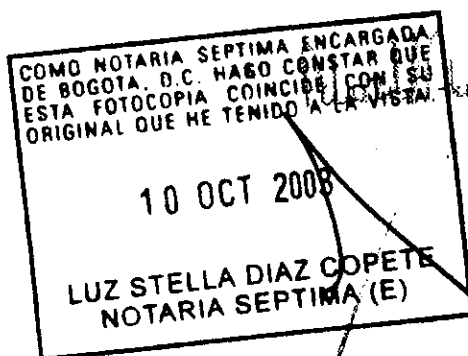
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



PAZ Y SALVO

GUSTAVO ADOLFO FULECIO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.125.956 de Bogotá, en mi condición de representante legal de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT. 800.090.032-0 quien ejerce la administración provisional de la AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL, certifico que no existen deudas por las contribuciones de las expensas comunes del Conjunto, correspondientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2003
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

Se expide a solicitud del interesado el primer (1) día del mes de Octubre de dos mil tres (2003).

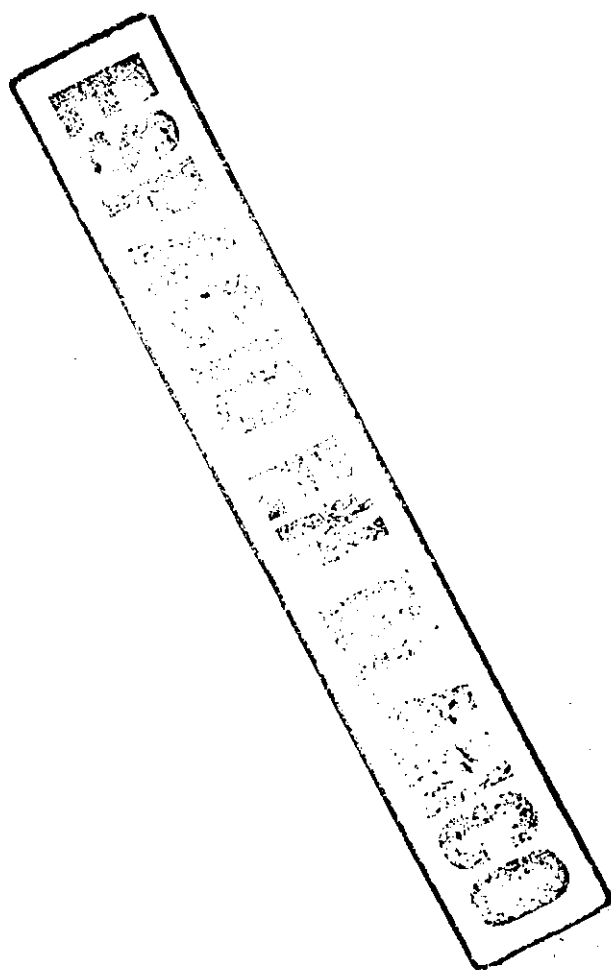
Gustavo Fulecio Gomez

GUSTAVO ADOLFO FULECIO GOMEZ

Representante Legal de la

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA



CODIGO ENTIDAD	CODIGO REGIONAL	CONSECUTIVO
55	20	185

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO INDIVIDUAL DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL PARA POSTULANTES AL SUBSIDIO FAMILIAR

CONAVI

De conformidad con el Artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de Diciembre de 2000

INFORMA:

Que el Oferente **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, persona jurídica identificada con el NIT **860.090.032-0**, cuyo Representante Legal debidamente acreditado(a) es **GUSTAVO PULECIO GOMEZ**, identificado(a) con C.C. No. **17.189.996**, solicitó para tales efectos la Declaratoria de Elegibilidad del Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **URBANIZACIÓN COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA III** ubicado en la **TRANSVERSAL 103 A N° 45 A - 15 SUR** de la ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **232** soluciones de vivienda, y que tienen las siguientes características:

TIPO(S) DE SOLUCIÓN(ES): **3 Y 4**
 VALOR(ES) DE LA(S) SOLUCIÓN(ES): **\$ 23.260.000 Y \$ 24.800.000**
 CUOTA INICIAL DE LA(S) SOLUCIÓN(ES): **\$ 6.978.000 Y \$ 7.440.000**
 VIGENCIA DEL(OS) VALOR(ES): **31 de diciembre de 2003 y 30 de junio de 2004**
 TELÉFONO DEL OFERENTE: **3 127902**

Que el proyecto tiene en esta Entidad un Crédito aprobado el **25 de ABRIL de 2003** por un valor de **\$2.488.000.000.00** como Financiación Complementaria para su construcción.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto **2620 del 18 de diciembre de 2000** y en las normas modificatorias posteriores, una vez recibido el Formulario de Inscripción Registrada de Oferta y revisados los documentos aportados.

Que este Proyecto perderá su calidad de Elegible en el evento de comprobarse el incumplimiento de las condiciones señaladas en la documentación aportada para la Declaratoria de Elegibilidad, conforme lo dispone el Artículo 72 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, **LOZ STELLA DIAZ COPETE** NOTARIA SEPTIMA (E)

QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR:

DECLARA ELEGIBLE el Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **URBANIZACIÓN COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA III** ubicado en la **TRANSVERSAL 103 A N° 45 A - 15 SUR** de la ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **232** soluciones de vivienda, por solicitud del Oferente **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, persona jurídica identificada con el NIT **860.090.032-** y de acuerdo con los términos expuestos anteriormente.

CODIGO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO DE OFERTA

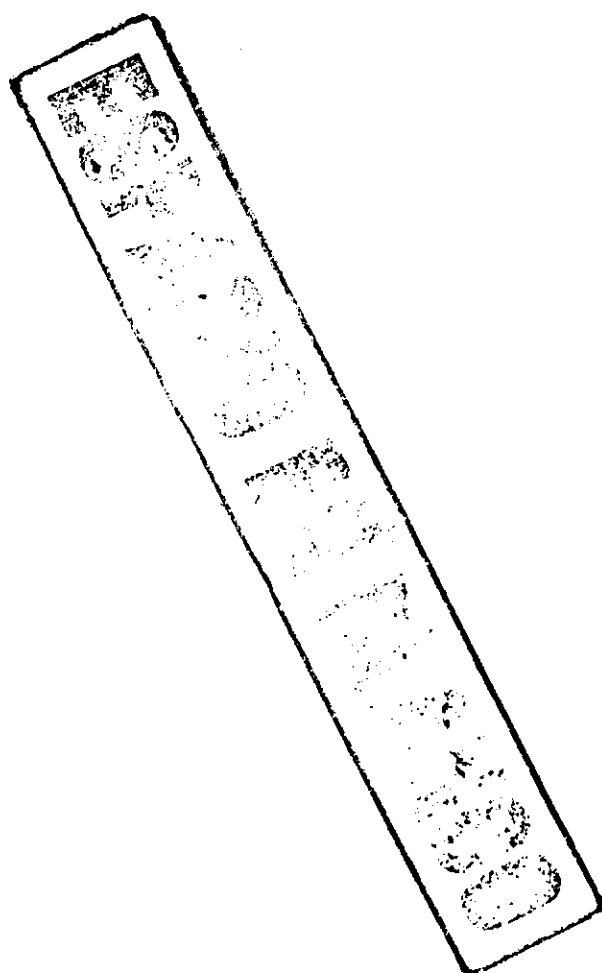
11	001	2003	7	185

EXPEDIDA EN BOGOTA EL 20 DE JUNIO DE 2003

MONICA GUTIERREZ CACERES

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR CONAVI
Unidad Integral de Crédito No. 1

NOTARIA SEPTIMA
SANTIA DE BOGOTA



AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN INICIAL	X	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO A C/O OFICIAL
2 0 0 3	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)			2092		

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 5 0 5 4 0 3 0 2 1 2 9	3. ESTRATO 2
A A A 0 1 4 8 P U C X	4. CÉDULA CATASTRAL 2 0 5 2 1 6 0 1 0 7 0 0 0 0 0 0 0 0	
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO C L 4 8 S 1 0 3 A 3 0		

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	8. DESTINO	9. TARIFA
1 9 9 4 6	1 3 0	1 0	0 5 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL									
F U N D A C I O N E M P R E S A P R I V A D A									
C O M P A R T I R									
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE				12. IDENTIFICACIÓN NÚMERO					
PROPIETARIO	POSEEDOR	USUARIO	PROPIETARIO AUTENTICO	C.C.	NIT	T.I.	C.E.		
☒	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐		
				8 6 0 0 9 0 0 3 2 0 3 4 7 2 5 3 8					
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que aparece en el predio de la cédula. Recuerde: el Apartado Aéreo no sirve como dirección de notificación.									
C L 6 7 1 1 6 1									

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

10 OCT 2003
 NOTARIA

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. TIPO DE ACTO	16. NÚMERO DE ACTO	17. FECHA DEL ACTO	18. AÑO	19. MES	20. DÍA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escribe las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones)

18. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	1 8 4 4 7 0 0 0
19. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por casilla 9) y divida en 1.000	FU	2 4 2 2 0 0 0
20. Más SANCIONES	VS	

G. SALDO A CARGO.

21. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 +20)	11A	2	4	2	2	0	0	0

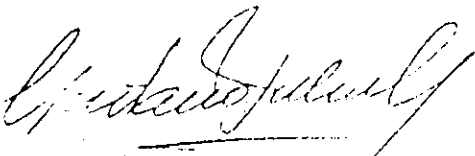
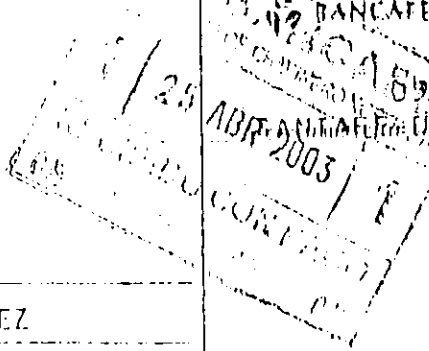
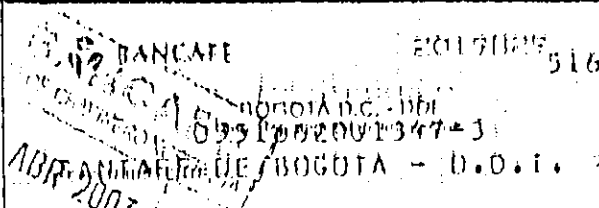
24. PAGE 3

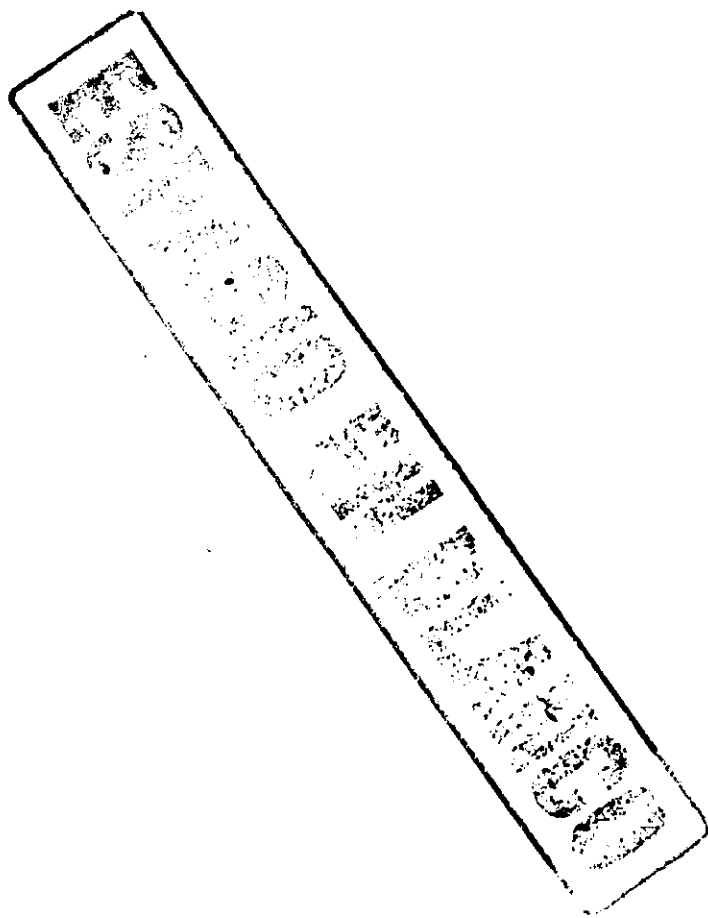
VALOR A PAGAR	VP	2	4	2	2	0	0
23. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2	4	2	0	0	0
24. Más: INTERESES DE MORA	IM						
25. TOTAL A PAGAR (Renglón 22 - 23 + 24)	TP	2	1	8	0	0	0

A PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional.		SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.						
26. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)				AV						
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)				TA	2	1	0	0	0	0

FIRMA

			
NOMBRES Y APELLIDOS C.C. ☒ C.E. ☐	GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ		
Número	1 7 1 8 9 9 9 6		



AÑO GRAVABLE 2 0 0 3	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN INICIAL ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐ PAGO ACTO OFICIAL ☐	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones) 2092

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP (Código homologado de identificación del predio) A A A 0 1 4 8 P U B R	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 5 0 5 4 0 1 8 8 4 9 6	3. ESTRATO 2
4. CÉDULA CATASTRAL 2 0 5 2 1 6 0 1 0 6 0 0 0 0 0 0 0		
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO C L 4 8 S 1 0 2 A 3 8		

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Ver instrucciones)	
6. ÁREA DEL TERRENO (M2) 1 3 5 8 0 3	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 1 7 4 4	8. DESTINO 1 0	9. TARIFA 0 5 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL F U N D A C I O N E N P R E S A P R I V A D A C O M P A R T I R	
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ PATRIMONIO AUTÓNOMO ☐	12. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. NIT T.I. C.E. ☒ ☐ ☐ ☐ 8 6 0 0 9 0 0 3 2 0 3 4 7 2
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado. Recuerde: el Apartado Aéreo no sirve como dirección de notificación. C L 6 7 1 1 6 1	
COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 10 OCT 2003 LUZ STELLA DIAZ COPETE NOTARIA SEPTIMA (E)	

E. PAGO ACTO OFICIAL		
15. TIPO DE ACTO	16. NÚMERO DE ACTO	17. FECHA DEL ACTO AÑO MES

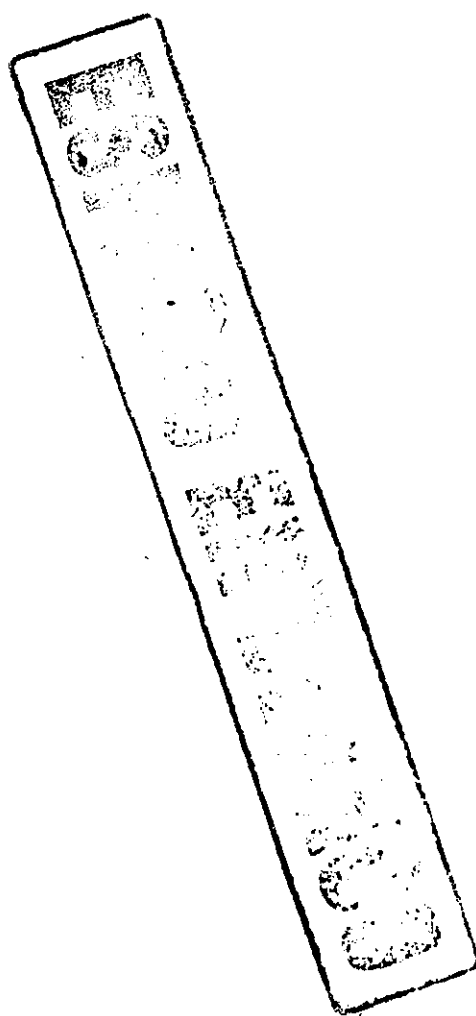
NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones)	
18. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA 2 6 4 0 0 3 6 0 0 0
19. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por casilla 9) y divida en 1.000	FU 1 3 2 0 0 0 0 0
20. Más SANCIONES	VS 0

G. SALDO A CARGO	
21. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 20)	HA 1 3 2 0 0 0 0 0
PAGO	
22. VALOR A PAGAR	VP 1 3 2 0 0 0 0 0
23. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 1 3 2 0 0 0 0 0
24. Más: INTERESES DE MORA	IM 0
25. TOTAL A PAGAR (Renglón 22 - 23 + 24)	TP 1 1 8 8 0 0 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)	
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
26. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV 0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)	TA 1 1 8 8 0 0 0 0

J. FIRMA		ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTREGA DE PAGOS	
NOMBRES Y APELLIDOS GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ	Número 1 7 1 8 9 9 9 6		
C.C. ☒ C.E. ☐		SELLO O TIMBRE	



EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) ENCARGADO DEL
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

Que por Escritura Pública No. 595 del 28 de Enero de 1.998, de esta misma Notaria, el Doctor **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.884 expedida en Bucaramanga, obrando en representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"**, confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al Doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.815 de Bogotá, bajo las condiciones allí consignadas. Se advierte que no existe en el archivo de esta Notaria ninguna escritura pública ni acto específico que **REVOQUE** dicho Poder. Se expide el presente Certificado a los 29 días del mes de Enero de año 2001, con destino al interesado.

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DE BOGOTA D.C. DEBO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA.

10 OCT 2003

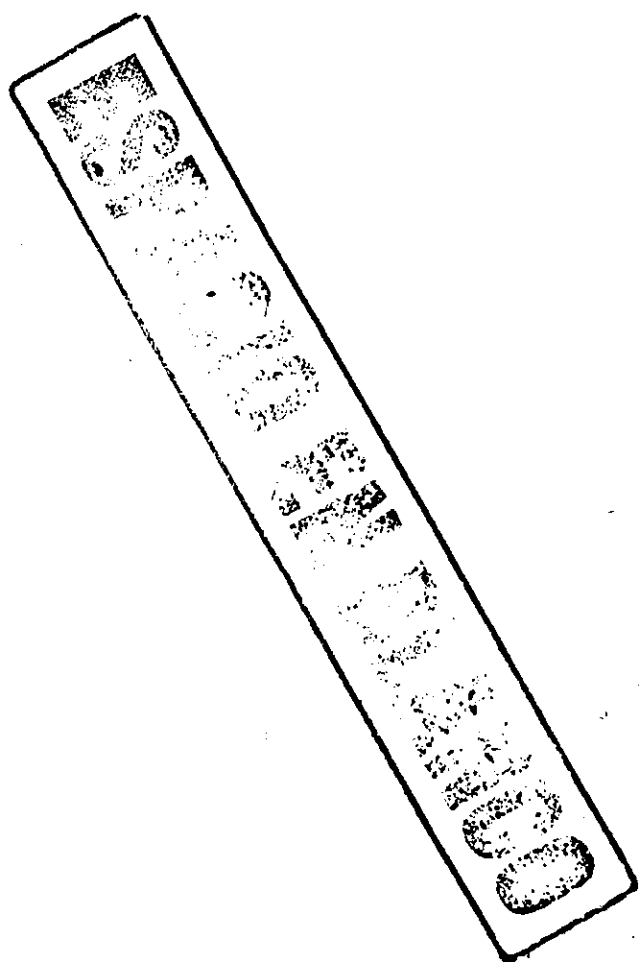
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

MARCO AURELIO ESPINOSA PARRA
Notario Cincuenta y Dos Encargado

Transv. 46 No. 97-82. Teléfono: 617 6111 FAX 2264194

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA



Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO	0 0 5 9 5 - - - - -
QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO.- - - - -	
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)	
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - - - - -	
FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO VEINTIOCHO	
(28) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)	
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL . - - - - -	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS	
FERNANDO MUÑOZ SERNA en representación en su	
carácter de VICEPRESIDENTE de la CORPORACION	
NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI". - -	
En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de	
Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANIBAL	
FERNANDEZ DE SOTO, NOTARIO CINCUENTA Y	
DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorga la escritura	
pública que se consigna en los siguientes términos:	
Compareció el Doctor LUIS FERNANDO MUÑOZ	
SERNA, varón , mayor de edad, vecino de Santafé de	
Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía numero	
13.833.884 expedida en Bucaramanga, y manifiesto: - - - -	
PRIMERO: - Que en este acto obra en nombre y	
representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la	
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y	
VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito	
legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad	
de Medellín, todo lo cual se demuestra con el certificado de	
la Superintendencia Bancaria que presenta para su	
protocolización. - - - - -	
SEGUNDO: - Que debidamente facultado por los estatutos	
correspondientes, por medio de este instrumento confiere	

NOTARIA SEPTIMA
LUZ STELLA DIAZ CORTEZ
NOTARIA SEPTIMA (E)
MAY 1998

PODER ESPECIAL a partir de la fecha de esta Escritura al señor CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, dentro del ámbito de sus funciones, el cual es el departamento de Cundinamarca, efectúe los siguientes actos y contratos : - - - - -

Aceptar toda clase de hipotecas y promesas de Administración anticrética, que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la CORPORACION. - - - - -

- Cancelar gravámenes hipotecarios y de administración, una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para la CORPORACION. - - - - -

- Suscribir ~~escrituras de~~ cancelación de patrimonio de familia ~~cuando este fuera necesario.~~ - - - - -

- Para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. - - - - -

- Suscribir las escrituras publicas de aclaración cuando hubiere lugar a ello. - - - - -

- Ceder las hipotecas y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario. - - - - -

- Para que en nombre de la CORPORACION actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc., contenciosos y no contenciosos, en que por

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTENTICA QUE ME ENVIÓ A LA VISTA.

10 JUL 2003

LUZ STELLA DIAZ CORETE

uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6. literal a.) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10. de la resolución No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanado de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

PRIMERO : Que la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA QUIEN PODRA LA SIGLA "CONAVI", SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION del SEPTIEMBRE 14 de 1,973 .

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta JUNIO 30 del 2,020.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renova la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones de ahorro y vivienda.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION SERA MULTIPLE Y ESTARA SIMULTANAMENTE, A CARGO DEL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y DE UNO O MAS GERENTES DE SUCURSALES QUE SEBAN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES CONFIERA EL PRESIDENTE Y DE TODOS ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES. LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DE LOS VICEPRESIDENTES EN EL ORDEN QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS; ESTARA A CARGO DE DIRECTORES PRINCIPALES EN EL ORDEN DE ELECCION. EL(LOS) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE

CEDULA

GOMEZ RAMIREZ ALBERTO
GOMEZ SERNA LUIS FERNANDO
CARDENAS LINER OCTAVIO
ISAZA FOMNEGRA JUAN FRANCISCO
RESTREPO DELARZ DIEGO ALBERTO
TORO VILLEGAS JORGE IVAN
CORREA VELEZ RODRIGO JOSE RICARDO

0287661
13833884
3338478
8241472
8265788
8283576
8291469

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

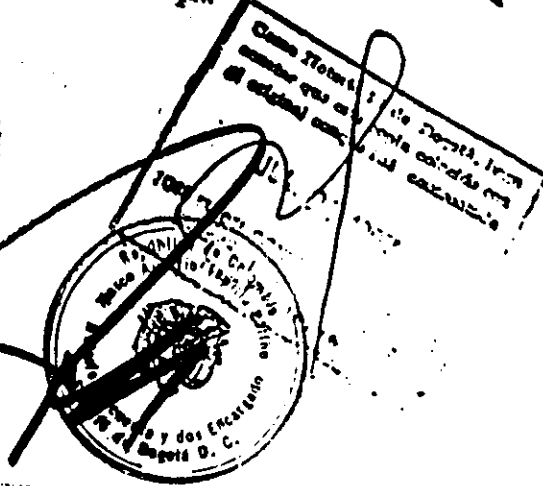
PRESIDENTE OCT 2003
VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VICEPRESIDENTE

Santa Fe de Bogota, D.C., JULIO 10 de 1,997 a las 04:42:pm

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la presente copia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que he tenido a la vista.
Santa Fe de Bogota, D.C. 23 JUL 1997



SANTA FE DE BOGOTA

**FBI
LABORATORY**

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

cualesquiera razón sea parte interesada la CORPORACION por activa o pasiva, de tal forma que la entidad que representa no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en el desarrollo de este poder CAMILO ENRIQUE LLANOS MEJIA, puede actuar por si mismo cuando la ley lo permite y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjuntamente o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la CORPORACION y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir por terceros. - - - - -

TERCERO : Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. - - - - -

CUARTO : La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral del apoderado con la CORPORACION. - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por el compareciente, quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en

(2) hojas de papel notarial números AA 00129351

AA 00129352 - - - - -

Derechos Notariales \$6.000.00- - - - -

Impreso por Litografía Ltda. 430319 Nit. 860.533.176-3

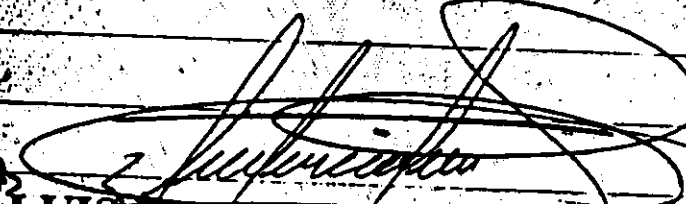
COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
ESTA FOTOCOPIA CONFIABLE
COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO

10 OCT 2003

NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA

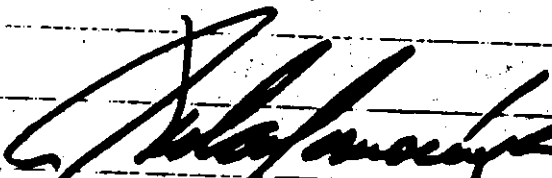
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA

NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA


LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA

C.C.No. 13.833.884 B/mayor

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS


ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO



COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA

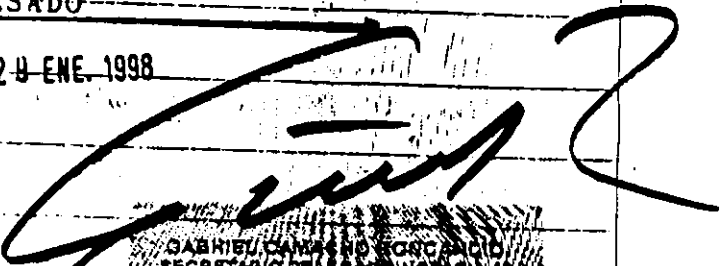
10 OCT 2003

LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

SEGUNDA Copia (Fotocopia) tomada de su c. 1.
Número 00595 de Enero 28 de 1.998
que se expide en Tres (3) hojas debidamente

ubricadas con destino a _____
EL INTERESADO

BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C. 24 ENE. 1998
NOTARIA CINCUENTA Y DOS


GABRIEL CAMACHO
SECRETARIO DELEGADO NOTARIAL

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A."
También podrá distinguirse por la sigla "CONAVI"

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 6244 del 30 de noviembre de 1973 de la Notaría 5ª de Medellín., bajo la denominación CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla: "CONAVI".

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2020.

REFORMAS:

Escritura Pública 516 del 28 de febrero de 2001 de la Notaría 11 de Medellín, en la que se modificó el nombre del BANCO bajo la denominación "CONAVI BANCO COMERCIAL S.A." También podrá distinguirse por la sigla "CONAVI" en razón de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

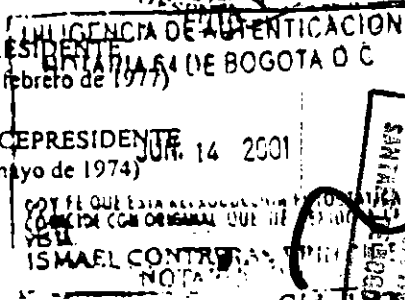
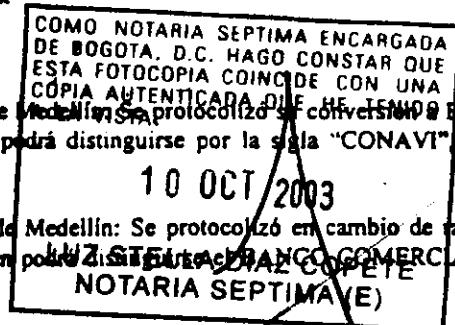
Escritura Pública 1229 del 30 de abril de 2001 de la Notaría 11 de Medellín: Se protocolizó en cambio de razón social por "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., también podrá distinguirse por la sigla "CONAVI".

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

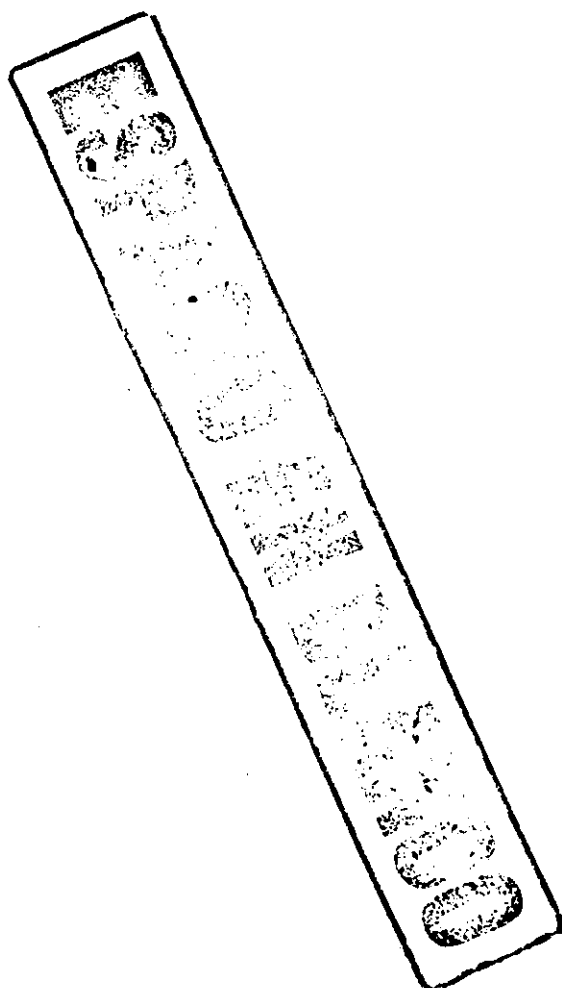
REPRESENTACION LEGAL: La dirección y Presidencia general como gobierno, administración y representación del Banco estarán a cargo de un empleado denominado Presidente. La representación legal del Banco será múltiple y estará, simultáneamente, a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por si solos el Presidente y los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva. De uno o más Gerentes de Sucursales que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de representación legal judicial del Banco tendrán igualmente la calidad de representantes legales los abogados que vinculados laboralmente con CONAVI, sean nombrados por la Junta Directiva, y quienes también representarán al Banco, actuando separadamente, ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. A falta absoluta del Presidente y de todos los Vicepresidentes, la representación legal estará a cargo de los Directores Principales en el orden en que hayan sido elegidos. En su defecto, estará a cargo de los Directores suplentes también en el orden de elección. (Escrituras Públicas 516 del 28 de febrero de 2001 y 1229 del 30 de abril del 2001 de la Notaría 11 de Medellín, respectivamente)

Que los cargos antes citados los ejercen las siguientes personas, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ALBERTO GOMEZ RAMIREZ	8287661	PRESIDENTE (Posesionado el 16 de febrero de 1977)
OCTAVIO CARDENAS LINCE	3338478	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 7 de mayo de 1974)



Cód. 1000



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de "CONAVI BANCO COMERCIAL S.A."

RODRIGO J. RICARDO CORREA VELEZ

8291469 VICEPRESIDENTE
(Posesionado el 26 de agosto de 1977)

JUAN FRANCISCO ISAZA FONNEGRA

8241472 VICEPRESIDENTE
(Posesionado el 14 de septiembre de 1977)

LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA

13833884 VICEPRESIDENTE
(Posesionado el 14 de octubre de 1994)

JORGE IVAN TORO VILLEGAS

8283576 VICEPRESIDENTE
(Posesionado el 21 de febrero de 1996)

JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ

8263922 VICEPRESIDENTE
(Posesionado el 1 de junio de 1998)AGUEDA MARIA DE LOS ANGELES
HERRERA MORA35467908 REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL
(Posesionado el 22 de mayo de 2000)

MANUEL HERNANDEZ DIAZ

19475083 REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL
(Posesionado el 26 de mayo de 2000)

MARIA ELENA GIRALDO DIEZ

42976163 REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL
(Posesionado el 15 de junio de 2000)

BEATRIZ LUCIA BERRIO CALLE

42879103 REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL
(Posesionado el 15 de junio de 2000.)

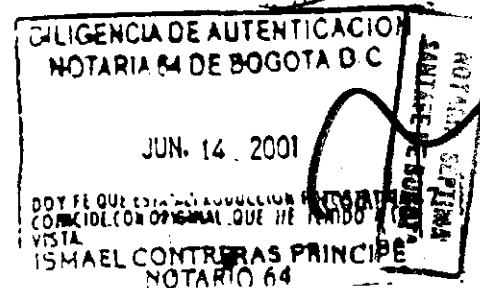
MARIA ADELAIDA POSADA POSADA

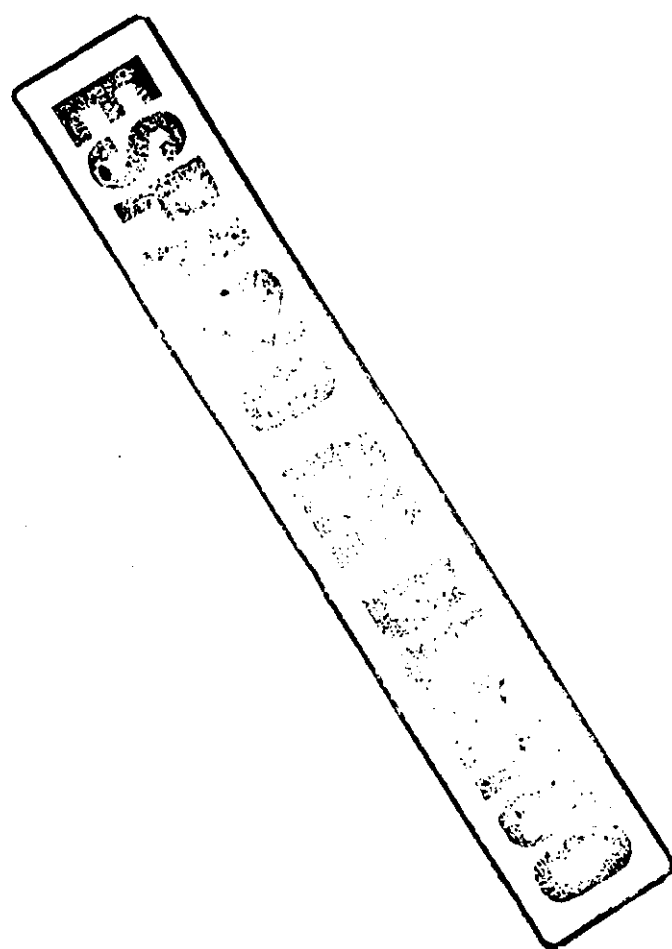
42775528 REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL
(Posesionado el 15 de junio de 2000.)

Bogotá D.C. 1 de junio de 2001

*Constanza C. Caycedo*CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización de la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la copia que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

01 DE AGOSTO DE 2002 HORA 10:14:48
03F03080102001RXU0612 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA :
NOMBRE : CONAVI SUCURSAL UGI
N.I.T : NO REPORTO

MATRICULA NO. 00234054
CERTIFICA :
CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA - 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ---- ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI " DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :
APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1229 DE 30 DE ABRIL DE 2001 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 100010 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD PRINCIPAL DOMICILIADA EN MEDELLIN CAMBIO SU NOMBRE DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS EL DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 516 DE NOTARIA 11 DE MEDELLIN DEL 28 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 99073 DEL LIBRO IX, LA CASA MATRIZ DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA, SE CONVIRTIO DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, A: BANCO COMERCIAL.

COMO NOTARIO SE Asume ENCARGADO R
DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)

REFORMAS:		CERTIFICA :	
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484
0004108	1997/09/24	00011 MEDELLIN	00084101 1998/09/02
0001591	1988/05/05	00011 MEDELLIN	00084102 1998/09/02
0004420	1988/11/15	00011 MEDELLIN	00084103 1998/09/02

NOTARIA SEPTIMA
SANTANDER DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA
SANTANDER DE BOGOTA

0003341 1991/08/27	00011 MEDELLIN	00084105 1998/09/02
0004278 1995/09/26	00011 MEDELLIN	00084109 1998/09/02
0000876 1996/03/15	00011 MEDELLIN	00084110 1998/09/02
0003755 1996/09/25	00011 MEDELLIN	00084111 1998/09/02
0001275 1998/04/01	00011 MEDELLIN	00084112 1998/09/02
0000516 2001/02/28	00011 MEDELLIN	00099073 2001/03/30
0003091 1994/06/14	00011 MEDELLIN	00084100 1998/09/02
0001190 1989/04/05	00011 MEDELLIN	00084104 1998/09/02
0004459 1992/10/14	00011 MEDELLIN	00084106 1998/09/02
0001474 1993/03/30	00011 MEDELLIN	00084107 1998/09/02
0000975 1995/03/09	00011 MEDELLIN	00084108 1998/09/02
0003400 1999/10/21	00011 MEDELLIN	00091007 1999/11/05

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 633/727 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1989 , INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00043708 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

MUÑOZ SERNA LUIS FERNANDO

C.C.00013833884

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3782 DEL 22 DE JULIO DE 1997, DE LA NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 4803 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA, IDENTIFICADO CON LA C.C. DE CIUDADANIA NO. 13. 833. 884, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y MANIFESTO QUE EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN PABLO MENDOZA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 11.310.412 DE GIRARDOT, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A- ACEPTE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS PARA CON LA CORPORACION. B- SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION. C- CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO DE ELLO HAYA SEÑALADO QUE DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS APODERADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERE. E- PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO NO SE QUEDE SIN REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALES SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR JUAN PAULO MENDOZA LONDOÑO, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/ O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR LAS



01



* 2 6 7 8 7 5 6 7 *

2092

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

01 DE AGOSTO DE 2002

HORA 10:14:49

03F03080102001RXU0612

HOJA : 002

OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. F - PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMIENDE. G- PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H - PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 673 NOTARIA 11 DE MEDELLIN DEL 8 DE MARZO DE 1.990, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 3346 DEL LIBRO V, ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.287.661 DE MEDELLIN Y LIBRETA MILITAR NO. 275865, Y MANIFESTO QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", CONFIERE PODER ESPECIAL A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.425.544 EXPEDIDA EN RIONEGRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", A QUIEN REPRESENTO Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O CONTRATOS: A) ACEPTO TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS PARA CON LA CORPORACION - B) SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS DE HIPOTECAS DE HIPOTECAS Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION - C) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR - D) DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION, DELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES - E) OTORGUE PODERES DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SU MINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE - F) PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFE DE BOGOTA

LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS - - - - F) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE - - - - G) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA - - LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE - - -

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5.845 NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO.57.325 DEL LIBRO VI, EL DOCTOR ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, CON C.C. NO. --- 8.287.661, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, EN USO DE LAS RESPECTIVAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN DESARROLLO DE LO PREVISTO POR EL CODIGO DE COMERCIO, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ, CON C.C. NO.70.558.056, PARA QUE DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE SUERTE QUE EL DOCTOR JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ QUE DE FACULTADO PARA: - A) - . EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, SEA CUAL FUERE SU CARACTER, SER NOTIFICADO DE LAS PROVIDENCIAS DE ESTA ULTIMA, INTERPONER CONTRA ELLAS TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA CORPORACION EN JUICIO O FUERA DE ESTE. - B) - . NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL BOGOTA, Y DE LAS AGENCIAS A ELLAS ADSCRITAS, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ASIGNADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENTE DE LA CORPORACION. - C) - . DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O DEPOSITO, OTORGAR, GIRAR, LIBRAR, EXPEDIR, ENDOSAR ACEPTAR, RECIBIR Y DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO O SOMETER A LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA CORPORACION, GRAVARLOS, ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, ADQUIRIR EN PROPIEDAD, A CUALQUIER TITULO LIBRES O NO DE LIMITACIONES O CONDICIONES DE DOMINIO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CORPORACION, O EN ARRENDAMIENTO O COMODATO. - D) - . ESPECIALLY, MANEJAR EN TODO TIPO DE PROCESOS LABORALES, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, FIRMAR CONTRATOS DE GERENCIA ELECTRONICA, ADQUIRIR A TITULO DE VENTA BIENES INMUEBLES PARA LA CORPORACION. - E) - . EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION, SUJECCION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD Y A LAS INSTRUCCIONES DE SU PRESIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3287 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 21 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85121 DEL LIBRO VI, LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA IDENTIFICADO



01 * 2 6 7 8 7 5 6 8 *

2092

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

01 DE AGOSTO DE 2002

HORA 10:14:51

03F03080102001RXU0612

HOJA : 003

* * * * *

CON LA C.C. NO. 13833884 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79153949 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL APODERADO TENDRA LA FACULTAD DE NEGOCIAR Y ACEPTAR SIN LIMITACION ALGUNA LA CANCELACION PARCIAL O TOTAL DE OBLIGACIONES EN FAVOR DE LA CORPORACION, A TRAVES DE LA RECEPCION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES TRANSFERIDOS PARA TAL FIN A CONAVI, COMO DACION EN PAGO. UNA VEZ TRANSFERIDO EL DOMINIO EFECTIVO DE LOS MENCIONADOS BIENES A FAVOR DE CONAVI, EL APODERADO PODRA DISPONER DE LOS MISMOS A NOMBRE DE LA CORPORACION. LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3288 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 21 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85122 DEL LIBRO VI, LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13833884 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79153949 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) A) CANCELE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS PARA CON LA CORPORACION. B) SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESTELAS DIAZ COPE DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION. C) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. D) DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE. E) PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE

NOTARIA PUBLICA
SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA PUBLICA
SANTAFE DE BOGOTA

POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR
ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA
NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER
VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER
JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO
LA LEY LO PERMITA Y/ O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR
CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFENDAN LOS INTERESES DE
LA CORPORACION PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN
Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. F) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION
DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE
POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE. G) PARA LLEVAR LA
REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H) PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS
RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA
VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO
QUE DURE VINCULADO CON LA CORPORACION JUAN CARLOS MERIZALDE DE
MARTINEZ.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68B-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

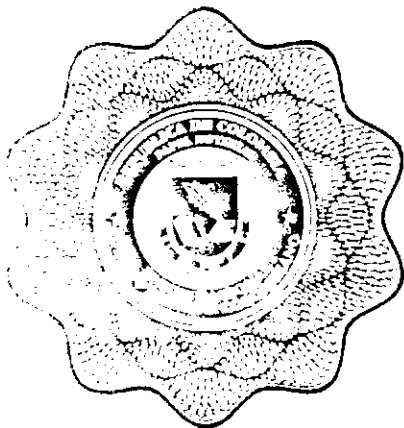
VALOR : \$ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

COMO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 OCT 2003

LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA (E)



1149

AA

12737291

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1 1 4 9 MIL
CIENTO CUARENTA Y NUEVE.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18)
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRES (2.003).-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA
MARGARITA - ETAPA 3.-----

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL CONTRATO: GUSTAVO ADOLFO PULECIO
GOMEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION EMPRESA
PRIVADA COMPARTIR.-----

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40416989.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL 103A NUMERO 45A-15 SUR,
INCLUYE NOMENCLATURA OFICIAL CALLE 48 SUR NUMERO 103A-30 DE
BOGOTA, D.C.-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del
mes de junio del año dos mil tres (2003), ante mí,

GLORIA MERCEDES DUQUE, NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en
los siguientes términos: Compareció, GUSTAVO ADOLFO PULECIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

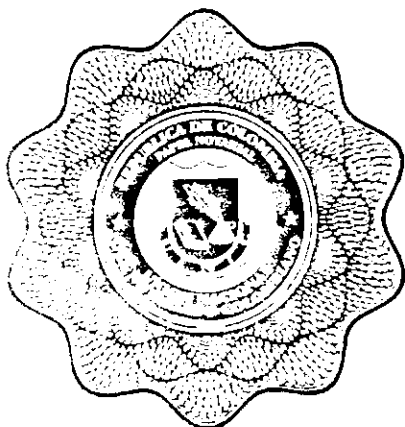
GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.189.996 expedida en Bogotá; quien obra en calidad de representante legal; de la Fundación Empresa Privada Compartir con domicilio principal en Bogotá, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución número doscientos dos (202) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número 00001830 del Libro Primero de la Entidades sin ánimo de lucro como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal, y debidamente autorizado por el Consejo Directivo según Acta número treinta y siete (37) del tres (3) de abril del año dos mil uno (2001), documentos, que se acompañan para su protocolización; quién para los efectos de este instrumento público se denomina Compartir y dijo:-----

PRIMERO: Que la Fundación Empresa Privada Compartir, entidad a la cual representa es la única propietaria del inmueble que se distingue con la denominación convencional de Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal distinguido en la nomenclatura urbana como Transversal 103A número 45A-15 Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30 de Bogotá, D.C., determinado por los siguientes linderos: LOTE SM13B E3. Está ubicado en la Urbanización La Margarita de Bogotá, D.C. Tiene su acceso por la Transversal 103A número 45A-15 Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30. Su área es de doce mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (12688.00 M2). Se determina por los siguientes linderos: partiendo del punto A al punto A y encierra pasando por los puntos B, C, D, E, F, 88, 89, 90, 91, 92, y 93 en longitudes parciales de curvas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), recta de

1149

AA

12737292



-2-

ciento treinta y tres metros noventa y cinco centímetros (133.95 mts), curvas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), recta de noventa y cuatro metros

sesenta y ocho centímetros (94.68 mts), curvas de dos metros ocho centímetros (2.08 mts) y dos metros ocho centímetros (2.08 mts), recta de ciento trece metros sesenta centímetros (113.60 mts), curvas de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y recta de setenta y nueve metros veinticinco centímetros (79.25 mts) con terrenos del predio del que se segrega. -----

SEGUNDO: Que la Fundación que representa adquirió dicho inmueble así: a) El lote de terreno distinguido como LOTE SM13B E3 de la Urbanización La Margarita de Bogotá, D.C., por compra que de él hizo en mayor extensión a Seguros de Vida Colpatria S.A., Seguros Colpatria S.A. y Capitalizadora Colpatria S.A. en los términos de la escritura pública número un mil ciento cincuenta y tres (1153) del dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Veintiuno del Circulo Notarial de Bogotá. Posteriormente por escritura pública quinientos setenta y cuatro (574) del primero (1o.) de abril de dos mil tres (2003), de la Notaría Séptima de Bogotá, Compartir englobó unos lotes y reloteo el predio englobado del cual se segregó el lote denominado Lote SM13B-E3 al que le fue asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la Matrícula Inmobiliaria 505-40416989 en el cual se deberá inscribir el reglamento materia de la presente escritura. b) La edificación por haberla levantado a sus expensas. c) Sobre el lote en el cual se levanta la Agrupación, está conformado en su Primera Fase de construcción por ciento doce (112) viviendas o unidades privadas destinadas a vivienda familiar, garajes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
SEPTIMA
DE BOGOTA

comunes para residentes, visitantes y minusválidos según planos.

TERCERO: Que es voluntad de la Fundación Empresa Privada

Compartir, someter al inmueble denominado Agrupación de Vivienda

Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal al

régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de

2001 y demás normas que en un futuro la reglamenten, y así lo

establece y declara por medio del presente instrumento. -----

CUARTO: Que para el mismo efecto señalado en el punto

inmediatamente anterior, el exponente, en su carácter

expresado, entrega al señor Notario para su protocolización los

siguientes documentos relacionados con la Agrupación de

Vivienda: a) Planos arquitectónicos en catorce (14) planchas con

radicación ante la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá,

Distrito Capital; b) Planos de propiedad horizontal en cuatro (4)

planchas con número de radicación ante la Curaduría Urbana

número dos (2) de Bogotá, D.C.; c) Licencia de Construcción No:

L.C.03-2-0288 del veintiocho (28) de mayo del año dos mil tres

(2003) válida para propiedad horizontal; d) Cuadro General de

áreas de la propiedad con radicación ante la Curaduría Urbana

número dos (2) de Bogotá, D.C.; e) Memoria Descriptiva; f)

Certificación Catastral de nomenclatura.-----

QUINTO: Que, por este instrumento y para dar cumplimiento a lo

ordenado por la Ley el exponente ELEVA a escritura pública el

reglamento de la propiedad horizontal de la Agrupación de

Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad

Horizontal, situado en la Transversal 103A número 45A-15 Sur de

Bogotá, D.C. incluye como nomenclatura oficial Calle 48 Sur

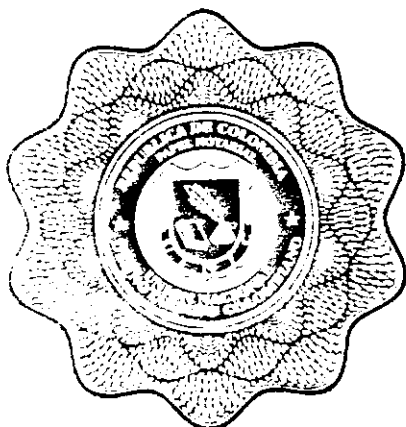
número 103A-30, cuyo texto es el siguiente: Reglamento de la

Propiedad Horizontal de la Agrupación de Vivienda Compartir La

Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal, ubicado en la

Transversal 103A número 45A-15 Sur de Bogotá, D.C. incluye como

nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30.-----



-3-

CAPITULO I.

Artículo 1. OBJETO: El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos

reales, simples tenedores y ocupantes en general de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal, determina la totalidad del inmueble sobre el cual se levanta la Agrupación por su nomenclatura, área y linderos; indica el título de adquisición y el número del respectivo folio de matrícula inmobiliaria; identifica cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados; determina los bienes comunes, con indicación de los que tienen el carácter de esenciales; fija los coeficientes de copropiedad; señala la destinación de los bienes de dominio particular que conforman la Agrupación; establece las especificaciones de construcción y las condiciones de seguridad y salubridad de la Agrupación; indica las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de la ley 675 de 2001, y las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal.

Artículo 2. EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante la licencia de construcción, los planos aprobados, el cuadro general de áreas de la propiedad y la memoria descriptiva, tienen fuerza obligatoria tanto para los propietarios, como en lo pertinente para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen de cualquiera de los bienes de propiedad privada en que la Agrupación se divide. En toda operación que implique traspaso o constitución de cualquier

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
GUATEMALA D.C.

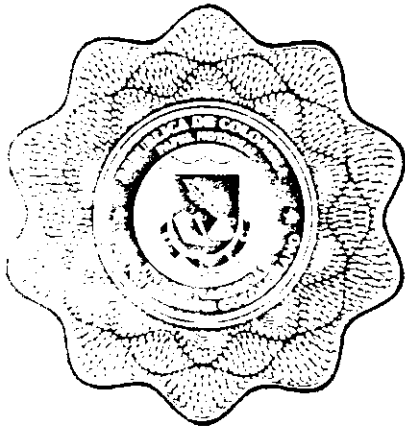
derecho real, o mera cesión a título legítimo del uso, goce o disfrute sobre un inmueble, se entiende de derecho incorporadas las disposiciones de este Reglamento.-----

Artículo 3. NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 de 2001 y las que en un futuro la reglamenten, todas las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, y las emanadas de la Asamblea General de Propietarios, suprema autoridad administradora de la Agrupación, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se recurrirá a la Ley 675 de 2001 y sus decretos que la reglamenten, y por último, a las leyes civiles que regulen casos o materias análogas, en el siguiente orden: 1. Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas; 2. Las disposiciones del Código Civil y leyes concordantes o reformativas del mismo, de manera directa o por analogía; 3. Las disposiciones de la ley 95 de 1890 y del Capítulo III del Título XXXIII, libro Cuarto del Código Civil. 4. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.-----

C A P Í T U L O I I.-----

PROPIETARIO - TITULOS.-----

Artículo 4. PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal son actualmente de propiedad de la Fundación Empresa Privada Compartir, con domicilio principal en Bogotá, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución número doscientos dos (202) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número



-4-

00001830 del Libro Primero de la
Entidades sin ánimo de lucro como lo
acredita con el certificado de existencia
y representación legal, y debidamente
autorizado por el Consejo Directivo según

Acta número treinta y siete (37) del tres (3) de abril del año
dos mil uno (2001).-----

Artículo 5. TITULOS: La Fundación Empresa Privada Compartir, es
actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la
Agrupación residencial Compartir La Margarita - Etapa 3 -
Propiedad Horizontal, por haberlos adquirido así: a) El lote de
terreno distinguido como LOTE SM13B E3 de la Urbanización La
Margarita de Bogotá, D.C., por compra que de él hizo en mayor
extensión a Seguros de Vida Colpatria S.A., Seguros Colpatria
S.A. y Capitalizadora Colpatria S.A. en los términos de la
escritura pública número un mil ciento cincuenta y tres (1153) del
dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) dela
Notaría Veintiuno del Círculo Notarial de Bogotá. Posteriormente
por escritura pública quinientos setenta y cuatro (574) del
primero (1o.) de abril de dos mil tres (2003), de la Notaría
Séptima de Bogotá, Compartir englobó unos lotes y reloteo el
predio englobado del cual se segregó el lote denominado Lote
SM13B-E3 al que le fue asignada por la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la Matrícula
Inmobiliaria 50S-40416989.-----

C A P I T U L O I I I .-----

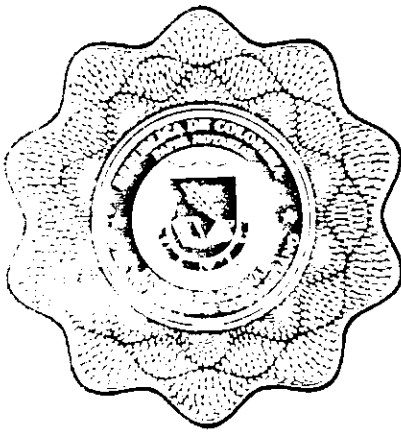
DETERMINACION DEL INMUEBLE.-----

Artículo 6. LOCALIZACION Y LINDEROS: La Agrupación de Vivienda
Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal está
localizado en Bogotá, D.C. en la Transversal 103A número 45A-15
Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30.
LOTE SM13B E3. Está ubicado en la Urbanización La Margarita de

Bogotá, D.C. Tiene su acceso por la Transversal 103A número 45A-15 Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30. Su área es de doce mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (12688.00 M2). Se determina por los siguientes linderos: partiendo del punto A al punto A y encierra pasando por los puntos B, C, D, E, F, 88, 89, 90, 91, 92, y 93 en longitudes parciales de curvas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), recta de ciento treinta y tres metros noventa y cinco centímetros (133.95 mts), curvas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), recta de noventa y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (94.68 mts), curvas de dos metros ocho centímetros (2.08 mts) y dos metros ocho centímetros (2.08 mts), recta de ciento trece metros sesenta centímetros (113.60 mts), curvas de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y recta de setenta y nueve metros veinticinco centímetros (79.25 mts) con terrenos del predio del que se segrega. A este inmueble le corresponde la Cédula Catastral número 205216010700000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40416989.-----

Artículo 7. DESCRIPCION DE LA AGRUPACION: La Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal, comprende en tal concepto a lo largo de este reglamento, al lote de terreno y a las edificaciones en él levantadas, consta en su Primera Fase de Construcción de ciento doce (112) viviendas y garajes según planos. -----

-Artículo 8. DE LA PERSONA JURIDICA. A. Constitución: con la elevación a, escritura pública y su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., queda constituido legalmente la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal como persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, cuya existencia y



-5-

representación legal serán certificados por el Alcalde, o por la persona o entidad en quien éste delegue tal facultad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.

de la ley 675 de 2001. La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.

B. Representación Legal: para todos los efectos, el administrador nombrado en debida forma tendrá la representación legal de la persona jurídica. C Funciones: la persona jurídica deberá cumplir y hacer cumplir la ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, administrará correcta y eficazmente los bienes de uso o servicio común y en general ejercerá la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios de las viviendas con relación al mismo. D. Domicilio: la persona jurídica tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. E. Patrimonio: los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

C A P I T U L O I V.

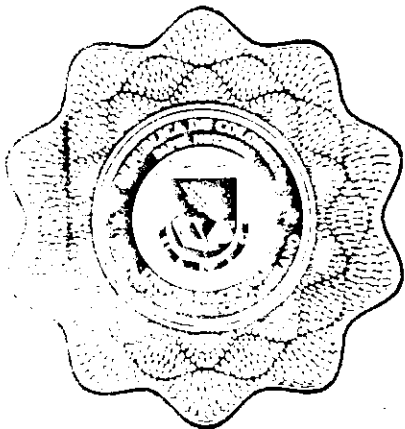
DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.

Artículo 9. DELIMITACION Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones

de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación, en proporción con los coeficientes de copropiedad. La determinación de la alinderación interna de los bienes se efectuó por el sistema de poligonal; Partiendo del punto denominado (1) siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj; hasta encerrar nuevamente en el punto uno (1), y, teniendo en cuenta que dentro de las unidades privadas pueden existir o no columnas y ductos de propiedad común cuya área no ha sido tomada en cuenta en las áreas de las unidades respectivas y, por tanto, no podrán ser demolidas ni en todo ni en parte. Tales bienes son los siguientes: la Agrupación residencial Compartir La Margarita - Etapa 3 - Propiedad Horizontal en su Primera Fase de Construcción consta de ciento doce (112) viviendas con destinación a vivienda familiar. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, áreas y linderos, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal que forman parte integrante de este reglamento, así:

CASA INTERIOR No: 1 Está ubicada en los pisos 1, 2 y 3 de la Agrupación de Vivienda COMPARTIR - LA MARGARITA - ETAPA 3 - Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 45A.15 Sur de la Transversal 103A de la actual nomenclatura urbana. Incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30. DEPENDENCIAS:

Planta 1: sala - comedor, cocina, escaleras; Planta 2: 2 alcobas, hall, 1 baño; Planta 3: 2 alcobas, 1 baño. ALTURA: máxima: 3.20 metros; mínima 2.15 metros. AREA Construida: Sesenta y un metros cuadrados con cuadrados (61.83 M2). Su área privada cubierta es de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (57.98 M2). AREA Libre privada (jardín interior) de 6.36 metros cuadrados. Se determina por los siguientes linderos: Planta uno (1): del punto uno (1): seis metros



-108-

centímetros (166 mts) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; CENIT: Con cubierta común; NADIR: Placa común al medio con piso 2. AREA CUBIERTA:

diecisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (17.45 M2). -----

CAPITULO V.-----

DE LOS BIENES COMUNES.-----

Artículo 10. DEFINICION: Son bienes de uso o servicio común de todos los propietarios, las partes de la Agrupación pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. Clasificación: Los bienes comunes se clasifican para todos los efectos de este Reglamento de la siguiente manera: a. Bienes comunes esenciales, b. Bienes comunes no esenciales y c. bienes de uso o servicio común asignados al uso exclusivo de las unidades privadas. -----

Artículo 11. BIENES COMUNES ESENCIALES: Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la Agrupación, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales el terreno sobre el cual se levantan las construcciones y las instalaciones de los servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubierta a las viviendas. Los demás bienes comunes tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

PLACAS DE IDENTIFICACIÓN
DE LOS USUARIOS

Artículo 12. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA DOTACION BASICA PARA

EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION: Se clasifican como tales

todos aquellos elementos que aunque muebles por naturaleza se

reputan como parte esencial de la Agrupación por estar

destinados al servicio y funcionamiento de los mismos. A

continuación se enuncian en forma no taxativa: 1. Las

instalaciones generales de acueducto y los contadores de agua

hasta la entrada a cada unidad privada. 2. Las bajantes de

aguas lluvias y negras hasta las redes públicas. 3. Las

instalaciones para servicio eléctrico, telefónico hasta el punto

donde se bifurcan para cada vivienda. 4. Las lámparas destinadas

a la iluminación de las zonas comunes exteriores y de los

servicios comunales, el equipamento comunal. -----

Artículo 13. REGIMEN LEGAL DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION: Los

bienes a que se refiere el Artículo anterior son del uso o

servicio común e indivisible de todos los propietarios, pero

podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso,

desperfectos, o reformas necesarias para el mejor

funcionamiento de la Agrupación mediante la decisión tomada por

los órganos de administración, de conformidad con lo establecido

en este Reglamento. -----

Artículo 14. BIENES COMUNES: Las áreas en metros cuadrados de

los principales bienes comunes, son, por pisos, las anotadas en

los planos y en el Cuadro General de AREAS, los cuales hacen

parte integrante del presente Reglamento. -----

Artículo 15. CUBIERTAS: Todas las cubiertas de las edificaciones

se consideran como Bienes esenciales de la Agrupación. -----

Artículo 16. MUROS ESTRUCTURALES: Toda vez que la estructura de

la Agrupación está soportada en muros estructurales, que

aparecen indicados en los planos de propiedad horizontal de este

Reglamento no pueden demolerse o modificarse ni en todo ni en

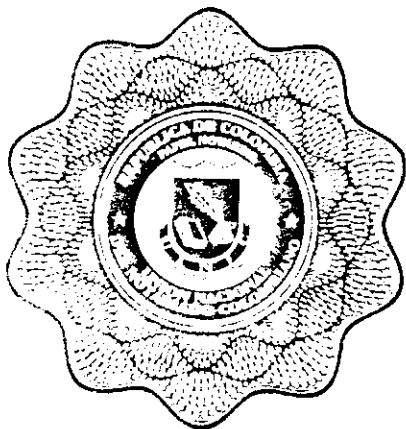
parte. Esta estructura es un bien común esencial. -----

Artículo 17. FACHADAS: Todos los muros y ventanas que conforman

1140

AA 12738773

65



-109-

las fachadas exteriores e interiores tienen la calidad de bienes de uso o servicio común, así no se trate de muros estructurales. Queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o

vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en cualquier forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada.-----

Artículo 18. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo a los coeficientes de copropiedad asignados en el capítulo sexto de este Reglamento. -----

Artículo 19. DESTINACION Y USO DE LOS BIENES COMUNES: Los propietarios y demás ocupantes de la Agrupación a cualquier título, sus trabajadores y dependientes y sus visitantes, podrán servirse de los bienes comunes siempre que los utilicen según su naturaleza, ubicación y destino ordinario, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Los propietarios, y las personas por las cuales estos son civilmente responsables; así como los ocupantes o usuarios a cualquier título, están obligados a poner en la conservación de los bienes comunes la máxima diligencia y cuidado, a responder, hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos y no podrán realizar ningún tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, instalaciones o servicios de uso común, las cuales podrán ser demolidas de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 20. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes será de cargo de la totalidad de los propietarios de la Agrupación, para lo cual contribuirán con las

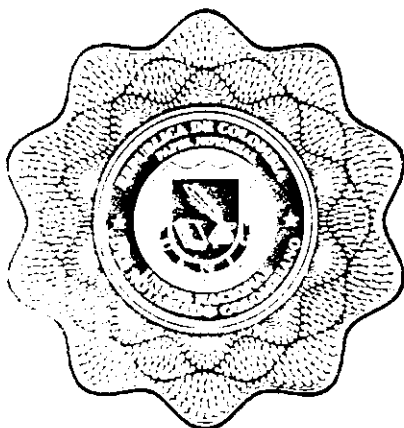
NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

1149

AA 12738774

66



-110-

DEPENDENCIA	TABLA A	TABLA B
Casa Interior 1	0.431%	0.893%
Casa Interior 2	0.431%	0.893%
Casa Interior 3	0.431%	0.893%
Casa Interior 4	0.431%	0.893%
Casa Interior 5	0.431%	0.893%
Casa Interior 6	0.431%	0.893%
Casa Interior 7	0.431%	0.893%
Casa Interior 8	0.431%	0.893%
Casa Interior 9	0.431%	0.893%
Casa Interior 10	0.431%	0.893%

Casa Interior 31	0.431%	0.893%
Casa Interior 32	0.431%	0.893%
Casa Interior 33	0.431%	0.893%
Casa Interior 34	0.431%	0.893%
Casa Interior 35	0.431%	0.893%
Casa Interior 36	0.431%	0.893%
Casa Interior 37	0.431%	0.893%
Casa Interior 38	0.431%	0.893%
Casa Interior 39	0.431%	0.893%
Casa Interior 40	0.431%	0.893%
Casa Interior 41	0.431%	0.893%
Casa Interior 42	0.431%	0.893%
Casa Interior 43	0.431%	0.893%
Casa Interior 44	0.431%	0.893%
Casa Interior 45	0.431%	0.893%

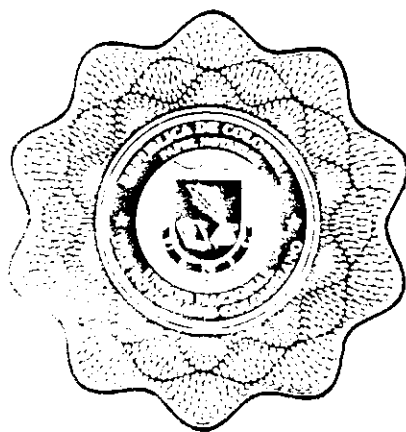
NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

Casa Interior 46	0.431%	0.893%
Casa Interior 47	0.431%	0.893%
Casa Interior 48	0.431%	0.893%
Casa Interior 49	0.431%	0.893%
Casa Interior 50	0.431%	0.893%

Casa Interior 71	0.431%	0.893%
Casa Interior 72	0.431%	0.893%
Casa Interior 73	0.431%	0.893%
Casa Interior 74	0.431%	0.893%
Casa Interior 75	0.431%	0.893%
Casa Interior 76	0.431%	0.893%
Casa Interior 77	0.431%	0.893%
Casa Interior 78	0.431%	0.893%
Casa Interior 79	0.431%	0.893%
Casa Interior 80	0.431%	0.893%
Casa Interior 81	0.431%	0.893%
Casa Interior 82	0.431%	0.893%
Casa Interior 83	0.431%	0.893%
Casa Interior 84	0.431%	0.893%
Casa Interior 85	0.431%	0.893%
Casa Interior 86	0.431%	0.893%
Casa Interior 87	0.431%	0.893%
Casa Interior 88	0.431%	0.893%
Casa Interior 89	0.431%	0.893%

Casa Interior 110	0.431%	0.893%
Casa Interior 111	0.431%	0.893%
Casa Interior 112	0.431%	0.893%
Casa Interior 113	0.431%	0.893%
Casa Interior 114	0.431%	0.893%
Casa Interior 115	0.431%	0.893%
Casa Interior 116	0.431%	0.893%



1149

AA 12738775

67

-111-

Casa Interior 117	0.431%	0.893%
Casa Interior 118	0.431%	0.893%
Casa Interior 119	0.431%	0.893%
Casa Interior 120	0.431%	0.893%
Casa Interior 121	0.431%	0.893%
Casa Interior 122	0.431%	0.893%
Casa Interior 123	0.431%	0.893%
Casa Interior 124	0.431%	0.893%
Casa Interior 125	0.431%	0.893%
Casa Interior 126	0.431%	0.893%
Casa Interior 127	0.431%	0.893%

Casa Interior 148	0.431%	0.893%
Casa Interior 149	0.431%	0.893%
Casa Interior 150	0.431%	0.893%
Casa Interior 151	0.431%	0.893%
Casa Interior 152	0.431%	0.893%
Casa Interior 153	0.431%	0.893%
Casa Interior 154	0.431%	0.893%
Casa Interior 155	0.431%	0.893%
Casa Interior 156	0.431%	0.893%
Casa Interior 157	0.431%	0.893%
Casa Interior 158	0.431%	0.893%
Casa Interior 159	0.431%	0.893%
Casa Interior 160	0.431%	0.893%
Casa Interior 161	0.431%	0.893%
Casa Interior 162	0.431%	0.893%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

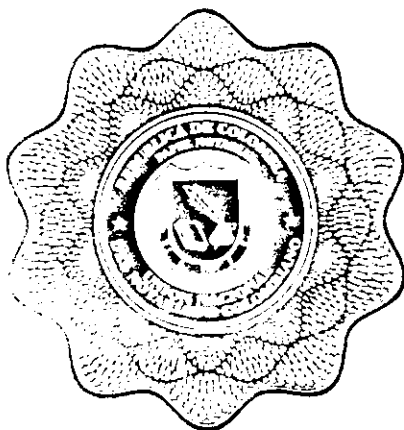
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE
DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: SE DEBE
SANTIFICAR EL DOCUMENTO

Casa Interior 163	0.431%	0.893%
Casa Interior 164	0.431%	0.893%
Casa Interior 165	0.431%	0.893%

Casa Interior 186	0.0431%	0.893%
Casa Interior 187	0.431%	0.893%
Casa Interior 188	0.431%	0.893%
Casa Interior 189	0.431%	0.893%
Casa Interior 190	0.431%	0.893%
Casa Interior 191	0.431%	0.893%
Casa Interior 192	0.431%	0.893%
Casa Interior 193	0.431%	0.893%
Casa Interior 194	0.431%	0.893%
Casa Interior 195	0.431%	0.893%
Casa Interior 196	0.431%	0.893%
Casa Interior 197	0.431%	0.892%
Casa Interior 198	0.431%	0.892%
Casa Interior 199	0.431%	0.892%
Casa Interior 200	0.431%	0.892%
Casa Interior 201	0.431%	0.892%
Casa Interior 202	0.431%	0.892%
Casa Interior 203	0.431%	0.892%

Casa Interior 224	0.431%	0.892%
Casa Interior 225	0.431%	0.892%
Casa Interior 226	0.431%	0.892%
Casa Interior 227	0.431%	0.892%
Casa Interior 228	0.431%	0.892%
Casa Interior 229	0.431%	0.892%
Casa Interior 230	0.431%	0.892%
Casa Interior 231	0.431%	0.892%
Casa Interior 232	0.431%	0.892%
Fase I Construcción	48.272%	100.000%



-112-

Fases por desarrollar 51.728%

TOTAL PROYECTO 100.000%

Artículo 23. PARTICIPACION EN LAS
EXPENSAS COMUNES DE LOS BIENES
COMUNES. Para el mantenimiento de los

bienes comunes deberán colaborar todos los propietarios de la
Agrupación de acuerdo con los coeficientes de copropiedad de
que trata La Tabla B del artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 24. DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES. CUOTAS
DE MANTENIMIENTO. Cada propietario; deberá contribuir al pago de
las expensas necesarias; causadas por la administración y la
prestación de servicios comunes esenciales para la existencia;
seguridad y conservación de los bienes comunes, con los gastos
de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y
reposición de los bienes comunes; y al pago de la prima de
seguro de incendio, de acuerdo al coeficiente de copropiedad
establecido en la Tabla B del Artículo 22 del presente
Reglamento, para cada una de las unidades privadas construidas
y legalizadas en que se divide la Agrupación.-----

CAPITULO VII -----

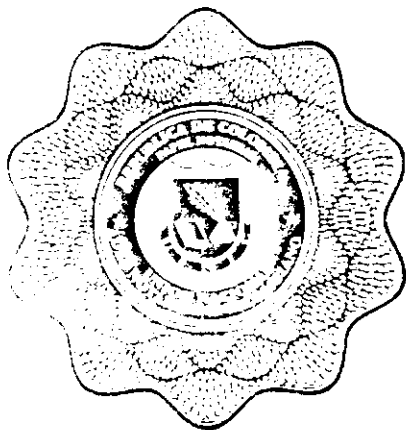
CONTRIBUCION DE LOS PROPIETARIOS .-----

Artículo 25. ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO. La
elaboración del presupuesto de ingresos y gastos deberá ceñirse
a las siguientes normas y procedimientos: 1. Cada año, antes del
31 de enero, el Administrador y el Consejo de Administración de
la Agrupación elaborarán un proyecto de presupuesto de ingresos
y de gastos que fueren necesarios para la administración,
conservación y reparación de los bienes afectados al uso común
y harán la distribución entre los propietarios de conformidad
con los coeficientes de copropiedad establecidos en la Tabla B
del Artículo 22 del presente Reglamento, teniendo en cuenta el
superávit o déficit del presupuesto inmediatamente anterior y

la constitución o incremento de las reservas que se le consideren convenientes, según lo hubiere establecido la Asamblea General de Propietarios. Copia de este presupuesto estará a disposición de los propietarios durante el término de convocación a la Asamblea Ordinaria. En el presupuesto deberán aparecer claramente diferenciados, en capítulos distintos, los ingresos y los gastos correspondientes. 2. El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea Ordinaria el presupuesto elaborado, para la vigencia anual correspondiente, que se inicia el primero (1o.) de enero del año respectivo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. La aprobación del presupuesto, por parte de la Asamblea, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión, siempre que haya quórum. 3. Corresponderá al Consejo de Administración establecer los períodos en los cuales se cobrarán las cuotas a los propietarios. 4. El presupuesto aprobado tendrá vigencia anual. -----

Artículo 26. MERITO EJECUTIVO. El procedimiento para el cobro ejecutivo de las multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001. Parágrafo. Cuando se trate del presupuesto provisional a que se refiere el artículo 86 de este Reglamento, el título que preste mérito ejecutivo será la certificación que expida el administrador provisional sobre el monto de la deuda a cargo del propietario deudor.-----

Artículo 27. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurrido el término fijado en el Reglamento para la reunión de la Asamblea ordinaria ésta no se hubiere celebrado, o si celebrada no se aprueba el presupuesto, regirá provisionalmente el presentado por el Administrador y el Consejo de Administración, hasta tanto se celebre la Asamblea y se apruebe el presupuesto.-----



-113-

Artículo 28. DEFICIT PRESUPUESTAL. Si los ingresos presupuestados resultaren insuficientes, el Consejo de Administración, el Revisor Fiscal o Auditor y el Administrador conjunta o

separadamente convocarán a la Asamblea de propietarios a reunión extraordinaria con el fin de proponer los reajustes correspondientes y la distribución de ellos entre los propietarios. Decretados los reajustes, el Consejo de Administración determinará la forma de pago.-----

Artículo 29. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. Si durante la vigencia del presupuesto; surgieren gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, y cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere 4 veces el valor de las expensas necesarias mensuales, la Asamblea General podrá decretar, para cubrirlas, expensas extraordinarias, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la Agrupación.-----

Artículo 30. INTERESES DE MORA. El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces (1.5) el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la reunión, establezca un interés inferior. -----

Artículo 31. DE LA CONTRIBUCION EN LAS EXPENSAS COMUNES. Los propietarios de los bienes privados de la Agrupación estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con lo previsto en el

presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado, en los términos del artículo 29 de la ley 675 de 2001-----

Artículo 32. OBLIGATORIEDAD. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes de la Agrupación se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.-----

Artículo 33. CUOTAS VOLUNTARIAS. Sin perjuicio del pago de las expensas comunes a que se refieren los artículos anteriores, los propietarios podrán acordar expensas voluntarias para fines específicos que interesen de manera particular a la Agrupación.

Artículo 34. IMPUESTOS Y TASAS. Los impuestos, tasas, tarifas y contribuciones que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes de la Agrupación, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo.-----

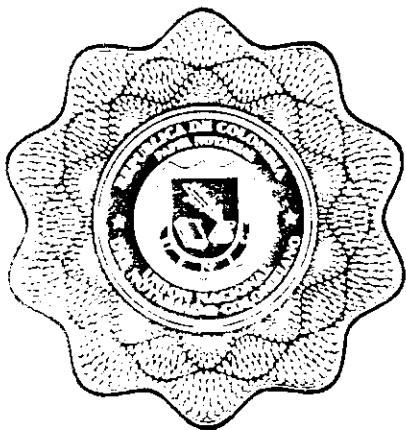
Artículo 35. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES PRIVADOS. El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos, incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán a cargo del respectivo propietario.-----

Artículo 36. REPARACIONES. Las reparaciones de cada unidad privada, tal como se indicó, serán de cuenta del respectivo propietario, incluyendo el revestimiento interior de los muros comunes en caso que los haya, siempre que estos den al interior de la vivienda. La reposición de vidrios será tomada como gasto general a cargo de la Agrupación, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de administración, o

1149

AA 12738778

70



-114-

por trabajos ordenados por éste, y serán a cargo del propietario los que reemplacen en su respectiva unidad privada, por cualquier otra causa; esta reposición no podrá romper la armonía de

la fachada.-----

Artículo 37. SEGUROS. La Agrupación deberá constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes susceptibles de ser asegurados. -----

Artículo 38. INDEMNIZACION Y RECONSTRUCCION DE LA AGRUPACION.

Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de la Agrupación en los casos que ésta sea procedente. Si la Agrupación no es reconstruida, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad establecidos en la Tabla A y con las normas legales aplicables. -----

PARAGRAFO: En el evento en que, de conformidad con lo establecido en este Artículo fuere procedente la reconstrucción, el monto de la indemnización se destinará, en su integridad, a la reconstrucción de las edificaciones afectadas.-----

Artículo 39. SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO. En el evento; de que el seguro contratado por el Administrador; no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario podrá si lo estima conveniente contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicha unidad hubiere sido asegurada por el mismo riesgo por exigencias de entidades financieras.-----

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

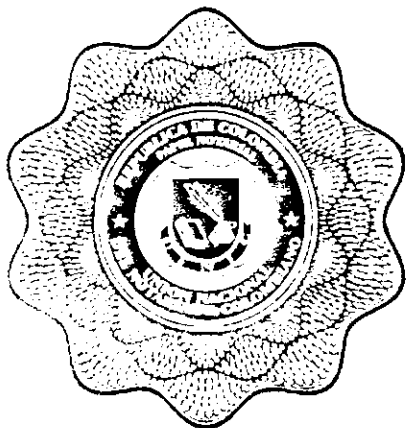
C A P I T U L O V I I I .-----

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES.-----

Artículo 40. MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a. Si la Asamblea de Propietarios ya hubiere aprobado la respectiva modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación; b. Cuando se tratare de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión.-----

Artículo 41. MODIFICACIONES EN EL USO DE LOS BIENES COMUNES. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso o goce de los bienes comunes teniendo en cuenta que tal reglamentación no debe ser tan minuciosa y exigente que haga nugatorio el derecho de los propietarios a servirse de ella. Sin embargo; cuando se desee hacer la modificación en el goce de dichos bienes y la modificación proyectada afecte la destinación de los bienes comunes o implique una sensible disminución en su uso y goce, se requerirá decisión de la Asamblea de propietarios adoptada con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la Agrupación.

PARAGRAFO. Si la Asamblea General de Propietarios tiene interés en desafectar bienes comunes no esenciales de la Agrupación, se deberá estar a lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la ley 675 de 2001.-----



1149

AA 12738779

-115-

Artículo 42. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. Es función de la Asamblea la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habrá de presentarse al Consejo de

Administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda del equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales, pues en caso contrario no requerirá de tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes, por inminente peligro de ruina de la Agrupación o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

Artículo 43. MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado o que impliquen remoción o merma de los muros divisorios, o de un cambio así sea leve de la fachada y representación externa de la Agrupación. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que el propietario interesado obtenga la licencia de construcción respectiva de la entidad competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los bienes o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3. Que el propietario obtenga previa autorización escrita del Consejo de Administración, el cual sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE ROSITA D.C.

SANABE DE ROSITA

anteriores.-----

Artículo 44. REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro de la Agrupación, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la Agrupación o a los bienes que la integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.-----

Artículo 45. RECONSTRUCCION DE LA AGRUPACION. De acuerdo, a lo previsto en el artículo 13 de la ley 675 de 2001, se procederá a la reconstrucción obligatoria de la Agrupación en los siguientes eventos: 1º. Cuando la destrucción o deterioro de la Agrupación fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de su valor comercial y 2º. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la Agrupación, la asamblea general decida reconstruirla con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. Reconstruido la Agrupación, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación hipotecaria haya sido satisfecha.-----

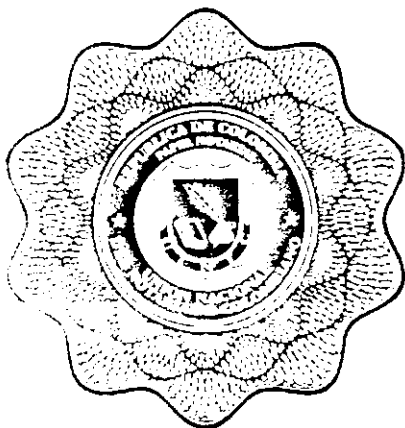
C A P I T U L O I X.-----

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-----

Artículo 46. DERECHOS. Son derechos de los propietarios: 1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagra la Ley 675 de 2001. 2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su bien de

1140

AA 12738780



-116-

dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. 3. Servirse de los

bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4. Disfrutar de los servicios de uso común aprobados por la Asamblea. 5. Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo estatuido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de propietarios con derecho a voz y voto. 7. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación de los bienes comunes de la Agrupación cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de lo que le correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados. 8. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento.-----

Artículo 47. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO. Son obligaciones de los propietarios, y en lo pertinente de los ocupantes, en relación con los bienes de dominio particular, las siguientes: 1. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación en la forma prevista en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de la Agrupación, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. 2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

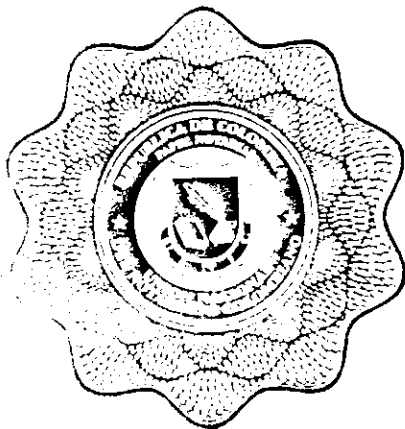
SECRETARÍA DE JUSTICIA

pueda ocasionar perjuicios a la Agrupación o a los bienes que la integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. 3. Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes esenciales, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. 4. Permitir la entrada a su unidad de dominio privado al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los demás bienes privados. 5. Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio privado, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6. Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Propietarios. 7. Mantener asegurado su inmueble si lo estima conveniente contra incendio y terremoto por un valor que permita su reconstrucción. 8. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio privado conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9. Solicitar autorización escrita del administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando el día y hora del trasteo. 10. Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. 11. Suscribir contratos con las personas a quienes de el uso o goce de su bien de dominio privado y pactar expresamente en ellos que el ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir el presente Reglamento. -----

Artículo 48. PROHIBICIONES. Los propietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiese perturbar la tranquilidad o

1149

AA 12738781



-117-

el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la Agrupación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las

cuales envuelven obligaciones de no hacer: A. En relación con las unidades de dominio privados, está prohibido: 1. Enajenar o conceder el uso de su bien de dominio privado para usos o fines distintos a los autorizados por el presente Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2. Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. 3. Sostener en los muros medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y, en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4. Colocar avisos o letreros en las ventanas, fachadas o paredes comunes de la Agrupación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5. Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición, queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares; sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

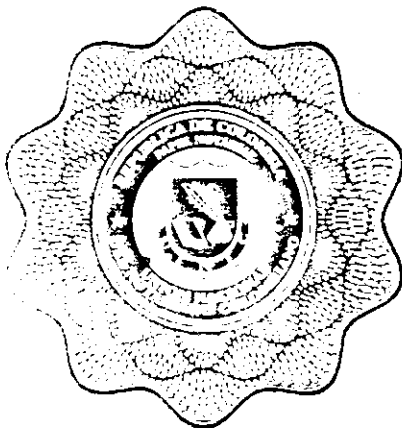
comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la Agrupación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.7

Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8..

Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías y desagües de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9. Arrendar piezas de las viviendas. 10. Tener en su unidad privada cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 11. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión, etc. 12. Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 13.. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en las viviendas. 14.. Los propietarios no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la Agrupación con nuevas construcciones. 15. Destinar el bien de dominio privado a fines distintos a vivienda. B. Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1. Obstaculizar el acceso a las entradas de la Agrupación y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2. Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la Agrupación. 4. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad

1149

AA 12738783



-118-

común, o a los otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas ya que estas deberán ser evacuadas en la forma, sitio y oportunidad que señale la administración. 6. Usar las zonas de

estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 7. Variar en alguna forma las fachadas de la Agrupación quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos. 8. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieren las comunicaciones de las unidades de dominio privadas. 9. Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que apruebe el Consejo de Administración. 10. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas.-----

Artículo 49/50. SOLIDARIDAD. Conforme lo establece el artículo 29 de la ley 675 de 2001, para efecto de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. -----

Artículo 51. EXTENSION DE ESTAS NORMAS. Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto respecto al uso de los bienes de dominio privado como de los bienes comunes, regirá igualmente con relación a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso y goce de su bien de dominio particular. -----

Artículo 52. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

PECUNIARIAS. La imposición de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley y en el presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la ley 675 de 2001.-----

C A P I T U L O X.-----

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.-----

Artículo 53. ENUMERACION. Los órganos de la administración de la Agrupación materia del presente reglamento son los siguientes: 1. Asamblea General, 2. Consejo de Administración, y 3. Administrador. -----

Artículo 54. ORDEN JERARQUICO. Cada uno de los órganos de administración; de la Agrupación objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en las disposiciones de la Asamblea de Propietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea General es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la persona jurídica.-----

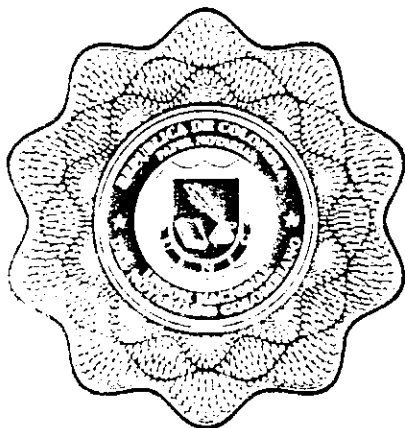
C A P I T U L O X I.-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

Artículo 55. CONFORMACION. La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en el presente reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran la Agrupación tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado establecido en la Tabla A que trata el Artículo 22 del presente reglamento. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de

1140

AA 12738784



-119-

obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes de la

Agrupación. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita dirigida al Administrador. -----

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de propietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1890. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros de los organismos de administración y dirección de la persona jurídica, los administradores, revisores o auditores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea derechos distintos a los suyos propios mientras estén en el ejercicio de sus cargos. -----

PARAGRAFO TERCERO. Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea.-----

Artículo 56. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, en la fecha y lugar que señale la convocatoria que haga el administrador, mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular de la Agrupación, a la última dirección registrada por los mismos.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE RUMIQUI D.C.

NO
HA
S
E
E
C
O
N
O
C
I
D
O
E
L
E
S
T
E
P
A
P
E
L
D
E
E
C
O
N
O
M
I
A

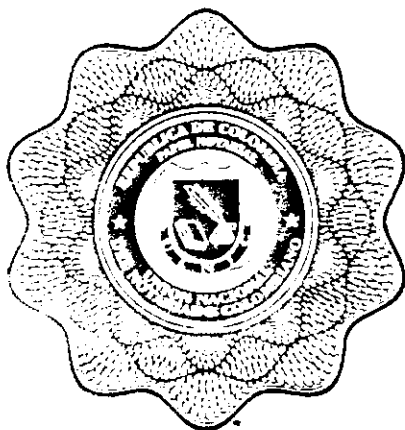
Esta citación se hará con antelación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha señalada para la reunión. Si el administrador no convocare a la Asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 p.m. en la Agrupación. El aviso de convocatoria; contendrá, además de una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes, necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los estados financieros a disposición de los propietarios, para su examen en las oficinas de la administración durante 3 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en el artículo 65 de este Reglamento. -----

PARAGRAFO. Si convocada la Asamblea General de Propietarios; no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las 8:00 p.m., la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, sin perjuicio de lo previsto en la ley y en este Reglamento para efectos de mayorías calificadas.-----

Artículo 57. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Agrupación así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del Consejo de Administración, del revisor fiscal o auditor, si lo hubiere, o de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando los participantes representen la totalidad de los

1149

AA 12738785



-120-

coeficientes de copropiedad de la
Agrupación, sin perjuicio de lo previsto
en la ley para efectos de mayorías
calificadas. De igual manera, la Asamblea
General podrá celebrar reuniones no

presenciales cuando por cualquier medio los propietarios de
bienes privados o sus representantes o delegados puedan
deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva,
siempre y cuando se esté a lo dispuesto en el artículo 42 y
concordantes de la ley 675 de 2001. Tratándose de asamblea
extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por
comunicación escrita, en el aviso de convocatoria se insertará
el orden del día y en las mismas no se podrán tomar decisiones
sobre temas no previstos en éste.-----

Artículo 58. QUORUM DELIBERATORIO. Con excepción de los casos en
que la ley o el presente Reglamento de Propiedad Horizontal;
exijan un quórum o mayoría superior, y, de las reuniones de
segunda convocatoria; la asamblea general sesionará con un
número plural de propietarios de unidades privadas que
represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de
copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la
mitad más uno de los coeficientes de propiedad de que trata la
Tabla A, representados en la respectiva sesión. -----

Artículo 59. VOTOS. Cada propietario tendrá derecho a votar
por cada unidad privada que posea y votará en proporción al
coeficiente de copropiedad de la respectiva unidad o unidades
privadas. No será válido el voto fraccionado. El representante
de varios propietarios puede votar por separado. -----

Artículo 60. QUORUM DECISORIO. La Asamblea General tomará
decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los
coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión.

Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al 70% de los coeficientes de copropiedad que integran la Agrupación.-----

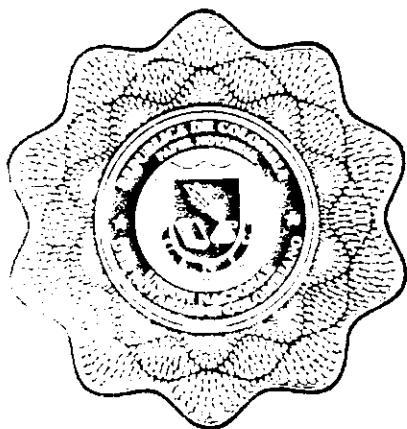
Artículo 61. QUORUM DECISORIO ESPECIAL. Como excepción a la norma general, las decisiones a que se refiere el artículo 46 de la ley 675 de 2001 requerirán una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la Agrupación.-----

Artículo 62. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 1. Establecido el quórum, la Asamblea General quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como Secretario el Administrador. 2. La Asamblea tiene arbitrio para aprobar un orden del día o para seguir el propuesto por el Administrador, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias, reuniones no presenciales y decisiones por comunicación escrita. 3. Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. 4. El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de las asambleas de accionistas de sociedades.-----

Artículo 63. ACTAS DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además de la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los veinte (20)

1110

AA 12738786



-121-

días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador deberá poner, a

disposición de los propietarios de la Agrupación copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración e informará tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia de acta suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del acta podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada, so pena de sanción de carácter policivo.

Artículo 64. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los usuarios y ocupantes de la Agrupación.

Artículo 65. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Propietarios; es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de la ley 675 de 2001, y, tendrá las funciones que consagra el artículo 38 de la norma en mención, y las previstas en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal; en especial designar y remover libremente al Consejo de Administración de la Agrupación.

C A P I T U L O X I I .

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEXTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SEXTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 66. INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION. -----

Anualmente la Asamblea General de Propietarios elegirá, por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, los cuales deberán ser propietarios o mandatarios de personas titulares del dominio de unidades privadas. PARAGRAFO. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

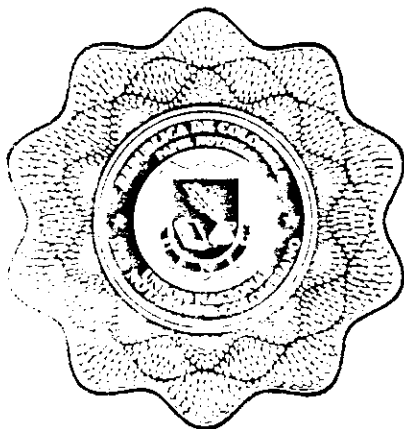
Artículo 67. SESIONES Y QUORUM. Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente designado por el mismo Consejo y actuará como secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones al Consejo. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca un quórum especial para asuntos determinados. -----

Artículo 68. ACTAS DEL CONSEJO. De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados, acuerdos y decisiones a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Artículo 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las DETERMINACIONES necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el presente

1149

AA 12738787



-122-

reglamento de propiedad horizontal. El Consejo de Administración deberá aprobar previamente los actos o contratos que pretenda celebrar el Administrador cuando su cuantía sea superior a cuatro (4)

salarios mínimos legales mensuales.-----

CAPITULO XIII.-----

DEL ADMINISTRADOR -----

Artículo 70. FACULTADES BASICAS. La representación legal de la persona jurídica y la administración de la Agrupación corresponderá a un administrador designado por el Consejo de Administración. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radicarán en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación de la Agrupación. -----

Artículo 71. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. La administración inmediata de la Agrupación estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las consagradas en el artículo 51 de la ley 675 de 2001. El Administrador deberá solicitar previamente autorización al Consejo de Administración para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.-----

Artículo 72. REMUNERACION. Se presume que el ejercicio de las funciones de administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo

ES E PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Este cargo puede también no ser remunerado.-----

Artículo 73. TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR.

Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la persona jurídica, con una completa rendición de cuentas. Al efecto, se firmará un acta por el administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá en receso de la Asamblea de Propietarios dar el finiquito al Administrador saliente. -----

C A P I T U L O X I V.-----

EL REVISOR FISCAL O AUDITOR.-----

Artículo 74. NOMBRAMIENTO. La Agrupación podrá contar con Revisor Fiscal o Auditor, si así lo decide la Asamblea General de Propietarios. El Revisor Fiscal o Auditor podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en la Agrupación.-----

Artículo 75. INCOMPATIBILIDAD. El Revisor Fiscal o Auditor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador.-----

Artículo 76. FUNCIONES. Al Revisor Fiscal o Auditor, como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001 -----

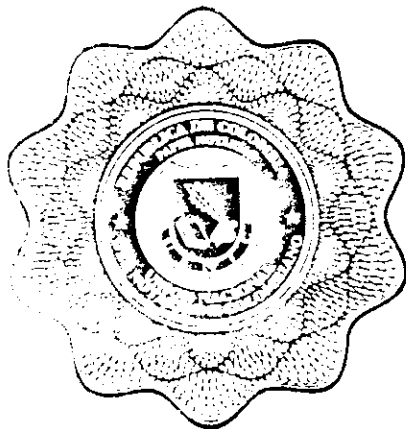
C A P I T U L O X V.-----

FONDO DE IMPREVISTOS.-----

Artículo 77. CREACION Y FINALIDAD. La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas

1149

AA 12738788



-123-

imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al 1% sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea

general considere pertinentes. La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el 50% del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. -----

Artículo 78. DISPOSICION DE LOS RECURSOS DEL FONDO. El Administrador podrá disponer de tales recursos previa aprobación de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

Artículo 79. MANEJO E INVERSION. Mientras la Asamblea de Propietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la persona jurídica debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de imprevistos podrá invertirse en mejoras a los bienes comunes. -----

Artículo 80. COBRO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIAS PARA FORMAR EL FONDO DE IMPREVISTOS. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje de recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. -----

CAPITULO XVI.-----

DISPOSICIONES VARIAS.-----

Artículo 81. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la Agrupación, o entre ellos y el Administrador, o el Consejo de Administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, se estará a lo dispuesto en el Capítulo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SECTORA
DE BOGOTÁ

NOTARIA SECTORA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

I del Título II de la Ley 675 de 2001. -----

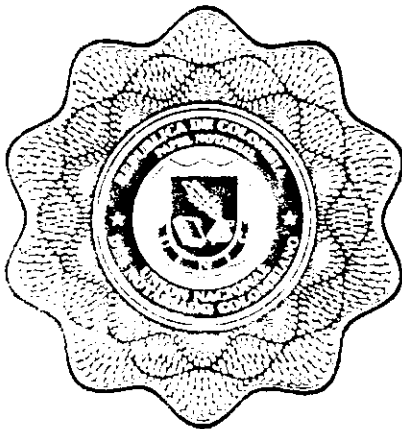
Artículo 82. REMOCION DE ESCOMBROS. Cuando la Asamblea General de Propietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros fueren repartidas entre los propietarios, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.-----

Artículo 83. ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS. Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como de cuerpos ciertos.-----

Artículo 84. INCORPORACION. Este Reglamento queda incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley pertenezcan al Régimen de Propiedad Horizontal.-----

Artículo 85. INSTALACION DE REJAS. Los propietarios de unidades privadas que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.-----

Artículo 86. CLAUSULA TRANSITORIA ESPECIAL. ADMINISTRACION PROVISIONAL. Mientras el órgano competente no elija al administrador de la Agrupación, ejercerá como tal el propietario inicial quien podrá contratar con un tercero tal gestión. El propietario inicial de la Agrupación al momento de constituir este régimen de propiedad horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y podrá elaborar directa o conjuntamente, con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la administración provisional. Una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará



1149

AA

12738789

-124-

la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios de

la Agrupación, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar al administrador dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: a partir de la entrega mediante acta del cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades privadas que conforman la Agrupación, o de la respectiva etapa si se entrega parcialmente por sectores, el propietario y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la primera reunión de la Asamblea General de Propietarios con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la administración inicial de la persona jurídica, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas Ordinarias, el propietario o administrador provisional entregará la administración de la Agrupación a la persona designada como tal por los propietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los propietarios, este será nombrado por el hoy propietario de la Agrupación, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración de la Agrupación. PARAGRAFO PRIMERO. Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere el presente artículo tendrá fuerza obligatoria para los futuros adquirientes de unidades privadas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

RECIBIDO
NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

de la Agrupación, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la administración los gastos causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la Agrupación serán asumidos exclusivamente por los nuevos adquirientes y no se aplicarán los coeficientes de copropiedad sino que se dividirán los gastos por el número de viviendas entregadas. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. Para etapas no terminadas, no se incluirá en el presupuesto ningún gasto, ya que éstos los asume separadamente la propietaria actual de la Agrupación. -----

PARAGRAFO TERCERO. Si la Agrupación se entrega por sectores o etapas, la administración definitiva será para las viviendas totalmente terminadas y entregadas a los nuevos adquirientes.

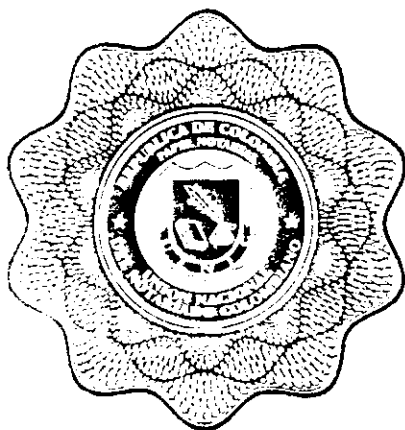
PARAGRAFO CUARTO. No podrán decretarse por la Asamblea expensas extraordinarias para mejoras en la Agrupación hasta tanto la propietaria inicial no haya hecho entrega del cien por ciento (100%) de los inmuebles que la conforman. -----

PARAGRAFO QUINTO. Para el período comprendido entre la fecha de esta escritura pública y aquella en que la Asamblea General de Propietarios haga de acuerdo con este Reglamento el nombramiento respectivo, se designa como Administrador Provisional a Compartir. -----

PARAGRAFO SEXTO. El incumplimiento en el pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces en interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quorum que señale el reglamento de copropiedad horizontal, establezca un interés menor. -----

PARAGRAFO SEPTIMO. Para el cobro judicial de las expensas ordinarias y extraordinarias y de la sanción por demora en su pago durante este período de transición, constituirá título

1140 AA 12738790



-125-

ejecutivo la copia auténtica de los presupuestos de gastos e ingresos necesarios elaborados conjuntamente con la sociedad propietaria de la Agrupación y el Administrador Provisional, copia de

la parte pertinente del Reglamento en donde aparezca el coeficiente de copropiedad de cada unidad privada y el certificado del Administrador Provisional sobre el monto de la deuda.-----

Artículo 87. INVENTARIOS Y BALANCES. El 31 de diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General ordinaria de propietarios.-----

Artículo 88. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. A. En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta exija al constructor alguna modificación al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento de la autorización para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles, se entiende que los futuros propietarios autorizan al constructor la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones, si es el caso. B. La Agrupación autoriza desde ahora al promotor para que a la vivienda modelo con la cual promueva el proyecto puedan acceder los presuntos compradores y/o visitantes quienes podrán tener libre acceso con las debidas medidas de seguridad que esto conlleva. Así mismo lo autoriza para que, si lo estima conveniente, instale vallas anunciando el producto y coloque las barreras necesarias que independicen en un momento determinado la obra de las viviendas ya habitadas y entregadas a sus propietarios. C. Los

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

propietarios iniciales no intervendrán en el desarrollo de las actividades de la sociedad constructora referidos específicamente a la libre entrega de las viviendas (trasteos, mudanzas de nuevos copropietarios y otras actividades similares). D. Teniendo en cuenta que a la constitución de este Reglamento se ha programado el desarrollo de la obra por sectores, los propietarios autorizan desde ahora el libre desarrollo de la obra sin ninguna intervención en estas actividades.-----

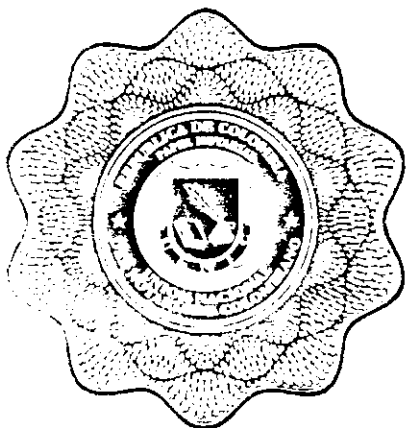
Artículo 89. SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES: a) Las empresas de servicios públicos tendrán libre acceso a los bienes de uso común y privados de la Agrupación para la revisión, modificación o reparación de sus ductos o redes y quedan autorizadas a perpetuidad para hacer en tales bienes las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o ductos. Los propietarios y/o usuarios de las unidades privadas están obligados a soportar las servidumbres que las afecten y se deriven de la conformación física del inmueble o de su construcción. b) Las jardineras ubicadas frente a cada una de las viviendas se otorgan en servidumbre de uso a cada una de ellas, sin embargo, para uniformidad de ellas, los sembrados que allí se hagan deberán estar supervisados por la administración de la copropiedad y/o el Consejo de Administración. -----

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION: EXTERIORES: PISOS ANDENES: Adoquín de arcilla de 4 cms de espesor x 12x6. Santafe. Color rojo natural. Rematado con bordillo en concreto de 10 cms contra zonas verdes. AREA DE PARQUEO: Adoquín de arcilla de 6 cms de espesor x 12x6.Santafe. Color rojo natural. Rematado con bordillo en concreto de 10 cms contra zonas verdes. ILUMINACION: Postes metálicos de 2.20 M de altura y base en concreto. FACHADAS: VENTANERIA: En lámina CR calibre 20 acabada con antocorrosivo y esmalte sintético base aceite para uso exterior. MUROS: Ladrillo

1140

AA

12738791



-126-

estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-medio) a la vista por sus dos caras. Paños en pañete liso acabado con vinilo para exteriores de Philac,

varios colores. CUBIERTAS: Teja 1000 de Eternit #6 color gris. Caballete fijo G Eternit Pend.25°. En el patio se instalará teja translúcida #6 ondulada perfil 7.CANALES Y BAJANTES: Canales ALL, en PVC color blanco de 10 x 10 y bajantes en PVC cuadradas de 10 x 10 color blanco. INTERIORES: ZONA SOCIAL, HALL(2°PISO), ALCOBAS: PISOS: Placa afinada para que cada propietario instale el acabado de acuerdo a sus recursos y necesidades. ACCESORIOS ELECTRICOS: Interruptor sencillo + toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601Color beige. LINEA habitar sin luz piloto. MUROS: Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-medio)a la vista bloque estructural MATco con perforación vertical y refuerzo REF.12-2 DC(.29x.19x.12-entero) a la vista en muro divisorio de las dos casas. CIELORASO: En primero y segundo piso, prelosas en concreto a la vista pintadas con carburo. En tercer piso no tiene cieloraso, se deja la teja a la vista pintada con carburo. Se pintan las viguetas en concreto con gris basalto. Las correas metálicas pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco. ILUMINACION: Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS: Puerta principal con cerradura IDEACE Ret. B64. Las puertas con el lámina Cal.20.Montante en vidrio transparente. Tendrá sus respectivas cerraduras. Acabadas con esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC de colores varios. Las alcobas se entregan sin puertas ni marcos. MARCOS: Se instalarán solamente en las puertas metálicas que se entregan. Serán en lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. BAÑOS 1 Y 2: PISOS: Placa afinada a la vista. Enchape 20x20 Ecocerámica

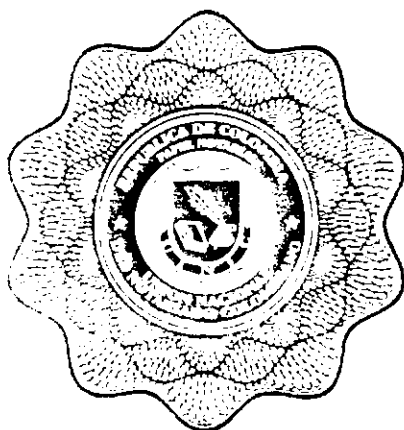
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 1111111111

REF.7047 de Alfa únicamente en el área de la ducha y el respectivo poyo. MURDS: Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-Medio) a la vista. Solamente se entregan enchapados los muros de la ducha, hasta una altura de 1.80 en tableta 20x20 Ecocerámica REF.7047. CIELORASO: En segundo y tercer piso, prelosas en concreto a la vista pintadas con carburo. ILUMINACION: Salidas con rosetas en cerámica. ACCESORIOS ELECTRICOS: Interruptor sencillo + toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601 Color beige. LINEA habitar sin luz piloto. GRIFERIA: Grifería lavamanos combo FIRENZE llave individual con desagüe y sifón, ducha inalgrifos REF. Balmoral. ACCESORIOS: combo FIRENZE-1/2 juego accesorios Durfix (papelera, toallero y jabonera pequeña). APARATOS SANITARIOS: Combo FIRENZE (Franz Viegner) sanitario económico Firenze y lavamanos Florencia. PUERTAS: Puerta tipo interés social de Pizano, acabada en esmalte mate color blanco de PHILAC con cerradura SAFE 1152 ST. MARCOS: En lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. COCINA: PISOS: Placa afinada. MURDS: Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-Medio) a la vista enchape en tableta cerámica 20x20 Alfa Ecocerámica REF.7047, dos hiladas sobre el área del mesón. ILUMINACION: Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS: Puerta de salida al patio interior en lámina Cal.20. Montante en vidrio transparente, tendrá pasador metálico. Acabada con esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC. Colores varios. MARCOS: Se instalarán solamente en las puertas metálicas que se entregan. Serán en lámina Cal.20 acabados igual a las puertas. GRIFERIA: Llave terminal Inalgrifos satinada REF.581093. APARATOS ELECTRICOS: Interruptor sencillo + toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601, color beige. OTROS: Mesón prefabricado en granito blanco apoyado sobre muros de mampostería a la vista. Foceta de lavaplatos incorporada al mesón en el mismo material. Salida de gas natural para la

AA 12738792



1149 -127-

estufa. PATIO: PISOS: Placa afinada y
pendientada al sifón del piso con rejilla
plástica 3*2. MUROS: Bloque liso No.4 ST
liso MATCO entero (.30x.20x.10)pintado de
blanco. ILUMINACION: Salidas con rosetas

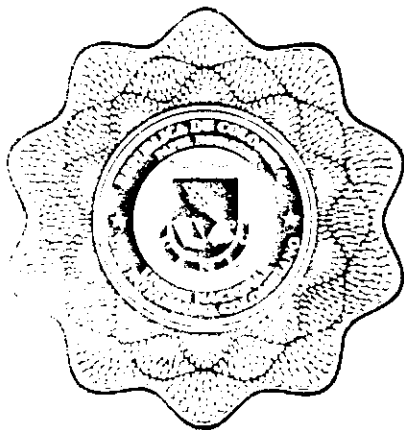
en cerámica. OTROS: Lavadero prefabricado en concreto de tamaño
mediano apoyado sobre muro en ladrillo a la vista, llave terminal
IDEACE manguera cobrizada 1345. ESCALERA: PISOS: Escalera
fundida en concreto afinada. BARANDA: Apoyos en tubo metálico
cuadrado de 1 1/4" y elementos diagonales y horizontales en
madera tipo amarillo de 15x2 cms de espesor. ILUMINACION: Salidas
con rosetas en cerámica. SALON MULTIPLE PORTERIA Y BASURAS:
EXTERIORES: PISOS ANDENES: Adoquín de arcilla de 4 cms de
espesor x 12x6.Santafe. Color rojo natural, rematado con bordillo
en concreto de 10 cms contra zonas verdes. AREA DE PARQUEO:
Adoquín de arcilla de 6 cms de espesor x 12x6. Santafe. Color
rojo natural, rematado con bordillo en concreto de 10 cms contra
zonas verdes. ILUMINACION: Postes en concreto ver diseño
eléctrico general. FACHADAS: VENTANERIA: En lámina CR Cal.20
acabada con anticorrosivo y esmalte sintético base aceite para
uso exterior tipo PHILAC. Color blanco. MUROS: Bloque estructural
en arcilla de perforación vertical #5 medio, a la vista por sus
dos caras. Paños en pañete liso acabado con vinilo para
exteriores de PHILAC, color verde igual al de las viviendas.
CUBIERTAS: Cubierta arquitectónica ACESCO color blanco con canal
para aguas lluvias en PVC 10x10 color blanco y bajantes
cuadradas en PVC 10x10. INTERIORES. SALON COMUNAL: PISOS: Tablón
de gres .26x.26 y guardaescoba tipo MOORE o similar.
MUROS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque de
perforación vertical #5 de Santafe a la vista.
CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con correas metálicas
pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA

ILUMINACION:Salidas con lámparas fluorescentes CHASIS Industrial
2x48. ACCESORIOS ELECTRICOS:Interruptor sencillo+toma AVE
616.Interruptor sencillo AVE 601Color beige.LINEA habitar sin luz
piloto. PUERTAS:Puertas en lámina Cal.20 y vidrio transparente.
Tendrá sus respectivas cerraduras y pasadores. Acabadas con
esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC de
color por definir en obra. MARCOS:En lámina Cal.20 acabado en
esmalte doméstico igual al color de las puertas tipo PHILAC.
PORTERIA. PISOS:Tablón de gres .26x.26 y guardaescoba tipo MOORE
o similar. MUROS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque
de perforación vertical #5 de Santafe a la vista.
ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. OTROS:Mesón en
granito fundido, casillero para correspondencia marco en Tablex
de 2.5 cms y divisones en triplex de 3 mm. Acabado con tintilla y
laca semilustre. CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con
correas metálicas pintadas en esmalte doméstico para interior
color blanco. CUARTO BASURAS. PISOS:Tablón de gres .26x.26 y
guardaescoba tipo MOORE o similar. MUROS: Bloque medio de
perforación vertical #5 y bloque de perforación vertical #5 de
Santafe. A la vista enchape en enchape altura 140 en tableta
cerámica 20x20 goteado de corona color blanco.
ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS:Puerta y
marco metálico en lámina CR Cal.20 con celosia de ventilación
pasador y portacandado, acabadas en anticorrosivo y esmalte
sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC de color
por definir en obra. OTROS:Griferia llave terminal manguera
cobrizada 1345 IDEACE o similar en otras marcas.
CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con correas metálicas
pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco. BAÑOS
1,2 Y 3. PISOS:Enchape 20x20 goteado de Corona o similar más
económica. MUROS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque
de perforación vertical #5 de Santafe a la vista.
CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con correas metálicas



1149

AA

12738793

-128-

pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. ACCESORIOS ELECTRICOS:Interruptor sencillo+toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601Color

beige.LINEA habitar sin luz piloto. GRIFERIA:Grifería lavamanos PISCIS de Grival.Grifería ducha y registro Cristhal de Gricol o similar en precio. ACCESORIOS:Incrustaciones juego de 4 LINEAs Alameda color blanco. APARATOS SANITARIOS:LINEA Trevi de Mancesa en su presentación de combo el cual incluye sanitario completo y lavamanos en color blanco o similar. PUERTAS:Puerta tipo interes social de Pizano, con cerraduras IDEACE Aluminio 256. Acabada en esmalte mate color blanco de PHILAC. MARCOS:En lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. COCINA. FISOS:Tablón de gres .26x.26 y guardaescoba tipo MOORE o similar. MURDS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque de perforación vertical #5 de Santafe. A la vista enchape en tableta cerámica 20x20 goteado de Corona color blanco, dos hiladas sobre el área del mesón. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS:Puerta tipo interés social de Pizano, con cerradura IDEACE aluminio 256.Acabada en esmalte mate color blanco de PHILAC. MARCOS:Se instalarán solamente en las puertas metálicas que se entregan,serán en lámina Cal.20. Acabados igual a las puertas. GRIFERIA:Llave terminal IDEACE corriente cobrizada 1340 o similar en otras marcas. APARATOS ELECTRICOS:Interruptor sencillo+toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601, color beige. OTROS: Mesón prefabricado en granito blanco apoyado sobre muros de mampostería a la vista. Poceta de lavaplatos incorporada al mesón en el mismo material. Salida de gas para estufa de sobreponer.

NOTA: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por parte de los proveedores y distribuidores de los diferentes

(ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO)

NOTARIA SETIMA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETIMA DE BOGOTA D.C.

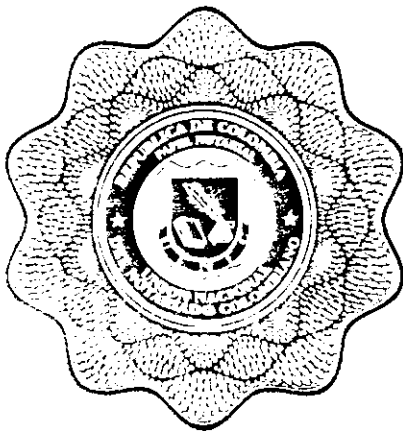
materiales empleados en la construcción, éstos se reemplazarán por otros de similar calidad.-----

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. La construcción de las unidades privadas se desarrolla en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de cálculos aprobados por las autoridades competentes bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para la idónea habitabilidad e instalados con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro acordes con su destinación, y con las exigencias de la técnica.-----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.-----

Artículo 90. APARTAMENTO MODELO. El propietario y/o vendedor de la Agrupación tendrá derecho durante todo el tiempo que considere necesario para utilizar una o varias unidades privadas que le sirvan como Modelo de las ventas, con los derechos, facultades y obligaciones consagradas para los copropietarios en el presente reglamento, o en caso de no ser copropietario podrá tomar en arrendamiento para este fin una cualquiera de las unidades de la Agrupación .-----

Artículo 91. FACULTADES A LA ENTIDAD VENDEDORA. Compartir, se reserva la facultad para aclarar los coeficientes, linderos y área de las unidades construidas en esta Agrupación , modificaciones que elevará a escritura pública una vez obtenga la respectiva aprobación de la Curaduría Urbana de Bogotá, los planos de Propiedad Horizontal si fuere necesario. En consecuencia Compartir; queda expresamente facultada irrevocablemente por los copropietarios de las unidades que



1149

AA

12738794

-129-

conforman la Agrupación de Vivienda, para que una vez la entidad competente autorice la aludida modificación si la estima conveniente, haga la correspondiente reforma a ese reglamento

en cuanto a la aclaración del área y linderos de las unidades que sea necesario aclarar y la determinación de los coeficientes que en razón de esta variación corresponda enmendar, lo mismo que respecto de los documentos anexos al Reglamento específicamente el cuadro general de áreas y cualesquiera que sufran alteración. La reforma autorizada en este instrumento no requerirá la aprobación por parte de la Asamblea de copropietarios, y las expensas que se causen para su otorgamiento e inscripción serán de cargo exclusivo de Compartir. La escritura de solemnización de la reforma al reglamento aquí autorizada será otorgada únicamente por Compartir entidad a la cual los futuros propietarios de las unidades privadas de la citada Agrupación facultan en forma irrevocable para dicho acto Notarial, por la simple aceptación que de la presente escritura hagan en sus respectivos instrumentos de Compraventa. Para las adiciones a este Reglamento con la integración de las futuras Etapas queda expresa e irrevocablemente facultada Compartir, sin que deba someter la integración de las mismas a la Asamblea de Copropietarios en consideración a que los adquirientes de unidades de la Etapa I así lo declaran y aprueban el aceptar el presente reglamento. -----

Artículo 92. ARTICULO TRANSITORIO : A. Teniendo en cuenta que Compartir, proyecta construir futuras etapas de la Agrupación, que junto con la Fase I o Etapa 1 de construcción a que se refiere el reglamento de copropiedad contenido en este instrumento público, constará de doscientas treinta y dos (232)

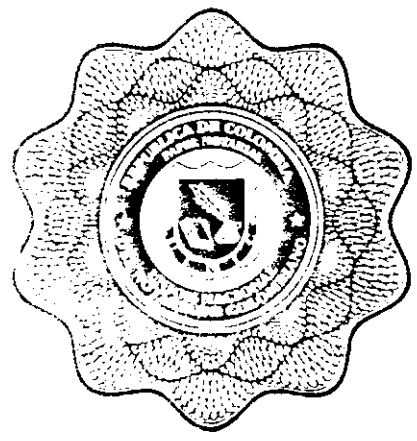
NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

unidades de vivienda y parqueos y zonas comunes de circulación, recreación y servicios, siempre y cuando financiera, económica y comercialmente sea posible, y las autoridades competentes le confieran a Compartir, la o las correspondientes licencias de construcción. B. Que una vez construida cada una de las futuras etapas, la entidad constructora tiene proyectado extender los efectos de este reglamento de propiedad horizontal a estas nuevas etapas, se consagra que: 1. El representante legal de Compartir, sin necesidad de autorización previa de los máximos órganos de administración, podrá reformar, adicionar, modificar y adecuar el presente reglamento de propiedad horizontal, con el fin de ir incorporando al texto del mismo, las nuevas áreas y linderos de los lotes y de las unidades de dominio privado que corresponden a las futuras etapas de construcción, en la medida en que vaya obteniendo de las diferentes autoridades competentes las licencias y permisos correspondientes. 2. Todos los bienes y servicios comunes de uso común de los copropietarios, localizados en esta Etapa I, así como los que se construyan en las etapas siguientes, serán del dominio y uso común de todos los copropietarios de la Agrupación, independientemente de la zona donde estén ubicados, de la etapa en que sean construidos o del lugar en que estén ubicados esos bienes o servicios, motivo por el cual desde ya el representante legal obrando en nombre de Compartir, queda facultada en forma irrevocable, sin necesidad de autorización previa de los máximos órganos de administración, para establecer en el reglamento definitivo, que todos los copropietarios de la Agrupación, en todas sus etapas, tendrán derecho al libre uso, goce, acceso y beneficio de los bienes y servicios de dominio y uso común de los copropietarios. 3. En iguales términos y condiciones, el representante legal en nombre de Compartir, queda facultada en forma irrevocable, en la medida que se aprueben las licencias de construcción para las futuras etapas

AA 12737402

1140



-130-

de construcción de la Agrupación de Vivienda, para reformar este reglamento, con el fin de ir adicionando los nuevos bienes y áreas comunes de uso común de los copropietarios, todas las unidades de dominio privado y los nuevos coeficientes de copropiedad que surjan como consecuencia de estas adiciones y, en general, todos los cambios que estime necesarios para que la incorporación de esas zonas quede efectuada en debida forma cumpliendo con todas las disposiciones legales del caso y, muy especialmente, para que redefina el globo de terreno sobre el cual va a recaer este reglamento. 4. Cuando sea modificado por el representante legal en nombre de Compartir el artículo referente a los coeficientes de copropiedad, se establecerá además de la tabla de coeficientes de copropiedad de todas las unidades privadas que van a conformar la totalidad de la Agrupación, una tabla que contenga los porcentajes de cada etapa independientemente, para efectos de las expensas comunes de cada una que la integran o para los gastos que cada etapa independientemente de las otras designe o determine ; esta tabla de porcentajes también se aplicará, mientras se construyen las restantes etapas que conformarán la totalidad de la Agrupación. 5. Desde ya los adquirentes de las unidades de dominio privado que conforman la ETAPA I de la Agrupación, facultan de manera irrevocable, por el simple hecho de aceptar el presente reglamento, que el representante legal en nombre de Compartir, otorgue la o las escritura públicas de reforma a este reglamento que tengan como propósito cumplir con lo establecido en este artículo transitorio. 6. Todos los costos que implique la formalización de las modificaciones y/o adiciones a este reglamento de propiedad horizontal, a que se refiere este artículo, así como los impuestos, tasas, contribuciones

ESTE APEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

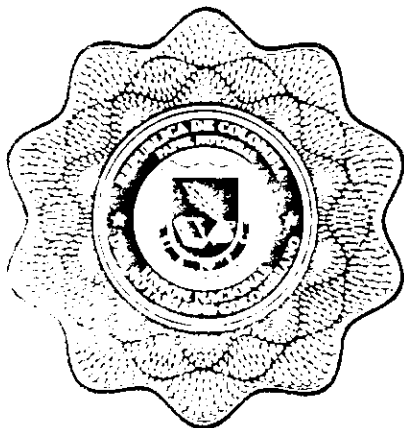
RECEIVED
BOGOTA D.C.
1993

expensas de inscripción de esa o esas modificaciones y/o adiciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, correrán por cuenta exclusiva de Compartir. 7. Facultan igualmente los adquirentes de las unidades de dominio privado de la ETAPA I de la Agrupación, de manera irrevocable por el simple hecho de aceptar el presente reglamento, al representante legal en nombre de Compartir, para modificar el diseño, área o cantidad de unidades privadas que irá construyendo en las diferentes etapas que conforman la Agrupación en su totalidad, si por cualquier causa lo estimare apropiado y conducente. 8. Considerando que la Agrupación de Vivienda se desarrollará por etapas y que las viviendas o unidades privadas que conformarán el cien por ciento (100%) de la Agrupación, serán construidas y entregadas en etapas sucesivas, y por lo mismo no adquirirán existencia material en forma simultánea, se estipula expresamente lo siguiente : a. Mientras estén en construcción las expensas necesarias para la administración de la propiedad horizontal de la Agrupación y para la prima de seguro, serán pagadas en su totalidad solamente por las viviendas que conforman las Etapas terminadas que hayan sido entregados a los compradores. Para ello, se distribuirá el valor de las expensas necesarias mencionadas entre las viviendas que conforman lo ya entregados, en un porcentaje que será determinado por la prorrata del coeficiente de copropiedad de cada vivienda de lo entregado sobre el total de los coeficientes de copropiedad de las viviendas entregadas. b. Se entenderá que una Etapa ha sido entregada cuando se hayan así mismo entregado mediante acta, viviendas de la respectiva Etapa que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de los porcentajes de las Fases o Etapas construidas. Hasta ese momento, la constructora mantendrá la administración provisional. Igualmente, hasta ese momento, las viviendas no entregadas no tendrán que contribuir con las expensas comunes para la

1140

AA

12738796



-131-

administración de la Agrupación ni para el pago de la prima. De igual forma, hasta ese momento, las expensas necesarias para el cuidado, conservación, reparación y administración de las unidades privadas

no entregadas serán cubiertas por la constructora como administradora provisional de la Agrupación, con los recursos que reciba de las cuotas provisionales de administración que cobre a las viviendas entregadas que hagan parte de la respectiva Agrupación y con los recursos que la misma constructora aporte, correspondientes a las cuotas provisionales que correspondan específicamente a las viviendas aún no entregadas. c. Una vez se hayan entregado, mediante acta o con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa respectiva, las viviendas que conformen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de cada Etapa de construcción, la constructora citará a una Asamblea de Copropietarios, para que ésta elija al administrador de la Agrupación. Elegido así el administrador, el constructor entregará a éste la administración de la Agrupación que no ha sido entregada. Una vez convocada la asamblea de copropietarios, si ésta no elige al administrador por cualquier razón, la constructora designará al administrador definitivo de la Agrupación y entregará a éste la administración de la Agrupación que ya haya sido entregada. La constructora no tendrá responsabilidad alguna por causa de esta designación. d. Cada vez que se entregue un bloque de viviendas el constructor entregará la administración del mismo al administrador de la Agrupación, designado por la Asamblea de Copropietarios en los términos del literal c) inmediatamente anterior. e. La asamblea de copropietarios entrará en funcionamiento a partir de la fecha en que se hayan entregado mediante acta las viviendas que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA D.C.

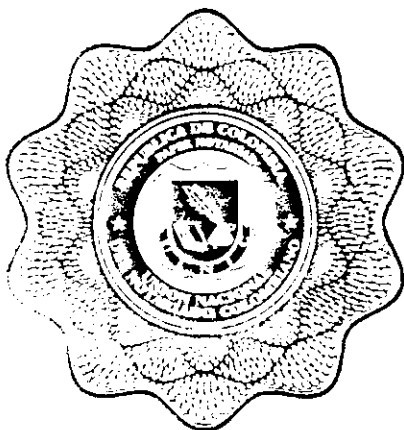
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA D.C.

conformen cada Etapa o Fase de construcción de la Agrupación que sea entregada, que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de los porcentajes de esa Fase Etapa. En consecuencia, de manera provisional mientras se concluye la construcción de todas las viviendas de la Agrupación, todas las normas del presente reglamento, que regulan la asamblea de copropietarios, se entenderán referidas a las viviendas que hasta el momento hayan sido entregadas por la constructora. En la medida que se vayan entregando nuevas viviendas, los propietarios de las viviendas que los componen entrarán a formar parte de la asamblea de copropietarios. f. Los bienes comunes que conforman la Agrupación se entregarán al administrador definitivo, elegido o designado según lo previsto en el literal c) anterior, dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea entregada la administración. De la entrega se dejará constancia en un acta, en la que se anotarán los detalles que deben ser reparados o corregidos, sin que ello constituya causa suficiente para negarse a recibir. Si el administrador no comparece a recibir en el plazo fijado, el último día del plazo la constructora levantará un acta con la firma de dos testigos, contemplando las condiciones en que se encuentran los bienes comunes, que se entenderán entregados de esta manera en atención a que los mismos son necesarios para la ocupación de los inmuebles. -----

MEMORIA DESCRIPTIVA.

Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita - Etapa 3 -
Propiedad Horizontal ,-----

Ubicación: La Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita -
Etapa 3 - Propiedad Horizontal está localizada en la Transversal
103A número 45A-15 Sur, incluye nomenclatura oficial Calle 48
Sur número 103A-30 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá,
D.C.. LOTE SM13B E3. Está ubicado en la Urbanización La
Margarita de Bogotá, D.C. Tiene su acceso por la Transversal



1149

AA

12738797

-132-

103A número 45A-15 Sur, incluye
nomenclatura oficial Calle 48 Sur número
103A-30. Su área es de doce mil
seiscientos ochenta y ocho metros
cuadrados (12688.00 M2). Se determina por

los siguientes linderos: partiendo del punto A al punto A y
encierra pasando por los puntos B, C, D, E, F, 88, 89, 90, 91, 92,
y 93 en longitudes parciales de curvas de cinco metros
cincuenta centímetros (5.50 mts) y cinco metros cincuenta
centímetros (5.50 mts), recta de ciento treinta y tres metros
noventa y cinco centímetros (133.95 mts), curvas de dos metros
setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros setenta centímetros
(2.70 mts), recta de noventa y cuatro metros sesenta y ocho
centímetros (94.68 mts), curvas de dos metros ocho centímetros
(2.08 mts) y dos metros ocho centímetros (2.08 mts), recta de
ciento trece metros sesenta centímetros (113.60 mts), curvas de
cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y cuatro
metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) y recta de
setenta y nueve metros veinticinco centímetros (79.25 mts) con
terrenos del predio del que se segrega. A este inmueble le
corresponde la Cédula Catastral en mayor extensión número
205216010600000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 505-
40416989. -----

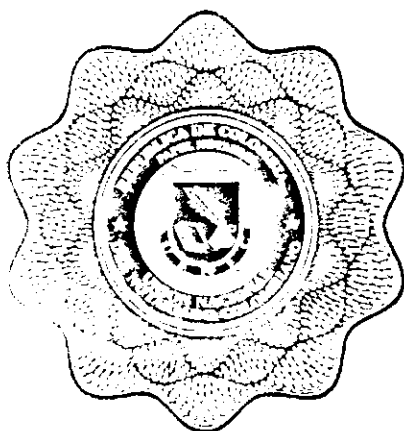
"ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION. EXTERIORES: PISOS
ANDENES:Adoquín de arcilla de 4 cms de espesor x
12x6.Santafe.Color rojo natural.Rematado con bordillo en concreto
de 10 cms contra zonas verdes.AREA DE PARQUEO: Adoquín de
arcilla de 6 cms de espesor x 12x6.Santafe.Color rojo
natural.Rematado con bordillo en concreto de 10 cms contra zonas
verdes.ILUMINACION:Postes metálicos de 2.20 M de altura y base
en concreto.FACHADAS:VENTANERIA:En lámina CR calibre 20 acabada
con antocorrosivo y esmalte sintético base aceite para uso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

exterior.MUROS:Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-medio) a la vista por sus dos caras. Paños en pañete liso acabado con vinilo para exteriores de Philac, varios colores.CUBIERTAS:Teja 1000 de Eternit #6 color gris.Caballete fijo 6 Eternit Pend.25%. En el patio se instalará teja translúcida #6 ondulada perfil 7.CANALES Y BAJANTES:Canales ALL, en PVC color blanco de 10 x 10 y bajantes en PVC cuadradas de 10 x 10 color blanco.INTERIORES:ZONA SOCIAL,HALL(2ºPISO),ALCOBAS:PISOS:Placa afinada para que cada propietario instale el acabado de acuerdo a sus recursos y necesidades. ACCESORIOS ELECTRICOS: Interruptor sencillo + toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601Color beige.LINEA habitar sin luz piloto.MUROS:Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-medio)a la vista bloque estructural Matco con perforación vertical y refuerzo REF.12-2 DC(.29x.19x.12-entero) a la vista en muro divisorio de las dos casas. CIELORASO:En primero y segundo piso, prelosas en concreto a la vista pintadas con carburo. En tercer piso no tiene cieloraso, se deja la teja a la vista pintada con carburo. Se pintan las viguetas en concreto con gris basalto. Las correas metálicas pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS: Puerta principal con cerradura IDEACE Ret.B64. Las puertas con el lámina Cal.20.Montante en vidrio transparente. Tendrá sus respectivas cerraduras. Acabadas con esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC de colores varios. Las alcobas se entregan sin puertas ni marcos. MARCOS:Se instalarán solamente en las puertas metálicas que se entregan. Serán en lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. BAÑOS 1 Y 2: PISOS:Placa afinada a la vista. Enchape 20x20 Ecocerámica REF.7047 de Alfa únicamente en el área de la ducha y el respectivo poyo. MUROS:Ladrillo estructural MATCO con



1140

AA

12738798

-133-

perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-Medio) a la vista. Solamente se entregan enchapados los muros de la ducha, hasta una altura de 1.80 en tableta 20x20 Ecocerámica REF.7047.

CIELORASO:En segundo y tercer piso,prelomas en concreto a la vista pintadas con carburo. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. ACCESORIOS ELECTRICOS:Interruptor sencillo + toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601Color beige.LINEA habitar sin luz piloto. GRIFERIA:Grifería lavamanos combo FIRENZE llave individual con desague y sifón,ducha inalgrifos REF.Balmoral. ACCESORIOS:combo FIRENZE-1/2 juego accesorios Durfix(papelera,toallero y jabonera pequeña). APARATOS SANITARIOS:Combo FIRENZE(Franz Viegner)sanitario económico Firenze y lavamanos Florencia. PUERTAS:Puerta tipo interés social de Pizano, acabada en esmalte mate color blanco de PHILAC con cerradura SAFE 1152 ST. MARCOS:En lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. COCINA: PISOS:Placa afinada. MURDS:Ladrillo estructural MATCO con perforación vertical y refuerzo REF.12-1 DC(.29x.09x.12-Medio)a la vista enchape en tableta cerámica 20x20 Alfa Ecocerámica REF.7047, dos hiladas sobre el área del mesón. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. PUERTAS:Puerta de salida al patio interior en lámina Cal.20. Montante en vidrio transparente, tendrá pasador metálico. Acabada con esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC. Colores varios. MARCOS:Se instalarán solamente en las puertas metálicas que se entregan. Serán en lámina Cal.20 acabados igual a las puertas. GRIFERIA: Llave terminal Inalgrifos satinada REF.581093. APARATOS ELECTRICOS:Interruptor sencillo+toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601, color beige. OTROS:Mesón prefabricado en granito blanco apoyado sobre muros de mampostería a la vista.Poceta de lavaplatos incorporada al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
X. GUAYMA D.C.

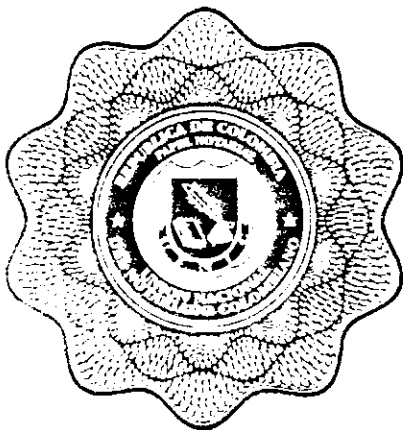
NOTARIA SEPTIMA
X. GUAYMA D.C.

mesón en el mismo material.Salida de gas natural para la estufa.
PATIO: PISOS:Placa afinada y pendiente al sifón del piso con
rejilla plástica 3*2. MUROS:Bloque liso No.4 ST liso MATCO entero
(.30x.20x.10)pintado de blanco. ILUMINACION:Salidas con rosetas en
cerámica. OTROS:Lavadero prefabricado en concreto de tamaño
mediano apoyado sobre muro en ladrillo a la vista, llave terminal
IDEACE manguera cobrizada 1345. ESCALERA: PISOS:Escalera fundida
en concreto afinada. BARANDA:Apoyos en tubo metálico cuadrado
de 1 1/4" y elementos diagonales y horizontales en madera tipo
amarillo de 15x2 cms de espesor. ILUMINACION:Salidas con rosetas
en cerámica. SALON MULTIPLE PORTERIA Y BASURAS: EXTERIORES:
PISOS ANDENES:Adoquín de arcilla de 4 cms de espesor x
12x6.Santafe.Color rojo natural, rematado con bordillo en
concreto de 10 cms contra zonas verdes. AREA DE PARQUEO:Adoquín
de arcilla de 6 cms de espesor x 12x6.Santafe.Color rojo natural,
rematado con bordillo en concreto de 10 cms contra zonas
verdes. ILUMINACION:Postes en concreto ver diseño eléctrico
general. FACHADAS: VENTANERIA:En lámina CR Cal.20 acabada con
anticorrosivo y esmalte sintético base aceite para uso exterior
tipo PHILAC.Color blanco. MUROS:Bloque estructural en arcilla de
perforación vertical #5 medio, a la vista por sus dos caras.
Paños en pañete liso acabado con vinilo para exteriores de
PHILAC, color verde igual al de las viviendas. CUBIERTAS:Cubierta
arquitectónica ACESCO color blanco con canal para aguas lluvias
en PVC 10x10 color blanco y bajantes cuadradas en PVC 10x10.
INTERIORES. SALON COMUNAL: PISOS:Tablón de gres .26x.26 y
guardaescoba tipo MOORE o similar. MUROS:Bloque medio de
perforación vertical #5 y bloque de perforación vertical #5 de
Santafe a la vista. CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con
correas metálicas pintadas en esmalte doméstico para interior
color blanco. ILUMINACION:Salidas con lámparas fluorescentes
CHASIS Industrial 2x48. ACCESORIOS ELECTRICOS:Interruptor
sencillo+toma AVE 616.Interruptor sencillo AVE 601Color

1149

AA

12738799



-134-

beige.LINEA habitar sin luz piloto.

PUERTAS:Puertas en lámina Cal.20 y vidrio

transparente. Tendrá sus respectivas

cerraduras y pasadores. Acabadas con

esmalte sintético base aceite para uso

exterior tipo PHILAC de color por definir en obra. MARCOS:En

lámina Cal.20 acabado en esmalte doméstico igual al color de las

puertas tipo PHILAC. PORTERIA. PISOS:Tablón de gres .26x.26 y

guardaescoba tipo MOORE o similar. MUROS:Bloque medio de

perforación vertical #5 y bloque de perforación vertical #5 de

Santafe a la vista. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica.

OTROS:Mesón en granito fundido, casillero para correspondencia

marco en Tablex de 2.5 cms y divisones en triplex de 3 mm.

Acabado con tintilla y laca semilustre. CIELORASO:Cubierta

arquitectónica ACESCO con correas metálicas pintadas en esmalte

doméstico para interior color blanco. CUARTO BASURAS.

PISOS:Tablón de gres .26x.26 y guardaescoba tipo MOORE o similar.

MUROS: Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque de

perforación vertical #5 de Santafe. A la vista enchape en

enchape altura 140 en tableta cerámica 20x20 goteado de corona

color blanco. ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica.

PUERTAS:Puerta y marco metálico en lámina CR Cal.20 con celosía

de ventilación pasador y portacandado, acabadas en anticorrosivo

y esmalte sintético base aceite para uso exterior tipo PHILAC

de color por definir en obra. OTROS:Griferia llave terminal

manguera cobrizada 1345 IDEACE o similar en otras marcas.

CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con correas metálicas

pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco. BAÑOS

1,2 Y 3. PISOS:Enchape 20x20 goteado de Corona o similar más

económica. MUROS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque

de perforación vertical #5 de Santafe a la vista.

CIELORASO:Cubierta arquitectónica ACESCO con correas metálicas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

pintadas en esmalte doméstico para interior color blanco.
ILUMINACION:Salidas con rosetas en cerámica. ACCESORIOS
ELECTRICOS:Interruptor sencillo+toma AVE 616, interruptor
sencillo AVE 601Color beige.LINEA habitar sin luz piloto.
GRIFERIA:Grifería lavamanos PISCIS de Grival.Grifería ducha y
registro Cristhal de Gricol o similar en precio.
ACCESORIOS:Inscrustaciones juego de 4 LINEAs Alameda color
blanco. APARATOS SANITARIOS:LINEA Trevi de Mancesa en su
presentación de combo el cual incluye sanitario completo y
lavamanos en color blanco o similar. PUERTAS:Puerta tipo interes
social de Pizano, con cerraduras IDEACE Aluminio 256. Acabada en
esmalte mate color blanco de PHILAC. MARCOS:En lámina Cal.20
acabado en esmalte doméstico blanco tipo PHILAC. COCINA.
PISOS:Tablón de gres .26x.26 y guardaescoba tipo MODRE o similar.
MUROS:Bloque medio de perforación vertical #5 y bloque de
perforación vertical #5 de Santafe. A la vista enchape en
tableta cerámica 20x20 goteado de Corona color blanco, dos
hiladas sobre el área del mesón. ILUMINACION:Salidas con rosetas
en cerámica. PUERTAS:Puerta tipo interés social de Pizano, con
cerradura IDEACE aluminio 256.Acabada en esmalte mate color
blanco de PHILAC. MARCOS:Se instalarán solamente en las puertas
metálicas que se entregan,serán en lámina Cal.20. Acabados igual
a las puertas. GRIFERIA:Llave terminal IDEACE corriente cobrizada
1340 o similar en otras marcas. APARATOS ELECTRICOS:Interruptor
sencillo+toma AVE 616, interruptor sencillo AVE 601, color beige.
OTROS: Mesón prefabricado en granito blanco apoyado sobre muros
de mampostería a la vista. Poceta de lavaplatos incorporada al
mesón en el mismo material. Salida de gas para estufa de
sobreponer.-----
NOTA: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por
parte de los proveedores y distribuidores de los diferentes
materiales empleados en la construcción, éstos se reemplazarán
por otros de similar calidad.-----

1149

AA

12738800

78
91



-135-

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

La construcción de las viviendas se desarrolla en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de cálculos aprobados por las

autoridades competentes bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para la idónea habitabilidad e instalados con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro acordes con su destinación, y con las exigencias de la técnica.--

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

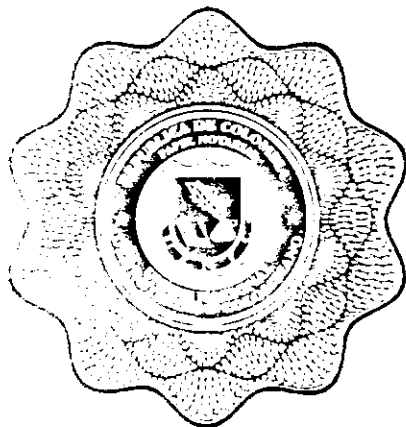
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA
SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES Y ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE
RELACIONAN: -----
1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDA
POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A NOMBRE DE LA FUNDACION
EMPRESA PRIVADA COMPARTIR. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Leída esta escritura; por el
compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las
formalidades legales y trámites de rigor, le imparte su
aprobación y en constancia la firma ante mí, la Notaria que la
autorizo.- Al otorgante se le hizo la advertencia que debe
presentar esta escritura para registro en la oficina
correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses,
contados a partir de la fecha de otorgamiento de este
instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios
por mes o fracción de mes de retardo.
El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel
notarial números: -----
AA 12737291, AA 12737292, AA 12737293, AA 12737294, AA 12737295, ✓
AA 12737296, AA 12737297, AA 12737298, AA 12737299, AA 12737300, ✓
AA 12737301, AA 12737303, AA 12737304, AA 12737305, AA 12737306 ✓
AA 12737307, AA 12737308, AA 12737309, AA 12737310, AA 12737311 ✓
AA 12737312, AA 12737313, AA 12737314, AA 12737315, AA 12737316 ✓
AA 12737317, AA 12737318, AA 12737319, AA 12737320, AA 12737321 ✓
AA 12737322, AA 12737323, AA 12737324, AA 12737325, AA 12737326 ✓
AA 12737327, AA 12737328, AA 12737329, AA 12737330, AA 12737331 ✓
AA 12737332, AA 12737333, AA 12737334, AA 12737335, AA 12737336 ✓

1143

AA

12737401



-136-

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y
NUEVE (1149) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003)
OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

~~AA 12737337, AA 12737338, AA 12737339, AA 12737340, AA 12737341~~
~~AA 12737342, AA 12737343, AA 12737344, AA 12737345, AA 12737358~~
~~AA 12737359, AA 12737360, AA 12737361, AA 12737362, AA 12737363~~
~~AA 12737364, AA 12737365, AA 12737366, AA 12737367, AA 12737368~~
~~AA 12737369, AA 12737370, AA 12737371, AA 12737372, AA 12737373~~
~~AA 12737374, AA 12737375, AA 12737376, AA 12737377, AA 12737378~~
~~AA 12737379, AA 12737380, AA 12737381, AA 12737382, AA 12737383~~
~~AA 12737384, AA 12737385, AA 12737386, AA 12737387, AA 12737388~~
~~AA 12737389, AA 12737390, AA 12737391, AA 12737392, AA 12737393~~
~~AA 12737394, AA 12737395, AA 12737396, AA 12737397, AA 12737398~~
~~AA 12737399, AA 12737400, AA 12738762, AA 12738763, AA 12738764~~
~~AA 12738765, AA 12738766, AA 12738767, AA 12738768, AA 12738769~~
~~AA 12738770, AA 12738771, AA 12738772, AA 12738773, AA 12738774~~
~~AA 12738775, AA 12738776, AA 12738777, AA 12738778, AA 12738779~~
~~AA 12738780, AA 12738781, AA 12738783, AA 12738784, AA 12738785~~
~~AA 12738786, AA 12738787, AA 12738788, AA 12738789, AA 12738790~~
~~AA 12738791, AA 12738792, AA 12738793, AA 12738794, AA 12737402~~
~~AA 12738796, AA 12738796, AA 12738797, AA 12738798, AA 12738799~~
~~AA 12738800, AA 12737401~~

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 4105/2002: \$ 31.650

IVA:

\$141.003

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SÉPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales (Res.4105/2002)\$ 31.659

I.V.A.-----\$ 141.003

EL COMPARECIENTE

✓ GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C.N°17.189.996 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION

EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

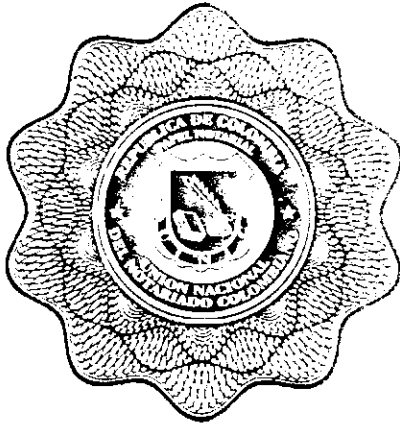


FE

2092

13533861

93



-17-

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA DOS MIL NOVENTA Y DOS (2.092)
DE OCTUBRE DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL
TRES (2.003) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEPTIMA (7a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.

ENMENDADOS: DOCE. LUZ. NUÑEZ. SI VALE.

Ruben Avila

RUBEN AVILA AVILA

C.C. No. 3.256.974 DE YACOPI (CUND.)

LUZ Edilma Mendivelso

LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ

C.C. No. 52.276.684 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Gustavo Adolfo Pulecio Gomez

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GOMEZ

C.C. No. 17.189.996 DE BOGOTA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

Camilo Enrique Llaña Mejía
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. No. 79.341.815 DE BOGOTA

APODERADO ESPECIAL DE "CONAVI"
22 OCT 2003

LA NOTARIA SEPTIMA (7a.)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

~~NOTARIA SEPTIMA
Luz Stella Díaz Copete
NOTARIA ENCARGADA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.~~
LUZ STELLA DIAZ COPETE
ENCARGADA

ES 1ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA No. 7092 DE 10 oct 2003
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 37 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Conavi - Banco
Comercial de Ahorros S.A
DADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
LA NOTARIA SEPTIMA

~~NOTARIA SEPTIMA
GLORIA ANTONIO DIAZ
NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.~~
23 OCT. 2003
CON MERITO EJECUTIVO
OK jlt



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
Países

Cadenas S.A.

Continuación del Estatuto de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presidir en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escriutura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011



[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

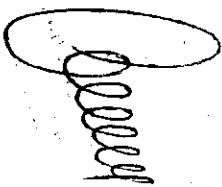
Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jorge Iván Olalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardoño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217630	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Morroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Josquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofiate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydis Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hmestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de y PYMES

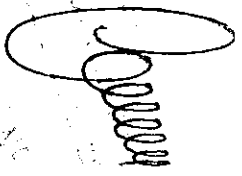
ISO 9001:2008
NTC CP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

ISO 9001:2008
NTC CP 1000.2009
BUREAU VERITAS
Certification

de lo personas

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Orlando Vásquez Basildas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julian Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Seba Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79588413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de mayo del 2011, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Banca en Supermercados, información radicada con el número P2011003309-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla, Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garóes Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Faith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quinto y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cardenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888685	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldamaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460623	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larrataga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverry Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Boyacá
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle

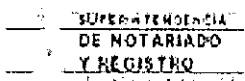
Bogotá D.C., miércoles 18 de diciembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1211684425859232 Nro Matricula: 50S-40419553

Impreso el 9 de Enero de 2014 a las 06:07:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 10/7/2003 RADICACIÓN: 2003-50676 CON: ESCRITURA DE 7/7/2003

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0172TZFT
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1149 DE FECHA 18-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR LA MARGARITA ET 3 CON AREA DE 57.98 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.431% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-03 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ. CON REGISTRO LA FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS. ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A POR COMPRA DEL 20% DERECHOS DE CUOTA A CASTRO HECTOR MANUEL, POR ESCRITURA #1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. -PARTE POR COMPRA AL MISMO CASTRO HECTOR MANUEL POR LA ESCRITURA #1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. DERECHOS DE CUOTA EN PROPORCIÓN DE UN 25%. -SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 15% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR ESCRITURA #1017 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. Y SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 15% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. -ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO, POR LA ESCRITURA #967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA #2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, ESTA POR ESCRITURA #2557 DEL 02-05-1990 NOTARIA 4A. DE BOGOTÁ, Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE FECHA 12-05-1961, REGISTRADAS AL FL. 050-0499654.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 103A #45A-15 SUR CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR LA MARGARITA ET 3 CASA 3
- 2) CALLE 48 SUR #103A-30 CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR LA MARGARITA ET 3
- 3) KR 90A 45A 15 SUR CA 86 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-40416989

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/6/2003 Radicación 2003-45070
DOC. ESCRITURA 1060 DEL: 6/6/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-50676

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1211684425859232

Nro Matrícula: 50S-40419553

Impreso el 9 de Enero de 2014 a las 06:07:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1149 DEL: 18/6/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/9/2003 Radicación 2003-72932

DOC: ESCRITURA 1925 DEL: 22/9/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 1149 DEL: 18-06-03

DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CONSTITUIR LA SEGUNDA FASE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3. LA CUAL CONSTA DE 60 VIVIENDAS EN UN AREA DE 2.915.36 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-84570

DOC: ESCRITURA 2092 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 23.240.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320

A: AVILA AVILA RUBEN CC# 3256974 X

A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA CC# 52276684 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-84570

DOC: ESCRITURA 2092 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA AVILA RUBEN CC# 3256974 X

DE: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA CC# 52276684 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-84570

DOC: ESCRITURA 2092 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA AVILA RUBEN CC# 3256974 X

DE: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA CC# 52276684 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-84570

DOC: ESCRITURA 2092 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 10.723.280

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) NIT# 8909133414

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/2/2004 Radicación 2004-6616

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1211684425859232

Nro Matrícula: 50S-40419553

Impreso el 9 de Enero de 2014 a las 06:07:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 0153 DEL: 28/1/2004 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC 1149 DEL
18-06-03 Y ADICIONADO POR ESC 1925 DEL 22-09-03 NOT 7 EN CUANTO A CREAR LA TERCERA FASE DE LA AGRUPACION DE
VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 LA CUAL CONSTA DE 60 VIVIENDAS AREA 2.808 99 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/5/2004 Radicación 2004-37211
DOC: ESCRITURA 1119 DEL: 11/5/2004 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - Y REFORMA ESC 1149 DEL
18-06-03.COMPLEMENTA EL ART 89 EN LOS PARAGRAFOS.DE CODENSA,TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL RATIFICA LAS
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.PROTOCOLIZA LA RES 04-2-01115 DEL 20-04-04 CUR URB 2.LA CUAL CORRIGE EL ERROR
EN CUANTO AL CUPO DE PARQUEO SON 33
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/6/2008 Radicación 2008-56289
DOC: OFICIO 1674 DEL: 10/6/2008 JUZGADO 57 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF.# 2008-0840
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)
A: AVILA AVILA RUBEN X
A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2009 Radicación 2009-7731
DOC: OFICIO 2978 DEL: 4/12/2008 JUZGADO 57 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 2008-0840
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO COLOMBIA S.A.
A: AVILA AVILA RUBEN X
A: MENDIVELSO LUZ EDILMA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1211684425859232

Nro Matricula: 50S-40419553

Impreso el 9 de Enero de 2014 a las 06:07:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

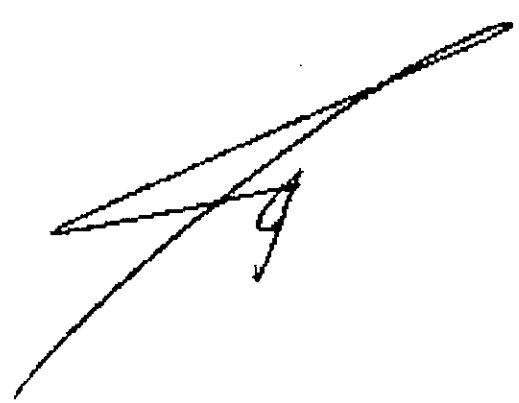
USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-8981 FECHA: 9/1/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.541 del C. S. de la J., en calidad de procuradora judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la Doctora **MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Medellín, conforme al Poder Especial que aporó otorgado por el Doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, domiciliado en Medellín (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.336 expedida en Medellín mediante Escritura Pública No. 13.291 emitida el 03 de Octubre de 2013, en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de los señores: **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO**, ambos mayores de edad, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 3.256.974 y 52.276.684, respectivamente, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes:

HECHOS

1.- Pagaré N° 2270 320073656

2.- CONAVI S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., entregó a los demandados a título de Mutuo Comercial el día 10 de Noviembre de 2003, la cantidad de 108514,9736 UVR.

3.- Los demandados se obligaron a pagar el capital mutuado en cuotas mensuales sucesivas desde el día 10 de Diciembre de 2003, en un plazo de (15 años) 180 cuotas mensuales.

4.- En el punto décimo segundo del Pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del (11.00%) efectivo anual los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con la fluctuación de la unidad real UVR.

5.- De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa de uno punto cinco (1.5) veces del interés bancario corriente y en caso que

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

el interés de usura sea inferior se tendrá éste último como límite de la tasa de interés de mora equivalente al 16.50%.

6.- Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, desde el **10 de Abril de 2013** razón por la cual Bancolombia, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 concordante con la Ley 546 de 1999, acelera el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

7.- El título que respalda la hipoteca y el contrato de mutuo así como el título valor que respalda las demás obligaciones contraídas por el deudor, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.

8.- Como garantía de la obligación adquirida, el demandado constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor de Bancolombia, según consta en la Hipoteca Abierta de Primer Escritura Pública N° 2092 del 10 de Octubre de 2003, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40419553**, sobre el Inmueble ubicado en la **Transversal 103 A No. 45 A-15 Sur Casa Interior 86 Etapa 3 Casa interior 86 y/o, Carrera 90 A-45A-15 Sur Casa interior 86 (Dirección Catastral) de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 3 de la ciudad de Bogotá D.C.**, comprendido dentro de los linderos generales y especiales conforme constan en la Escritura anexa a la demanda.

PRETENSIONES

Solicito a su Señoría, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se encuentra descrito y alinderado en la Hipoteca Abierta de Primer Grado Escritura Pública N° 2092 del 10 de Octubre de 2003, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, para que con el producto de la venta, se le cancele a mi Poderdante la obligación que se relaciona a continuación. **En ejercicio del Endoso en Procuración que me fue conferido, solicito se Libre ORDEN DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de los demandados: RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO** por las siguientes sumas de dinero:



Por el Pagare N° 2270 320073656. CAPITAL

1. CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO: Consistente en la cantidad de **9027,8184 UVR** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$1.878.411,86 M/CTE**, discriminados así:

No. Cuota	Valor en UVR	Valor Pesos	Fecha Vencimiento
1a Vencida	786,13731	\$ 163.571,04	10/04/2013
2a Vencida	793,0039	\$ 164.999,77	10/05/2013
3a Vencida	799,93046	\$ 166.440,97	10/06/2013
4a Vencida	806,91753	\$ 167.894,77	10/07/2013
5a Vencida	813,96563	\$ 169.361,26	10/08/2013
6a Vencida	821,07529	\$ 170.840,56	10/09/2013
7a Vencida	828,24705	\$ 172.332,78	10/10/2013

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

8a Vencida	835,48145	\$ 173.838,04	10/11/2013
9a Vencida	842,77904	\$ 175.356,44	10/12/2013
10a Vencida	850,14037	\$ 176.888,11	10/01/2014
11a Vencida	850,14037	\$ 176.888,11	10/02/2014

2. CAPITAL ACELERADO o SALDO A CAPITAL: Consistente en la cantidad de **54013,6665 UVR** que a la presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$ 11.238.585,78M/CTE.**

3. INTERESES DE PLAZO POR EL CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO por el periodo comprendido entre el **10 de Abril de 2013** fecha en que inicio la mora y la fecha de presentación de la demanda, a la tasa del **11.00%** efectivo anual.

4. INTERESES DE MORA POR EL CAPITAL ACELERADO, desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa del **16.05%** efectivo anual.

5. Condénese en Costas y Gastos del proceso a la parte ejecutada.

6. Sírvasse señor Juez reconocer personería a la suscrita en los términos del endoso en procuración.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., así lo ordena, solicito simultáneamente con el Mandamiento de Pago se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

PRUEBAS

1.- Poder por Escritura Pública No. 13.291 emitida el 03 de Octubre de 2013 en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, mediante el cual la Doctora MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO, en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., endosa en procuración.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

3.- Pagare N° 2270 320073656.

4.- Cuadro de liquidación del crédito, emitido por BANCOLOMBIA S.A.

5.- Relación de Abonos efectuados por la parte demandada.

6.- Primera copia de la Hipoteca Abierta de Primer Grado Escritura Pública N° 2092 del 10 de Octubre de 2003, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.



CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

8.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **50S-40419553**.

9.- Reporte Pagos Entidades Externas Banco Agrario-pago arancel judicial.

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas.

2.- Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado y con sus anexos para el traslado a la Demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45 de 1.999, Resolución N° 19 de 1.991 de la Junta Directiva de Banco de la República, Código de Comercio artículos 619, 621, 658, 709, 710, 711, 793 y 884; Código Penal Colombiano artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 539 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972, Ley 546 de 1.999, Decretos 2702 y 2703 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Circulares 007, 020, 033 y 068 de la Superintendencia Bancaria y Resolución N° 2896 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concordancia con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional.

PROCEDIMIENTO

A la presente Demanda debe darse el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA, previsto en el libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que la suma de pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda corresponde a **\$15.246.387,92 pesos M/Cte.**, cuya suma es inferior a 40 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes; por el lugar de cumplimiento de la obligación según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de BANCOLOMBIA S.A. en la ciudad de Bogotá D.C.; por la naturaleza del proceso; por el domicilio de los demandados y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la Litis.

ARANCEL LEY 1653 DE 2013

De conformidad con lo establecido en la ley 1653 de 2013, en concordancia con lo dispuesto por el acuerdo PSAA13-99611 del Consejo Superior de la Judicatura, allego reporte de pago del arancel judicial, efectuado el día 21 de Enero de 2014 en el Banco Agrario, cuenta de la seccional Bogotá No. 110012052054, **por valor de \$228.695,82 correspondiente al 1.5% del valor de**

708

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

las pretensiones relacionado en el anterior acápite por el demandado Rubén Ávila Ávila C.C. 3.256.974, tal como se resalta en la comunicación adjunta.

Es del caso precisar que el pago realizado se efectuó en forma masiva a través de un solo abono, cuyo comprobante de consignación es certificado por el Banco agrario en Hoja impresa con el respectivo sello de pagado que adjunto, procedimiento avalado por el Consejo Superior de la Judicatura en convenio con el Banco Agrario.

NOTIFICACIÓN

PARTE DEMANDADA: Los señores: **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO**, en la **Transversal 103 A No. 45 A-15 Sur Casa Interior 86 Etapa 3 Casa interior 86 y/o, Carrera 90 A-45A-15 Sur Casa interior 86 (Dirección Catastral) de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 3 de la ciudad de Bogotá D.C.**

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., en la **CARRERA 7ª N° 31 – 10, PISO 23, de Bogotá D.C** Representante Judicial, Felipe Montoya Castro, teléfono: 4886000, ext. 14516 -e-mail, felmonto@bancolombia.com.co-Contacto: Línea Nacional: 018000524499-Medellín: (4) 4484868-Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

La suscrita APODERADA en la Calle 119 No. 14 A-26 Oficina 405 de Bogotá D.C., Teléfonos 6 297171, 6 291212 y 2 157669.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. N° 36.165.423 de Neiva
T. P. N° 51.541 del C. S. J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez
fué presentado personalmente por:

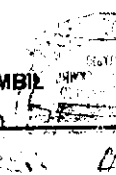
CECILIA CUELLAR SERRANO
quien exhibió con: **C.C. 36165423** y T.P. No. 51541
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. **10/02/2014** a las **09:27:24 a.m.**
mat:09mu77u7u8


FIRMA

SG 

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBI
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/Feb/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

গুথ

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

৯৪৬৬

SECUENCIA: 1476

FECHA DE REPARTO: 10/02/2014 02:45:48p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

36165423

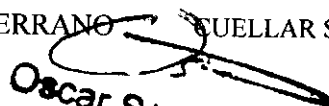
CECILIA CUELLAR SERRANO

CUELLAR SERRANO

01

03

OBSERVACIONES:


Oscar Sanchez Ariza

KY30KE11105

FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTO105

আমন্ত্রণ

v. 2.

৭৮

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CALLE 12 C # 7-36 PISO 16

RADICADO HOY 12 FEB. 2014

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	Si	PAGARE	Si
CHEQUE	NO	CONTRATO	NO
FACTURA	Nº	ESCRITURA	Si
ARCHIVO	Si	LETRA	NO
CERTIFICADO DE TRADIC	Si	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	Si
DEMANDA	Si	MEDIDAS	NO
TRASLADOS	Si	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	NO
CUOTAS ADMINISTRACION	IVS	TASA DE INTERES	Si
ARANCEL	Si		

otros:

NUMERO: 110014003047

AL DESPACHO HOY 12 FEB. 2014

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014).

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s, s, 488 y 554 del C. de P. C., el juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** antes **CONAVI** y a cargo de **RUBEN AVILA AVILA** y **LUZ EDILMA MENDIVELSO** #3 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARE No. 2270 320073656

1. Por la cantidad de **786,13731 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$163.571,04 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de abril de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de abril de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

2. Por la cantidad de **793,0039 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$164.999,77 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de mayo de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de mayo de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

3. Por la cantidad de **799,93046 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$166.440,97 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de junio de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de junio de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

4. Por la cantidad de **806,91753 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$167.894,77 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de julio de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de julio de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

5. Por la cantidad de **813,96563 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$169.361,26 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de agosto de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de agosto de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

6. Por la cantidad de **821,07529 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$170.840,56 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de septiembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de septiembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

7. Por la cantidad de **828,24705 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$172.332,78 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de octubre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de octubre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

8. Por la cantidad de **835,48145 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$173.838,04 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de noviembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de noviembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

9. Por la cantidad de **842,77904 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$175.356,44 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de diciembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de diciembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

10. Por la cantidad de **850,14037 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$176.888,11 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de enero de 2014.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de enero de 2014 y hasta cuando su pago se efectúe.

11. Por la cantidad de **850,14037 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$176.888,11 M/cte.**, correspondiente al valor de la cuota del mes de febrero de 2014.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de febrero de 2014 y hasta cuando su pago se efectúe.

12. Por los intereses de plazo por las cuotas vencidas señaladas anteriormente, durante el periodo del 10 de abril de 2013 a la fecha de presentación de la demanda (10/02/2014).

13. Por la cantidad de **54013,6665 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$11.238.585,78 M/cte**, correspondiente al saldo del capital.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 16.05% anual, a partir de la fecha de presentación de la demanda (10/02/2014) y hasta cuando su pago se efectúe.

Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para excepcionar.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad del ejecutado (s) distinguido con FMI 50S-40419553. Líbrese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Reconocer al Dr. (a): **CECILIA CUELLAR SERRANO**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE, ()


LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 026 hoy **18 DE FEBRERO DE 2014.**

La Secretaria,


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C NO. 7-36 TELEFAX 3429994

Oficio No. **0501**

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2014

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS -ZONA CORRESPONDIENTE
BOGOTA.-**

REF: EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO- MINIMA CUANTIA Nro. 11001400304720140015300 DE BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI contra RUBEN AVILA AVILA C.C. 3.256.974 y LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C. 52.276.684

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), dictado por este despacho, dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S 40419553 de propiedad de los aquí demandados **RUBEN AVILA AVILA C.C. 3.256.974 y LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C. 52.276.684.**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

**LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
SECRETARIA**

FCM

*Herman Fanta D.
C/ 1140827621
Cel: 310 2097793
20-03-14.*

HONORABLES MAGISTRADOS DE LAS ALTAS CORTES Y DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO, JUECES DE DESCONGESTION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSPECTORES DE POLICIA Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

E.

S.

D.

REF.: AUTORIZACION

CECILIA CUELLAR SERRANO, Abogada en ejercicio e inscrita, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, AUTORIZO al señor HERNAN FELIPE FERLA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.694 de Barranquilla, para que en su calidad de Abogado conforme al Dec. 196 de 1971, revise las actuaciones procesales en que intervengo como apoderada y en mi nombre retire Oficios, Despachos Comisorios, Edictos, Certificaciones, Avisos de Remate, Copias Simples o Auténticas de Autos o Providencias, revise fechas para Diligencias de Secuestro y todo lo concerniente al cargo.

De ustedes,

Cordialmente;

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a

Interesado
fue presentado personalmente por

CECILIA CUELLAR SERRANO
quien exhibió con C.C. 36165423 y T.P. No. 51541 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 22/07/2013 a las 04:33:26 p.m.
iomo9k8i88j8jmi

FIRMA

YOLIA MARIA BARCELO GORDÓNEZ
NOTARIA 39 DE BOGOTÁ





Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

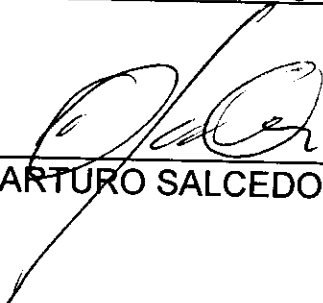
Bogotá D. C, a los Once (11) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifique personalmente a LUZ EDILMA MENDIVIELSO NÚÑEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52276684 de Bogotá y T.P. — en su condición de Demandada dentro del proceso 2014-0153 del contenido del auto de **mandamiento de pago** de fecha 14- de Febrero de 2014

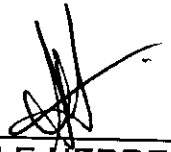
, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus respectivos anexos, advirtiéndole que cuenta con el termino de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta y/o en su defecto conteste la demanda y proponga excepciones dentro del término de CINCO (5) días.

De igual manera, se hace la salvedad al demandado (a) que de haber recibido el aviso judicial de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, con antelación a la fecha de la presente acta, y, de ajustarse ésta a los parámetros del precitado artículo, es decir que se encuentre conforme a derecho, se tendrá esta en cuenta para efectos del cómputo de términos de ley.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a); LUZ EDILMA MENDIVIELSO NÚÑEZ
Dirección; CRA 90ª # 45ª JS SUR
Teléfono; 3112120561 - 4690971

Quien notifica; 
DAVID ARTURO SALCEDO VALENCIA

La Secretaria; 
LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

Res. Mintr. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección D 4 M 4 A 2014

Remitente: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

itd express
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía N°

Día de entrega 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

RUBEN AVILA AVILA

Dirección TRANSVERSAL 103 A NO 45 A - 15 SUR CASA INTERIOR 86 ETAPA 3 Y/O CARRERA 90A NO 45A - 15 SUR CASA 86 (dirección catastral) de la Agrupación de Interior

Recibido por VIENDA COMPARTIR LA MARGARITA 3 ETAPA

C.C. Andres

Tel: 667

Fecha: 03 ABR 2014

Dir. Incompleta ☐ **Rechazado** ☐ **Cerrado** ☐ **Desconocido** ☐

Punto de Recepción: luz stella cangrejo diaz

Valor: 1.500

Mandamiento de Pago ☐

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto ☐ Admisorio ☐

Enviado Por CECILIA CUELLAS

Notit RUBEN AVILA AVILA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: RUBEN AVILA AVILA, LUZ EDILMA MENDIVELSO

En la siguiente dirección TRANSV. 103 A # 45 A - 15 SUR CASA INT. 86 ETAPA 3 Y/O CRA 90 A # 45 A - 15 SUR CASA INT. 86 (DIRECCION CATASTRAL) AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 DE

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ANDRES J.

Identificación: PL- 667

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día

4

de

ABRIL

del año

2014

en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

itd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

CONTRATO DE TRANSPORTE

...salvo que se refiere y no estará limitado por ningún contrato de transporte y al servicio de
transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato
cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de
métodos de manejo, almacenamiento y transporte, TERCERA: EL REMITENTE indicará
antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del
entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía
especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga
técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones
LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que
deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE
continuo de los sobres y de los paquetes
GLOBAL no ha examinado el contenido
materiales peligrosos, contaminantes
preciosas o semipreciosas
por la ley, reglamento
nacional

responsabilidad ante las autoridades y le in-
materiales que se llegaren a causar
podrá abandonar el transporte de
mismos infringe estas condiciones
LTD EXPRESS se
empleen a d- se
LTD EXP

CERTIFICADO No: 10176992

CITATORIO

Radicado No. 2014-0153
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 3 de ABRIL 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificado: RUBEN AVILA AVILA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: RUBEN AVILA AVILA, LUZ EDILMA MENDIVELSO

En la siguiente dirección TRANSV. 103 A # 45 A - 15 SUR CASA INT. 86 ETAPA 3 Y/O CRA 90 A # 45 A - 15 SUR CASA INT. 86 (DIRECCION CATASTRAL) AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 DE

La diligencia se pudo realizar ☒ SI

Recibido Por: ANDRES J.

Identificación: PL- 667

Teléfono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 4 de ABRIL 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIIME CAMACHO
Firma Autorizada

itd express
Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98
NIT : 900.014.549-7



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16
CITATORIO PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 C.P.C)

Nombre: **RUBEN AVILA AVILA**

DD MM AAAA

Dirección: TRANSVERSAL 103 A No 45 A – 15 SUR

01 FEB 2014

CASA INTERIOR 86 ETAPA 3 Y/O CARRERA 90 A No 45 A – 15 SUR

CASA INTERIOR 86 (DIRRECCION CATASTRAL)

DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3

Ciudad: BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

2014-0153

EJECUTIVO HIPOTECARIO / 14 DE FEBRERO DE 2014

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado (s)
RUBEN AVILA AVILA
LUZ EDILMA MENDIVELSO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos Firma

Nombres y apellidos

CECILIA CUELLAR SERRANO

Firma

C.C. 36.165.423

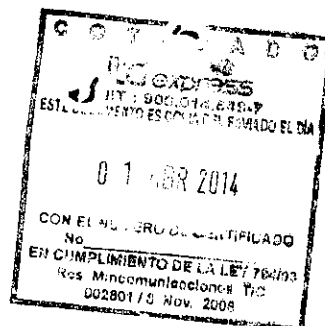
No. Cédula de Ciudadanía

No. Cédula de Ciudadanía

Dirección del Despacho Judicial: **CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16 BOGOTA D.C.**
Abogado Coordinador Bancolombia: **NANCY PATRICIA SANCHEZ**, Dirección Calle 31 No. 6-39 Piso 6
Edificio San Martín Tel: 4886000 Ext.16076, Correo: npsanche@bancolombia.com.co

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP—01



CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Not f 118

RECIBO 25-SEP-14 15:17
J. S. E/F
JUZG 47 CIVIL M. P. B.

Señor

SECRETARIO(a) JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

ASUNTO: ALLEGO RESPUESTA POSITIVA DE CITATORIO PARA RUBEN AVILA AVILA, Y AVISO JUDICIAL PARA LA FIRMA

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar respuesta positiva del citatorio, artículo 315 del C. de P.C., enviado al demandado: RUBEN AVILA AVILA, a la dirección informada al despacho en la demanda, donde la empresa de correos, informa que: "MENIFIESTA QUE PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION"

Así mismo, allego el AVISO de notificación conforme al Art. 320 del C.P.C., para su revisión y firma.

Fundamento la presente solicitud en el artículo 315 y 320 del C.P.C.

Del señor Secretario(a),

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

49

No. Consecutivo



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 320 C.P.C)

Señor(a)
Nombre **RUBEN AVILA AVILA**
Dirección **TRANSVERSAL 103 A No 45 A – 15 SUR**
CASA INTERIOR 86 ETAPA 3 Y/O CARRERA 90 A No 45 A – 15 SUR
CASA INTERIOR 86 (DIRECCION CATASTRAL)
DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3
Ciudad **BOGOTA D.C.**

DD MM AAAA
21 MAY 2014

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
<u>2014-0153</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>14 DE FEBRERO DE 2014</u>

Demandante <u>BANCOLOMBIA S.A.</u>	Demandado(s) <u>RUBEN AVILA AVILA</u> <u>LUZ EDILMA MENDIVELSO</u>

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14-02-2014

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda: X Auto Admisorio: _____ Mandamiento de Pago: X

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTA D.C.

Empleado Responsable

Luz Yamila Herrera Vargas
Nombres y apellidos _____
Secretaria

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

21-05-2014
Rece William Manrique
Cambio de
a 30775126 autolite



120

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2014 a las 10:39:55 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-26716 se calificaron las siguientes matriculas:

40419553

Nro Matricula: 40419553

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0172TZFT

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 103A #45A-15 SUR CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR.LA MARGARITA ET.3 CASA 3
- 2) CALLE 48 SUR #103A-30 CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR.LA MARGARITA ET.3
- 3) KR 90A 45A 15 SUR CA 86 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26716

Documento: OFICIO 0501 del: 24-02-2014 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001400304720140015300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

A: AVILA AVILA RUBEN

3256974 X

A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

52276684 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA200

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72027070

[illegible]

- DOCUMENTO -

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72027074

[illegible]

- DOCUMENTO -



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C NO. 7-36 TELEFAX 3429994

Oficio No. 0501

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2014

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS -ZONA CORRESPONDIENTE
BOGOTA.-**

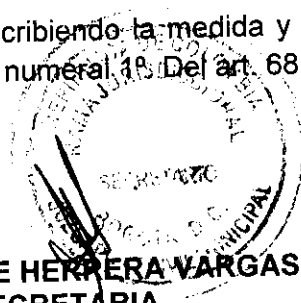
REF: EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO- MINIMA CUANTIA Nro. 11001400304720140015300 DE BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI contra RUBEN AVILA AVILA C.C. 3.256.974 y LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C. 52.276.684

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), dictado por este despacho, dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S 40419553 de propiedad de los aquí demandados **RUBEN AVILA AVILA C.C. 3.256.974 y LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C. 52.276.684.**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,



**LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
SECRETARIA**

FCM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40419553

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-07-2003 RADICACION: 2003-50676 CON: ESCRITURA DE: 07-07-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA01727ZFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1149 de fecha 18-06-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR.LA MARGARITA ET.3 con area de 57.98 MTS2 con coeficiente de 0.431% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-03 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO LA FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS, ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A POR COMPRA DEL 20% DERECHOS DE CUOTA A CASTRO HECTOR MANUEL, POR ESCRITURA #1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA AL MISMO CASTRO HECTOR MANUEL POR LA ESCRITURA #1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, DERECHOS DE CUOTA EN PROPORCION DE UN 25%. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 15% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR ESCRITURA #1017 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, Y SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 15% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO, POR LA ESCRITURA #967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA #2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA POR ESCRITURA #2557 DEL 02-05-1990 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 12-05-1961, REGISTRADAS AL FL. 050:0499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 103A #45A-15 SUR CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR.LA MARGARITA ET.3 CASA 3
- 2) CALLE 48 SUR #103A-30 CASA INT 86 AGRU DE VIV COMPAR.LA MARGARITA ET.3
- 3) KR 90A 45A 15 SUR CA 86 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40416989

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-2003 Radicacion: 2003-45070 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1060 del: 06-06-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40419553

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50676 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1149 del: 18-06-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-72932 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1925 del: 22-09-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL . ESCRITURA 1149 DEL 18-06-03 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CONSTITUIR LA SEGUNDA FASE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3. LA CUAL CONSTA DE 60 VIVIENDAS EN UN AREA DE 2.915.36 M2. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-11-2003 Radicacion: 2003-84570 VALOR ACTO: \$ 23,240,000.00

Documento: ESCRITURA 2092 del: 10-10-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

A: AVILA AVILA RUBEN

3256974 X

A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

52276684 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-2003 Radicacion: 2003-84570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2092 del: 10-10-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA AVILA RUBEN

3256974 X

DE: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

52276684 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-11-2003 Radicacion: 2003-84570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2092 del: 10-10-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA AVILA RUBEN

3256974 X

DE: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

52276684 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-2003 Radicacion: 2003-84570 VALOR ACTO: \$ 10,723,280.00

Documento: ESCRITURA 2092 del: 10-10-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,



129
4
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40419553

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2004 Radicacion: 2004-6616 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0153 del: 28-01-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1149 DEL 18-06-03 Y ADICIONADO POR ESC 1925 DEL 22-09-03 NOT 7. EN CUANTO A CREAR LA TERCERA FASE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 LA CUAL CONSTA DE 60 VIVIENDAS. AREA 2.808.99 MTS2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-05-2004 Radicacion: 2004-37211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1119 del: 11-05-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA ESC 1149 DEL 18-06-03. COMPLEMENTA EL ART 89 EN LOS PARAGRAFOS DE CODENSA, TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL RATIFICA LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION. PROTOCOLIZA LA RES 04-2-01115 DEL 20-04-04 CUR URB 2, LA CUAL CORRIJE EL ERROR EN CUANTO AL CUPO DE PARQUEO SON 33 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-2008 Radicacion: 2008-56289 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1674 del: 10-06-2008 JUZGADO 57 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2008-0840 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

A: AVILA AVILA RUBEN

A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2009 Radicacion: 2009-7731 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2978 del: 04-12-2008 JUZGADO 57 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 2008-0840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLOMBIA S.A.

A: AVILA AVILA RUBEN

A: MENDIVELSO LUZ EDILMA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26716 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0501 del: 24-02-2014 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO

11001400304720140015300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40419553-

Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI

A: AVILA AVILA RUBEN

A: MENDIVELSO NU/EZ LUZ EDILMA

3256974 X

52276684 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

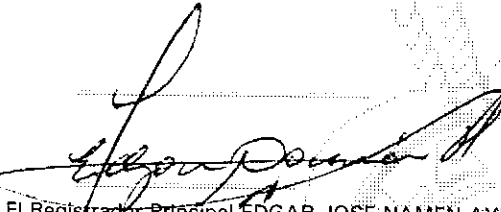
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por: CONTRO18

TURNO: 2014-160842 FECHA: 26-03-2014


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

RDOZS 2398

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

50S2014EE14828

Bogotá

23 de mayo de 2014

Al responder favor citar este código:

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C NO.7-36 TELEFAX 3429994
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: oficio No. 501 24-02-2014

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO MINIMA CUANTÍA
NO.11001400304720140015300 DE BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI
CONTRA RUBEN AVILA AVILA C.C.3.256.974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO
C.C.52.276.684

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40419553, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que adjunto al presente, solicitado (s) con el (los) Recibo (s) de Caja No. 72027073-72027074.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL
ORIP BOGOTÁ ZONA SUR**

Turno documento: 2014-26716

Turno certificado: 2014-160842

Folios: 7

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: Luz Alba.



OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ ZONA
SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELÉFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTÁ D.C.



- Resolución del señor(a) juez(a) que preside el(a) Tribunal
- ☒ Para resolver lo que en derecho correspondiere
 - ☐ Para continuar trámite
 - ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Para que el término de traslado contenido en el auto anterior
 - ☐ Para fijación de costas
 - ☐ Para fijación de Crédito
 - ☐ Con Póliza Judicial
 - ☒ Inscrita modica cautelar
 - ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
 - ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
 - ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro ☐ ☐ ☐

SECRETARÍA

125/1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-08-047-2014-00153-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40419553, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
 ESTADO Nro. 80 Hoy 11 de julio de 2014 a
 la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80229660, CRA 2 BIS NO. 6 D - 33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001400304720140015300

08/07/2014 02:54:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez



Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10190901

AVISO

Radicado No. **2014-0153**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **30** de **MAYO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificado: **RUBEN AVILA AVILA**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

Demandados: **RUBEN AVILA AVILA, LUZ EDILMA MENDIVELSO**

En la siguiente dirección **TRANSV. 103 A N° 45 A - 15 SUR CASA INT 86 ETAPA 3 Y/O CRA 90 A N° 45 A - 15 SUR CASA INT 86 (DIRECCION CATASTRAL) AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **MARLOM MARTINEZ**

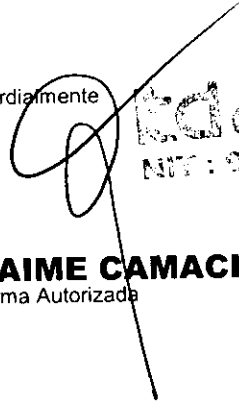
Identificación: **PL.442**

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **4** de **JUNIO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente


ItD express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



No. Consecutivo

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
GALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 320 C.P.C)

Señor(a)

Nombre **RUBEN AVILA AVILA**

Dirección **TRANSVERSAL 103 A No 45 A – 15 SUR**

CASA INTERIOR 86 ETAPA 3 Y/O CARRERA 90 A No 45 A – 15 SUR

CASA INTERIOR 86 (DIRECCION CATASTRAL)

DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3

Ciudad **BOGOTA D.C.**

DD MM AAAA
21 MAY. 2014

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2014-0153

/ EJECUTIVO HIPOTECARIO / 14 DE FEBRERO DE 2014

Demandante

BANCOLOMBIA S.A.

Demandado(s)

RUBEN AVILA AVILA

LUZ EDILMA MENDIVELSO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14-02-2014

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda: X Auto Admisorio: _____ Mandamiento de Pago: X

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 12 C No 7 – 36 PISO 16 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTA D.C.

Empleado Responsable

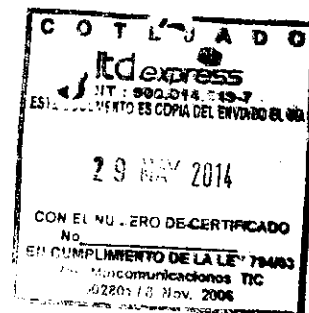
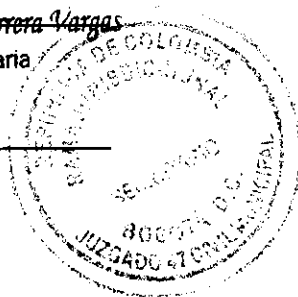
Nombres y apellidos

Luz Yamile Herrera Vargas
Secretaria

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014).

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s. 488 y 554 del C. de P. C., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** antes **CONAVI** y a cargo de **RUBEN AVILA AVILA** y **LUZ EDILMA MENDIVELSO** para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARE No. 2270 320073656

1. Por la cantidad de **786.13731 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$163.571.041 M/cte.** correspondiente al valor de la cuota del mes de abril de 2013.

Por las intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, calculados a la tasa del 100% anual, a partir del día 11 de abril de 2013 y hasta cuando se pague el crédito.

2. Por la cantidad de **799.0039 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$169.989.977 M/cte.** correspondiente al valor de la cuota del mes de mayo de 2013.

Por las intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, calculados a la tasa del 100% anual, a partir del día 11 de mayo de 2013 y hasta cuando se pague el crédito.

3. Por la cantidad de **799.93046 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$170.999.977 M/cte.** correspondiente al valor de la cuota del mes de junio de 2013.

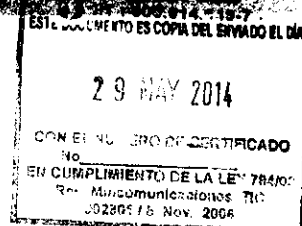
Por las intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, calculados a la tasa del 100% anual, a partir del día 11 de junio de 2013 y hasta cuando se pague el crédito.

4. Por la cantidad de **815.96564 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$179.361.236 M/cte.** correspondiente al valor de la cuota del mes de julio de 2013.

Por las intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, calculados a la tasa del 100% anual, a partir del día 11 de julio de 2013 y hasta cuando se pague el crédito.

5. Por la cantidad de **815.96564 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$179.361.236 M/cte.** correspondiente al valor de la cuota del mes de agosto de 2013.

Ruben Avila Avila



Radicación No. 11001 40 03 047 2014 00153 00

110

13. Por la cantidad de **54013,6665 UVR**, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$11.238.585,78 M/cte**, correspondiente al saldo del capital.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 16.05% anual, a partir de la fecha de presentación de la demanda (10/02/2014) y hasta cuando su pago se efectúe.

Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para excepcionar.

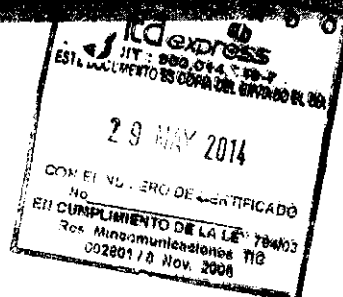
Decretar el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad del ejecutado (s) distinguido con FMI 50S-40419553. Darse oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Reconocer al Sr. **CECILIA GUERRA SERRANO**, como apoderado legal de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO SALAS
Juez

La anterior providencia se
inscribió en el Estado N° **026** hoy
13 DE FEBRERO DE 2014



CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.541 del C. S. de la J., en calidad de procuradora judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la Doctora **MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Medellín, conforme al Poder Especial que aporfo otorgado por el Doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, domiciliado en Medellín (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.336 expedida en Medellín mediante Escritura Pública No. 13.291 emitida el 03 de Octubre de 2013, en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de los señores: **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO**, ambos mayores de edad, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 3.256.974 y 52.276.684, respectivamente, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes:

HECHOS

1.- Pagaré N° 2270 320073656

2.- CONAVI S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., entregó a los demandados a título de Mutuo Comercial el día 10 de Noviembre de 2003, la cantidad de 108514,9736 UVR.

3.- Los demandados se obligaron a pagar el capital mutuado en cuotas mensuales sucesivas desde el día 10 de Diciembre de 2003, en un plazo de (15 años) 180 cuotas mensuales.

4.- En el punto décimo segundo del Pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del (11.00%) ~~efectivo~~ ^{anual} los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización ~~de acuerdo al~~ ^{conforme al} plan de pago escogido, dichos intereses se liquidaron ~~de acuerdo al~~ ^{expresando} el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con la fluctuación de la unidad real UVR.

5.- De acuerdo con las normas vigentes a partir ~~de la presentación de la~~ ^{de la demanda} se liquidarán los intereses de mora a una ~~tasa equivalente~~ ^{tasa equivalente} a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa de uno punto cinco (1.5) veces del interés bancario corriente y en caso que

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

el interés de usura sea inferior se tendrá éste último como límite de la tasa de interés de mora equivalente al 16.50%.

6.- Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, desde el **10 de Abril de 2013** razón por la cual Bancolombia, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 concordante con la Ley 546 de 1999, acelera el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

7.- El título que respalda la hipoteca y el contrato de mutuo así como el título valor que respalda las demás obligaciones contraídas por el deudor, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles.

8.- Como garantía de la obligación adquirida, el demandado constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor de Bancolombia, según consta en la Hipoteca Abierta de Primer Escritura Pública N° 2092 del 10 de Octubre de 2003, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40419553**, sobre el Inmueble ubicado en la **Transversal 103 A No. 45 A-15 Sur Casa Interior 86 Etapa 3 Casa interior 86 y/o, Carrera 90 A-45A-15 Sur Casa interior 86 (Dirección Catastral) de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 3 de la ciudad de Bogotá D.C.**, comprendido dentro de los linderos generales y especiales conforme constan en la Escritura anexa a la demanda.

PRETENSIONES

Solicito a su Señoría, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se encuentra descrito y alinderado en la Hipoteca Abierta de Primer Grado Escritura Pública N° 2092 del 10 de Octubre de 2003, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, para que con el producto de la venta, se le cancele a mi Poderdante la obligación que se relaciona a continuación. **En ejercicio del Endoso en Procuración que me fue conferido, solicito se Libre ORDEN DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de los demandados: RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagare N° 2270 320073656. CAPITAL

1. CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO: Consistente en la cantidad de **9027,8184 UVR** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$1.878.411,86 M/CTE**, discriminados así:

No. Cuota	Valor en UVR	Valor Pesos	Fecha Vencimiento
1a Vencida	786,13731	\$ 163.571,04	10/04/2013
2a Vencida	793,0039	\$ 164.999,77	10/05/2013
3a Vencida	799,93046	\$ 166.440,97	10/06/2013
4a Vencida	806,91753	\$ 167.894,77	10/07/2013
5a Vencida	813,96563	\$ 169.361,26	10/08/2013
6a Vencida	821,07529	\$ 170.840,56	10/09/2013
7a Vencida	828,24705	\$ 172.332,78	10/10/2013



136

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

8.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **50S-40419553**.

9.- Reporte Pagos Entidades Externas Banco Agrario-pago arancel judicial.

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas.

2.- Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado y con sus anexos para el traslado a la Demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45 de 1.999, Resolución N° 19 de 1.991 de la Junta Directiva de Banco de la República, Código de Comercio artículos 619, 621, 658, 709, 710, 711, 793 y 884; Código Penal Colombiano artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 539 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972, Ley 546 de 1.999, Decretos 2702 y 2703 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Circulares 007, 020, 033 y 068 de la Superintendencia Bancaria y Resolución N° 2896 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concordancia con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional.

PROCEDIMIENTO

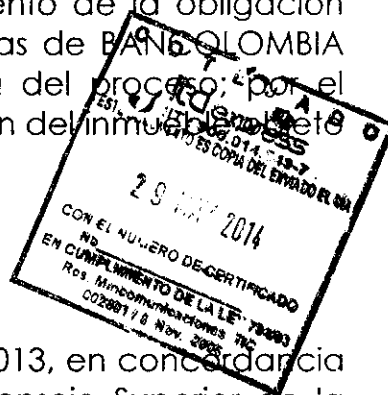
A la presente Demanda debe darse el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA, previsto en el libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que la suma de pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda corresponde a **\$15.246.387,92 pesos M/Cte.**, cuya suma es inferior a 40 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes; por el lugar de cumplimiento de la obligación según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de BANCOLOMBIA S.A. en la ciudad de Bogotá D.C.; por la naturaleza del proceso; por el domicilio de los demandados y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la Litis.

ARANCEL LEY 1653 DE 2013

De conformidad con lo establecido en la ley 1653 de 2013, en concordancia con lo dispuesto por el acuerdo PSAA13-99611 del Consejo Superior de la Judicatura, allego reporte de pago del arancel judicial, efectuado el día 21 de Enero de 2014 en el Banco Agrario, cuenta de la seccional Bogotá No. 110012052054, **por valor de \$228.695,82 correspondiente al 1.5% del valor de**



CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

las pretensiones relacionado en el anterior acápite por el demandado Rubén Ávila Ávila C.C. 3.256.974, tal como se resalta en la comunicación adjunta.

Es del caso precisar que el pago realizado se efectuó en forma masiva a través de un solo abono, cuyo comprobante de consignación es certificado por el Banco agrario en Hoja impresa con el respectivo sello de pagado que adjunto, procedimiento avalado por el Consejo Superior de la Judicatura en convenio con el Banco Agrario.

NOTIFICACIÓN

PARTE DEMANDADA: Los señores: **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO**, en la **Transversal 103 A No. 45 A-15 Sur Casa Interior 86 Etapa 3 Casa interior 86 y/o, Carrera 90 A-45A-15 Sur Casa interior 86** (Dirección Catastral) de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., en la CARRERA 7ª N° 31 – 10, PISO 23, de Bogotá D.C Representante Judicial, Felipe Montoya Castro, teléfono: 4886000, ext. 14516 -e-mail, felmonto@bancolombia.com.co-Contacto: Línea Nacional: 018000524499-Medellín: (4) 4484868-Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

La suscrita APODERADA en la Calle 119 No. 14 A-26 Oficina 405 de Bogotá D.C., Teléfonos 6 297171, 6 291212 y 2 157669.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. N° 36.165.423 de Neiva
T. P. N° 51.541 del C. S. J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por:

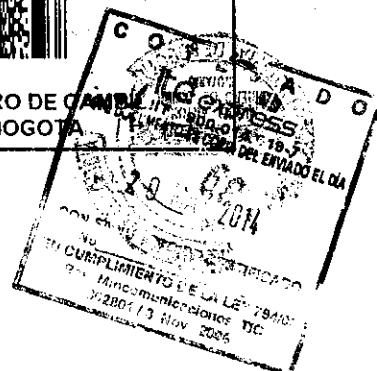
CECILIA CUELLAR SERRANO
quien exhibió con: C.C. 36165423 y T.P. No. 51541
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 10/02/2014 a las 09:27:24 a.m.
relatado Oírma: 778709
materia Oírma: 778709


FIRMA

SG 

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMACHO
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ



CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00118 2-JUL-'14 12:06

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

Asunto: ALLEGAR AVISO CON ENTREGA EFECTIVA A RUBEN AVILA AVILA - SOLICITUD RESOLVER SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar AVISO DE NOTIFICACION con entrega efectiva al demandado: **RUBEN AVILA AVILA**, en su condición de demandados de conformidad con el artículo 320 del C.P.C.

Por lo anterior y una vez contabilizados los términos, y trabada como se encuentra la Litis, sírvase señor Juez resolver mediante auto continuar con la ejecución en el proceso de la referencia.

Me fundamento en los artículos 320 y 507 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

Señor(a)

SECRETARIO(A) JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA CONSULTA PROCESO Y RETIRO DE OFICIOS

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito AUTORIZAR al señor HERNAN FELIPE FERLA DIAZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.827.694 de Barranquilla, para que respectivamente, para que consulte el expediente y retire oficios de desembargo, despachos conisorios.

Fundamento la presente solicitud en el Art. 117 del C.P.C.

Del señor Secretario(a).

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por:

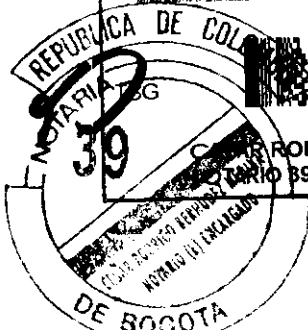
CECILIA CUELLAR SERRANO
quien exhibió con: **C.C. 36165423** y T.P. No. 51541
y manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya, y que acepta el contenido del
mismo.

Bogotá D.C. **14/07/2014** a las **10:03:31 a.m.**
CeciliaCuellarSerrano


FIRMA



RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTA ENCARGADO





140

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 16 – PBX 3429994

DESPACHO COMISORIO No.125

EL JUZGADO 047 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400304720140015300 DE BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI CONTRA RUBÉN AVILA AVILA CC NO. 3.256.974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO CC NO. 52.276.684**, se profirió auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40419553**.

Como secuestre fue nombrado (a) **JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ** quien recibe notificaciones en **CARRERA 2 BIS NO. 6 D-33**.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000, oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, **CECILIA CUELLAR SERRANO** con C.C.36165423 de BOGOTA y T.P.51541 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

La Secretaria,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

MGP

11.1 AGO 2014
Hernan Ferla
C/1100827604
Autorizado en el
proceso

República de Colombia
Jefatura Judicial del Poder Público
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

12 AGO. 2014

Sección de Ejecución y Atención de las presentes diligencias

Para resolver: el derecho correspondiente

Para con:

Para que se ejecute: (Artículo 124 C.P.C.)

X **Contestación de traslado contenido en el anterior**

Adicionalmente:

Liquidación de costas

Con Poiza Judicial

Instituta medida cautelar

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con escrito de subsanación presentada dentro del termino legal

Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro

No contestaron Demanda

SERVIDOR

140

141

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre doce (12) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2014-00153-00

A favor de **BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI** y en contra de **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO**, mediante proveído que data 14 de febrero de 2014 -fls. 108 a 110- se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero:

"PAGARE No. 2270 320073656

1. Por la cantidad de 786,13731 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$163.571,04 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de abril de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de abril de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

2. Por la cantidad de 793,0039 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$164.999,77 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de mayo de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de mayo de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

3. Por la cantidad de 799,93046 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$166.440,97 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de junio de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de junio de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

4. Por la cantidad de 806,91753 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$167.894,77 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de julio de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de julio de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

5. Por la cantidad de 813,96563 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$169.361,26 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de agosto de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de agosto de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

6. Por la cantidad de 821,07529 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$170.840,56 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de septiembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de septiembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

7. Por la cantidad de 828,24705 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$172.332,78 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de octubre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de octubre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

8. Por la cantidad de 835,48145 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$173.838,04 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de noviembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de noviembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

9. Por la cantidad de 842,77904 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$175.356,44 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de diciembre de 2013.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de diciembre de 2013 y hasta cuando su pago se efectúe.

10. Por la cantidad de 850,14037 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$176.888,11 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de enero de 2014.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de enero de 2014 y hasta cuando su pago se efectúe.

11. Por la cantidad de 850,14037 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$176.888,11 M/cte., correspondiente al valor de la cuota del mes de febrero de 2014.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 11.00% anual, a partir del día 11 de febrero de 2014 y hasta cuando su pago se efectúe.

12. Por los intereses de plazo por las cuotas vencidas señaladas anteriormente, durante el periodo del 10 de abril de 2013 a la fecha de presentación de la demanda (10/02/2014).

13. Por la cantidad de 54013,6665 UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de \$11.238.585,78 M/cte, correspondiente al saldo del capital.

Por los intereses moratorios sobre la cuota mencionada anteriormente, liquidados a la tasa del 16.05% anual, a partir de la fecha de presentación de la demanda (10/02/2014) y hasta cuando su pago se efectúe".

La demandada Luz Edilma Mendivelso notificada personalmente -fl. 113- y el demandado Rubén Ávila Ávila por aviso -fls. 114 a 117 y 128 a 137- del auto de apremio, quienes dentro del término concedido no cancelaron la obligación ni formularon excepciones de mérito y revisado el documento allegado como título ejecutivo¹ se advierte que cumple los requisitos de los artículos 488, 554 y 555 del C. de P.C., amén de haberse aportado primera copia auténtica de la Escritura Pública N° 2092 de octubre 10 de 2003 que de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo y registrado el embargo sobre los inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40419553**, por lo que habrá de acatarse lo dispuesto en el artículo 555 del C.

¹ Pagare No. 2270 320073656

de P.C., decretando la venta en pública subasta del referido bien, precisándose sin embargo que los intereses no podrán exceder en ningún periodo las tasas máximas certificadas por el Banco de la República.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Decretar en venta en pública subasta el inmueble objeto de garantía, previo su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

2.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 521 del C. de P.C., y conforme a lo indicado en el mandamiento de pago y precisado en este proveído respecto de la forma de liquidar los intereses de mora.

3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$(30.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 99

Hoy 16 de septiembre de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



Medellin, Septiembre 23 de 2014
Ciudad

Rad: 2270-76137

Titular RUBEN AVILA AVILA
Cédula o Nit. 3256974
Obligación Nro. 20990073656
Mora desde Abril 10 de 2013

Tasa pactada en el pagaré 10.70%
Tasa de mora 16.05%
Tasa máxima 28.98%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a Ene 14 de 2014		Valor Uvr \$ 207.6315
	Valor en pesos	UVR
Capital	13,089,397.25	63,041.4809
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,156,990.67	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	15,246,387.92	

Saldo de la obligación a Sep 23 de 2014		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	13,486,615.31	63,041.4809
Interes Corriente	2,156,990.67	
Intereses por Mora	1,386,279.51	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	17,029,885.49	

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas

RUBEN AVILA AVILA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ene/14/2014				63,041,480.9	13,089,397.25	2,156,990.67	0.00						13,089,397.25	2,156,990.67	0.00	15,246,387.92
Mora para Demora	Ene-14-2014	10.70%	0	207,631.5	63,041,480.9	13,089,397.24	2,156,990.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,089,397.24	2,156,990.67	0.00	15,246,387.91
Cierre de Mes	Ene-31-2014	16.05%	17	207,895.1	63,041,480.9	13,106,014.98	2,156,990.67	90,879.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,106,014.98	2,156,990.67	90,879.70	15,353,885.35
Cierre de Mes	Feb-28-2014	15.05%	28	208,629.4	63,041,480.9	13,152,306.34	2,156,990.67	241,413.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,152,306.34	2,156,990.67	241,413.60	15,550,710.61
Cierre de Mes	Mar-31-2014	15.05%	31	209,855.6	63,041,480.9	13,229,607.80	2,156,990.67	410,117.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,229,607.80	2,156,990.67	410,117.08	15,796,715.55
Cierre de Mes	Abr-30-2014	16.05%	30	210,904.4	63,041,480.9	13,295,725.70	2,156,990.67	574,864.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,295,725.70	2,156,990.67	574,864.13	16,027,590.50
Cierre de Mes	May-31-2014	16.05%	31	211,816.3	63,041,480.9	13,353,213.23	2,156,990.67	746,197.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,353,213.23	2,156,990.67	746,197.25	16,256,401.15
Cierre de Mes	Jun-30-2014	16.05%	30	212,796.1	63,041,480.9	13,414,981.27	2,156,990.67	913,805.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,414,981.27	2,156,990.67	913,805.65	16,485,777.59
Cierre de Mes	Jul-31-2014	16.05%	31	213,405.3	63,041,480.9	13,453,386.14	2,156,990.67	1,066,535.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,453,386.14	2,156,990.67	1,066,535.93	16,696,912.74
Cierre de Mes	Ago-31-2014	16.05%	31	213,663.4	63,041,480.9	13,469,657.15	2,156,990.67	1,258,169.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,469,657.15	2,156,990.67	1,258,169.98	16,884,817.80
Mora para Demora	Sep-23-2014	16.05%	23	213,952.4	63,041,480.9	13,486,615.31	2,156,990.67	1,366,279.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,486,615.31	2,156,990.67	1,366,279.51	17,029,855.49

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

JUZG 47 CIVIL M. PAL

(147)
(31/5)

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

00110 26-SEP-'14 16:47

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO en el proceso de la referencia.

Me fundamento en el artículo 521 del C.P.C. conc. Ley 1395/2010.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:



CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL
BOGOTÁ, D.C.



☐ RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ TRASLADO DE INTERVENIENTOS DE MEJOR

☒ LIQUIDACION DE SENTENCIA

Presentado dentro del término legal a la fecha 08 OCT. 2014

Se le corre traslado a la parte(s) contraria(s)

Fijado en lista que trata el artículo 100 del C.P.C. hoy 07 OCT. 2014

SECRETARÍA

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2014-0153

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	130.000,00
NOTIFICACIONES:	15.000,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	29.500,00
ARANCEL LEY 1563 DE 2013	228.965,82
GASTOS DE TRANSPORTE	0,00
CAUCIÓN SECUESTRE:	0,00
GASTOS SECUESTRE:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0,00

TOTAL LIQUIDACIÓN 403.465,82

TOTAL COSTAS: CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COMA OCHENTA Y DOS M/CTE (\$ 403.462,82).

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108 C.P.C.), HOY 07 OCT. 2014 DE DOS MIL CATORCE (2014), EN TRASLADO A LAS PARTES. HORA 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ, D.C.



- ☐ RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ TRASLADO DE FUEGO
- ☐ LIQUIDACIÓN DE...

☒ **COSTAS**

Presentado dentro del término legal para interponerla **08 OCT. 2014**
Se le corre traslado a la parte(s) contraria(s)
Féjese en lista que trata el artículo 100 del C.P.C. hoy **07 OCT. 2014**

SECRETARÍA

147/1 c.
148/1 cost



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 PBX 3429994

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, deja constancia que; DESDE EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE AL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) no corrieron términos, como quiera que el Edificio Nemqueteba estaba cerrado por protesta de Asonal Judicial.

A partir del día TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015) se REANUDAN los términos en este Despacho Judicial


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C., ENERO 22 DE 2015

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014/153

Se informa al despacho del señor Juez,

Que ingresa al despacho el expediente de la referencia, a fin de proveer lo que en derecho corresponda. Se fijó en lista el presente asunto conforme lo dispuesto en el art. 108 del C.P.C. y el término se encuentra vencido.



LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C**

RADICADO N° : 2002108

DESPACHO COMISORIO N° : 125

**JUZGADO DE ORIGEN : Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá
D.C.**

CLASE DE DILIGENCIA : SEC. INMUEBLE



2002108

JURISDICCIÓN	Civil	Comisión - Comisorio 125	
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Ejecutivo Hipotecario		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		

DEMANDANTES

Bancolombia	S.A.	Nit.	890 903 938-8
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Calle 31 # 6-39 piso 6			4886000
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

APODERADO

Cecilia	Cuellar	Serrano	31541
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Calle 119 # 14 A-26 oficina 405			6297171- 6291212
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADOS

Rubén	Arslu	Arslu	3256974
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

ANEXOS

Comisorio 125, auto ordena comisión, acta designación sequestre, folio matrícula inmobiliaria linderos		
Firma Apoderado	Radicación Proceso Código	

Si desea consultar y verificar la autenticidad de su póliza, puede hacerlo en nuestro sitio web:
www.segurosmundial.com.co



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No. 7 - 36 PISO 16 - PBX 3429994

DESPACHO COMISORIO No.125

EL JUZGADO 047 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400304720140015300 DE BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI CONTRA RUBÉN AVILA AVILA CC NO. 3.256.974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO CC NO. 52.276.684**, se profirió auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40419553**.

Como secuestre fue nombrado (a) **JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ** quien recibe notificaciones en **CARRERA 2 BIS NO. 6 D-33**.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000, oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, **CECILIA CUELLAR SERRANO** con C.C.36165423 de BOGOTA y T.P.51541 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

La Secretaria,

MGP

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS





JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2014-00153-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40419553, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 80 Hoy 11 de julio de 2014 a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

W. Ben Arilla Arilla

36
158

CSJ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ. CÉDULA CIUDADANIA 80229660. CRA 2 BIS NO. 6 D - 33 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): 2891905.

En el proceso número: 11001400304720140015300

08/07/2014 02:54:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 608-40419553

Impreso el 11 de Abril de 2011 a las 12:11:25 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: BOS BOGOTA ZONA SUR DEL TO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-07-2003 RADICACION: 2003 BOG 26 CON ESCRITURA DE: 07-07-2003
CORREO CATASTRAL: AAA01/21ZF1 COD CATASTRAL ANT
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 1149 de fecha 18-06-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CABA INT 88 4980 DE VIV
COMPAR LA MARGARITA LT 3 con area de 57.98 MTS2 con coeficiente de 0.431% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO
671984)

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR EN GLOBO POR E. 874 DEL 01-04-03 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO LA FOLIO
080-40416988. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASE POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA
S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTIPE DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIENON
POR RESTITUCION DE FIDUCOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 18-02-98 NOTARIA 21 DE SANTIPE DE BOGOTA.
ESTA ADQUIRIÓ POR FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTIPE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO
080-40188488. ESTOS ADQUIRIENON A LA CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DEL 20-05-93 DE SUSANA CASTRO
HECTOR MANUEL POR ESCRITURA Nro 1149 DEL 18-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTA, POR COMPRA DE SUSANA CASTRO
CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA Nro 1149 DEL 18-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTA, POR COMPRA DE SUSANA CASTRO
HECTOR MANUEL POR ESCRITURA Nro 1149 DEL 18-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTA, POR COMPRA DE SUSANA CASTRO
28%. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA DEL 20-05-93 DE SUSANA CASTRO
#1017 DEL 15-04-1994 NOTARIA 13 DE BOGOTA, A LA SEÑORA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS COLPATRIA S.A.
CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA Nro 1149 DEL 18-06-2003 EN NOTARIA 7 DE BOGOTA, POR COMPRA DE SUSANA CASTRO
MORENO ADELINADO DEL APOYO DE LA SEÑORA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS COLPATRIA S.A.
ACORDA DE COMPRA DEL 20-05-93 DE SUSANA CASTRO
DEL 08-05-93 DE SUSANA CASTRO
SEÑORA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS COLPATRIA S.A.

DIRECCION:

11-0000
21-0000
31-0000
41-0000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40419553

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50676 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1149 del: 18-06-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-72932 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1925 del: 22-09-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL . ESCRITURA 1149 DEL 18-06-03 DE LA NOTARIA 7 DE

BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CONSTITUIR LA SEGUNDA FASE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3. LA

CUAL CONSTA DE 20 VIVIENDAS Y UN AREA DE 1.15 HECTAREAS. LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-10-2003 Radicacion: 2003-98870 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2092 del: 30-10-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V/LA CONSUBSIDIO OTORGADO POR COMPANIA ANCO DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40419553

Página: 3

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 12:11:25 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2004 Radicacion: 2004-6616 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0153 del: 28-01-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1149 DEL 18-06-03 Y ADICIONADO POR ESC 1925 DEL 22-09-03 NOT 7 EN CUANTO A CREAR LA TERCERA FASE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA

ETAPA 3 LA CUAL CONSTA DE 60 VIVIENDAS. AREA 2.808.99.MTS2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-05-2004 Radicacion: 2004-37211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1119 del: 11-05-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA ESC 1149 DEL 18-06-03. COMPLEMENTA EL ART 89

EN LOS PARAGRAFOS DE CODENSA, TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL RATIFICA LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE LA ETAPA 3 RES 02-01115 DEL 20-04-04 CUR URB 2, LA CUAL CORRIGE EL ERROR EN CUANTO AL CUPO DE

PARQUEO PARA EL COMPLEJO DE VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION

ANOTACION

Documento

ESPECIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE CODENSA

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

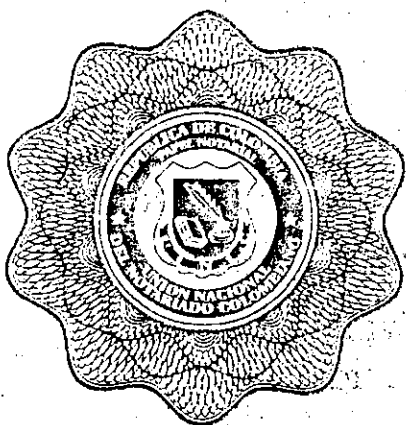
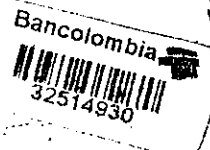
A: FUNDACION

A: FUNDACION

A: FUNDACION

2092

33132309
AA 00543
13521540



ESCRITURA PUBLICA NUMERO

(2.092)

DOS MIL NOVENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO

OCTUBRE DIEZ

(10) DE DOS MIL TRES (2.003)

OTORGADA EN LA NOTARIA

SEPTIMA

(7a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DIGITALIZADO

VENTA DE LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT
860.090.032-0.

A: RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO NUNEZ.

HIPOTECA A FAVOR DE: "CONAVI" BANCO COMERCIAL Y DE
AHORROS S.A. NIT. 890.913.341-4

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S- 40419553

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CASA INTERIOR OCHENTA Y

SEIS. (86.) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE

VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 - PROPIEDAD

HORIZONTAL, UBICADA EN Transversal 103A No 45A -15 SUR, incluye

como Nomenclatura Oficial Calle 48 Sur No. 103A-30 DE BOGOTA D.C.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los diez (10) días del mes de Octubre del año

dos mil tres (2.003)

Ante mí LUZ STELLA DIAZ COPETE - ENCARGADA

Notario Séptimo (7º) de este Círculo, comparecieron GUSTAVO

ADOLFO PULECIO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 17.189.996 de Bogotá, quien obra en nombre y

representación de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR,

NIT 860.090.032-0, Matrícula Mercantil Número S0001653, entidad de

derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá

D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y de

Derecho mediante Resolución número Doscientos Dos (No. 202), del

diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), inscrita en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



NOTARIA SEPTIMA

NOTARIA SEPTIMA
CALLE DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 1997, todo lo cual acredita el certificado expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, quién en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra: **RUBEN AVILA AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ**, MAYORES DE EDAD, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 3.256.974 DE YACOPI (CUND.) Y 52.276.684 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. RESPECTIVAMENTE, VECINOS DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

quienes en adelante se denominan **LOS COMPRADORES**, celebran este **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas.

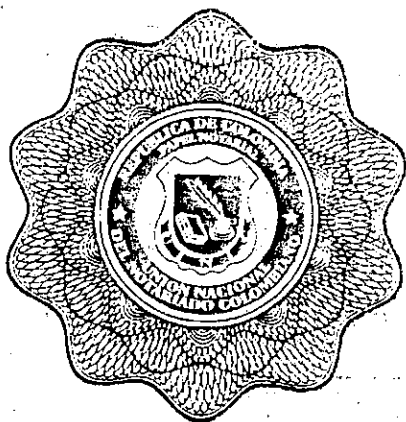
PRIMERA: LA VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de los **LOS COMPRADORES** y estos a su vez adquieren al mismo título el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, y destinado exclusivamente para vivienda. Casa Interior número: OCHENTA Y SEIS. (No. 86.) que hace parte de la **AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con el número Transversal 103A No 45A -15 SUR. Incluye como Nomenclatura Oficial Calle 48 Sur No. 103A-30, identificado con el follo de matrícula Inmobiliaria 50S-40416989, descrito y alinderado de la siguiente manera: **LOTE SM13B-E3**: Está ubicado en la Urbanización La Margarita de Bogotá, D.C. Tiene su acceso por la transversal 103A número 45A-15 Sur. Incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número 103A-30. Su área es de doce mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (12.688.00 M2). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto A y encierra pasando por los puntos B, C, D, E, F, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 en longitudes parciales de curvas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mtrs.) y cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mtrs.), recta de ciento treinta y tres metros noventa y cinco centímetros (133.95 mtrs.), curvas de dos metros setenta centímetros (2.70 mtrs.) y dos metros setenta centímetros (2.70 mtrs.), recta de noventa y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (94.68 mtrs.), curvas de dos metros ocho centímetros



2092

AA 13521532

-2-



(2.08 mtrs.) y dos metros ocho centímetros (2.08 mtrs.), recta de ciento trece metros sesenta centímetros (113.60 mtrs.), curvas de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs.) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs.) y recta de setenta y nueve metros

veinticinco centímetros (79.25 mtrs.) con terrenos del predio del que se segrega. La Casa Interior número: OCHENTA Y SEIS.

(No. 86.) objeto de esta compraventa se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S- 40419553.

Cédula Catastral Matriz número 2052160107000000000 declarado elegible y aprobado por CONAVI como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", para postulantes al subsidio familiar mediante Certificación número consecutivo 185 de Junio 20 de 2003 Subsidio individual de vivienda aprobado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

El cual se describe y alindera de la siguiente manera



NOTARIA SERTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

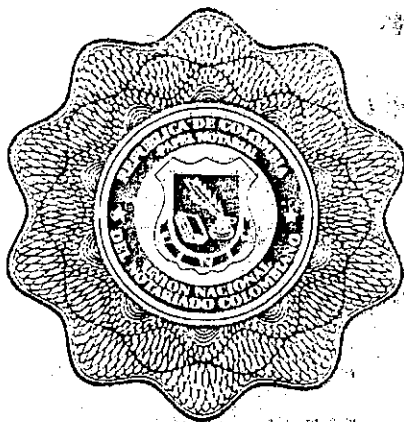
NOTARIA SERTIMA
SANTAFE DE BOGOTÁ

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or printed text on the paper. A small dark mark is visible near the bottom left corner.

2092

-3-

AA 13533862



CASA INTERIOR No: 86 Está ubicada en los pisos
1, 2 y 3 de la Agrupación de Vivienda **COMPARTIR**
LA MARGARITA ETAPA 3 Propiedad Horizontal.
Tiene su acceso por el número 45A-15 Sur de la
Transversal 103A de la actual nomenclatura urbana.
Incluye nomenclatura oficial Calle 48 Sur número

103A-30. **DEPENDENCIAS:** Planta 1: sala-comedor, cocina, escaleras; Planta
2: 2 alcobas, hall, 1 baño; Planta 3: 2 alcobas, 1 baño. **ALTURA:** máxima: 3.20
metros; mínima 2.15 metros. **Area Construida:** Sesenta y un metros cuadrados
con ochenta y tres decímetros cuadrados (61.83 M2). Su área privada cubierta
es de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros
cuadrados (57.98 M2). **Area Libre privada (jardín interior)** de 6.27 metros
cuadrados. Se determina por los siguientes linderos: Planta uno (1) del punto
uno (1): seis metros veinte centímetros (6.20 mts), al punto dos (2) muro común
al medio con Casa Interior 85; del punto dos (2): cuatro metros seis
centímetros (4.06 mts), al punto tres (3) muro común al medio con Casa Interior
113; del punto tres (3): seis metros ochenta y un centímetros (6.81 mts), al
punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior 87; del punto
cuatro (4): Línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts),
sesenta y un centímetros (0.61 mts), y un metro sesenta y seis centímetros
(1.66 mts) al punto uno (1). **Ventanas** muro y puerta comunes al medio con
acceso común; **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa
común al medio con suelo común. **AREA** veinte metros cuadrados con
veintiocho decímetros cuadrados (20.28 M2). **Planta dos (2):** del punto uno (1):
tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), al punto dos (2) muro
común al medio con Casa Interior 85; del punto dos (2): Línea quebrada de un
metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88
mts), y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto tres (3) muro y
ventana comunes al medio con cubierta común y vacío sobre jardín interior; del
punto tres (3): cinco metros ochenta y cuatro centímetros (5.84 mts), al punto
cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior 87; del punto cuatro (4):
Línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), un metro
veintidós centímetros (1.22 mts), y un metro sesenta y seis centímetros (1.66

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

2092

AA 13521836

4-



PARÁGRAFO: No obstante la cabida, ubicación y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad

Horizontal a que está sometido, sino el derecho de Copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en el Reglamento de Propiedad contenido en la escritura pública número: Mil Ciento Cuarenta y Nueve (1.149) del Dieciocho (18) de Junio dos mil tres (2003) adicionada por la escritura pública número Mil Doscientos Treinta y Dos (1.232) del Tres (03) de Julio de dos mil tres (2.003) ambas de la Notaría Séptima del Circulo Bogotá D.C. constituido para la primera fase de la Agrupación Compartir La Margarita Etapa III integrado por 112 viviendas, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40416989 y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las viviendas que integran El Conjunto. **TERCERA: LA VENDEDORA** adquirió dicho inmueble así: a) El Lote de terreno distinguido como Lote SM13B E3 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40416989 por compra que de él hizo junto con la mayor extensión a Seguros de Vida Colpatría S.A. Seguros Colpatría S.A. y Capitalizadora Colpatría S.A. según escritura pública número mil ciento cincuenta y tres (1.153) del dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría Veintiuna (21) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 50S-40188496 y 50S-40302129. Cédula Catastral Matriz BS U 14300. b) La edificación por haberla levantado a sus expensas. **CUARTA: LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo posee en forma regular, pacífica y pública. Manifiesta que mediante escritura pública quinientos setenta y cuatro (00574) otorgada el primero (01) de abril de Dos Mil Tres (2.003), aclarada por escritura número mil sesenta (1060) del seis (06) de junio de dos mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA
SINIAFE DE BOGOTA

tres (2003), ambas de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, inscritas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40416989 efectuó englobe de los dos lotes de mayor extensión y una vez englobados efectuó del globo de mayor extensión segregación del lote denominado Lote SM13L1E3 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40416989, lote de terreno que fue dado en garantía Hipotecaria del Crédito Constructor número 2270-73752 a favor de "CONAVI", mediante escritura pública número número mil sesenta (1060) del seis (06) de junio de dos mil tres (2003), de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá. Aparte de este gravamen que será objeto de cancelación por LA VENDEDORA en este mismo instrumento público, el inmueble no soporta ninguna otra clase de gravamen ni limitación al dominio salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de esta compraventa y en todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley.

QUINTA: El precio total de inmueble dado en venta es la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL, (\$23.240.000.00 M.L.).

que LOS COMPRADORES pagan a LA VENDEDORA así:
1) La suma de TRES MILLONES ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL, (\$ 3.011.000.00 M.L.).

en dinero en efectivo que LA VENDEDORA declara recibida a satisfacción.
2) La suma de

que LA VENDEDORA declara recibida a satisfacción proveniente de la cuenta de ahorro programado número abierta en la entidad financiera, la cual fue girada a LA VENDEDORA una vez cumplidos los requisitos de ley.

3) La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL, (\$5.312.000.00 M.L.).
que pagarán LOS COMPRADORES a LA VENDEDORA con el subsidio





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

11 - OCT. 2014

Telegrama: 1945

SEÑOR(A): JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

REF. Despacho Comisorio N. 2002108

Proceso No. 2014001530 del JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 06-OCT-2014 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



12
164



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2014

Radicación : 2002108
Comisorio : 125
Juzgado de Origen : Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso No : 2014-001530
Asunto : SEC. INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SEC. INMUEBLE, señala fecha para el día 6 de Octubre de 2014 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía y/o NIT No. 80229660 quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

Se solicita a la parte interesada allegue certificado de tradición actualizado.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

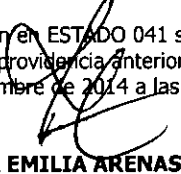
En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Por anotación en ESTADO 041 se notifica a las
partes la providencia anterior, hoy 30 de
Septiembre de 2014 a las 8:00 am


ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente

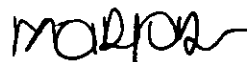


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE	: SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO	: 125
JUZGADO PROCEDENCIA	: 47 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO	: 2014-00153
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI
DEMANDADO	: RUBEN AVILA AVILA Y OTRA

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014) el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, y por solicitud de la parte interesada. Se encuentra presente la apoderada de la parte actora la Doctora **ANDREA ROMERO LOPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 52.430.142 de Bogotá y T.P. No 132.560 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el Despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Por lo tanto, este Despacho fija como fecha el **día CATORCE (14) del mes de OCTUBRE del año 2014**, a partir de las 8:00 AM y hasta que el despacho se haga presente, en consecuencia se entrega el presente aviso a fin de allegarlo al lugar de la diligencia, esto es la CALLE 90 A # 45 A – 15 SUR AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA (dirección catastral). Para la fecha antes indicada una persona mayor de edad deberá atender la diligencia, **de lo contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 114 del C.P.C., con el apoyo de CERRAJERO Y FUERZA PÚBLICA. Oficiese a la Policía Nacional y demás entidades que permitan el desarrollo de la diligencia.** No siendo otro el objeto de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARJORIE PINTO CLAVIJO

JUEZ


ANDREA ROMERO LOPEZ
La apoderada


ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente

16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

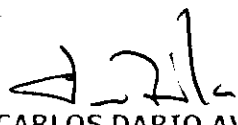
DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 125
JUZGADO PROCEDENCIA : 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO : 2014-00153
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A ANTES CONAVI
DEMANDADO : LUZ EDILMA MENDIVELSO

En Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el Doctor **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.80.491.917 de Fontibón y Tarjeta Profesional de Abogado No. 153.198, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo, se deja constancia que el despacho comitente designó como secuestro a **ALVARO JOS ELEYVA ORDOÑEZ** a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien también Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 90 A 45 A 15 SUR CASA 86 AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3** (Dirección catastral) de esta ciudad, pero el secuestro señalado no comparece y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.534.273 de Bogotá y exhibe licencia Vigente hasta el 01/04/2015 que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien la suscrita Juez le pide juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se encuentra en la Calle 138 No. 11- 80 de esta ciudad, teléfono 3105589375. Se golpea en reiteradas ocasiones sin obtener respuesta alguna. Por el despacho se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: "*Solicito respetuosamente al despacho sea sometida a nuevo reparto*". POR EL DESPACHO: Se archiva a la solicitud y se dispone SOMETER A NUEVO REPARTO A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS RESPECTIVO. Por lo anterior, antes de la fecha que se señale en el Juzgado y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda se advierte al apoderado que debe retirar el aviso correspondiente para ser remitido a la dirección del inmueble a fin de que sea realizada la presente comisión. Se fijan como gastos de asistencia al secuestro la suma de \$30.000 los cuales le son cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 119 # 14 A-26 OFC 405, teléfono 6297171. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada a las 11:00 am y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se declara a los intervinientes procesales.

En Bogotá,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
El Apoderado de la parte actora,


CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
El Secuestro,


ANA EMILIA ARENAS COCA
Fiscal General,

18
160

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

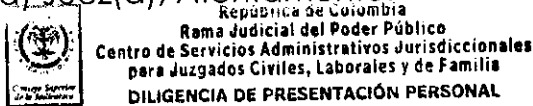
Señor(a)
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 125
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA AVILA y LUZ
EDILMA MENDIVELSO
Proceso No. 2014-153 Del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito SUSTITUIR el poder que me fue conferido, en el(la) Doctor(a) Dña. Olga Patricia Sierra Rodríguez, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, Abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para llevar a cabo la Diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-40419553, ubicado en la **Transversal 103 # 45 A-15 Sur y/o Carrera 90 A # 45 A-15 Sur (Dirección Catastral) Casa interior 86 Agrupación de Vivienda Compartir la Margarita Etapa 3** de la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos del presente escrito y con las facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor(a) Juez(a), Atentamente:



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
CECILIA CUELLAR SERRANO

Acepto,

Quien se identificó con C.C. No. 36165423
T.P. No. 51541 Bogotá D.C. 06 OCT. 2014
Responsable Centro de Servicios

Cindy Lorena León Rodríguez

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

[Firma]
C.C. 8049197 del C.S.J.
153298 C-5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre 24 de 2014

Radicación : 2002108
Comisorio : 125
Juzgado de Origen : Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso No : 2014- 001530
Asunto : SEC. INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SEC. INMUEBLE, señalada para el día 04 de Noviembre de 2014 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT No 80229660 quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble
DESPACHO COMISORIO: 125
JUZGADO PROCEDENCIA: 47 Civil MJPAT
PROCESO: 2014-153
DEMANDANTE: Bancolombio S.A.
DEMANDADO: Jeff Edilma Mendivelso

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el Doctor (a) Andrea Romero Lopez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72430142 de BTA y Tarjeta Profesional de Abogado No. 132460 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su condición de apoderado/a reconocido/a (), de conformidad con el poder que se anexa a la comisión (X); así el Despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece consuelo garza Perez, en su calidad de secuestre designado por el Despacho Comitente () por este Despacho al inicio de la diligencia (X), a solicitud del apoderado actor (), toda vez que el designado pese a ser notificado en debida forma no se hizo presente al momento de la diligencia, y para lo cual se identifica con C.C./NIT No. 12.188.887 y Licencia Vigente hasta el 01/04/2014 que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir en debida y legal forma con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Cra 2a b # 22-46 de esta ciudad, teléfono 3203394347 Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Cra 90 A # 45 A- N Sur Caro 86 de esta ciudad. Una vez en el sitio se procedió a golpear en reiteradas ocasiones, y no hubo respuesta por persona alguna (X) ó fuimos atendidos por quien indico llamarse _____ y manifestó que _____

De lo anterior se le corre traslado al apoderado, quien manifestó: "Solicito al despacho se fije nueva fecha y hora para la diligencia con el fin de tener acceso al inmueble". En atención a lo solicitado por el apoderado, este Despacho fija como nueva fecha el día cuatro (4) del mes de Noviembre del año 2014, a partir de las 8:00 AM y hasta que el despacho se haga presente, en consecuencia se deja copia de esta acta por debajo de la puerta. Para la fecha antes indicada una persona mayor de edad debe atender la diligencia, **de lo contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 114 del C.P.C., con el apoyo de CERRAJERO Y FUERZA PÚBLICA. Oficiase a la Policía Nacional y demás entidades que permitan el desarrollo de la diligencia.** Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$30.000 los cuales son cancelados cl 119 # 19 A 26 OFC 405. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

MARJORIE
MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

Apoderado (a)

ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente

Secuestre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

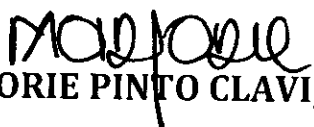
DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 125
JUZGADO PROCEDENCIA : 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
PROCESO : 2014-00153
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. ANTES CONAVI
DEMANDADO : LUZ EDILMA MENDIVELSO Y OTRA

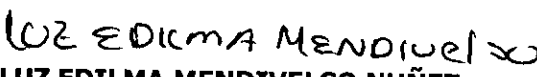
En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin para llevar a cabo la presente diligencia. En este estado de la diligencia comparece la apoderada de la parte actora la Dra. **ANDREA ROMERO LOPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 52.430.142 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogada No. 132.560, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo se deja constancia que el despacho comitente designo como secuestre a JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien no comparece y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a **CONSUELO GARCIA PEREZ**, en su calidad de secuestre designada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.188.887 de Bogotá y exhibe Licencia Vigente hasta el 01/04/2015 que la acredita como auxiliar de la Justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 29 A No. 22 – 46 MANZANA G INT 4 APTO 503 de esta ciudad, teléfono 3203395351. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 90 A 45 A 15 SUR CASA 86 AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 3** (Certificado catastral) de esta ciudad, donde fuimos atendidos por la demandada Sra. **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.684 de Bogotá, quien informada de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y quien manifiesta: *"Estoy esperando una plata que no me ha llegado por ahí hasta el 15 de Noviembre me los dan para lograr hacer un abono"*. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: Con pared que lo separa de la casa No. 87. POR EL SUR: Con pared que lo separa de la casa No. 85 POR EL ORIENTE: Con acceso peatonal y áreas comunes del conjunto que es su frente y entrada. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble posterior de la misma manzana. Se trata de una casa de tres niveles a la cual accedemos por una puerta en metálica donde encontramos un espacio para sala comedor, un espacio para cocina con mesón, un pequeño patio de ropas cubierto con teja plástica sus pisos en cemento y sus paredes en ladrillo pintado, las paredes de este primer nivel son en ladrillo y bloque a la vista y techos placa pintada, escaleras en cemento que nos conducen al segundo nivel donde encontramos un baño sin enchapar con todos sus accesorios, y espacio para dos habitaciones sin closet y sin puertas, sus pisos en cemento y paredes en ladrillo y bloque a la vista una habitación



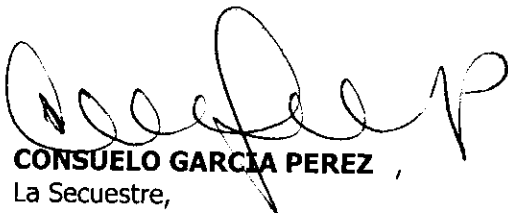
de estas está pintada, escaleras en el mismo material que conducen al tercer nivel donde encontramos un espacio para vestier sin puerta y una habitación sin closet, pisos en baldosa y parte en cemento sus paredes en ladrillo a la vista y parte estucada y pintadas. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. En general en regular estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 50S-40419553** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*. Los honorarios son fijados por el despacho comitente en la suma de \$120.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en Bancolombia en la CALLE 119 # 14 A 26 OFC 405. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo las 10:10 AM y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ
Quien atendió la diligencia


ANDREA ROMERO LOPEZ
La apoderada parte actora


CONSUELO GARCIA PEREZ
La Secuestre,


ANA EMILIA ARENAS COCA
La escribiente,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

172
1.7.2014

Bogotá DC 07/11/2014 03:19:23 p.m.
DESAJ-11-CSDC 1245
R./ 2002108

JUEZ 47 CIVIL B.PAL

17/11/14

16:52 23-NOV-2014

Doctor(a):
Juez 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2002108

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 016 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE AGREGADA DE MEMORIAL

BOGOTÁ D.C., ENERO 23 DE 2015

PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 153

Se informa al despacho del señor Juez,

En la fecha se agrega el despacho comisorio diligenciado en 17 folios, radicado en esta sede judicial el día 20 de enero de 2015, advirtiéndose que el proceso tiene entrada al despacho de fecha 22 de enero de 2015.



LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario Nro. 11001-40-03-047-2014-00153-00

En atención a la documental obrante a folios 145 a 172, el juzgado,

DISPONE:

1.- Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada por el ejecutado y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (fls. 145 y 146).

2.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría (fl. 148) no fue objetada dentro del término de traslado y que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 393 Núm. 5 del C. de P.C.

3.- Para los efectos del artículo 34 del C. de P. C., téngase en cuenta el regreso del despacho comisorio No. 125 debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, preste caución por la suma de \$ 900.000, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 683 del C. de P. C.

Así mismo, sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del telegrama respectivo (art. 683 del C. P. C.), so pena de ser removido del cargo e iniciar el correspondiente incidente de exclusión de lista conforme a lo establecido en los artículos 688 del C. P. C. y 6 de la Ley 466 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 01 Hoy 30 de enero de 2015 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 217767

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40419553	2092	10/10/2003	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90A 45A 15 SUR CA 86

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004316 18 08 001 01046

CHIP: AAA0172TZFT

Cédula(s) Catastral(es)

004316180800101046

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 62,919,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152177674



Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2.
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

176

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la demandante, comedidamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, con el fin de allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2015 del inmueble objeto de la Litis, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluo Catastral: \$ 62.919.000,00+ 50% (\$ 31.459.500,00) = \$ 94.378.500,00

En consecuencia me permito solicitar a su Señoría, se sirva correr traslado al avaluo catastral que se allega con el presente.

Tengase en cuenta que el certificado que adjunto tienen plena validez de acuerdo a la ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 artículo 6; y su autenticidad se puede verificar en la pagina de internet www.catastrobogota.gov.co.

Me fundamento en el artículo 516 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Calle 12C No 7-36 piso 16
TEL: 3 42 99 94

SEÑOR (A)
CONSUELO GARCIA PEREZ
CRRERA 29 A NO., 22-46 MANZANA G INT. 4 APTO. 503
BOGOTA.-

TELEGRAMA # 0193

EJECUTIVO No. 11001400304720140015300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ EDILMA MENDIVELSO

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015 SE LE **REQUIERE** PARA QUE DENTRO DEL CINCO (05) **DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN ANTES ORDENADA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTION AL TENOR DEL ART. 689 DEL CPC Y PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE **\$900.000.00** SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO E INICIARI EL CORRESPNDIENTE INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 688 DEL IBIDEM Y 6 DE LA LEY 466 DE 1998.

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
~~SECRETARIA~~

MGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE INGRESO AL DESPACHO

BOGOTÁ D.C., MARZO 16 DE 2015

PROCESO EJECUTIVO No. 2014 - 153

Se informa al despacho del señor Juez,

Que ingresa al despacho el expediente de la referencia, la parte demandante allega avalúo en 2 folios. Memorial radicado en esta sede judicial el 6 de marzo de 2015 y agregado al cuaderno principal.


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SEPTIMO CIVIL, MERCANTIL Y CONSUMIDOR
PARA ATENDER ABONITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Código No. 11021001001
ENTRADA AL DIA 2 JUN 2015
Al despacho del señor Jefe de Sala
Observaciones *Allegato*
Secretaría (o)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

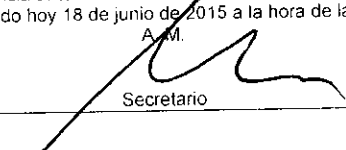
REF: Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra
RUBÉN ÁVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO.
Rad. No. 11001402203420140015300

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-10336 de 2015, se AVOCA conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

Del avalúo presentado por la parte actora, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el artículo 516 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 43 fijado hoy 18 de junio de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.  Secretario

Es.



República de Colombia
Poder Judicial
ALCAZAR DE LA JUSTICIA
CALLE 100 No. 1100-1101-1102
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 23 JUL 2015

Observaciones Vericio en Situación

[Signature]
Secretaría (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio dos mil quince (2015)

REF: Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. Contra
RUBEN ÁVILA ÁVILA
Rad. No. **11001402270720140015300**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el avalúo presentado no fue objetado.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 53 fijado hoy 29 de julio de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

GL

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

121

121
Kelson
IF

Señor(a)
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

Juzgado de Origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

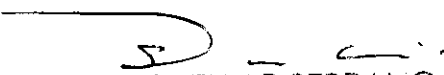
ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DEL AVALUO, Y FIJACIÓN DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el avaluo presentado fue aprobado en auto de fecha 27 de Julio de 2015, comedidamente me permito solicitar a su Señoría, se apruebe el mismo y en consecuencia se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble objeto de la Litis.

Me fundamento en el Art. 523 del C.P.C. con c. Ley 1395/2010.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESOCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Código No. 110014022707

ENTRADA AL DESPACHO

A: despacho del señor(a) juez hon. 30 SEP 2015

Observaciones

Saldo a Fedex Romulo

Secretaría (a)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015)

REF: Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra
VESTA CECILIA SEGBRE NARANJO y otro.
Rad. No. 11001402203420120130600

Teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora obrante a folio 179 del presente cuaderno no fue objetado, se impartirá su aprobación.

Igualmente atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 523 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

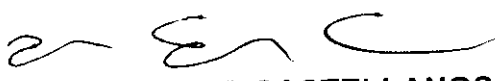
Señalar la hora de las 2:00 pm del día 5 del mes de noviembre del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40419553 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

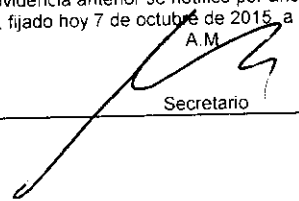
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado. Artículo 526 del C. de P.C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.

Hágase las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 71, fijado hoy 7 de octubre de 2015, a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

GL.

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

183

130556 28-OCT-2015 15:43

Señor(a)

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

J.7 C.M. PAL. DESC. MIN.

Fe Nelson

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

Juzgado de Origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2015, se señaló fecha de remate sin que se precisara la fecha exacta de la diligencia (Los espacios de la fecha en el auto estaban en blanco y se llenaron con posterioridad a mano en la Secretaría del Despacho), encuentra con sorpresa la suscrita apoderada que la fecha de la mencionada diligencia fue fijada a mano y por fuera del término de ejecutoria del mencionado auto, razón suficiente para solicitar al Despacho se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble objeto de la Litis, en lo posible que sea fijada al momento en que salga notificado el auto en el Estado, por cuanto la fecha que fue fijada se programo en forma extemporánea para realizar las publicaciones de Ley.

Me fundamento en el Art. 523 del C.P.C. conc. Ley 1395/2010.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PROMOCIÓN DE JUICIO DE MINIMA CUANTIA
Código de Procedimiento Civil 34.2.0007

Atención: 25 NOV 2015
SOLICITUD FISAR FECHA REMATE
Observaciones



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA y otra
Rad. No. 11001400304720140015300

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 523 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 28 del mes de Octo del año 2016, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40419553 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado. Artículo 526 del C. de P.C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.

Hágase las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

NOTIFÍQUESE.


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 01 fijado hoy 15 de diciembre de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.
Secretario

L.Y.S.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RUBEN GARCIA DE LA ROSA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ, 10-10
GUATEMALA, GUATEMALA

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor Juez

13 ENE 2016

Observaciones

Señor Dowla Feder Renato

SE



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

REF: Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra
RUBÉN ÁVILA y otra

Rad. No. 1100140030100462014000153 00

Para la diligencia de remate se señala la hora de las 2:00pm del
día 12 del mes de MAYO del año en curso, a fin de llevar a cabo
la diligencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S
40419553 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien,
previa consignación del 40% a órdenes del juzgado. Háganse las publicaciones
previstas por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y
no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.
Hágase las publicaciones en la forma prevista por el artículo 452 *ib.*

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A.
contra RUBÉN ÁVILA y otra

Rad.:1100140030004201400153 00

Visto el anterior informe el juzgado señala la hora de las 2:00 pm del día 30 del mes JUNIO de 2016 para llevar a cabo la almoneda del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S 40419553.

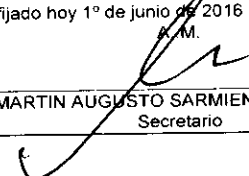
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes del juzgado. Háganse las publicaciones de ley conforme lo previsto por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos dos (2) horas después de su iniciación.

NOTIFÍQUESE

La Juez


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 42 fijado hoy 1° de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

98

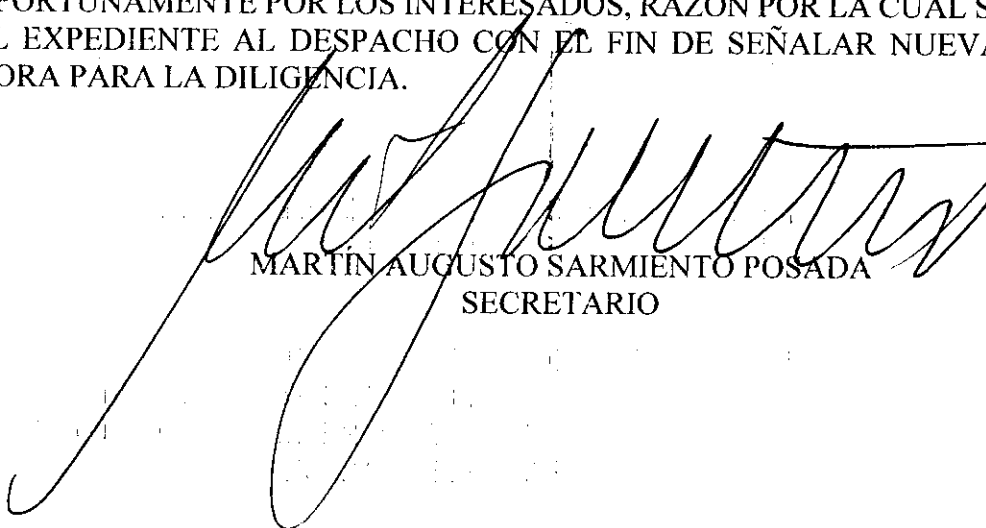
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

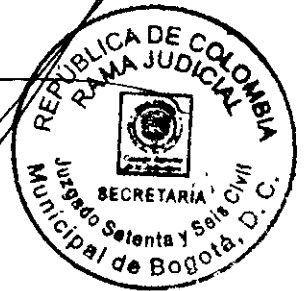


JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 15°

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00153
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN AVILA AVILA
REF: INFORME SECRETARIAL:

DE UNA REVISION AL EXPEDIENTE Y DADO QUE LA PLATAFORMA CON LA QUE SE ELABORA EL ESTADO NO CUENTA CON UNA PLATAFORMA ELECTRONICA AVANZADA, AL MOMENTO DE DESANOTAR EL PRESENTE EXPEDIENTE EL MISMO NO SALIO PUBLICADO EN EL ESTADO QUE CORRESPONDIA, POR LO TANTO EL MISMO NO PUDO SER CONSULTADO OPORTUNAMENTE POR LOS INTERESADOS, RAZON POR LA CUAL SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON EL FIN DE SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA.


MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
SECRETARIO





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S)
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO *Sotelo Nilda Feder*

23 MAY 2016

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

FRA, (1)

Señor(a)

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Proceso: No. 2014-0153

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO 2016



Avaluo Catastral: \$ 66.035.000,00+ 50% (\$ 33.017.500,00) = \$ 99.052.500,00

Abstract

Tengase en cuenta que el certificado que adjunto tienen plena validez de acuerdo a la ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 articulo 6; y su autenticidad se puede verificar en la pagina de internet www.catastrobogota.gov.co.

Abstract

Del señor Juez, Atentamente:



CECILIA CUELLAR SERRANO

C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA

T.P. No. 51,541 DEL C. S. J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 675314

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40419553	2092	10/10/2003	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90A 45A 15 SUR CA 86

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004316 18 08 001 01046

CHIP: AAA0172TZFT

Cédula(s) Catastral(es)

004316180800101046

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 66,035,000	2016

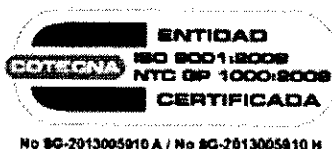
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166753141

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ruben Ariza



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL CUMPLIMIENTO DEL AUTO SE INFORMA QUE:

- ☐ 1. NO SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD ANTERIOR
- ☐ 2. LA PRERROGATIVA DE LA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN TIEMPO
- ☐ 3. SE PRESENTA LA ANTERIOR EN TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA PARTE QUE SE RENUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

[Firma]

17 JUN 2016

En Bogotá, D. C. a la Fecha



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

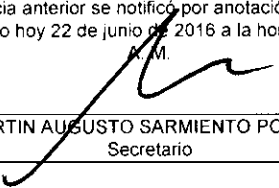
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A
contra RUBEN ÁVILA ÁVILA
Rad. No. 11001400347201400153 00

Del anterior avalúo incrementado en el 50% del valor del inmueble se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 55 fijado hoy 22 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

191

1^a F. anexo.

Señor(a)
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

Juzgado de Origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO Y FIJACIÓN DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, teniendo en cuenta que el avaluo presentado no ha sido objetado dentro del término de traslado, solicitó al señor Juez se sirva aprobarlo y en consecuencia se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble objeto de la Litis.

Me fundamento en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra RUBÉN ÁVILA
ÁVILA y otra**

No. 1100140030462014000153 00

Téngase en cuenta que el anterior avalúo no fue objetado.

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 6 del mes de agosto del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.

Hágase las publicaciones en la forma prevista por la ley general del proceso en día domingo en un diario de amplia circulación, con el número de radicación del expediente, designación de este juzgado, nombre, dirección y demás requisitos previstos por el Art. 450 del C.G.P.

A la diligencia acompañese la publicación y un certificado de tradición del bien inmueble con fecha no superior a un mes de expedición en la forma señalada por la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

La juez

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 78 fijado hoy 27 de julio de 2016 a la hora de las 8:00 P.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

193

Señor(a)
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

57
am

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA Y LUZ EDILMA MENDIVELSO

Proceso: No. 2014-0153

Juzgado de Origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: **PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE LIBERTAD PARA REMATE**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar las publicaciones en Prensa del AVISO DE REMATE, así como el Certificado de Libertad y Tradición vigente del bien inmueble objeto de la litis, para el Remate del proceso de la referencia.

Lo anterior lo fundamento en el Art. 450 y s.s. del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

DOMINGO 14.AGO.2016

asuntos:legales

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

PORCENTAJE
A CONSIGNAR
PARA HACER LA
POSTURA

JUZGADO / CIUDAD,
NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE
DE PROCESO,

VALOR BASE
LICITACION

VALOR AVALUO

BIENES MATERIA DE REMATE

FECHA Y HORA
APERTURA
LICITACION

PORTE
DEMANDADA

PORTE
DEMANDANTE

Nº DE
RECIBO

NOMBRE,
DIRECCION Y
NUMERO DE
TELEFONO DEL
SECUESTRE

XIOMARA LOZANO
GARCIA
CARRERA 113 No. 87A-64,
TELEFONO 320230430 EN
BOGOTA D.C.

ABOGADOS ACTIVOS S.A
TEL: 311-4451348
AVENIDA JIMENEZ No 10-
58 OFICINA 607

40% DEL VALOR DEL
INMUEBLE A REMATAR.
JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS,
(JUZGADO DE ORIGEN 29
CIVIL DEL CIRCUITO) DE
BOGOTA D.C.
2013-00638
EJECUTIVO MIXTO.

70% DEL AVALUO
DEL INMUEBLE.

INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 104
S/C-1057452.
UBICADO EN LA CARRERA 30A No. 4A - 34 APARTAMENTO 104
(DIRECCION CAJASTRAL) CARRERA 30A No. 4A - 34/26
APARTAMENTO 104 EN BOGOTA D.C. LONES TRES MIL
VALOR AVALUO: CIENTO NUEVE MILLONES TRES MIL
QUINIENTOS PESOS (\$109.003.500 MTD).

30 DE AGOSTO DE
2016 A LAS 1:00 PM.

ANALFI WALTEROS
ESTUPINAN Y DIANA
MILENA LANDAZABAL
WALTEROS.

EL CORCEL S. EN C.

2000268412

VEHICULO DE PLACAS: SMA 695
CLASE: CAMIONETA
TIPO: PICK UP
SERVICIO: PUBLICO
MARCA: CHEVROLET
LINEA: DMX
MODELO: 2007
SERIE: BLBETTFX70035548
CHASIS: BLBETTFX70035548
MOTOR: 363368
COLOR: BLANCO
VALOR AVALUO: \$ 24.600.000 VENTICUATRO MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

30 DE AGOSTO DE
2016 - HORA 02:00 PM.

CHEVPLAN S.A SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE
PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO
COMERCIAL HOY BLANCA
CECILIA RUIZ GONZALEZ

2000268465

ESTRATEGIA Y GESTION
JURIDICA LTDA
CARRERA 36 No. 75 - 60 EN
BOGOTA D.C.
TEL: 301-6979809

El 40% del mismo a
ordenes de la Oficina de
Ejecución Civil del Circuito
de Bogotá.

Ejecutivo - Hipotecario No
110013103022201-40032100

Sera postura
admisible la que
cubra el 70% del
total del avalúo
dado al bien y posterior
hábil que consigne
previamente el 40%
del mismo a órdenes
de la Oficina de
Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá.

Por auto de fecha del
Veinticinco (25) de
Abril de Dos Mil
Dieciséis (2016), ha
señalado la hora de las
Diez y Treinta de
la Mañana (10:30 A.M.),
del día Veinticinco (25)
de Agosto de
Dos Mil Dieciséis
(2016)

OKFIELD TOOLS
SUPPLY S.A.S NIT.
900364671

BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890903938-8

GUINAH ABDEL IBRAHIM
BERNAL
CALLE 38 C SUR No. 72
N-47
487 10 89
BOGOTA D.C.

16 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

70%

Immueble Ubicado en la CARRERA 18 B - No. 145 - 08
APARTAMENTO 202 PARQUE JADERO 63 Y DEPOSITO 21
EDIFICIO ACOLUA 145 PH. en Bogotá D.C., identificado con
folios de matriculas No 50N-20677669; 50N-20677643 y
50N-20677667 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y privados de la respectiva Zona.
VALOR AVALUO: El bien inmueble cuenta con un valor de
DOSCIENTOS VIENTICINCO MILLONES (200.000.000)
Y CINCO MIL PESOS. (\$225.295.000.00)

30 DE AGOSTO DE
2016
9:00 A.M.

MARIA CONSUELO
GARZON GARCIA

BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890903938-8

SECUESTRE, CONSUELO
GARCIA PEREZ CC.
52.188.887 de Bogotá,
quien se ubica en la
Carrera 29 A # 22-46
Manzana G Int. 4 aptos. 503
de Bogotá,
teléfono: 3203395351

EL PORCENTAJE A
CONSIGNAR PARA HACER
POSTURA
ES EL 40% DEL VALOR DEL
AVALUO;
CORRESPONDIENTE A LA
SUMA DE \$39.621.000,00
TREINTA Y NUEVE
MILLONES SEISCIENTOS
VENTUN
MIL PESOS M/Cte

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No EXPEDIENTE:
11001400304720140015300
PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO

VALOR AVALUO \$117.615.000
100% del Inmueble Identificado con el
Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40419553.
Ubicado en la Carrera 90 A # 45 A-15 Sur Casa 86, Agrupación
de
Vivienda Compartit La Margareta Esapa 3 Bogotá D.C.
Avalúo: \$99.052.500,00 Noventa y Nueve Millones Cincuenta y
Dos Mil Quinientos Pesos M/Cte.

6 de septiembre de
2016-2:00 pm

RUBEN AVILA AVILA
C.C.3.256.974
LUZ EDILMA
MUNOZ VELA

BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938-8

19A

LA REPUBLICA
NIT. 860.009.759-2
CERTIFICADO

2000268532	BANCO GRANAHORRER	CONCEPCION DUQUE HERRERA QUIMPO MORENO ROJAS	6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M	INMUEBLE MATRÍCULA INMOBILIARIA 505 - 40187537 EN LA CALLE 56 F SUR No. 79 C-14 BLOQUE 10 MANZANA (DIRECCION CATASTRAL) EN BOGOTÁ D.C. VALOR AVALUO: \$83.761.500 M/C.TE.	70% DEL AVALUO	77 CIVIL MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO HIPOTECARIO	40% DEL VALOR DEL AVALUO	ANGELMO SANCHEZ MURILLO AVENIDA BOYACA No. 44 D -06 SUR BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 7416971.
2000268555-1	CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO	JOSÉ EDGAR HERNÁNDEZ	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 08:00	CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO JOSÉ EDGAR HERNÁNDEZ DEL LOCAL 213 DE LA CARRERA 9 No. 23-49 DEL CENTRO DE BOGOTÁ Y PARQUEADEROS INTERCENTRO DE LA CIUDAD 1145194 Y CON CEDULA DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C- VALOR AVALUO: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C.TE. (\$18.393.750)	70% DEL VALOR DEL AVALUO	1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. KR 10 No. 14-33 PISO 1º 11001 40 03 029 1996 029294.00 EJECUTIVO SINGULAR	40% DEL VALOR DEL AVALUO EL CUAL SE DEBE DEPOSITAR A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A LA CUENTA No. 110012041800 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RODOLFO HUMBERTO CASTILLA HERNÁNDEZ CARRERA 98 No. 107-36 TELÉFONO 2145810
2000268556-1	VICTORIA EUGENIA AZUERO BALLESTEROS	AMAYA ANGULO Y CIA S EN C J. ADMINISTRADORES Y CIA S EN C JOSE ANTONIO AMAYA ANGULO	FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:00 AM	CLASE INMUEBLE ESPECIAL: LOCAL CANTIDAD: 1 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-746117 DIRECCIÓN: CARRERA 13 No. 60 - 29 LOCAL 328, BOGOTÁ UNIDAD: 1 VALOR AVALUO: 230.000.000=	VALOR BASE LICITACIÓN: 70% 161.000.000=	JUZGADO ORIGIN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO CONOCIMIENTO: QUE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CIUDAD DE BOGOTÁ No. EXPEDIENTE 11001400393920090078500 CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR	PORCENTAJE A CONSIGNAR 40% \$92.000.000	NOMBRE: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA DIRECCIÓN: CARRERA 688 No. 22 A - 62 CASA 2 BOGOTÁ TELÉFONO: 4772393
2000268556-2	LISBÁN OSORIO	FABIO ARIZA Y JESUS GUERRERO	MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM	LOTE No. 22 DEL CONDOMINIO LA MIRAGE UBICADO EN EL CORREIMIENTO DE CHINAUTA MUNICIPIO DE FUSAGASUGA MATRÍCULA INMOBILIARIA 154-51478 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS DE FUSAGASUGA	AVALLUO BASE DE LICITACIÓN ES \$480.900.000=	JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE RADICADO No. 110013103015-200900352 EJECUTIVO	40% DEL AVALUO BASE DE LICITACIÓN	ABEL JARAMILLO ZULUAGA CALLE 66 No. 9-53 Apto. 402 2489703 y 3103035662
IB-624	COOPERATIVA UNIVERSAL COOP UNIVERSAL MIT-800191121-3	GUSTAVO RAMIREZ HURTADO C.C. 15.421.104	31 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:00 AM	VIVIENDA DE DOS PISOS, PRIMERO PISO: SALA COMEDOR, COCINA, 1 ALCOBRA Y PATIO, SEGUNDO PISO: 2 ALCORAS, BAÑO Y HALL, SERVICIOS: AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO Y LINEA TELEFONICA, AREA TERRENO 63 MTS. 2. AREA CONSTRUIDA 124 MTS. 2. LINDEROS: NORTE: EXT. DE 3.50 MTS. CON CASAS QUE SON O FUERON DE LA SOCIEDAD COLSUIZA LTD.A. ORIENTE EXT. DE 18 MTS CON EL LOTE No. 25 DE LA MZA L URBANIZACION ARKANA OCCIDENTE EXT. DE 18 MTS CON CARRERA 5 SUR EXT. DE 3.50 MTS. DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE FINCA CATASTRAL 010400420017000 VALOR AVALUO: \$51.501.000.000	POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% (\$3.605.070.000) DEL AVALUO DEL BIEN DADO A REMATAR	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Palacio de Justicia Oficina 803-Tejefono 2619098 Correojudicial@govco ibague@tollma EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-275	PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL O SEA, 40% DEL AVALUO (\$20.600.400.000). LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EN SOBRES CERRADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O DENTRO DE LA HORA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA LICITACION INICIARA A LA HORA INDICADA Y SE CERRARA TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE EL COMIENZO DE LA AUDIENCIA EL REMATE SE ANUNCIARA AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSION DE UN LISTADO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN LA LOCALIDAD O EN SU DEFECTO EN OTRO MEDIO MASIVO DE COMUNICACION (Art. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016	CASA 24, MANZANA L, URBANIZACION ARKANA CARRERA 5 SUR No. 22-31 DE ESTA CIUDAD

La validez de este documento podrá ser denegada si la persona que lo solicita no puede demostrarlo.

SNR SUPERFICIENTE A
DE NOTARIADO
E REGISTRO
JURISDIÇÃO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090216961827880

Nro Matricula: 50S-40419553

Pagina 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 09:39:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50CS - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 10-07-2003 RADICACIÓN: 2003-50676 CON ESCRITURA DE 67-37-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172TZFTCOD CATASTRAL ATE SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1149 de fecha 18-06-2003 en NOTARIA 7 de BUENOS AIRES, CASA INT. 86 AGRO. DE VIV. COMPART. LA MARGARITA ET. 5 con area de 57.98 MTS2 con coeficiente de 0.431% (ART.11 DEL DECRETO 1471 DEL 18-06-1994)

COMPLEMENTACION:

con area de 57.98 MTS2 con coeficiente de 9.431% (ART. 15 DEL D.T. 1000-93)

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 874 DEL 01-04-98 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988 ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI, POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTIAGO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS, ADQUIRIERON ASI, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A POR COMPRA DEL 20% DERECHOS DE CUOTA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA #1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, PARTE POR COMPRA AL MISMO CASTRO HECTOR MANUEL POR LA ESCRITURA #1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, DERECHOS DE CUOTA EN PROPORCION DE UN 25%.-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 15% A CASTRO HECTOR MANUEL, POR ESCRITURA #1017 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, Y SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 15% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL, POR LA ESCRITURA #1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO, POR LA ESCRITURA #997 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA #2310 DEL 18-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA POR ESCRITURA #2557 DEL 02-05-1990 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 14-06-1988 DE GRACIAS AL FOLIO 050-409644

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

3) KR 90A 45A 15 SUR CA 86 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 48 SUR #103A-30 CASA INT 86 AGRO DE VEZ COMPAR LA MARGARITA L

2) CALLE 48 SUR #103A-30 CASA INT 86 AGRO DE VIV COMPAR LA MARGARITA Y LA CASA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40416989

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-2003 Radicación: 2003-45070

Doc. ESCRITURA 1060 del 06-06-2003 NOTARIA 7 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO. \$

Doc. ESCRITURA 1060 del 06-06-2003 NOTARIA 1060

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-titular de derecho real de dominio I-titular de dominio incompleto) NIT# 86609

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NLT# 8600900320

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NII# 8909133414

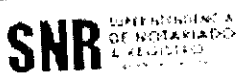
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-50670

Doc ESCRITURA 1149 del 18-06-2003 NOTARIA 7 de BOGOTÁ D.C.

ACKNOWLEDGMENTS

107

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web: www.oficinaregistro.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090216961827880

Nro Matricula: 50S-40419553

Pagina 5

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 09:39:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

CERNO: 2016-368976

FECHA: 02-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

N2

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

1018

COMUNICACIÓN A JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

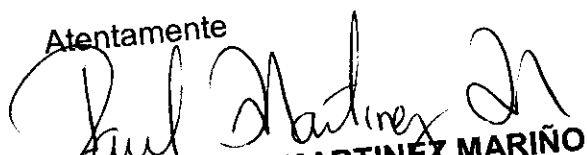
DOCTOR: ^{Seis}
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N 14-30.
CIUDAD.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.
RADICADO. 2014-00153
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.
PROCESO: EJECUTIVO.
ORIGEN: JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

~~BOGOTÁ, D.C. 05 de Septiembre de 2014~~
2014-00153
~~BOGOTÁ, D.C. 05 de Septiembre de 2014~~

Reciba un atento saludo.
Por la presente comunico a usted, que el día 05 de Septiembre del corriente año, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ**, con C.C. No 52.276.684, domiciliado en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra la deudora, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.
Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comediantemente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente


DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

Carrera 13 No. 64-29
www.notariasegunda.net
PBX 300086



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA POR CUYORADA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S)
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☒ 8. OTRO

Solicitud de insolvencia aceptada

BOGOTÁ, D. C. Fecha _____
La secretaria _____

07 SEP 2016



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

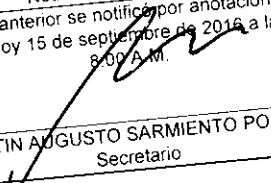
REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra RUBEN ÁVILA
ÁVILA
Rad. No. 11001400304720140015300

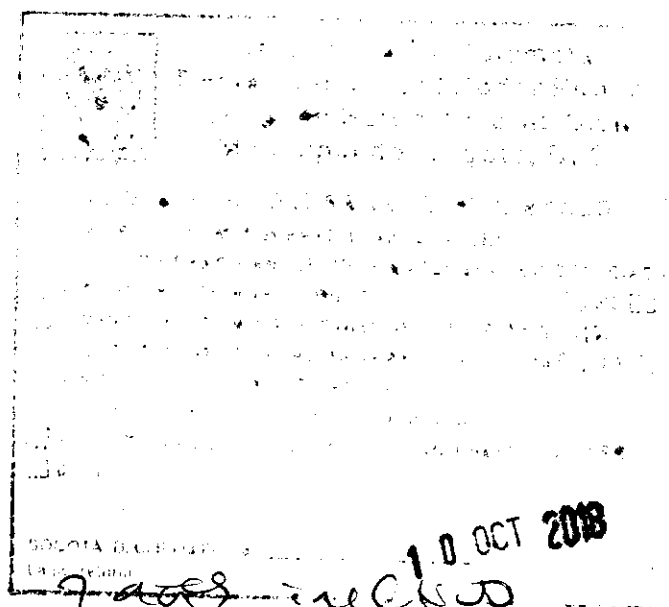
Visto el memorial que antecede y como quiera que es procedente, se suspende el proceso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 103 fijado hoy 15 de septiembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.  MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario



200

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 047 2014 00153

Por secretaría ofíciase a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, D.C., para que informe el estado actual del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora Luz Edilma Mendivelso Nuñez comunicada a este despacho el 5 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>52</u> Hoy <u>10 OCT 2018</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
Calle 12 no. 9-55 int 1 piso 3

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 03375

Señor (es):
NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

12300-2018

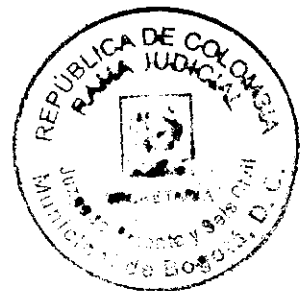
REF: ejecutivo con garantía real No. 2014 – 00153 de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con **C.C. No. 890.903.938-8** contra **RUBEN AVILA AVILA** identificada con **C.C. No. 3.256.974.-**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de 2018, se dispuso oficiarle para que en el menor tiempo posible y para el proceso de la referencia informe el estado actual del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de la señora Luz Edilma Mendivelso Núñez.

Al contestar, favor citar referencia completa.

Cordialmente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

23/10/2018

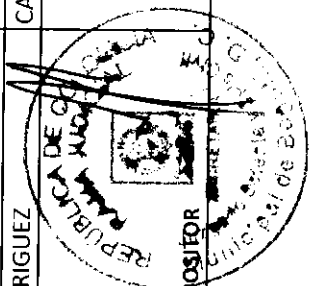
BOGOTÁ

1	RUTH YANETH PERILLA AVELLA	CARRERA 99 A N° 71 B 83	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	575
2	SEGUROS MAPFRE DE COLOMBIA	CARRERA 14 N° 96-34	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3397
3	FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO	CALLE 63 N° 11-09	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	571
4	MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA	CARRERA 21 N° 105-47	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	570
5	JUAN MANUEL ALMONACID SÁNCHEZ	TRANSVERSAL 6 A N° 27-10 OFICINA 304	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	568
6	HELBERT GIOVANNI ALVAREZ	CALLE 116 N° 21-73 OFICINA 103	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	569
7	PARMENIO CHAVEZ LARA	CALLE 16 N° 9-64 OFICINA 703	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	575
8	GILBERTO PINTO NORATO	CARRERA 10 N° 14-15 OFICINA 108	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	563
9	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CARRERA 13 N° 64-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3375
10	JOSÉ ALFONSO FORERO BETANCOURTH	CARRERA 6 N° 14-74 OFICINA 1008	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	557
11	ORLANDO DE JESÚS CRUZ BORDA	CARRERA 4 N° 3-01	GACHETÁ	CUNDINAMARCA	561
12	JAIRO MORENO GUERRERO	CARRERA 8 No. 16-79 OFICINA 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	605
13	CARMELO VERGARA NIÑO	CARRERA 13 N° 33-74	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	563
14	YENNY ANYELA GORDILLO CARDENAS	CALLE 106 N° 16-86 INTERIOR 7 APARTAMENTO 501	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	582
15	HUMBERTO RARMIREZ CONTRERAS	CALLE 10 N° 9-47 OFICINA 403	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	576
16	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	Carrera 4 No. 4-72/80.	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA	2669
17	CAMPO ELIAS ALVAREZ VIVAS	CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 524	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	577
18	JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ	CARRERA 16 No.97-61 APTO 501	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	606

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	
23 OCT 2018		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		ORDEN DE SERVICIO N°	
		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA

23 OCT 2018

23 OCT 2018

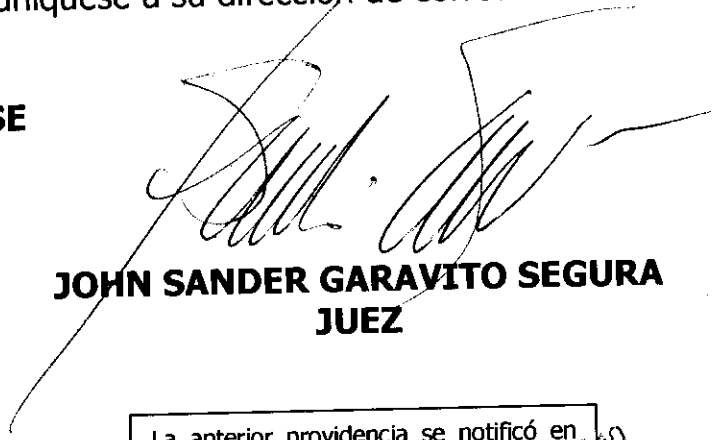


**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSIA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076 2014 00153**

Por secretaría ofíciase a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, D.C., a fin de que dentro del término de diez (10) días proceda a informar al despacho el trámite impreso respecto del oficio número 03375 del 18 de octubre del año 2018. Para el efecto, incorpórese copia de la comunicación aludida y comuníquese a su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ**

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>33</u> Hoy <u>27 Feb 2019</u>
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 756

Señores:

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

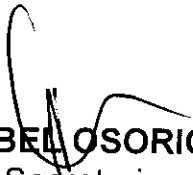
15 MAR 2019

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 2014-00153 de **BANCOLOMBIA** contra **RUBEN AVILA AVILA**.

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para dentro del término de 10 días, informe el trámite impreso respecto del oficio No. 03375 del 18 de octubre de 2018.

Se anexa copia del oficio en mención.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria







Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

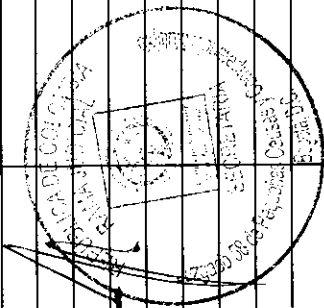
JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

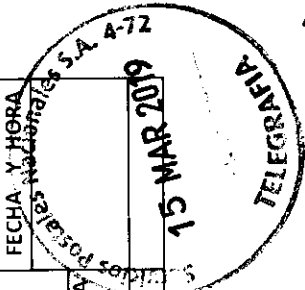
15/03/2019

BOGOTÁ

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO N°	
1	MARIA ESTHER CALDERÓN ORTÍZ	CARRERA 79 N° 10 D 95 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	215
2	JORGA CAMACHO ORTEGA	CARRERA 13 N° 32-51 OFICINA 506	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	216
3	AL FA COMPRESIÓN	CARRERA 72 N° 31 S 40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	538
4	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CARRERA 13 N° 64-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	756
5	BANCOLOMBIA S.A CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	202
6	BANCO PROCREDIT	CALLE 19 N° 13 A 16	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	683
7	DEPOSITO VEHICULOS NEW BUENOS AIRES	Carrera 14 # 23-21 Sur Barrio: Olaya	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	143
8	SUJIN SECCION AUTOMOTORES	CALLE 19 N° 69 f 30	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	143
9			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
10			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
11			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
12			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
13			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
14			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
15			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
16			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
17			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
18			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
			FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA



15 MAR 2019



203



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

00000083

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LUZ EDILMA MENDIVELSO RADICADO 201600076.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Septiembre de 2016 a las 10:00 A.M., ante DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARIÑO, quien ha sido debidamente designado por la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bogotá de la lista de Conciliadores de esta Notaría, para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en la ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001 y Ley 1564 de 2.012 se dio inicio a la segunda Audiencia de Conciliación de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante de **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ.**

PRIMERO: PARTES

PORTE CONVOCANTE:

1.- **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ**

PORTE CONVOCADA:

1.- **BANCOLOMBIA** relacionado (a) con una acreencia por QUINCE MILLONES DE PESOS, \$ 15'000.000 concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de tercera clase).



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

2.- COLPATRIA- TARJETA CODENASA relacionado (a) con una acreencia por un monto de MILLON SETECIENTOS MIL PESOS\$ 1700.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3.- SPING STEP DAVIVIENDA relacionado (a) con una acreencia por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS , \$300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

4.- ADRIANA GOMEZ relacionado con una acreencia por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS(2'500.000. por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

5.- DIANA ALEXANDRA PRADA relacionado (a) con una acreencia por un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS. \$20'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

SEGUNDO: ASISTENCIA DE CONVOCANTE, CONVOCADOS Y RELACIÓN DEFINITIVA DE CREDITOS.



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

ASISTEN A LA AUDIENCIA:

1.- LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ

PARTE CONVOCADA:

2.- ADRIANA GOMEZ relacionado con una acreencia por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS(2'500.000. por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3.- DIANA ALEXANDRA PRADA relacionado (a) con una acreencia por un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS. \$20'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

NO ASISTIERON.

1- BANCOLOMBIA.

2- COLPATRIA- TARJETA CONDENSA.

3- SPRING STEP-DAVIVIENDA

TERCERO: HECHOS



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

1.- La Convocante- deudora Señora (a) **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ** el día 01 de SEPTIEMBRE de 2016 solicitó a esta Notaría citar a las siguientes personas: 1.BANCOLOMBIA. 2.COLPATRIA-TARJETA CODENSA. 3.SPRING STEP- DAVIVIENDA 4.ADRIANA GOMEZ. 5.DIANA ALEXANDRA PRADA. de quien es deudor (a), con el objeto de llegar a un acuerdo por medio del Trámite de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante entre el (ella) y sus acreedores y así poder pagar sus deudas.

2.- La Convocante- deudor Señora **LUZ EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ** manifiesta a través de su apoderado que se quedo sin empleo pues trabajaba en una entidad bancaria que fue liquidada, razón por la cual no pudo seguir cumpliendo con sus obligaciones.

3. Que se encuentran presente el (67,26%) de los acreedores razón por la cual se continua con la audiencia y se advierte que hay quórum para tomar decisión.

CUARTO: CONSIDERANDOS

1.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, conformó la respectiva lista de conciliadores capacitados para realizar el procedimiento de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** mediante Resolución 01 del 23 de enero de 2014.

2.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, en ejercicio de las funciones que le otorga el Artículo 75 de la Ley



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

23 de 1991, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.

3.- Que para no vulnerar el Derecho Fundamental a la Igualdad de los acreedores ordenada por el numerales 1, 2 y 4 del Artículo 557 del CGP y respetar el orden de prelación legal de Créditos del Código Civil, los descuentos o retenciones, que por concepto de procesos judiciales libranzas o por cualquier otra causa, con excepción de las cuotas alimentarias se le estuvieren haciendo de los sueldos, salarios, pensiones o de cualquier otra remuneración, que el deudor perciba, quedarán **SUSPENDIDOS** en forma automática una vez se haya celebrado el Acuerdo de Pago, para lo cual bastará la presentación del Acta de la Audiencia de Conciliación en la que conste el mencionado acuerdo a la persona o entidad, que esté efectuando los descuentos o retenciones quien realizará las acciones necesarias para tal fin.

4.- Que una vez verificada la asistencia de convocante y convocados y estando aprobada la relación definitiva de créditos se le concede el uso de la palabra al Convocante-deudor (a) quien acepta las acreencias relacionadas y propone, como fórmula de arreglo que le sean condonados los intereses causados hasta la fecha, que en adelante no se sigan generando intereses, para de esta forma cancelar la totalidad de sus deudas igual el no pago de costas judiciales, y un año de gracia para empezar a pagar de la siguiente manera:



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

1. BANCOLOMBIA en 96 cuotas por un valor de por valor de 156.250 a partir del 30 septiembre de 2017, pago que será los 30 de cada mes en la cuenta que dispongan o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales, 2. COLPATRIA- TARJETA CONDENSE, SE LE PAGARA LA SUMA DE MILLON SETECIENTOS MIL PESOS \$1'700.000 EN 96 CUOTAS CADA UNA POR VALOR DE SETENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CUOTAS QUE SE PAGARAN A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024. 3. SPRING STEP- DAVIVIENDA, SE LE PAGARA EN 24 CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE DOCE MIL QUINIENTOS PESOS \$12.500, CUOTAS QUE SE PAGARA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024. 4. A LA SEÑORA DIANA ALEXANDRA PRADA SE LE PAGARA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS 15'000.000 EN 24 CUOTAS MENSUALES APARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024, CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE \$625.000. 5. A LA SEÑORA ADRIANA GISELA GOMEZ, LE CANCELARA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS \$20'000.000 EN 24 CUOTAS MENSUALES CADA UNA POR VALOR DE OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS \$833.000 CADA UNA, CUOTAS QUE SE EMPEZARAN A CANCELAR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024

5.- Que la fórmula de pago de sus deudas, presentada por la Convocante-deudora señora LUZ EDILMA MENDIVELSO que ampliamente analizada y discutida entre ella y sus acreedores, discusión en los que intervino activamente el Conciliador.

6.- Finalmente fue aceptada la fórmula propuesta por la Convocante-deudora, la cual es votada por el 67.26% de los Convocados, que asistieron la audiencia y fue aprobada por la



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

totalidad de los asistentes que equivale al 67.26 % de los acreedores y aceptada por la Convocante-deudora.

7.- Que puesta en conocimiento de los acreedores presentes esta información y debatida y aprobada la propuesta de pago, no se presentaron **IMPUGNACIONES**, quedando esta en firme, razón por la cual se procede a la firma del Acuerdo de Pago, que se describe a continuación:

QUINTO: ACUERDO:

La Convocante-deudor (a) señora **LUZ EDILMA MENDILVELSO** pagará sus deudas así:

1.- A **BANCOLOMBIA** se pagara QUINCE MILLONES DE PESOS \$15'000.000, en NOVENTA Y SEIS (96) CUOTAS mensuales por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$156.250) a partir del 30 de Septiembre de 2017 pagando una ultima cuota el día 30 de Septiembre de 2024. en la cuenta autorizados por la misma entidad o en su defecto en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario.

2.- **COLPATRIA- TARJETA CONDENSEA**, se le cancelara la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS \$1'700.000 EN 24 COUTAS MENSUALES, de SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$70.833 COUTAS MENSUALES QUE SE EMPEZARAN A PAGAR A PARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE DEL



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

2024. Dineros que se consignaran en la cuenta bancaria que el acreedor indique o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco agrario.

3. SPRING STEP- DAVIVENDA, se le pagara la suma de TRECIENTOS MIL PESOS \$300.000 el cual se pagara en en VEINTI CUATRO cuotas (24) MENSUALES por valor de DOCE MIL QUIENTOS PESOS, \$12.500, pesos A PARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2024. Dineros que se consignaran en la cuenta bancaria que el acreedor indique o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco agrario.

4.- DIANA ALEXANDRA PRADA, se le cancelara la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, \$15'000.000 en VEINTICUATRO CUOTAS (24) POR VALOR DE SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MENSUALES (\$625.000), a partir del 1 de OCTUBRE DE 2024 CUOTAS pagadas en efectivo en la residencia del deudor o en la cuenta que indique el acreedor, en su defecto en la cuenta de deposito Judiciales del Banco Agrario.

5.- A ADRIANA GISELA GOMEZ, se le pagara la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, \$20'000.000 en VEINTICUATRO (24) cuotas MENSUALES de por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$20'000.000.) QUE SE PAGARAN A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 en la residencia del deudor o en la cuenta que indique el acreedor, en su defecto en la cuenta de deposito Judiciales del Banco Agrario.

Aprobada la negociación por el (67.26%) de los acreedores presentes y por la Convocante-deudora se procede a firmar la



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

presente Acta por el deudor y el Conciliador, conforme lo dispone el numeral 7 del Artículo 550 del CGP el día 13 de SEPTIEMBRE de 2016.

Habida cuenta que el monto resultante de las obligaciones de la Convocante-deudora es mayor que el reportado por ella en la solicitud, se le informa el monto del excedente: \$ 3.436.492, una vez aplicado el descuento de la tarifa cancelada el día 05 de septiembre al inicio del trámite por valor de 962.199. el cual deberá ser cancelado en el término de cinco (5) días a partir de la fecha so pena de que la solicitud sea RECHAZADA, de acuerdo con lo prescrito por los Artículos 542 y 576 del CGP y 29 y 30 del Decreto 2677 de 2012.

LUZ EDILMA MENDILVERSO NUÑEZ
LUZ EDILMA MENDILVERSO NUÑEZ.

C.C. No. 52.276.684.



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovelds Elías Martínez Durán
Notario

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARIÑO

Conciliador en insolvencia

CC. 1.032.364.027.

LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO
BAJO EL RADICADO N. 42, FOLIO 83 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN DE
INSOLVENCIAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

Bogotá D.C., 28 de MARZO de 2019.

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA (ANTES JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
CALLE 12 No. 9 55 INTERIOR 1 PISO 3 EDIFICIO KAYSSER
Bogotá

RESPUESTA OFICIO No.756

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2014 00153

De: BANCOLOMBIA

contra: RUBEN AVILA AVILA

Por medio la presente doy respuesta al oficio de la referencia, indicándole que la
insolvencia Económica de la persona Natural no comerciante Iniciada por LUZ
EDILMA MENDIVELSO NUÑEZ, termino en acuerdo de pago el día 13 de
Septiembre de 2016.

Adjunto copia simple de acuerdo de pago.

Cordialmente,



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO

J.58 PEG CAU COM MULT

23677 29-MAR-'19 12:18

SECRET

101 ABR 2019

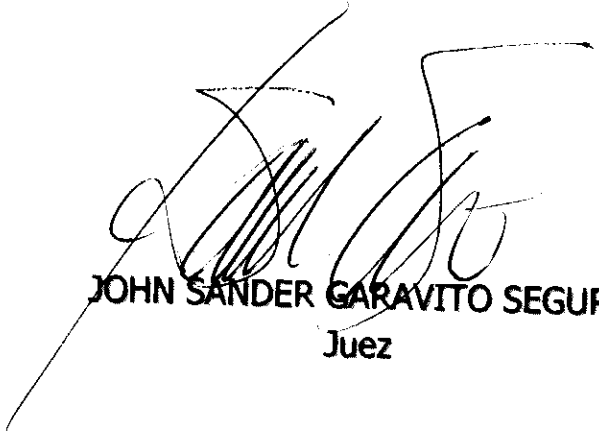
SECRET

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **047** 2014 00153

Vista la comunicación que antecede, permanezca el proceso suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo informado (art. 555 C.G.P.).

CÚMPLASE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

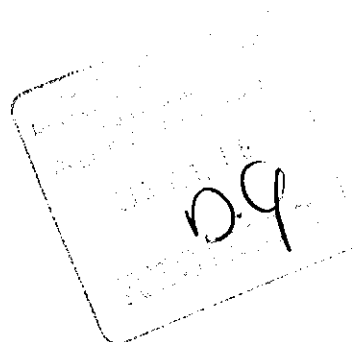
M.A.R.

213

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Atn. Dr. Noel Ardila Espitia
Representante Legal Judicial



REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado(s): **RUBEN AVILA AVILA C.C. 3.256.974**
Radicado: 2014-153
Juzgado actual: JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Juzgado de origen: 76 Civil Municipal de Bogota D.C.
Asunto: Informe Procesal-renuncia al poder.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 51.541 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito le informo que renuncio al endoso en procuración conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en el proceso antes referido, a continuación, detallo el resumen de las últimas actuaciones:

Estado Procesal: Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario con sentencia, con liquidación y avalúo en firme, proceso suspendido por proceso de insolvencia iniciado por el titular.

Medidas Cautelares: Embargo, secuestro y avalúo del inmueble objeto de garantía.

De igual forma manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO a BANCOLOMBIA S.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia y demás conceptos en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Atentamente,


CECILIA CUELLAR SERRANO
Abogada Externa Bancolombia S.A.

Adjunto carpeta con todas las actuaciones surtidas en el proceso.

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor(a)
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA contra RUBEN AVILA
Y LUZ EDILMA MENDIVELSO
Proceso: No. 2014-0153
Juzgado de Origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Asunto: Renuncia al poder.

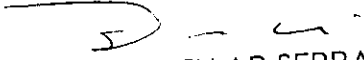
CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito renuncio al endoso en procuración, conferido por BANCOLOMBIA S.A. en el proceso ejecutivo de la referencia en el cual me confió la labor de representar los intereses de esta entidad derivada en el cobro de la obligación objeto del presente proceso.

La presente decisión fue informada a BANCOLOMBIA S.A., en comunicación radicada en dicha entidad en fecha 16 octubre de 2019. De igual forma manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO a BANCOLOMBIA S.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Anexo comunicación realizada a Bancolombia.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:


CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 047 2014 00153

Conforme a lo manifestado en el escrito que precede, se acepta la renuncia
al endoso otorgado a la abogada Cecilia Cuellar Serrano.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>rad</u> Hoy <u>18</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

18 NOV 2019

2/0



Cerrar Sesión

USUARIO: MOSORIOM
ROL: CSJ AUTORIZA
FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041176

DEPENDENCIA: 110014003076 JUZ
076 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: 27/01/2020 11:49:17 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 27/01/2020 09:09:54 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 15/01/2020 10:29:00
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/01/2020 11:49:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

3256974

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No☐ Elija el estado

ESTADO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

23/01/2020

ORIGEN DE REPETICIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

76cm

JUZGADO
DE ORIGEN

76cm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 6 2 0 1 4 0 0 1 5 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

Bonaventura SA
Ramon Asst Asst

TÍTULO VALOR

CLASE

pagos

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	215			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Se han cumplido los requisitos para desistimiento tácito	X	
Se han cumplido los requisitos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Se han cumplido los requisitos para desistimiento tácito		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Traslado de proceso portal web.		
Se han cumplido los requisitos para desistimiento tácito		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Castellano

24/2/22, 6:35

Asunto: Aporta poder y Liquidación de crédito actualizada radicado
11001400304720140015300 DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO : RUBEN
AVILA AVILA C.C.3256974 LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C.52276684

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 21/02/2022 12:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL

DEMANDADO : RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974
LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C.52276684

DE BANCOLOMBIA S.A

R/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11-001-40-03047-2014-00153-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Ene/2020

Página: 1

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

11-001-40-03047-2014-00153-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA
009 1187

FECHA DE REPAR:
30/Ene/2020

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

3256974

52276684

009 1187 30/Ene/2020

u7971

NOMBRE

RUBEN AVILA AVILA

LUZ EDILMA MENDIVELSO

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO





República de Colombia



Sor.c.

ESCRITURA PÚBLICA Nro. MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.843).

FECHA: Veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO) BANCOLOMBIA.

A FAVOR: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., identificada con NIT 830059718-5 y Representada Legalmente por Carlos Daniel Cardenas Avilés.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Círculo Notarial de Medellín, cuya Notaria es la doctora BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO en la presente fecha veintiséis (26) del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON, varón colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 98.563.336 de Envigado, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y por ende de EL GRUPO BANCOLOMBIA, debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., identificada con NIT 830059718-5 y Representada Legalmente por Carlos Daniel Cardenas Avilés, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397838 de Bogotá;

Previas las siguientes consideraciones:

- Que el día 18 de Noviembre de 2015 entre EL GRUPO BANCOLOMBIA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. se celebró contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada, en el cual EL PROVEEDOR, con autonomía técnica, financiera y administrativa, se compromete con EL GRUPO BANCOLOMBIA a administrar, gestionar, adelantar y en general, operar todas las actividades comprendidas en la etapa avanzada del proceso de conciliación, de clientes que EL GRUPO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

04/12/2021

PDUNYESY6D8PF50

SECS46 85



BANCOLOMBIA le asigne a EL PROVEEDOR; Igualmente, EL PROVEEDOR administrará los procesos que a la fecha de celebración del contrato se encuentran en curso y que EL GRUPO BANCOLOMBIA le encomiende.

b. Que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., es una sociedad de derecho privado cuyo objeto es prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas, entre otras y cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y gestión de cartera en los términos requeridos por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

c. EL GRUPO BANCOLOMBIA por medio del presente poder especial, confiere facultades específicas, amplias y suficientes a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y conciliación de los créditos administrados y a su cargo. Con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A** para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y los activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades:

1.1 ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultada de manera expresa a realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de la cartera administrada y a su cargo. Incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.

1.2. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser transferidos en propiedad y sin responsabilidad a terceros, avales y/o codeudores que realicen el pago de la obligación, así como para hacer la entrega del título. Igualmente ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A podrá suscribir los documentos privados



República De Colombia



que contengan la cesión de crédito o compra de cartera de los procesos a su cargo junto con sus garantías.

1.3. Para el desarrollo de su gestión ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como poderes especiales, condiciones, instrucciones, documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación, entregas y transferencias del dominio sobre los activos.

1.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

Para el efecto ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está expresamente facultado para otorgar a los apoderados Judiciales que designe las facultades necesarias para el desarrollo de su encargo de conformidad con el artículo 75 y ss del CGP o cualquier norma que lo complementa, modifique o adicione.

1.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con la cartera administrada y a su cargo. Incluido pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, realización especial de la garantía y remate judicial en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en desarrollo de su encargo.

1.6. Recibir y tramitar las citaciones de tercero acreedor que reciban a nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA. Esta facultad incluye: recibir notificación, notificarse, conocer el expediente del proceso, y dar respuesta en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA al respectivo despacho judicial.

1.7. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia legis

04/12/2021

6XPS0S43P7WGV

SEC34666



especial; en las audiencias de conciliación que se ordenen en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de normas procesales que regulan la materia. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de las audiencias de conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA. _____

1.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de recuperación jurídica ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está ampliamente facultado para participar en los mismos realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos administrados y a su cargo, con sujeción a las instrucciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA. _____

1.9. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A queda facultado para recibir total o parcialmente sumas de dinero, bienes en dación en pago, activos propios de EL GRUPO BANCOLOMBIA, bienes objeto del remate y adjudicados a EL GRUPO BANCOLOMBIA, el producto de su venta en pública subasta o de la realización especial de la garantía. _____

1.10. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de recuperación judicial. _____

1.11. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para confesar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. _____

1.12. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de la cartera a su cargo. Así como la facultad para cancelar las escrituras públicas de hipoteca una vez finalizada su gestión. _____

1.13. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultada para que



República De Colombia



inicie y lleve hasta su culminación los procedimientos judiciales y extrajudiciales consagrados en la ley de garantías mobiliarias y en las normas que lo complementen, modifique o adicione.

SEGUNDA. EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de EL GRUPO BANCOLOMBIA en relación con aquellos procesos que se vayan a instaurar o se adelanten para el cobro de los créditos, se persigan las garantías, restituyan los activos o discutan derechos que puedan afectar los créditos o sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

2.1. EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para hacerse parte y tramitar ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden las actuaciones administrativas o procesos judiciales de ejecución y restitución en los cuales se persigan los créditos o las garantías o se discutan derechos que puedan afectar la cartera administrada y a su cargo.

2.2. EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para que se notifique de procesos judiciales y administrativos en los que EL GRUPO BANCOLOMBIA sea citado como acreedor hipotecario y que estén relacionados con la cartera administrada y a su cargo.

2.3. Notificarse y atender con plenas facultades en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con la cartera administrada y a su cargo.

2.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencia a que haya lugar, para lo cual ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

2.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela de la cartera administrada y a su cargo.

TERCERA. EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04/12/2021

JUANIBAFENJFO

SEC140767

SEC140345767



República de Colombia legis

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de la cartera administrada y a su cargo. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:_____

3.1. Se confieren facultades especiales a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora; queda facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones._____

3.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos administrados y a su cargo, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable._____

3.3. En desarrollo de su encargo ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores._____

CUARTA. Se otorga a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A la facultad de actuar como intermediario en el trámite de recepción, revisión y pago de las facturas expedidas por los proveedores de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que guarden relación con la gestión a su cargo. Conforme con esta facultad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A podrá suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a las normas tributarias y contables que regulan la materia, hacer el pago, practicar retenciones, expedir certificados, presentar declaraciones y cualquier otra que se requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo._____

QUINTA. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida



República De Colombia



podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a EL GRUPO BANCOLOMBIA en todos los casos previamente se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A se dará aplicación al régimen de responsabilidad definido en el contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada suscrito con ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SEXTA. Las facultades específicas conferidas a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los procesos que se entreguen para administración, como a todos los créditos que llegue a tener a su cargo en desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada. Hasta aquí la minuta.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial. (art.12 dcto 2148/83.

Leída manifestaron su asentimiento y en señal de aprobación firman y la notaria así autoriza este instrumento.

Derechos: \$ 52.300 resolución 0726/2016

IVA: \$ 15.760

RECAUDOS: \$ 10.300

se extendió en las hojas Aa 027890926/27890925/27890924/27890780/

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia legis

04/12/2021

Z6CJB16W2RV1Q

SEC946 68



BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

NIT. 890.903.938-8

JORGE IVAN OTALVARO TOBON

C.C.98563336

Representante Legal


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa027890780



DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1843 DE 26 DE MAYO DE 2016 CONSTA DE CINCO (5) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1843 DE 26 DE MAYO DEL 2016 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. CON CC NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

FEBRERO 14 DE 2022


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



FZW0FLMWOLYJFGNC

04/12/2021

Señor
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA	: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL	
DEMANDADO	: RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974 LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C.52276684
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A
RADICADO	: 11001400304720140015300
NATURALEZA DEL ACTO	: PODER ESPECIAL

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.397.838** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con numero de Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto expresamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. **52.008.552** de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **101.541** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial dentro del proceso de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en contra de los señores **RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974** y **LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C.52276684** encontrándome facultado mediante escritura poder N°1843 del 26 de mayo de 2016 otorgada en la notaría 20 del círculo de Medellín clausula primera numeral 1.4 y el cual establece:

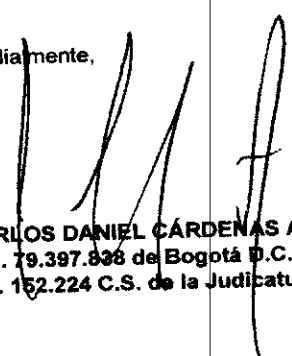
“**PRIMERA:** EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades.

1.4 para los casos de recaudo judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

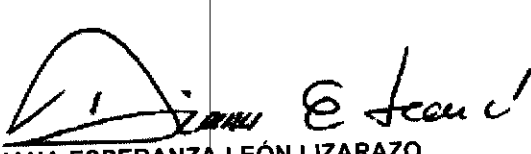
Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del C.G. del P.

En consecuencia, señor Juez, sirvase reconocer personería jurídica a la Doctora **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, quien recibe notificaciones en la dirección física **Avenida de las Américas N.º 46 - 41** de Bogotá D.C. Tels. 2871144 y en la dirección electrónica **notificacionesprometeo@aecsa.co**, la cual concuerda con el Registro Nacional de Abogados SIRNA, para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. **79.397.838** de Bogotá D.C.
T.P. **152.224** C.S. de la Judicatura.

Acepto,


DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C.C. No. **52.008.552** de Bogotá D.C.
T.P. No. **101.541** del Consejo Superior de la Judicatura.

1	1/01/2018	31/03/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	38.281.6653	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	113.405.7268	\$	1
1	1/02/2018	16/02/2018	16	63.041.4809	427.1773	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	36.317.9516	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	109.442.0131	\$	1
1	1/02/2018	28/02/2018	12	63.041.4809	318.5754	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	36.634.4510	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	109.758.6085	\$	1
1	1/03/2018	31/03/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	37.452.4186	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	113.476.4831	\$	1
1	1/04/2018	30/04/2018	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	38.743.9072	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	113.367.8647	\$	1
1	1/05/2018	31/05/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	39.061.7787	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	112.185.6402	\$	1
1	1/06/2018	30/06/2018	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	39.853.7673	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	112.977.2186	\$	1
1	1/07/2018	31/07/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	40.671.1389	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	113.795.2004	\$	1
1	1/08/2018	31/08/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	41.489.0134	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	114.813.0719	\$	1
1	1/09/2018	30/09/2018	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	42.380.4990	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	115.004.5605	\$	1
1	1/10/2018	31/10/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	43.089.3706	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	116.122.4327	\$	1
1	1/11/2018	30/11/2018	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	43.899.8702	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	117.013.9207	\$	1
1	1/12/2018	31/12/2018	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	44.707.7207	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	117.831.7922	\$	1
1	1/01/2019	28/02/2019	28	63.041.4809	738.7227	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	45.575.6073	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	118.649.6638	\$	1
1	1/02/2019	31/02/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	46.384.3240	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	119.388.3815	\$	1
1	1/03/2019	30/03/2019	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	47.192.1965	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	120.206.7980	\$	1
1	1/04/2019	31/04/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	48.071.6817	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	120.991.7466	\$	1
1	1/05/2019	30/05/2019	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	48.943.0951	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	121.815.6182	\$	1
1	1/06/2019	31/06/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	49.800.9168	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	122.642.9783	\$	1
1	1/07/2019	30/07/2019	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	50.649.7884	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	123.474.8499	\$	1
1	1/08/2019	31/08/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	51.490.2770	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	124.313.1385	\$	1
1	1/09/2019	30/09/2019	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	52.328.1465	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	125.153.2100	\$	1
1	1/10/2019	31/10/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	53.159.6371	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	125.994.5474	\$	1
1	1/11/2019	30/11/2019	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	54.007.5087	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	126.843.0986	\$	1
1	1/12/2019	31/12/2019	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	54.855.3803	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	127.697.1058	\$	1
1	1/01/2020	31/01/2020	31	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	55.702.4859	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	128.549.4438	\$	1
1	1/02/2020	29/02/2020	29	63.041.4809	765.1046	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	56.538.3575	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	129.404.5474	\$	1
1	1/03/2020	31/03/2020	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	57.375.8461	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	130.253.9076	\$	1
1	1/04/2020	30/04/2020	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	58.217.7176	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	131.102.7791	\$	1
1	1/05/2020	31/05/2020	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	59.059.0718	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	131.953.1393	\$	1
1	1/06/2020	30/06/2020	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	59.907.7176	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	132.803.2677	\$	1
1	1/07/2020	31/07/2020	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	60.774.9493	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	133.659.0108	\$	1
1	1/08/2020	31/08/2020	31	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	61.646.4179	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	134.509.4904	\$	1
1	1/09/2020	30/09/2020	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	62.484.3095	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	135.358.3710	\$	1
1	1/10/2020	31/10/2020	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	63.325.7981	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	136.209.8596	\$	1
1	1/11/2020	30/11/2020	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	64.175.7981	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	137.057.7311	\$	1
1	1/12/2020	31/12/2020	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	65.021.5412	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	137.915.6027	\$	1
1	1/01/2021	28/02/2021	28	63.041.4809	738.7227	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	65.869.2639	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	138.774.3254	\$	1
1	1/02/2021	31/02/2021	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	66.718.1354	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	139.632.1944	\$	1
1	1/03/2021	31/03/2021	31	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	67.569.6340	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	140.491.6655	\$	1
1	1/04/2021	30/04/2021	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	68.421.4956	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	141.352.1571	\$	1
1	1/05/2021	31/05/2021	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	69.277.4956	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	142.217.0172	\$	1
1	1/06/2021	30/06/2021	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	70.136.9842	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	143.083.0457	\$	1
1	1/07/2021	31/07/2021	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	71.004.7273	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	143.948.7888	\$	1
1	1/08/2021	30/08/2021	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	71.876.2159	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	144.819.2714	\$	1
1	1/09/2021	30/09/2021	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	72.748.0874	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	145.693.6375	\$	1
1	1/10/2021	31/10/2021	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	73.623.4476	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	146.567.5091	\$	1
1	1/11/2021	30/11/2021	30	63.041.4809	791.4886	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	74.501.3191	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	147.441.3191	\$	1
1	1/12/2021	31/12/2021	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	75.424.4476	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	148.315.5568	\$	1
1	1/01/2022	31/01/2022	31	63.041.4809	817.8716	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	76.347.5568	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	149.189.6568	\$	1
1	1/02/2022	19/02/2022	19	63.041.4809	501.7521	\$	\$	10.082.5806	63.859.3525	-	\$	77.270.5568	63.041.4809	10.082.5806	63.041.4809	150.063.6568	\$	1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TP N° 14 MAR 2022 T. 110 C. G. 2
se firma el presente traslado
en el día 14 MAR 2022
a las 17 MAR 2022
por el 15 MAR 2022

sección

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDADO : RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974
LUZ EDILMA MENDIVELSO C.C.52276684
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
RADICADO : 11001400304720140015300

Asunto: Aporta Liquidación de crédito actualizada

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar a su Honorable Despacho Judicial lo siguiente:

1. Se allega poder especial a fin de impartir trámite correspondiente al proceso y así mismo se me reconozca personaría para continuar el curso del proceso.
2. Aportar liquidación de crédito actualizada expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**

Así mismo me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: notificacionesprometeo@aecsa.co

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



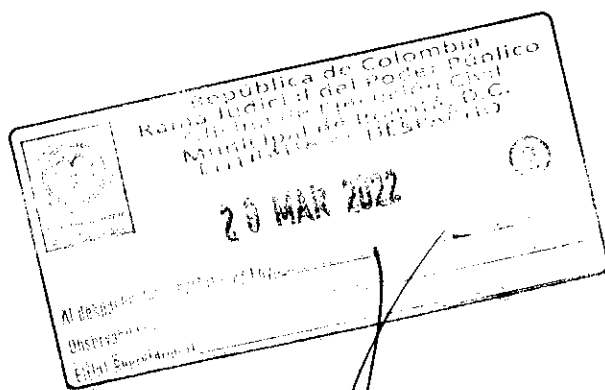
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

AECSA S.A

Elaboro: Ingrid rey



ASUNTO: REMISIÓN DE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO, Y SOLICITUD DE FECHA Y
HORA PARA REMATE - radicado 11001400304720140015300 DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
S.A DEMANDADO : RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974 ...

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 31/05/2022 13:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO
S.C.52276684

RADICADO: 110014003047-2014-0015300

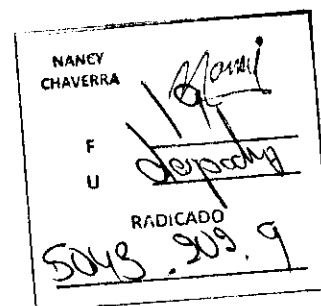
ASUNTO: REMISIÓN DE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO, Y SOLICITUD DE
FECHA Y HORA PARA REMATE.

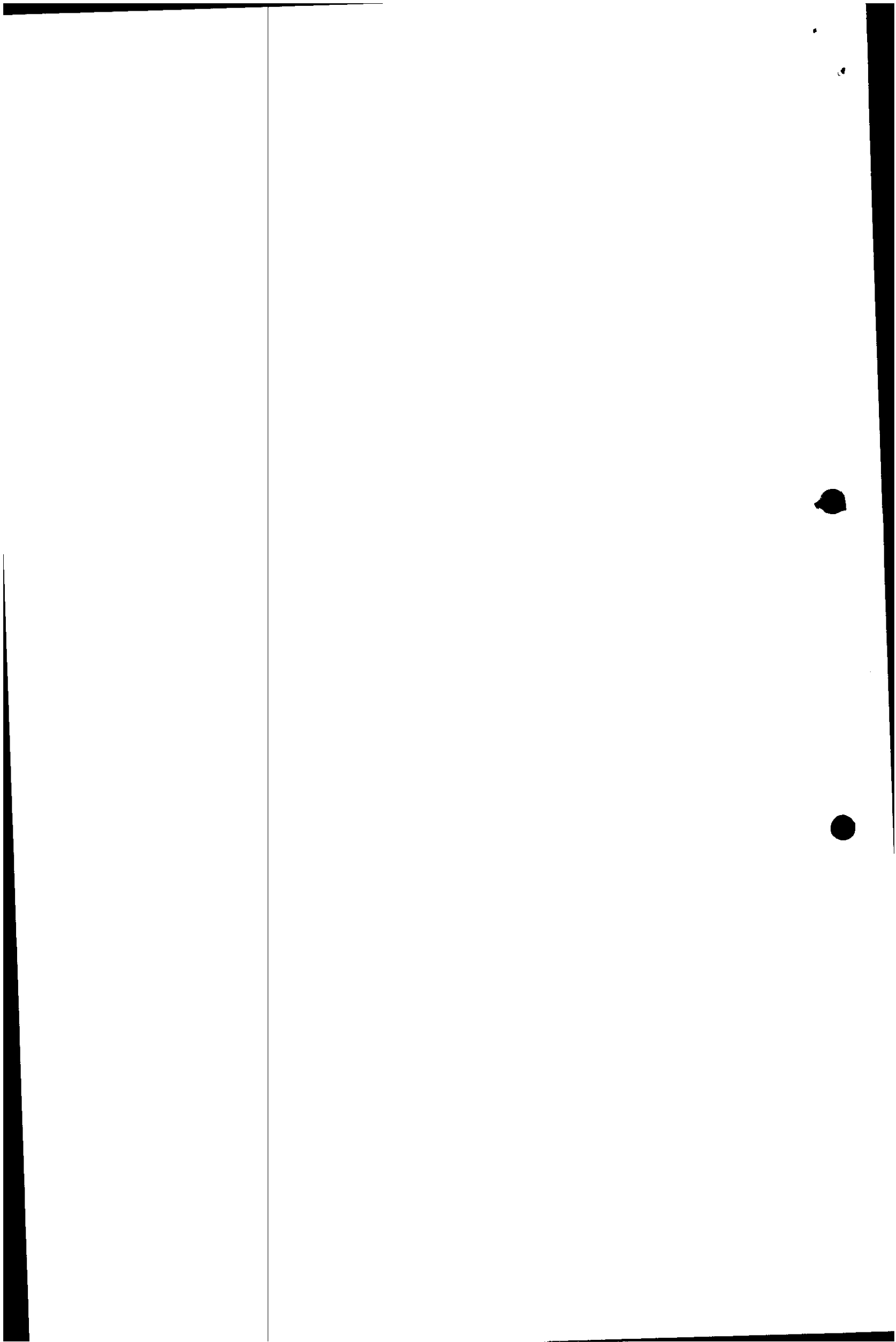
Atentamente,

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

Abogado

--
This message has been scanned for viruses and
dangerous content by **MailScanner**, and is
believed to be clean.





Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: RUBEN AVILA AVILA C.C.3256974 Y LUZ EDILMA MENDIVELSO
C.C.52276684
RADICADO: 110014003047-2014-0015300

ASUNTO: REMISIÓN DE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO, Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito allegar y solicitar:

1. Avalúo **comercial** del bien inmueble de propiedad de la demandada, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial con ingreso al bien inmueble de \$149.652.500 M/C,
2. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial el cual se aporta por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

AVALÚO COMERCIAL DE VENTA



 **Bancolombia**

 **CÁCERES
& FERRO**
FINCA RAÍZ

111- 2022
KR 90 A No. 45 A – 15 SUR CASA 86
BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido.

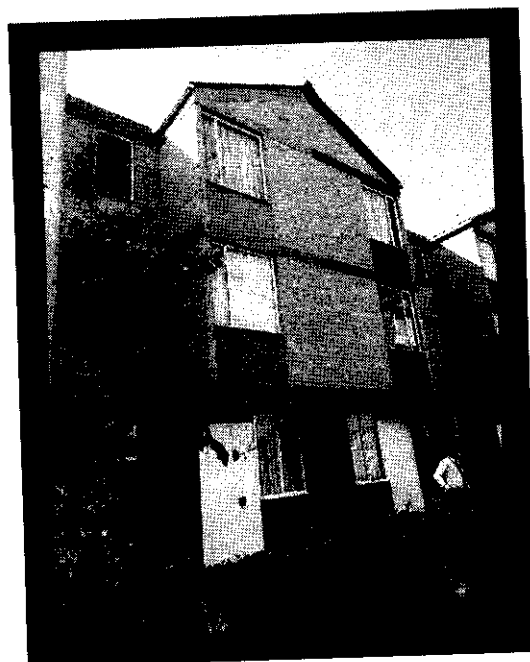
1. Descripción del inmueble. ■	4
2. Información básica. ■	5
2.1. Cliente	5
2.2. Tipo de inmueble	5
2.3. Tipo de avalúo	5
2.4. Dirección	5
2.5. Localización	5
2.6. Fecha de Visita	6
2.7. Fecha aporte documentos	6
2.8. Fecha del informe	6
2.9. Fecha aplicación del valor	6
2.10. Documentación suministrada para realizar el avalúo	6
2.11. Vigencia del avalúo	6
2.12. Responsabilidad del Avaluador	6
3. Información jurídica. ■	7
3.1. Propietario	7
3.2. Título de propiedad	7
3.3. Folio de matrícula inmobiliaria y chip	7
3.4. Reglamento de propiedad horizontal	7
3.5. Observaciones	7
4. Características generales del sector. ■	8
4.1. Delimitación del sector de localización	8
4.2. Generalidades del sector de localización	9
4.3. Actividades predominantes del sector	9
4.4. Estratificación socioeconómica	9
4.5. Tipos de edificación	9
4.6. Infraestructura urbana del sector	10
4.7. Transporte público	11
4.8. Actividad edificadora	11
5. Características Generales de la construcción. ■	12

AVALÚO 111 - 2022

5.1. Construcción y distribución.....	12
5.2. Destinación.....	12
5.3. Cuadro de áreas y edad de las construcciones.....	12
5.4. Especificaciones constructivas.....	12
5.5. Estado de conservación y mantenimiento.....	13
5.6. Servicios públicos.....	13
5.7. Instalaciones especiales del conjunto.....	13
6. Reglamentación Urbanística. ■.....	14
6.1. Usos permitidos y complementarios.....	15
7. Descripción de las hipótesis y condiciones restrictivas. ■.....	16
7.1. Problemas de estabilidad y suelos.....	16
7.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad.....	16
7.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales.....	16
7.4. Seguridad.....	16
7.5. Problemáticas socioeconómicas.....	16
8. Aspecto Económico. ■.....	17
8.1. Mercado en el sector.....	17
8.2. Comercialización:.....	17
8.3. Valorización:.....	17
8.4. Valor Predial y administración:.....	17
9. Consideraciones Generales. ■.....	18
10. Metodología valuatoria.....	20
10.1. Justificación de la metodología.....	20
10.2. Memoria de cálculos.....	20
11. Avalúo comercial de venta. ■.....	21
12. Declaración de cumplimiento. ■.....	22
ANEXOS.....	23

AVALUO '11 - 2022

Descripción del inmueble.



Se trata de una casa, ubicada en el interior 86, en la agrupación de vivienda compartir la Margarita ET 3 P.H., en la ciudad de Bogotá D.C., el cual no se describe su interior ya que no se tuvo acceso al inmueble y se trata de un avalúo de fachada.

Información básica.

2.1. Cliente

RUBÉN ÁVILA ÁVILA
C.C. 3.256.974

2.2. Tipo de inmueble

Se trata de una casa, ubicada en el interior 86, en La Agrupación De Vivienda Compartir La Margarita ET 3 P.H en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. Tipo de avalúo

Comercial de fachada, para determinar el valor de las unidades jurídicas, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

2.4. Dirección

KR 90 A No. 45 A – 15 SUR CASA 86, Agrupación De Vivienda Compartir La Margarita ET 3 P.H.

2.5. Localización

2.5.1. Ubicación

El conjunto residencial donde se ubica que el inmueble, es edificado sobre un lote de terreno esquinero, el cual presenta entrada sobre el costado occidental de la carrera 90 A, y costado norte de la calle 45 A Sur. Sector catastral Las Margaritas, zona sur occidental de la ciudad de Bogotá D.C.

2.5.2. Barrio : Las Margaritas.

2.5.3. Ciudad : Bogotá D.C.

2.5.4. Departamento : Cundinamarca.

2.5.5. Coordenadas : Latitud 4°38'12.0" N
Longitud 74°10'37.3" W

2.5.6. Destinación actual : Residencial

AVALÚO 111 - 2022

2.6. Fecha de Visita

12 de mayo de 2022.

Nota: Solamente a esta fecha son válidas las consideraciones presentadas.

2.7. Fecha aporte documentos

12 de mayo de 2022.

2.8. Fecha del informe

17 de mayo 2022

2.9. Fecha aplicación del valor

17 de mayo de 2022

2.10. Documentación suministrada para realizar el avalúo

- Certificado de Tradición y Libertad No. 50S – 40419553, expedido el 09 de enero de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2.092 protocolizada el 10 de octubre de 2003 en la Notaría 7 del círculo de Bogotá D.C.

2.11. Vigencia del avalúo

De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.12. Responsabilidad del Avaluador

NOTA 1: Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al bien inmueble en estudio, así como a la tradición o titularidad de estas.

NOTA 2: Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Información jurídica.

El presente capítulo no constituye un estudio jurídico de la tradición de los inmuebles.

3.1. Propietario

El propietario de acuerdo con los documentos suministrados del inmueble objeto de avalúo es:

RUBÉN ÁVILA ÁVILA
LUZ EDILMA MENDIVELSO NÚÑEZ.

3.2. Título de propiedad

El título de adquisición de acuerdo con los documentos suministrados es:

COMPRAVENTA, mediante:

- Escritura Pública No. 2.092 protocolizada el 10 de octubre de 2003 en la Notaría 7 del círculo de Bogotá D.C.

3.3. Folio de matrícula inmobiliaria y chip

Identificación del Inmueble		
Descripción	Matrícula Inmobiliaria	Chip
CASA 86	50S - 40419553	AAA0172TZFT

*Fuente: Certificado de tradición y libertad.

3.4. Reglamento de propiedad horizontal

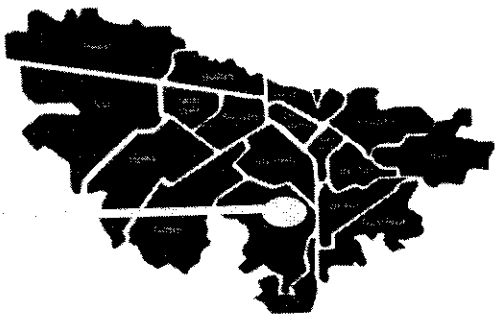
La agrupación se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según la Escritura Pública No. 1.149 del 18 de junio de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. cuenta con adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.925 del 22 de septiembre de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 153 del 28 de enero de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.119 del 11 de mayo de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C.

3.5. Observaciones

El inmueble según anotación (5) del certificado de tradición y libertad suministrado cuenta con hipoteca con cuantía indeterminada, según anotación (6) cuenta con una constitución patrimonio de familia.

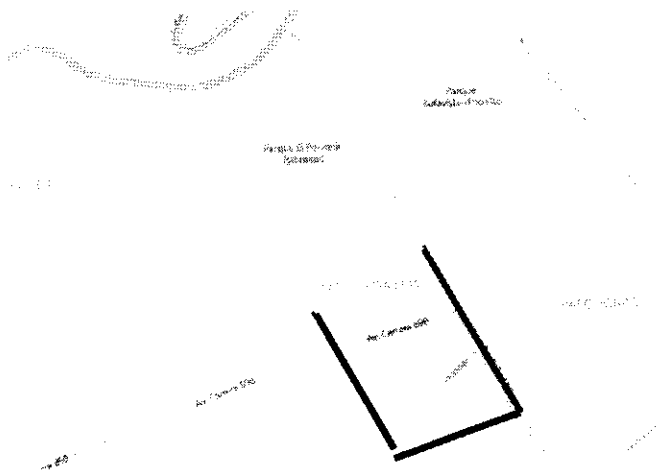
AVALÚO 111 - 2022

Características generales del sector.

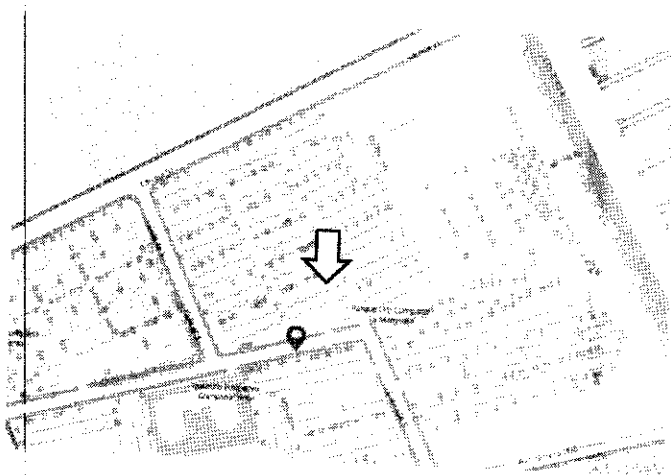


- BARRIO: LAS MARGARITAS
- CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

4.1. Delimitación del sector de localización



- NORTE: Avenida Calle 43 Sur. Barrio Dindalito.
- SUR: Avenida Calle 49 Sur. Barrio Parcela El Porvenir.
- ORIENTE: Avenida Carrera 86, Barrio Gran Britalia I.
- OCCIDENTE: Carrera 91. Parque El Porvenir Gibraltar.



FUENTE: Mapas Bogotá.

4.2. Generalidades del sector de localización

El sector donde se localiza el inmueble se caracteriza por ser un sector consolidado para el uso de vivienda residencial, conjuntos de casa y apartamentos con torres de hasta seis (6) pisos, casas de autoconstrucción con uso residenciales y comercio en la vivienda de hasta tres (3) Pisos.

4.3. Actividades predominantes del sector

El sector presenta un residencial con presencia de conjuntos residenciales, casas unifamiliares.

4.4. Estratificación socioeconómica

El inmueble cuenta con una asignación de estrato dos (2), según decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.

4.5. Tipos de edificación

4.5.1. Del sector

El sector se encuentra consolidado, en general se encuentran edificaciones, con diversidad de áreas y diseños arquitectónicos, de normales especificaciones y acabados. Debido a la diversidad del entorno se observan conjuntos residenciales, casas unifamiliares.

AVALÚO 111 - 2022

4.5.2. Edificaciones importantes del sector y sectores adyacentes

Como las más destacadas y de mayor significación se encuentran: Parque Gibraltar, Portal Américas, Colegio Las Margaritas, Colegio El Porvenir, Universidad Distrital sede Bosa, así como entidades financieras y tiendas de barrio.

4.5.3. Vías de acceso e influencia del sector

El sector se encuentra enmarcado en una importante malla vial, conformado por ejes de la Malla Arterial Principal de la ciudad, como la Avenida Ciudad de Cali (AK 86), la Calle 49 Sur, la Avenida Ciudad de Villavicencio, (AC 45 Sur) entre otras vías de tipo local.

4.5.4. Estado de conservación

Las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación.

4.6. Infraestructura urbana del sector**4.6.1. Vías**

Buenas e importantes vías de acceso.

4.6.2. Andenes

El sector cuenta con andenes en buen estado de conservación.

4.6.3. Sardineles

De igual forma que los andenes, el sector cuenta con ellos.

4.6.4. Alumbrado público

El sector cuenta con un adecuado alumbrado público.

4.6.5. Redes de servicios públicos

El sector cuenta con un adecuado sistema de redes de servicios públicos.

4.6.6. Espacio público y amoblamiento

Existe señalización y amoblamiento urbano dentro del sector.

4.6.7. Arborización

El sector cuenta con zonas verdes, arborizadas y empedradas.

4.6.8. Condiciones ambientales

El sector presenta buenas condiciones ambientales.

4.7. Transporte público

Cuenta con un constante servicio de transporte público; con presencia de buses, busetas, colectivos y taxis sobre las vías que lo enmarcan. Adicionalmente la presencia del sistema integrado de transporte público de Bogotá – SITP y alimentadores del sistema masivo Transmilenio, dotando al sector del más importante medio de transporte de la ciudad.

4.8. Actividad edificadora

La tendencia desde hace varios años es la consolidación de proyectos multifamiliares caracterizado por la presencia de conjuntos residenciales de casas de hasta tres (3) pisos, por tal motivo se evidencia una dinámica baja de construcciones nuevas de este tipo, adicionalmente se evidencia la modificación o adecuación de las construcciones existentes para desarrollar alguna actividad comercial.

Características Generales de la construcción.

5.1. Construcción y distribución

El inmueble objeto de estudio se ubica en el interior 86, consta de 3 pisos, no se conoce su distribución ya que no fue posible el ingreso al inmueble, se realiza avalúo de fachada.

5.2. Destinación

El inmueble presenta destinación residencial.

5.3. Cuadro de áreas y edad de las construcciones.

Identificación del Inmueble		
Descripción	Cantidad (m2)	Vetustez aproximada (Años)
Área privada Construida	57.98	Diecinueve (19)
Área privada libre	6.27	

Fuente: Tomada de escritura pública suministrada.

5.4. Especificaciones constructivas

5.4.1. Estructura

Mampostería estructural.

5.4.2. Cubierta

Teja de Fibrocemento.

5.4.3. Fachada

Ladrillo a la vista.

5.4.4. Entrepisos

Placa de concreto aligerada.

5.4.5. Mampostería

Muros internos en ladrillo prensado, estructural.

5.4.6. Pisos

Sin información.

5.4.7. Cielo raso

Sin información.

5.4.8. Carpintería metálica

Sin información.

5.4.9. Carpintería madera

Sin información.

5.4.10. Baño

Sin información.

5.4.11. Cocina

Sin información.

5.5. Estado de conservación y mantenimiento

Al momento de la visita el inmueble solo se observó a nivel exterior, el cual presenta buen estado de conservación, sin embargo, a nivel interior se desconoce su estado de conservación y mantenimiento.

5.6. Servicios públicos

• Acueducto	:	Si
• Alcantarillado	:	Si
• Energía Eléctrica	:	Si
• Red Telefónica	:	Sin información.
• Gas Natural	:	Si

5.7. Instalaciones especiales del conjunto

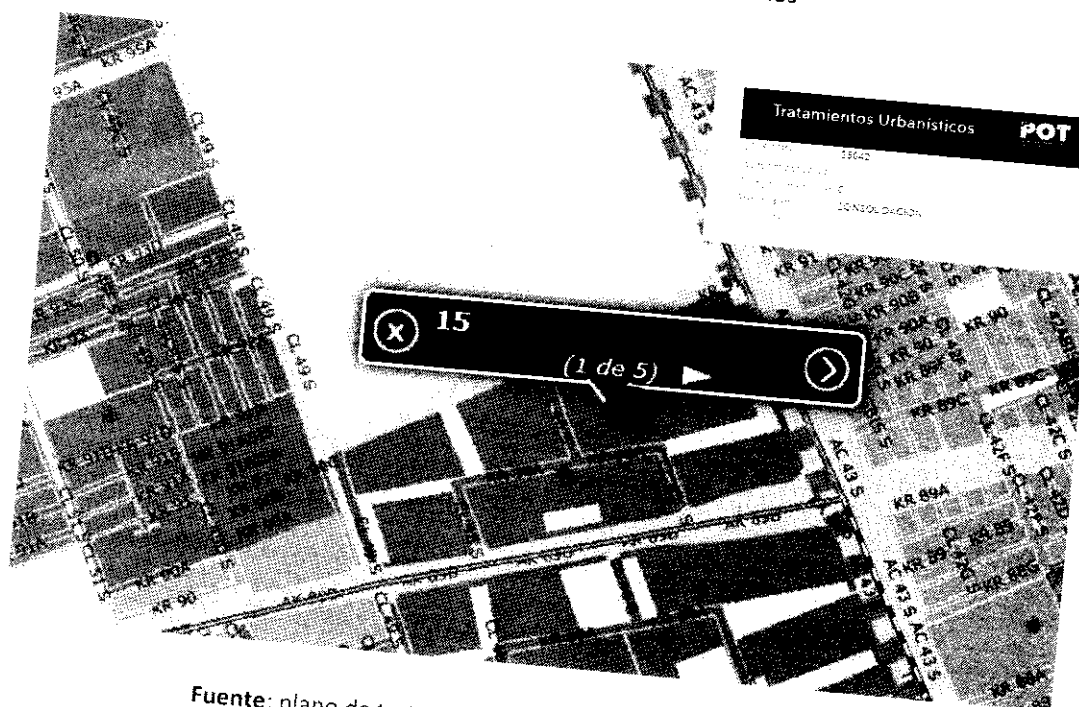
- Salón comunal.
- Portería.
- Tres torres.
- Doscientos treinta casas
- Garaje de comunal.
- Zonas verdes.

AVALÚO 111 - 2022

Reglamentación Urbanística.

El inmueble se reglamenta según el Decreto 555 de diciembre 29 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento territorial de Bogotá."

Reglamentación Urbanística	
Descripción	Reglamentación
UPL	15 porvenir
Tratamiento	Consolidación
Área de actividad	Proximidad - AAP- Receptora de soportes urbanos



Fuente: plano de tratamientos UPL el porvenir. Decreto 555 de 2021

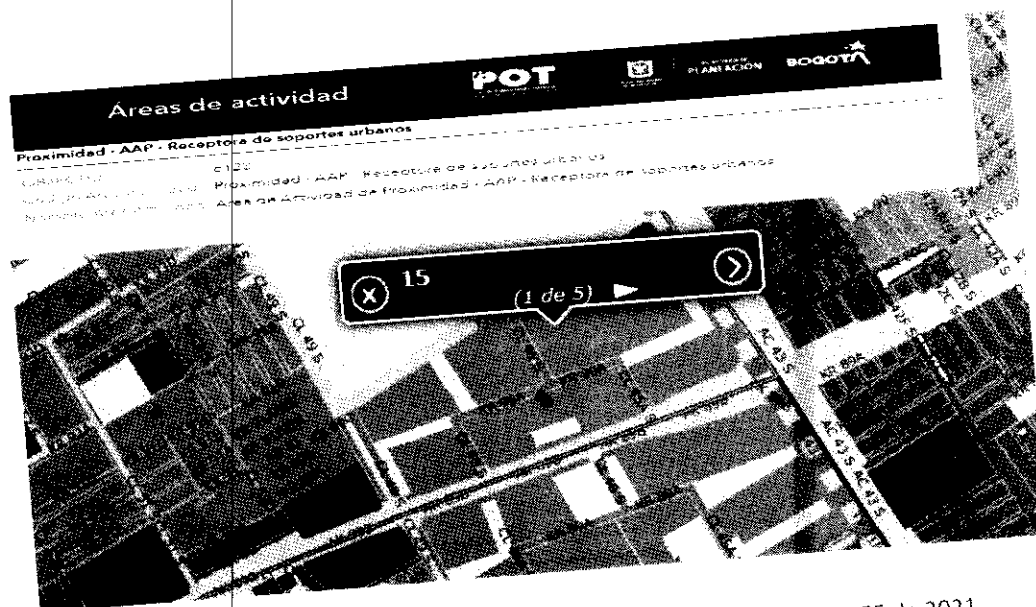
Tratamiento de Consolidación:

Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes 6 planeados, mediante:

La cualificación de la ciudad construida como una forma de reconocer su aporte a los valores que embellecen y enriquecen la experiencia de lo urbano.

La generación o recuperación de espacios públicos vitales a través de cargas urbanísticas, en promoción de entornos más seguros. (Artículo 308 decreto 555 de 2021).

AVALÚO 111 - 2022



Fuente: plano de área de actividad UPL El Porvenir. Decreto 555 de 2021

Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos:

Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

Zona receptora de soportes urbanos. Corresponde a las áreas más deficitarias en soportes urbanos densamente pobladas, donde se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y mejorar los entornos urbanos. (Artículo 240 decreto 555 de 2021).

6.1. Usos permitidos y complementarios

Por tratarse de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. 1.149 del 18 de junio de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. con adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.925 del 22 de septiembre de 2003 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C., adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 153 del 28 de enero de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C. y adición al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 1.119 del 11 de mayo de 2004 protocolizada en la Notaría No. 7 de Bogotá D.C., no se consigna información sobre la volumetría y aprovechamiento urbanístico, en términos de índices de construcción, índices de ocupación, aislamientos y otros.

El mayor y mejor uso del inmueble objeto de avalúo corresponde al actual, determinado por el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal y la licencia de construcción aprobada.

Descripción de las hipótesis y condiciones restrictivas.

7.1. Problemas de estabilidad y suelos

El sector donde se encuentra el inmueble no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, no se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa se encuentra en zona de amenaza por inundación por rompimiento de Jarillón, sin embargo, el inmueble al estar sometido al régimen de propiedad horizontal debió surtir el trámite y las obras de mitigación necesarias para la aprobación de este, ante cualquier eventualidad de tipo natural.

7.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El sector cuenta con normales condiciones ambientales.

7.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

El predio objeto de avalúo no cuenta con ningún tipo de afectación de carácter vial, ni áreas de cesiones, inscritas en los documentos suministrados y no cuenta con afectaciones de reserva vial según el portal SINUPOT.

7.4. Seguridad

El sector no cuenta con problemas de seguridad importantes o significativos, más allá de los que presenta la ciudad en general.

7.5. Problemáticas socioeconómicas

El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecte la comercialización del inmueble.

Aspecto Económico.

8.1. Mercado en el sector

OFERTA: Moderada, para predios de similares características a los inmuebles objeto de estudio, media, para predios con usos y características diferentes.

DEMANDA: Moderada, en términos generales.

8.2. Comercialización:

Se estima la comercialización del inmueble objeto de estudio en un periodo cercano a los ocho (8) meses, debido al uso, estrato y ubicación de este.

8.3. Valorización:

Estable, dadas las actuales condiciones del mercado de la finca raíz para el uso de vivienda en inmuebles estrato dos (2), localizados en el sector, las buenas vías de acceso y el buen amoblamiento urbano.

8.4. Valor Predial y administración:

Impuesto predial	Administración
Sin información	Sin Información

Consideraciones Generales.

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- En la adopción del valor se analizó la ubicación del predio en el contexto ciudad y zona, teniendo en cuenta factores como calidad de vida, entorno inmediato y secundario, facilidades de acceso, el uso residencial que presenta la zona entre residencial, comercial y de servicios, entre otros.
- La localización del inmueble objeto de estudio en el sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C., Sector catastral las Margaritas, UPL 15 El Porvenir dentro de la agrupación de vivienda compartir la Margarita ET 3 P.H.
- El uso residencial de condiciones socioeconómicas bajas que presenta esta zona específica de la ciudad.
- La suficiente infraestructura de servicios con que cuenta el sector.
- El hecho de contar con buenas vías de acceso y ejes viales pertenecientes a la malla arterial de la ciudad que conecta al sector de localización con diferentes sectores de la ciudad.
- Las buenas especificaciones constructivas y características arquitectónicas de la edificación, así como el buen estado de conservación, buena distribución, iluminación y ventilación natural; adicionalmente su vetustez de diecinueve (19) años aproximadamente.
- Las características de la unidad, a nivel exterior ya que no fue posible el ingreso al inmueble por tratarse de un avalúo de fachada.
- El encontrarse en un sector consolidado y hallarse sometido a régimen de propiedad horizontal.
- El presente avalúo comercial, considera única y exclusivamente el valor del componente inmobiliario.
- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección, con una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.
- El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación.
- El presente avalúo se refiere a la transacción del valor del inmueble a precios comerciales, expresados en dinero, con miras a determinar una operación mercantil o hipotecaria. El valor determinado en el avalúo es el precio de equilibrio al cual se podría realizar una transacción en

AVALÚO 111 - 2022

condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el comprador y el vendedor operan libres de presión, como pudiera ser una quiebra, venta forzosa y obligatoria o bien en condiciones de especulación local.

- Conforme al Art. 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía evaluadora, así como el evaluador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo al momento de la realización de este.
- Conforme al Art. 18 - Capítulo III de la Resolución 620, del día 23 de Septiembre de 2.008, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997"; referente a los avalúos de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.
- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieran ser verificables por nuestra firma en su debido momento.
- El presente informe corresponde a un avalúo de fachada y se tasa con la premisa que el inmueble cuenta con un buen estado de conservación y buen mantenimiento; con el deterioro natural que sufre un inmueble por el uso normal del mismo, por lo que si en dado caso se puede ingresar al inmueble y este presenta un deterioro mayor el presente avalúo tendría una modificación en su valor aplicándole el detrimento necesario.
- El inmueble se ubica según el POT decreto 555 de 2021 en zona de amenaza por rompimiento de Jarillón, a corto plazo.

AVALÚO 111 - 2022

Metodología valuatoria empleada.

Para encontrar el valor integral del inmueble se utilizó el **Método de Comparación o de Mercado**, este método consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

Conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, los datos que conforman la muestra del estudio de mercado fueron previamente analizados, clasificados e interpretados. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

10.1. Justificación de la metodología

Teniendo en cuenta el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que el bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

10.2. Memoria de cálculos

Para encontrar el valor de la casa se encontraron cinco (5) ofertas para venta de inmuebles comparables dentro del sector inmediato de localización con respecto al inmueble objeto de avalúo (ver anexo); la oferta 1 se ubica en el mismo conjunto residencial del inmueble objeto de avalúo, todas las ofertas presentan área privada y vetustez similar al inmueble objeto de estudio; todas las ofertas se ubican en conjuntos con similares características al que se encuentra el inmueble objeto de avalúo. Todas las ofertas cuentan con 3 niveles al igual que el inmueble objeto de avalúo. Con estas cinco (5) ofertas, descontando el valor de las áreas libres y aplicando un factor de negociación del 5 % se encontró un valor promedio por metro cuadrado de \$ 2.641.302, un límite inferior de \$ 2.519.161 y un límite superior de \$ 2.763.443. valores sobre área privada construida.

Teniendo en cuenta la ubicación, el área privada, disposición, el hecho de no conocer la calidad de los acabados y el coeficiente de variación menor al 7.5 %, se adoptó un valor por metro cuadrado de \$2.500.000 para el área construida privada y para el área libre un valor correspondiente al 30% de este valor.

AVALÚO 111 - 2022

Avalúo comercial de venta.

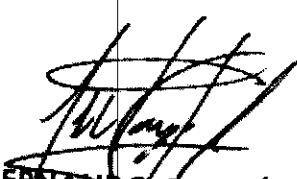
AGRUPACIÓN COMPARTIR LA MARGARITA ET 3 P.H.,
KR 90 A No. 45 A - 15 SUR CASA 86
BARRIO: LAS MARGARITAS
BOGOTÁ D.C.

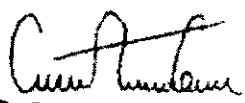
Liquidación avalúo			
Descripción	Área privada (m2)	Valor (\$/m2)	Valor total
Área privadaCS IN 86	57,98	\$ 2.500.000	\$ 144.950.000
Área libre	6,27	\$ 750.000	\$ 4.702.500
VALOR TOTAL			\$ 149.652.500

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y
DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 149.652.500 M/CTE.)

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito de Cáceres Y Ferro Finca Raíz, o del solicitante del estudio.


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS
DIRECTOR AVALÚOS Y CONSULTORÍA
R.A.A. AVAL - 1020713694
R.N.A. No. 3486


ING CARLOS ANDRÉS GARCÍA
AVALUADOR
R.A.A. AVAL-1020751803

Bogotá D.C., mayo 17 de 2022

Declaración de cumplimiento.

Que Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., sus directivos y el evaluador comisionado, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo con los parámetros exigidos por Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.



AVALÚO 111 - 2022

ANEXOS

ESTUDIO DE MERCADO VENTA

BARRIO LAS MARGARITAS
ESTRATO 2
FECHA 16/05/2022

CIUDAD BOGOTÁ D.C.
UPL EL PORVENIR

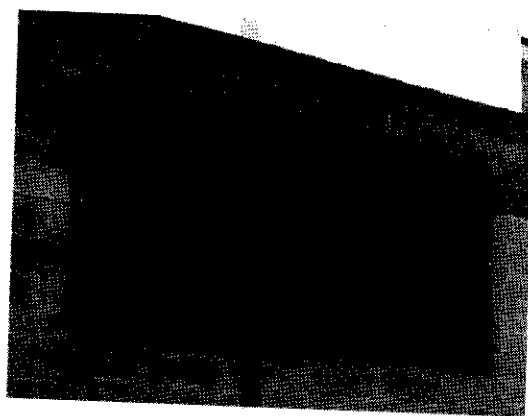
UPL																		
EL PORVENIR																		
No.	Ubicación	Fuente	No Piso Edif.	No Hab.	No Baños	Disp.	Edad (Años)	Ci. De	Descripción general inmueble	Area Pt. M2	Area Lt. M2	Valor Puesto	Rango (%)	Valor Pntal	Valor Gg	Valor De	M ² - Gg. Dep. y Area Lt.	M ² - Gg. Dep. y Area Lt.
1	KR 90A # 45A - 15 SUR	3115682263	3	4	2	INT	15	0	casa con sala comedor, cuenta con pisos en cerámica, acabados sencillos, baños y cocina enchapada, cuenta con tanque adicional.	57,98	7,00	\$ 180.000.000	5,00%	\$ 171.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.846.205	\$ 2.949.293
2	KR 90A # 45A - 05 SUR	3114801878	3	4	2	INT	15	0	sala comedor, cocina, patio techado, pisos en cerámica, cuenta con muebles en estuco veneciano. Espacio de estudio en segundo y tercer piso.	60,72	7,00	\$ 170.000.000	5,00%	\$ 161.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.570.837	\$ 2.659.750
3	CL 45 SUR # 89B - 45	320454672	3	3	2	INT	15	0	pisos en cerámica, muros en estuco y pintura, celosrroso en listón machihembrado, muros en estuco y pintura, cocina semi integral.	62,56	0,00	\$ 175.000.000	5,00%	\$ 166.250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.657.449	\$ 2.657.449
4	KR 90 A # 46 - 51 SUR	3152214191	3	4	2	INT	12	0	pisos en cerámica, muros en estuco y pintura, cocina sencilla con muebles en aglomerado, muros en cerámica, baños enchapados en cerámica.	57,96	0,00	\$ 158.000.000	5,00%	\$ 150.100.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.589.717	\$ 2.589.717
5	CL 45 A SUR 89 B - 42	3212344250	3	4	1	INT	15	0	baño ampliado, espacio de baño para segundo baño, cuenta con pisos en cerámica, sin celosrroso en tercer piso. Cocina integral, patio enchapado, baño enchapado con división en vidrio templado.	56,12	6,00	\$ 155.000.000	5,00%	\$ 147.250.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.542.300	\$ 2.623.842
																Media	\$ 2.641.302	\$ 2.696.010
																Desviación	\$ 122.141	\$ 144.448
																Coef. Var	4,62%	5,36%
																Límite inferior	\$ 2.519.161	\$ 2.551.562
																Límite superior	\$ 2.763.443	\$ 2.840.458

AVALUO 111 - 2022

Registro Fotográfico



FACHADA



NOMENCLATURA



ENTORNO



ENTORNO



NOMENCLATURA INTERNA



CASA 86

AVALUO 111 - 2022

Mapa de localización general.



Adenda de la experticia del avalúo

Bajo los Términos del Artículo 226. Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., Manifiesta bajo juramento mediante la firma del presente dictamen que este es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

En cumplimiento con los requisitos del artículo 226, declaramos:

La compañía evaluadora que rinde el dictamen y las personas que participaron en la elaboración de este fueron:

Firma Avaluadora	
Descripción	Datos
Nombre Firma	Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A.
NIT	900.252.318-2
Representante Legal	Mario Andrés Ramírez Mejía.
Cédula de Ciudadanía	75.088.442
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 317 3501478

Director Avalúos y Consultoría	
Descripción	Datos
Nombre	Fernando González Cárdenas
Cédula de Ciudadanía	1.020.713.694
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 314 7588618
Profesión	Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialización	Avalúos y Gestión Territorial

Consultor Avaluador	
Descripción	Datos
Nombre	Carlos Andrés García
Cédula de Ciudadanía	1.020.751.803
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 – 319 7096478
Profesión	Ingeniero Catastral y Geodesta

AVÁLÜO 111 2022

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., no cuenta con publicaciones relacionadas con el peritaje ni los encargados de este.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ha sido designado como perito en la elaboración de un dictamen pericial, en los siguientes casos:

Casos	
Año	2013
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy ANI)
Materia de dictamen	Elaboración de 1.293 avalúos prediales

Casos	
Año	2014
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos prediales, inmobiliarios y de finca raíz.

Casos	
Año	2015
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Autopistas del Sol S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos y gestión predial.

AVALÚO 111 - 2022

Casos	
Año	2018
Juzgado o despacho	Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá.
Partes	Empresa de Energía de Bogotá SA ESP contra Fundación Colegio Odontológico Colombiano.
Materia de dictamen	Elaboración de avalúo de mejoras.

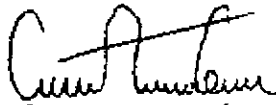
Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ni sus colaboradores han sido designados en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ni sus colaboradores se encuentran incursos en las causales contenidas en el artículo 50.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., declara que los peritajes rendidos en anteriores procesos fueron realizados con la metodología regular expuesta por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A, declara que, en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio, realizamos la metodología regular expuesta por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS
DIRECTOR AVALÚOS Y CONSULTORÍA
R.A.A. AVAL – 1020713694
R.N.A. No. 3486


ING. CARLOS ANDRÉS GARCÍA
AVALUADOR DESIGNADO
R.A.A. No. AVAL-1020751803

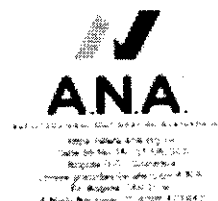
Bogotá D.C., mayo 17 de 2022



RAA - Registro Abierto de Avaluadores



<http://www.ana.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020713694, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1020713694.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO GONZALEZ CARDENAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

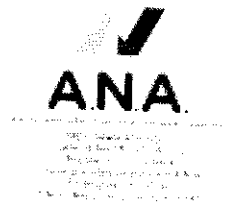
- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a8c40s7s



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

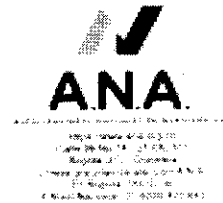
Fecha de inscripción
26 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:



6 May 2022 10:00:00 AM



Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: KR 48 NO. 145 - 05
 Teléfono: 3147588618
 Correo Electrónico: fegoca@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta- Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.
 Especialista en Gestión Territorial- La Universidad Santo Tomas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **FERNANDO GONZALEZ CARDENAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020713694.

El(la) señor(a) **FERNANDO GONZALEZ CARDENAS** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8c40a76

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

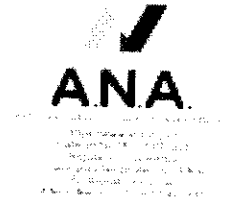
Firma: _____
 Alexandra Suarez
 Representante Legal



PIN de Validación: ba230b16



<http://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ANDRES GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020751803, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Mayo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1020751803.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ANDRES GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico

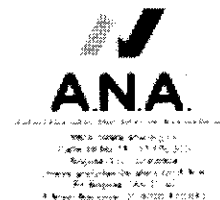
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
18 Mayo 2017

Regimen
Régimen Académico



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
18 Mayo 2017	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
18 Mayo 2017	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
18 Mayo 2017	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
18 Mayo 2017	Régimen Académico

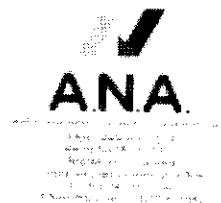
Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: ba230b16



<https://www.raa.org.co>



Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KR 3A # 163-10

Teléfono: 3197096478

Correo Electrónico: lozkar22@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta-Universidad Distrital Francisco Jose Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020751803.

El(la) señor(a) **CARLOS ANDRES GARCIA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



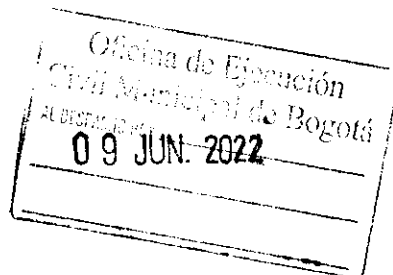
PIN DE VALIDACIÓN

ba230b18

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Interés aplicado	Interés Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$	Abono Interés \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo \$	Saldo Interés Plazo \$	Interés Mora Periodo \$	Saldo Interés Mora \$	Total \$
786.14	786.14	11/04/2013	30/04/2013	20	11	16.5	11	\$ 205.98	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 161.926.20	\$ 926.08	\$ 926.08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 162.852.29
0	786.14	01/05/2013	10/05/2013	10	11	16.5	11	\$ 206.12	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 162.039.49	\$ 463.37	\$ 1.389.45	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 163.428.94
793	1.579.14	11/05/2013	11/05/2013	1	11	16.5	11	\$ 206.14	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 325.517.06	\$ 93.08	\$ 1.482.53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 325.517.06
0	1.579.14	12/05/2013	31/05/2013	20	11	16.5	11	\$ 206.46	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 326.280.07	\$ 1.864.81	\$ 3.347.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 329.375.22
0	1.579.14	01/06/2013	10/06/2013	10	11	16.5	11	\$ 206.63	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 326.290.84	\$ 933.06	\$ 4.280.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 330.571.05
799.93	2.379.07	11/06/2013	11/06/2013	1	11	16.5	11	\$ 206.64	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 491.616.37	\$ 140.58	\$ 4.420.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 491.616.37
0	2.379.07	12/06/2013	30/06/2013	19	11	16.5	11	\$ 207.00	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 492.462.84	\$ 2.675.66	\$ 7.096.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 499.559.28
0	2.379.07	01/07/2013	10/07/2013	10	11	16.5	11	\$ 207.19	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 660.169.46	\$ 1.409.55	\$ 8.506.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 501.428.00
806.92	3.185.99	11/07/2013	11/07/2013	1	11	16.5	11	\$ 207.53	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 661.199.17	\$ 3.781.51	\$ 12.476.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 660.169.46
0	3.185.99	12/07/2013	31/07/2013	20	11	16.5	11	\$ 207.69	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 661.689.49	\$ 1.892.16	\$ 14.368.45	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 673.675.46
0	3.185.99	01/08/2013	10/08/2013	10	11	16.5	11	\$ 207.81	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 830.801.42	\$ 2.37.57	\$ 14.606.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 830.801.42
813.97	3.999.95	12/08/2013	31/08/2013	20	11	16.5	11	\$ 207.81	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 831.219.42	\$ 4.753.89	\$ 19.359.91	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 850.579.33
0	3.999.95	01/09/2013	10/09/2013	10	11	16.5	11	\$ 207.83	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 831.326.82	\$ 2.377.25	\$ 21.737.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 853.063.78
821.08	4.821.03	11/09/2013	11/09/2013	1	11	16.5	11	\$ 207.84	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.001.987.00	\$ 286.53	\$ 22.023.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.001.987.00
0	4.821.03	12/09/2013	30/09/2013	19	11	16.5	11	\$ 207.93	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.002.439.21	\$ 5.446.47	\$ 27.470.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.029.909.37
0	4.821.03	01/10/2013	10/10/2013	10	11	16.5	11	\$ 207.99	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.002.706.78	\$ 2.867.33	\$ 30.337.49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.033.044.26
828.25	5.649.28	11/10/2013	11/10/2013	1	11	16.5	11	\$ 207.99	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.175.001.84	\$ 336.00	\$ 30.673.49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.175.001.84
0	5.649.28	12/10/2013	31/10/2013	20	11	16.5	11	\$ 208.52	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.177.984.46	\$ 3.368.55	\$ 40.772.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.218.757.30
835.48	6.484.76	11/11/2013	11/11/2013	1	11	16.5	11	\$ 208.54	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.176.884.54	\$ 6.730.81	\$ 37.404.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.214.288.84
0	6.484.76	12/11/2013	22/11/2013	11	11	16.5	11	\$ 208.49	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.352.008.63	\$ 4.252.81	\$ 45.412.36	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.397.420.99
0	6.484.76	23/11/2013	30/11/2013	8	11	16.5	11	\$ 208.35	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.351.070.28	\$ 3.090.80	\$ 48.503.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.399.573.45
0	6.484.76	01/12/2013	10/12/2013	10	11	16.5	11	\$ 208.16	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.349.898.49	\$ 3.860.15	\$ 52.363.32	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.402.261.80
842.78	7.327.54	11/12/2013	11/12/2013	1	11	16.5	11	\$ 208.15	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.525.202.79	\$ 4.36.15	\$ 52.799.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.525.202.79
0	7.327.54	12/12/2013	31/12/2013	20	11	16.5	11	\$ 207.84	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.522.941.51	\$ 8.709.97	\$ 61.509.43	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.584.450.94
0	7.327.54	01/01/2014	10/01/2014	10	11	16.5	11	\$ 207.68	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.521.859.97	\$ 4.351.89	\$ 65.861.32	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.587.721.29
850.14	8.177.68	11/01/2014	11/01/2014	1	11	16.5	11	\$ 207.68	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.698.305.02	\$ 4.85.65	\$ 66.346.97	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.698.305.02
0	8.177.68	12/01/2014	31/01/2014	20	11	16.5	11	\$ 207.90	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.700.099.20	\$ 9.723.16	\$ 76.070.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.776.169.33
0	8.177.68	01/02/2014	09/02/2014	9	11	16.5	11	\$ 208.05	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.701.381.46	\$ 4.378.72	\$ 80.448.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.781.830.31
54.013.67	62.191.34	10/02/2014	10/02/2014	1	11	16.5	16.5	\$ 208.07	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12.940.109.53	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 5.415.46	\$ 5.415.46	\$ 12.945.524.98
850.14	63.041.48	11/02/2014	11/02/2014	1	11	16.5	16.5	\$ 208.09	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.118.100.87	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 5.489.94	\$ 10.905.40	\$ 13.129.006.27
0	63.041.48	12/02/2014	28/02/2014	17	11	16.5	16.5	\$ 208.63	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.152.307.18	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 93.572.42	\$ 104.477.82	\$ 13.337.233.85
0	63.041.48	01/03/2014	31/03/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 209.86	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.229.608.65	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 171.634.34	\$ 276.112.76	\$ 13.586.170.26
0	63.041.48	01/04/2014	30/04/2014	30	11	16.5	16.5	\$ 210.90	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.295.726.55	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 166.928.44	\$ 443.041.20	\$ 13.819.216.81
0	63.041.48	01/05/2014	31/05/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 211.82	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.353.214.09	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 173.238.54	\$ 616.279.73	\$ 14.049.942.67
0	63.041.48	01/06/2014	30/06/2014	30	11	16.5	16.5	\$ 212.80	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.414.982.13	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 168.425.70	\$ 784.705.43	\$ 14.280.136.42
0	63.041.48	01/07/2014	31/07/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 213.41	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.453.387.00	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 174.538.14	\$ 959.243.57	\$ 14.493.079.43
0	63.041.48	01/08/2014	31/08/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 213.66	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.469.658.01	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 174.749.23	\$ 1.133.992.80	\$ 14.684.099.66
0	63.041.48	01/09/2014	30/09/2014	30	11	16.5	16.5	\$ 214.03	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.492.901.41	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 169.403.98	\$ 1.303.996.77	\$ 14.876.747.04
0	63.041.48	01/10/2014	31/10/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 214.40	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.516.144.80	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 175.352.33	\$ 1.478.749.10	\$ 15.075.342.76
0	63.041.48	01/11/2014	30/11/2014	30	11	16.5	16.5	\$ 214.72	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.556.110.54	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 169.946.46	\$ 1.648.695.56	\$ 15.265.254.46
0	63.041.48	01/12/2014	31/12/2014	31	11	16.5	16.5	\$ 215.03	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.583.441.59	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 176.225.40	\$ 1.824.565.19	\$ 15.461.032.59
0	63.041.48	01/01/2015	31/01/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 216.39	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.629.243.76	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 176.635.92	\$ 2.000.790.80	\$ 15.664.881.04
0	63.041.48	01/02/2015	28/02/2015	28	11	16.5	16.5	\$ 218.42	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.641.521.71	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 159.851.92	\$ 2.160.642.52	\$ 15.882.613.08
0	63.041.48	01/03/2015	31/03/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 220.27	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.686.418.96	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 174.344.61	\$ 2.339.278.43	\$ 16.188.971.05
0	63.041.48	01/04/2015	30/04/2015	30	11	16.5	16.5	\$ 220.27	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.769.243.76	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 176.635.92	\$ 2.539.278.43	\$ 16.480.490.86
0	63.041.48	01/05/2015	31/05/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 221.54	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13.886.418.96	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 181.189.72	\$ 2.694.812.76	\$ 16.741.352.41
0	63.041.48	01/06/2015	30/06/2015	30	11	16.5	16.5	\$ 222.40	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.026.185.00	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 176.030.88	\$ 2.870.843.64	\$ 16.972.021.34
0	63.041.48	01/07/2015	31/07/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 222.81	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.046.185.00	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 182.228.83	\$ 3.053.072.47	\$ 17.179.706.32
0	63.041.48	01/08/2015	31/08/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 223.13	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.066.755.44	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 182.495.70	\$ 3.235.568.17	\$ 17.382.772.46
0	63.041.48	01/09/2015	30/09/2015	30	11	16.5	16.5	\$ 223.88	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.113.431.35	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 177.194.76	\$ 3.412.762.93	\$ 17.606.643.13
0	63.041.48	01/10/2015	31/10/2015	31	11	16.5	16.5	\$ 225.24	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.199.741.45	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 184.221.00	\$ 3.596.983.92	\$ 17.877.174.23





LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

0	63.041.48	01/11/2015	30/11/2015	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 226.79	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.297.487.27	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 179.505.59	\$ 3.776.489.51	\$ 18.154.425.64
0	63.041.48	01/12/2015	31/12/2015	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 228.27	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.390.378.90	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 186.694.24	\$ 3.963.183.76	\$ 18.434.011.51
0	63.041.48	01/01/2016	31/01/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 229.66	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.478.208.30	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 187.833.70	\$ 4.151.017.46	\$ 18.709.674.61
0	63.041.48	01/02/2016	29/02/2016	29	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 231.78	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.611.711.25	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 177.335.66	\$ 4.328.353.12	\$ 19.020.513.22
0	63.041.48	01/03/2016	31/03/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 234.86	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.805.778.16	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 192.083.44	\$ 4.520.436.56	\$ 19.406.663.58
0	63.041.48	01/04/2016	30/04/2016	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 237.42	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14.967.025.67	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 187.911.67	\$ 4.708.348.24	\$ 19.755.822.76
0	63.041.48	01/05/2016	31/05/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 239.14	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.075.967.66	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 195.588.76	\$ 4.903.937.00	\$ 20.060.353.51
0	63.041.48	01/06/2016	30/06/2016	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 240.33	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.150.878.85	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 190.219.97	\$ 5.094.156.97	\$ 20.325.485.68
0	63.041.48	01/07/2016	31/07/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 241.54	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.227.052.88	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 197.548.87	\$ 5.291.705.84	\$ 20.599.207.57
0	63.041.48	01/08/2016	31/08/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 242.75	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.303.288.95	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 198.537.92	\$ 5.490.243.76	\$ 20.873.981.57
0	63.041.48	01/09/2016	30/09/2016	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 242.97	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.371.170.68	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 192.307.76	\$ 5.682.551.52	\$ 21.080.171.06
0	63.041.48	01/10/2016	31/10/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 242.39	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.288.694.84	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 198.348.59	\$ 5.880.900.11	\$ 21.250.043.81
0	63.041.48	01/11/2016	30/11/2016	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 242.45	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.280.411.19	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 191.846.24	\$ 6.072.746.35	\$ 21.433.606.40
0	63.041.48	01/12/2016	31/12/2016	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 243.11	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.325.735.02	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 198.294.03	\$ 6.271.040.39	\$ 21.635.979.22
0	63.041.48	01/01/2017	31/01/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 244.75	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.429.378.22	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 202.311.58	\$ 6.469.869.56	\$ 21.876.056.43
0	63.041.48	01/02/2017	28/02/2017	28	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 247.36	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.594.162.36	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 197.201.53	\$ 6.650.671.65	\$ 22.160.498.73
0	63.041.48	01/03/2017	31/03/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 249.15	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.706.958.18	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 202.311.58	\$ 6.852.983.23	\$ 22.527.594.45
0	63.041.48	01/04/2017	30/04/2017	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 250.34	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.781.969.25	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 204.748.10	\$ 7.050.184.77	\$ 22.837.589.81
0	63.041.48	01/05/2017	30/05/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 251.20	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.836.002.10	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 206.139.14	\$ 7.254.932.87	\$ 23.117.350.97
0	63.041.48	01/06/2017	30/06/2017	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 251.63	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.883.198.20	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 205.801.93	\$ 7.453.754.58	\$ 23.370.205.54
0	63.041.48	01/07/2017	31/07/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 251.70	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.887.541.76	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 206.411.74	\$ 7.665.414.80	\$ 23.613.405.41
0	63.041.48	01/08/2017	31/08/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 251.82	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.874.804.14	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 206.996.35	\$ 7.883.818.96	\$ 23.919.531.80
0	63.041.48	01/09/2017	30/09/2017	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 252.04	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.869.190.20	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 207.331.49	\$ 8.084.723.67	\$ 24.019.976.66
0	63.041.48	01/10/2017	31/10/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 252.12	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.889.190.20	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 208.139.14	\$ 8.270.862.81	\$ 24.240.501.87
0	63.041.48	01/11/2017	30/11/2017	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 252.38	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.910.201.93	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 209.548.06	\$ 8.470.410.87	\$ 24.444.715.00
0	63.041.48	01/12/2017	31/12/2017	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 253.09	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.955.263.98	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 210.822.61	\$ 8.676.822.61	\$ 24.667.473.39
0	63.041.48	01/01/2018	15/02/2018	15	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 253.56	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.984.571.97	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 210.343.51	\$ 8.894.172.47	\$ 25.049.183.29
0	63.041.48	16/02/2018	16/02/2018	1	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 253.61	\$ 605.081.00	0	\$ 605.081.00	\$ 0.00	\$ 15.988.159.03	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.090.526.05	\$ 25.447.845.03
0	63.041.48	17/02/2018	28/02/2018	12	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 254.30	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.031.247.89	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.295.593.09	\$ 25.709.479.19
0	63.041.48	01/03/2018	31/03/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 256.09	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.144.117.36	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 209.446.45	\$ 9.466.281.75	\$ 24.373.931.57
0	63.041.48	01/04/2018	30/04/2018	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 257.27	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.176.909.78	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 209.446.45	\$ 9.675.728.20	\$ 24.900.294.41
0	63.041.48	01/05/2018	31/05/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 258.19	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.216.879.12	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 210.343.51	\$ 9.879.357.33	\$ 25.178.715.96
0	63.041.48	01/06/2018	30/06/2018	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 259.09	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.276.870.12	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 211.688.72	\$ 9.909.526.05	\$ 25.447.845.03
0	63.041.48	01/07/2018	31/07/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 259.61	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.333.437.24	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.925.754.43	\$ 25.637.930.34
0	63.041.48	01/08/2018	31/08/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 259.63	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.366.496.20	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.925.754.43	\$ 25.637.930.34
0	63.041.48	01/09/2018	30/09/2018	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 259.62	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.367.372.48	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.925.754.43	\$ 25.637.930.34
0	63.041.48	01/10/2018	31/10/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 259.99	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.390.225.01	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.925.754.43	\$ 25.637.930.34
0	63.041.48	01/11/2018	30/11/2018	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 260.35	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.412.749.74	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 212.342.86	\$ 9.925.754.43	\$ 25.637.930.34
0	63.041.48	01/12/2018	31/12/2018	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 260.67	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.432.759.10	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 213.644.99	\$ 10.138.393.77	\$ 26.609.067.64
0	63.041.48	01/01/2019	31/01/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 262.33	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.537.496.23	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 213.644.99	\$ 10.138.393.77	\$ 26.609.067.64
0	63.041.48	01/02/2019	28/02/2019	28	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 263.94	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.639.320.83	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 215.870.99	\$ 10.344.456.58	\$ 26.837.655.17
0	63.041.48	01/03/2019	31/03/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 265.24	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.720.978.47	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 215.870.99	\$ 10.557.647.73	\$ 27.070.855.69
0	63.041.48	01/04/2019	30/04/2019	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 266.49	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.800.082.92	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 217.956.65	\$ 10.771.292.73	\$ 27.319.482.40
0	63.041.48	01/05/2019	31/05/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 267.55	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.866.755.60	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 217.956.65	\$ 10.771.292.73	\$ 27.319.482.40
0	63.041.48	01/06/2019	30/06/2019	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 268.34	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.916.407.07	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 219.465.79	\$ 11.060.840.07	\$ 27.583.024.88
0	63.041.48	01/07/2019	31/07/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 268.99	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.957.711.85	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 219.465.79	\$ 11.260.070.38	\$ 27.867.807.39
0	63.041.48	01/08/2019	31/08/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 269.40	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16.983.388.65	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 220.001.66	\$ 11.820.602.93	\$ 28.167.807.39
0	63.041.48	01/09/2019	30/09/2019	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 269.84	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17.011.196.25	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 220.001.66	\$ 11.820.602.93	\$ 28.167.807.39
0	63.041.48	01/10/2019	31/10/2019	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 270.36	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17.043.731.96	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 221.327.20	\$ 12.040.068.72	\$ 29.036.924.65
0	63.041.48	01/11/2019	30/11/2019	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 270.94	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17.066.162.12	\$ 0.00	\$ 80.448.85	\$ 221.327.20	\$ 12.040.068.72	\$ 29.036.924.65
0	63.041.48	01/12/2019	31/12/2019	31	11	16.5	16.												





LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/06/2022
Juzgado 110014303009

47/2014-153

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

0	63.041.48	01/05/2020	31/05/2020	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 276.31	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,418,898.14	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 225,984.88	\$ 14,227,057.45	\$ 31,726,404.45
0	63.041.48	01/06/2020	30/06/2020	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 276.08	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,404,461.64	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 218,513.79	\$ 14,445,571.25	\$ 31,930,481.74
0	63.041.48	01/07/2020	31/07/2020	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 275.10	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,342,479.25	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 224,993.45	\$ 14,670,564.70	\$ 32,093,492.80
0	63.041.48	01/08/2020	31/08/2020	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 274.59	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,310,561.35	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 224,579.36	\$ 14,895,144.06	\$ 32,286,154.26
0	63.041.48	01/09/2020	30/09/2020	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 274.58	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,309,697.68	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 217,324.03	\$ 15,112,468.09	\$ 32,502,614.62
0	63.041.48	01/10/2020	31/10/2020	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 275.02	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,337,391.80	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 224,974.45	\$ 15,337,395.54	\$ 32,755,236.20
0	63.041.48	01/11/2020	30/11/2020	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 275.36	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,359,008.73	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 217,943.13	\$ 15,565,338.67	\$ 32,994,796.25
0	63.041.48	01/12/2020	31/12/2020	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 275.08	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,341,193.21	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 225,243.07	\$ 15,780,315.43	\$ 33,201,957.49
0	63.041.48	01/01/2021	31/01/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 275.40	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,361,719.51	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 225,243.07	\$ 16,005,558.50	\$ 33,447,726.87
0	63.041.48	01/02/2021	28/02/2021	28	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 276.43	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,426,883.76	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 204,206.60	\$ 16,209,765.10	\$ 33,716,897.72
0	63.041.48	01/03/2021	31/03/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 277.95	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,522,525.73	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 227,329.29	\$ 16,437,094.40	\$ 34,040,068.99
0	63.041.48	01/04/2021	30/04/2021	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 279.52	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,621,463.04	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 221,238.25	\$ 16,658,332.65	\$ 34,360,244.55
0	63.041.48	01/05/2021	31/05/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 281.09	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,720,053.62	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 229,891.93	\$ 16,888,224.58	\$ 34,688,727.05
0	63.041.48	01/06/2021	30/06/2021	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 283.29	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,859,198.78	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 224,223.04	\$ 17,112,447.62	\$ 35,052,095.26
0	63.041.48	01/07/2021	31/07/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 284.63	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,943,642.85	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 232,792.68	\$ 17,345,240.29	\$ 35,369,332.00
0	63.041.48	01/08/2021	31/08/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 285.03	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 17,968,903.57	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 233,120.40	\$ 17,578,360.69	\$ 35,627,713.12
0	63.041.48	01/09/2021	30/09/2021	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 286.12	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,037,152.29	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 226,457.25	\$ 17,804,817.94	\$ 35,922,419.08
0	63.041.48	01/10/2021	31/10/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 287.32	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,113,110.97	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 234,991.28	\$ 18,039,809.22	\$ 36,233,369.05
0	63.041.48	01/11/2021	30/11/2021	30	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 287.86	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,147,292.06	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 227,840.06	\$ 18,267,649.28	\$ 36,495,390.20
0	63.041.48	01/12/2021	31/12/2021	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 288.62	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,194,976.64	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 236,053.37	\$ 18,503,702.65	\$ 36,779,128.15
0	63.041.48	01/01/2022	31/01/2022	31	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 290.40	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,307,543.52	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 237,513.76	\$ 18,741,216.41	\$ 37,129,208.78
0	63.041.48	01/02/2022	19/02/2022	19	11	16.5	16.5	0.04%	\$ 292.12	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 18,415,602.93	\$ 0.00	\$ 80,448.85	\$ 146,432.19	\$ 18,887,648.59	\$ 37,383,700.38

UVRs		Pesos	
Saldo Capital	63,041.48	\$	18,415,602.93
Saldo Interés Plazo		\$	80,448.85
Saldo Interés Mora		\$	18,887,648.59
Total a pagar		\$	37,383,700.38
- Pago seguros		\$	0.00



248

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 47 2014 - 153

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA., entidad que actúa como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., quien le confiere poder amplio y suficiente a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y esta a su vez acredita la liquidación del crédito y el avalúo comercial.

Como quiera que la documentación acreditada por Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, es idónea para el reconocimiento de personería y acorde a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho reconocerá personería a la citada profesional.

Respecto a la liquidación del crédito presentada y como no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 19 de febrero de 2022.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Saldo Capital	63.041,48	\$ 18.415.602,93
Saldo Interés Plazo		\$ 80.448,85
Saldo Interés Mora		\$ 18.887.648,59
Total a pagar		\$ 37.383.700,38
- Pago seguros		\$ 0,00

Por último, el avalúo comercial del inmueble cautelado con folio de matrícula 50S-40419553, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONOCE personería jurídica al Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso (fl. 52 C-1).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

47 2014 - 153

2.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$37.383.700,38), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso

3.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo comercial del inmueble cautelado, el cual equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$149.652.500), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para proveer sobre la fecha de remate solicitada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0103
hoy 28 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.



República del Perú
Ministerio de Justicia
Oficina General de Asesoría Jurídica

04

23 JUL 2022

Al despacho del Señor (a) Juez Ray

Observaciones

El (a) Secretario (a)

RV: 47 2014 – 153 - SOLICITUD DE FECHA DE REMATE - RUBEN AVILA AVILA C.C 3256974

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/09/2022 10:34

Para: Radicación Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 10:29 a. m.

Para: Radicación Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 47 2014 – 153 - SOLICITUD DE FECHA DE REMATE - RUBEN AVILA AVILA C.C 3256974

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

RADICADO: 47 2014 – 153
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA: RUBEN AVILA AVILA C.C 3256974
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Despacho.

85506 28-SEP-22 17:10

85506 28-SEP-22 17:14

7644-7-009.

DE EJEC. MPAL. BOGOTÁ.

257

Señor

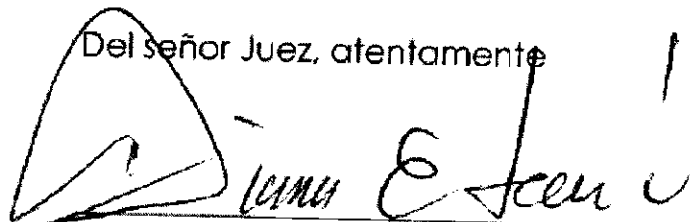
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E.S.D**

RADICADO: 47 2014 - 153
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA: RUBEN AVILA AVILA C.C 3256974
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia., por medio del presente escrito solicito a su Despacho proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Del señor Juez, atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
CIVIL Municipi de Bogotá
30 SEP 2022

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 47 2014 00153

Conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en donde solicita que se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado.

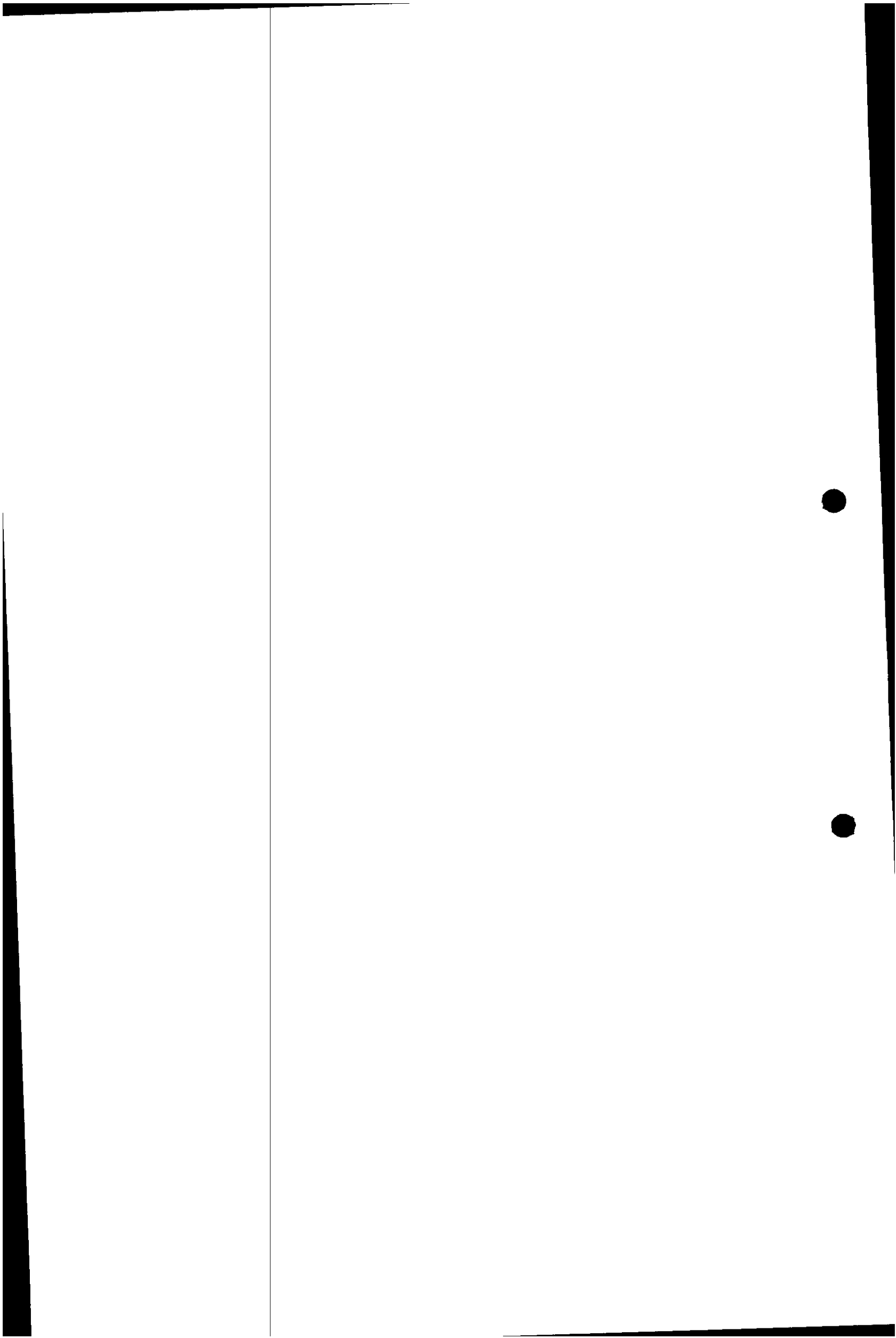
Conforme lo anterior y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, el juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate virtual, por lo que, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 10 de noviembre el año 2022, para que tenga lugar el remate del bien inmueble (50S-40419553) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800.

Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma DIGITAL en formato de PDF debidamente suscrita con una clave personal (ENCRIPTADA) que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez.** ii. Copia de la cedula de ciudadanía. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 *ibidem*, la cual deberá enviarse de **MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo institucional: rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea **tenida en cuenta legalmente**. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, y deberá remitirse por el interesado de manera legible



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 47 2014 00153

(PDF) en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, de **MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al siguiente correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJiYmRmN2QtMTM5OC00YTA1LWlyYzgtYzI1N2YwM2RkZDMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta. Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, para consultar el expediente escaneado se debe ingresar a la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) micrositio web del Despacho, remates 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 173
Hoy 7 de octubre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Remite
154

11001400304720140015300 - Solicitud de respuesta Bancolombia S.A Contra Luz Edilma Mendivelso Y Ruben Avila Avila (3256974)

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>

Jue 25/08/2022 9:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bancolombia S.A Contra Luz Edilma Mendivelso Y Ruben Avila Avila

Radicado: 11001400304720140015300

Por medio de la presente, me permito solicitar muy respetuosamente, sea enviado por este medio, copia simple de la respuesta remitida por la notaría 2 del círculo de Bogotá, en lo que respecta al trámite de negociacion de deudas de persona natural no comerciante de la señora Luz Edilma Mendivelso a fin de proceder como en derecho corresponde.

Agradezco la atención prestada y con gusto estaré atenta

Cordialmente,

Diana Esperanza Leon Lizarazo

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

RECEIVED
Despacho

RECIBIDO
F.O1
7994009



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 OCT 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 154
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

+ Se envió respuesta por correo
electrónico de remates
10/ octubre /2022 - 12:16 pm.